

IHERING

**Cuadernos de Ciencias
Jurídicas y Sociales**



**N.º 3
2020**

*Fundación
Universitaria
Española*



CONSEJO ACADÉMICO

PRESIDENTE

GUSTAVO VILLAPALOS SALAS

Rector Honorario de la Universidad Complutense de Madrid

VOCALES

MARCELO CAMUSSO

*Director del Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales
de la Pontificia Universidad Católica Argentina. Buenos Aires.*

CLAUDIO ELÓRTEGUI RAFFO

Rector de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

JOSÉ ANTONIO FRONTERA ASENJO

Decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

GUTENBERG MARTÍNEZ OCAMICA

Rector de la Universidad Miguel de Cervantes. Santiago de Chile.

CARLOS OSORO-SIERRA

Cardenal-Arzbispo de Madrid.

JORGE IVÁN VÉLEZ AROCHO

Presidente de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico.

ALBERTO GATÓN LASHERAS

Vicario Episcopal. Ministerio de Defensa, EMAD y CESEDEN

JORGE MALDONADO ROLDÁN

Vicerrector de la Universidad Miguel de Cervantes. Santiago de Chile

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECTOR

ENRIQUE SAN MIGUEL PÉREZ, *Universidad Rey Juan Carlos*

SUBDIRECTOR

FRANCISCO DE ASÍS TIMERMANS DEL OLMO, *Universidad Rey Juan Carlos*

PANEL DE REVISORES

SARA ARRAZOLA RUIZ, *Universidad Rey Juan Carlos*
MARÍA FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE MAYORDOMO, *Universidad Rey Juan Carlos*
RICARDO COLMENERO MARTÍNEZ, *Universidad de Alcalá de Henares*
MANUELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, *Universidad Rey Juan Carlos*
CLAUDIA GAGO MARTÍN, *Universidad Rey Juan Carlos*
FEDERICO GALLEGOS VÁZQUEZ, *Universidad Rey Juan Carlos*
MARÍA SOLEDAD MAS GONZÁLEZ, *Universidad Rey Juan Carlos*
REGINO MATEO PARDO, *Ayuntamiento de Santander*
ANTONIO MORAL RONCAL, *Universidad de Alcalá de Henares*
JOSÉ CARLOS MUÑOZ CASTELLANOS, *Universidad Rey Juan Carlos*
ERIKA PRADO RUBIO, *Universidad Rey Juan Carlos*
VÍCTOR SANCHÍS MALDONADO, *Universidad Rey Juan Carlos*
JOSÉ FRANCISCO SERRANO OCEJA, *Universidad San Pablo-CEU*
FERNANDO SUÁREZ BILBAO, *Universidad Rey Juan Carlos*
RAFAEL VALENTÍN-PASTRANA AGUILAR, *Universidad Rey Juan Carlos*

SECRETARIO

LEANDRO MARTÍNEZ PEÑAS, *Universidad Rey Juan Carlos*

EDITOR

ALBERTO SANZ LOBO, *Fundación Universitaria Española*

Ihering

Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales

3

2020

Publicación del SEMINARIO DE ESTUDIOS EUROPEOS “DIEGO DE MENDOZA”
de la Fundación Universitaria Española

Sumario

PRÓLOGO: La libertad, o el camino del ser humano en el tiempo de la “nueva realidad” ENRIQUE SAN MIGUEL PÉREZ	7
ESTUDIOS	
Memorias de una Colombia dividida SARA ARRAZOLA RUIZ	11
Cristianismo, liberalismo y marxismo: el rol femenino en la cultura occidental contemporánea CONCEPCIÓN ESCRIG FERRANDO	33
Benavente y el derecho o la menor cantidad de carrera posible JULIÁN GÓMEZ DE MAYA.....	59

Proceso inquisitorial y proceso regio: apuntes para una tentativa de comparación LEANDRO MARTÍNEZ PEÑAS	85
Una reflexión a propósito de las motivaciones en las expulsiones de judíos y moriscos de los reinos hispánicos JOSÉ CARLOS MUÑOZ CASTELLANOS	115
Inquisitorial process in Arturo Ripstein's film: "El santo oficio" ERIKA PRADO RUBIO	139
Tiresias en el Estado de Derecho: la Era de Hooper. <i>Retorno a Brides-head</i> , hasta que las voces humanas nos despierten ENRIQUE SAN MIGUEL PÉREZ	165
RESEÑAS	
SAN MIGUEL PÉREZ, ENRIQUE. <i>El Sol Ofuscado. Derecho e Historia en el Cine y la Literatura: la Edad Moderna</i> . Editorial Dykinson. Madrid. 2018. RAFAEL VALENTÍN-PASTRANA AGUILAR.....	183
NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.....	187

EDITADO EN MADRID POR::
 FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESPAÑOLA
 Alcalá, 93. 28009 Madrid.
 Teléfono 914 311 193
 e-mail: fuesp@fuesp.com
<http://www.fuesp.com/>

ISSN: 2605-4876
 E-ISSN: 2660-552X
 Depósito Legal: M-33349-2018

PRÓLOGO

La libertad, o el camino del ser humano en el tiempo de la “nueva realidad”

ENRIQUE SAN MIGUEL PÉREZ

Director del Seminario de Estudios Europeos “Diego de Mendoza”

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ESPAÑOLA

EN *PROYECTO DE OBRAS FUTURAS*, uno de sus más conocidos poemas, finalizado en las semanas postreras de 1963 y publicado después en *La religión de mi tiempo*, Pier Paolo Pasolini, el intelectual y ciudadano irreductible, desarrollaba una muy personal interpretación del concepto de “nueva realidad” una nueva realidad que le incomodaba muy especialmente, porque “real es la realidad, pero sólo después/ de haber sido destruida en la eternidad”. Y, consciente de esa destrucción, en su “maltrecha pasión”, el poeta afirmaba que “jamás fui tan cadáver como ahora”.

En tiempos de “nueva realidad”, en efecto, se ha elaborado el tercer número de *Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales*. Un número que despliega sus contenidos científicos dentro del ancho y versátil ámbito disciplinar de la Historia del Derecho y de las Instituciones, con especial apertura a la historia de la cultura jurídica en la más amplia y flexible interpretación del concepto. En este sentido, y comenzando por el mundo hispánico moderno, la expulsión de los judíos y de los moriscos es objeto de una nueva propuesta de análisis e interpretación, sumamente sugestiva, por parte de José Carlos Muñoz Castellanos. Y, dentro del mismo espectro temporal el

proceso inquisitorial y el proceso regio son objeto de un exhaustivo análisis comparativo por Leandro Martínez. Pero, dentro del mismo espacio de reflexión, y esta vez acudiendo a las formas de creación, el mismo proceso inquisitorial es objeto de un no menos amplio, riguroso y muy original examen por Erika Prado a partir del análisis de *La reina de la noche*, maravillosa creación de un realizador siempre sorprendente como Arthur Ripstein.

Y, transitando desde las fuentes cinematográficas al ámbito de la creación literaria, un escenario no menos feraz para la Historia del Derecho, Julián Gómez de Maya se aproxima a la personalidad multiforme del excelente dramaturgo que fue Jacinto Benavente, a partir de la muy singular incidencia de su formación jurídica en el despliegue de su personalidad y de su producción literaria, para ofrecer una muy innovadora perspectiva de la figura del escritor madrileño, un jurista cautivado por la Historia, como habría de poner de manifiesto en obras como *Los intereses creados*. Pero también incluye esta tercera entrega de *Ihering* un análisis monográfico del proceso de consolidación de las formas sociales, culturales e institucionales que denotan la expansión del Estado social y democrático de Derecho y la consiguiente instalación firme de la solución democrática a partir de 1945 tomando como fuente la imprescindible novela de Evelyn Waugh *Retorno a Brideshead* ese mismo año.

La era contemporánea es objeto, por su parte, de dos aportaciones monográficas. Concepción Escrig brinda una muy razonada y argumentada contribución al debate académico y científico y, cómo no, público y cívico, sobre el rol femenino en nuestro sistema de cultura y de civilización, acudiendo a la convergencia de las miradas de tres cosmovisiones tan presentes en los sistemas sociales contemporáneos como la cristiana, la liberal y la marxista. Y Sara Arrazola se aproxima a la realidad colombiana, y muy singularmente a las formas de identidad cultural e institucional incorporadas en su Constitución de 1886 a partir del influjo de la herencia española, muy presente en la cultura jurídica y política de la Colombia republicana. Finalmente, una reseña de *El sol ofuscado. Derecho e Historia en la Literatura y el Cine: la Edad Moderna*, de Rafael Valentín-Pastrana, de nuevo las formas de creación como fuente de conocimiento para la Historia del Derecho y de las Instituciones, completa la propuesta que ofrece la revista.

PRÓLOGO

Una propuesta que aparece en el tiempo de la “nueva realidad” pasoliniana en la que se encuentra instalada la actividad académica y universitaria, una actividad por definición vocacional, comprometida y apasionada, ni es ni quiere permanecer ajena a todo el dolor, el sufrimiento, la incertidumbre y el desconcierto que se suscitan cuando, como todas las formas de la vida cívica, queda herida y, en efecto, como diría el gran intelectual boloñés, maltrecha.

Pero la actividad académica y universitaria es también esencial parte del itinerario de emancipación de la condición humana. Un contemporáneo de Pier Paolo Pasolini, el filósofo alemán Karl Jaspers, nutrido por el mismo aliento existencial, había publicado en 1950, el año en el que la Declaración Schuman y la materialización jurídica e institucional de la reconciliación franco-alemana señalaban la génesis de la integración política europea, su *Origen y meta de la historia*. Karl Jaspers podía afirmar hace exactamente siete décadas, con toda razón y rotundidad, que “la libertad política es democracia”, pero “a través de formas producidas históricamente”, porque “la libertad es el camino del ser humano en el tiempo”.

La relevancia y necesidad de una disciplina que examina las formas producidas a lo largo de la historia para hacer posible la libertad política se reafirma, así pues, en tiempos de nueva realidad. Una pasión maltrecha, como la de Pier Paolo Pasolini, tiene la virtud de ser, primero que todo, una pasión. La “pasión por la libertad” de Karl Jaspers, por ser la libertad que debe “hacer posible toda la restante libertad del hombre”. El entusiasmo por la democracia y, sobre todo, por la manera democrática de vivir. El debate libre y sin limitaciones y la superación de todo entendimiento rígido, cerrado e inflexible de la actividad investigadora... Tiempos de nueva realidad, tiempos de libertad.

Memorias de una Colombia dividida

SARA ARRAZOLA RUIZ

Universidad de Alcalá

Resumen

La herencia colonial está presente en la configuración jurídica e institucional de los estados independizados. Este fenómeno es especialmente perceptible en América Latina donde lo hispano ha sido empleado como elemento de identificación, pertenencia y unión nacional. La Constitución colombiana de 1886 es una muestra de la fuerte influencia de las instituciones coloniales españolas y del especial rol que la religión católica ha jugado en Latinoamérica.

Abstract

Colonial legacy is noticeable in the juridical and institutional definition of independent states. This phenomenon is more remarkable in Latin America where Hispanic has begun and has been used as an identification, belonging and national unity element. Colombian Constitution of 1886 shows the strong influence of Spanish colonial institutions and the important and special role played by Catholicism in Latin America.

Palabras clave

Liberalismo, regeneracionismo, herencia colonial, constitucionalismo

Key words

Liberalism, regenerationism, colonial legacy, constitutionalism.

1. LA HERENCIA COLONIAL Y EL CONSTITUCIONALISMO EN AMÉRICA LATINA.

El realismo mágico como movimiento literario consiguió conciliar tres esferas de la realidad latinoamericana y, especialmente, colombiana, la magnificencia de las antiguas ciudades barrocas, la herencia de una cultura profética y la pobreza, llegando a exponer estas tres realidades de una forma poética, humorística, irónica, cruda convirtiendo a su propia historia, la de su tierra caliente, en legendaria y también en actual, en un punto y aparte pero también en una herencia universal. Sus dos máximos representantes, Álvaro Mutis y Gabriel García Márquez serían historia viva, testimonio y narradores de la historia colombiana y casi sin quererlo y casi sin saberlo, sus páginas servirían para “*perpetuar ese rincón de la tierra caliente del que emana la sustancia misma de mis sueños, mis nostalgias, mis temores y mis dichas.*”¹

Literatura aparte, Mutis y Márquez no coinciden en la opinión que les merece la colonización y es que aún con el testimonio de Fray Bartolomé de las Casas, Mutis confesaría en una entrevista concedida a Elizabeth Pérez-Luna y a Eduardo García Aguilar en 1975 que las civilizaciones precolombinas “*morían de hambre frente al mar*”, carecían de una idea de progreso centrándose en la supervivencia y eran civilizaciones en decadencia.² Aquí se aprecia el surgimiento de un debate que el propio Bartolomé de las Casas dirigiría a Felipe II entre el modelo pacífico de cristianización de Melquiades o el modelo más abrasivo de Sepúlveda.

Hay una relación casi ineludible, aunque también irresponsable en las consecuencias derivadas de su revelación, entre las formas de dominación y el destino de las naciones. En otras palabras, la configuración jurídica de los poderes y de las relaciones entre quienes ostentan el poder y el resto de la población, la configuración de los límites jurídicos y del concepto de justicia así como la dureza o severidad de todos ellos, suponen una fuente histórico-jurídica de gran valor para el entendimiento de los conflictos que hoy amenazan la convivencia democrática sea cual sea la calidad, la duración o el

¹ MUTIS, A., *Antología personal*, Ed. Argonauta, Buenos Aires, 2003.

² MUTIS, A., *Celebraciones y otros fantasmas*, Ed. Casiopea, Barcelona, 2000.

nivel de fijación que las instituciones democráticas tengan en el entramado social y en el ordenamiento jurídico.

La colonización, como forma de dominación y modificaciones en todas las estructuras sociales, culturales y políticas determinó el paso de sociedades de carácter *quasi* primitivas a sociedades juridificadas donde el cumplimiento de las normas trascendía a lo moral o lo religioso y donde la burocratización era un proceso iniciado e imparable. El objetivo no es la demonización de esa semi leyenda negra que existe entorno a los procesos y métodos colonizadores sino ver qué aspectos jurídicos de esos procedimientos han influido en los complejos conflictos que atraviesan hoy las sociedades colonizadas.

Hay dos cuestiones especialmente relevantes en este sentido:

La primera de ellas es la aplicabilidad de los conceptos vinculados a la teoría de transiciones a un caso como es el de la dominación extranjera y posterior independencia.

La segunda de ellas es la trascendencia de esos procesos en la configuración del modelo de Estado y de gobierno no inmediatamente posterior sino a largo plazo, especialmente, teniendo en cuenta la teoría de la doctrina del shock elaborada por Naomi Klein.

Leandro Martínez y Manuela Rodríguez ofrecen una reflexión importante acerca de lo qué es la guerra sosteniendo que

“la guerra, la más devastadora, desoladora, cruel y odiosa de las experiencias humanas, ha sido también, con toda probabilidad, el fenómeno de mayor impacto creador y moldeador en lo político, económico, jurídico e institucional de cuantos constituyen la Historia de la Humanidad. (...) La reflexión de partida es válida para la interrelación entre la guerra y los fenómenos jurídicos e institucionales. Cambios que en un contexto pacífico hubieran llevado décadas o incluso siglos —o que nunca hubieran llegado a producirse—, son implementados de forma acelerada en contextos bélicos.”³

³ MARTÍNEZ PEÑAS, L., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., “Una mirada bajo la celada”, en MARTÍNEZ PEÑAS, L., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., (coords.), *De las Navas de Tolosa a la Constitución de Cádiz: el ejército y la guerra en la construcción del Estado*, Ed. Omnia Mutantur, Madrid, 2012.

Esta misma reflexión es aplicable al contexto de la colonización. Siguiendo a Maldonado Macanaz, y como ya diría en el siglo XVII el canciller Bacon, la colonización es “*eminente entre las obras heroicas de la Antigüedad.*”⁴ Fenicios, persas, griegos y romanos ya emprendieron la tarea de expandir sus civilizaciones más allá de sus fronteras tradicionales creando vastos imperios, pero el descubrimiento o el hallazgo de América en 1492 supondría un cambio sustancial en la expansión de los países europeos por el mundo dotando a la colonización de esa característica de eminencia señalada por Bacon pues daría paso a la colonización primero del nuevo mundo, y a la subsiguiente colonización del tercer mundo basada

“en el impulso que ha dado a las vías de comunicación y a los medios de locomoción de todas clases, y en el uso que ha hecho de los mismos para acelerar el dominio del globo y la explotación de las fuerzas y elementos de la naturaleza, poblando y colonizando.”⁵

Distintas figuras jurídicas han sido las que han ido dando paso al concepto de colonización: descubrimiento, conquista, dominación.

El paso clave es el de la conquista pues esta es ya no sólo una figura, sino también, una institución jurídico-militar propia del, valga la redundancia, periodo de la reconquista hispánica tal y como consta en *Las Partidas* del siglo XIII. Como recogería Zavala en su obra *La filosofía de la conquista*, esta institución supondría una doble consecuencia: primero, la presencia de un factor militar y patriótico; y, segundo, la categorización del conquistado como enemigo. Esa contraposición no tendría, al menos antes del surgimiento del Estado moderno y del concepto de nación, un sustento ni ideológico ni filosófico vinculado con el *volkgeist*, sino que se insertaría dentro de la defensa de la religiosidad, del cristianismo y de la lucha contra los infieles. “*Enviamos ciertos nuestros capitanes e gentes a la conquista de la Grand Canaria, contra los canarios infieles, enemigos de nuestra santa fe católica que en ella están*”— escribirían los Reyes Católicos al Consejo de Sevilla el

⁴ MALDONADO MACANAZ, J., *Principios generales del arte de la colonización*, Ed. Universidad de Madrid, Madrid, 1875, p. 19.

⁵ *Íbidem*

15 de febrero de 1479 según recoge Millares.⁶ La idea de conquista, entonces, ha ido siempre acompañada de un matiz de dominación cultural, tanto desde la romanización como hasta la empresa de la reconquista española y de la dominación en las Américas donde la dominación cultural quedaría casi restringida a una suerte de semejanza entre conquista y cruzada que haría de la conquista un doble proceso de toma militar y conversión religiosa que acompañado de las cédulas correspondientes supondría el remate jurídico a la expansión territorial de la soberanía.⁷ No se trata de una comparación caprichosa la de la interrelación entre el fenómeno de la reconquista, empresa concluida con éxito durante el reinado de los Reyes Católicos, la conquista de los territorios canarios y su incorporación jurídica bajo la soberanía del mismo reinado, y la conquista de América. El propio Zavala en la serie de estudios sobre la historiografía jurídica que se iniciaron con la Segunda República ofrecería este punto de vista según el cual, las normas empleadas para el éxito de las dos últimas empresas habrían sido similares. Su obra titulada *Las instituciones jurídicas en la conquista de América*⁸ y publicada en 1935 por el Centro de Estudios Históricos supone dotar a la conquista de un carácter jurídico y no exclusivamente político-militar llegando incluso a institucionalizar su práctica, insertarla dentro de la Historia del Derecho español y dotar al término colonización de un sentido jurídico especialmente relevante, no sólo porque lo acaecido en América supondría una diferenciación sustancial con lo sucedido en Canarias desde el punto de vista de la asimilación o creación de nuevas instituciones jurídicas, sino porque dotaría a los procesos coloniales de un sentido y de unas consecuencias más evidentes toda vez que no sólo dejarían una influencia o secuelas en términos burocráticos o de estructuras políticas sino que incidirían sobre la configuración de los ordenamientos jurídicos y de la repartición de competencias territoriales a nivel nacional o regional.

⁶ MILLARES, A., “Siete de los Reyes Católicos concernientes a la conquista de Gran Canaria”, *El Museo Canario*, nº2 (enero-abril), 1934, pp. 87-89, p. 87.

⁷ ZAVALA, S. A., “Las conquistas de Canarias y América”, *Revista Tierra Firme*, nº 1, 1936, pp. 81-112.

⁸ ZAVALA, S. A., *Las instituciones jurídicas en la Conquista de América*, Ed. Centro de Estudios Históricos, Madrid, 1935.

Quizás quien mejor ha venido a sintetizar esta idea es Ots⁹, quien en el XXVI Congreso Internacional de Americanistas celebrado en Sevilla en 1935, desarrollaría el tema de *La expansión del derecho español en las Indias* sosteniendo que si bien desde el punto de vista más cercano al positivismo axiológico la transposición del derecho español a los virreinos en las Indias había sido casi simétrica, lo cierto es que desde un punto de vista cercano al pragmatismo en la práctica jurídica, los documentos sobre la aplicación real del derecho en las Indias mostraban que el dominio de la metrópoli en ese sentido no era absoluto toda vez que existían diferencias entre los virreinos y en la aplicación del sistema de Encomiendas como una muestra de la capacidad adaptativa de las instituciones jurídicas en nombre de una mayor efectividad. Esto generaría dos derechos convivientes, el derecho español y el derecho indiano y es ahí, en la transformación sufrida por el derecho español para adaptarlo al dominio de las tierras americanas, donde diría el propio Zavala que se encuentra “*la base primera del Derecho que las tierras americanas han vivido hasta hoy*”¹⁰, en definitiva, sería el origen del primer derecho indiano entendiendo el derecho en un sentido normativizado y como un derecho de colonización que, al mismo tiempo, se convertiría en la base del derecho de las Américas independizadas.

Gaitán y Malagón dirían que el derecho indiano ha sido el

“punto donde encontramos una continuidad desde la Colonia hasta el presente, a través de la pervivencia de medios de sometimiento derivados de la doctrina alemana de la Ciencia de la Policía y que en nuestro país se aplicaron indistintamente por la Iglesia Católica, por la Corona española y por el estado colombiano.”¹¹

⁹ Conclusiones publicadas en: OTS CAPDEQUÍ, J. M., *El Estado español en las indias*, Ed. Colegio de México, México, 1941.

¹⁰ ZAVALA, S.A., *La filosofía política en la conquista de América*, Ed. Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

¹¹ GAITÁN BOHORQUEZ, J. y MALAGON PINZÓN, M., “La 'reducción a civilización' y otras técnicas de policía: Versiones historiográficas y prácticas administrativistas de la Colonia a la República”, *Historia del Derecho de la Universidad de Medellín*, vol. 7, nº14, 2008, pp. 133-145, p. 133.

La herencia española ha supuesto el vínculo o la presencia de un pasado común entre España y América Latina presente incluso en la configuración jurídica de los estados latinoamericanos sirviendo para dar cuenta del enorme poder del derecho como instrumento de expansión cultural y de la cultura como factor de revolución. A título de ejemplo, la Constitución colombiana de 1886 proponía la lengua española y el catolicismo como elementos definitorios del concepto de nación colombiana dando pie a que las nuevas instituciones del país significasen una continuidad, un vínculo y estuviesen basadas en la tradición hispánica. Según Olano García, *“dicha carta colombiana se expidió en el marco del movimiento regeneracionista, que buscaba seguir impidiendo la hecatombe política causada por el liberalismo radical colombiano.”*¹²

Dicha Constitución se articula como un elemento regenerador, como una solución al largo periodo de violencia sufrido en el país y a la sucesión de guerras civiles en su territorio; en otras palabras, se aprecia ya aquí y como lo haría en las revoluciones liberales europeas un nexo de unión entre cambio político, reconocimiento de derechos liberales e individuales y acuerdo común, si bien, es necesario ahondar en esta cuestión ya que ella dará cuenta de la evolución del concepto de transición, de las fortalezas y debilidades de los acuerdos constitucionales y de la transposición de ideas desde el continente europeo hacia América Latina aún habiendo finalizado la etapa colonial.

2. LA CONSTITUCIÓN COLOMBIANA DE 1886: LIBERALISMO, CONSERVADURISMO Y DERECHO INDIANO.

Actualmente el concepto de transición aparece vinculado siguiendo la teoría de Huntington al concepto de democratización pero esto supone occidentalizar el término y hacerlo aplicable únicamente a la historia del siglo XX más reciente. Una transición política es un cambio de régimen con unas características especiales, sobre todo si se pretende obtener una cierta continuidad

¹² OLANO GARCÍA, H. A., “Historia de la regeneración constitucional de 1886”, *IUS*, vol. 13, nº43, pp. 161-177, p. 161.

histórico-jurídica en la conceptualización, dimensiones y empleo del término. Su aplicabilidad a contextos alejados de la democratización no debe asumirse de forma inmediata como errónea ya que el proceso de democratización no es ni ha sido inmediato ni instantáneo sino el fruto de la historia de la lucha contra la discriminación y la dominación abarcando esencialmente el tránsito desde las monarquías absolutas hasta las primeras experiencias monárquicas y republicanas de corte liberal, llevando consigo entonces, el peso de revoluciones, guerras civiles, dominaciones temporales, regresiones, excesos, discriminaciones regladas y numerosas muertes. La lucha por la democracia, al igual que la lucha por los Derechos Humanos no puede reducirse únicamente a un único periodo de transición pues ello supondría obviar la trayectoria de los países, su bagaje cultural, social, religioso y político y los elementos de estabilidad y posibles fracturas que afecten a la cohesión social que es, siguiendo a Arbour¹³ el elemento primordial en la etapa transicional cuyo valor se incrementa a medio y largo plazo. Así, la democratización debe entenderse como un complejo y largo periodo de transformación política hasta la obtención de soberanía popular, igualdad y autogobierno siguiendo a Sartori.¹⁴ Se trata, por tanto, de un cúmulo de experiencias políticas únicas que van determinando la configuración de un ordenamiento jurídico particular de cada sociedad o comunidad política cuyo funcionamiento en términos materiales debe ser adaptado a su idiosincrasia pero cuyos elementos formales deben permanecer universales.¹⁵

Desde ese planteamiento, la Constitución colombiana de 1886 es un elemento clarificador ya que supone una reacción conservadora dentro del liberalismo latinoamericano en la búsqueda de mayor estabilidad, menor conflictividad y reafirmación nacional. Tiene una serie de particularidades que es preciso abordar:

¹³ ARBOUR, L., *Economic and social justice for societies in transition*, Second Annual Transitional Justice Lecture hosted by the New York University School of Law Center of Human Rights and Global Justice and by the International Center for Transitional Justice, 25 octubre 2006, Ed. New York University School, New York, 2006, p. 16.

¹⁴ SARTORI, G., "How far can free government travel?", *Journal of democracy*, vol. 6, nº3, 1992, pp. 101-111.

¹⁵ *Íbidem*.

La primera de ellas es que como establecería Melo, la actitud tomada por Rafael Núñez Moledo como líder del movimiento, “*indicaba a sus copartidarios que estaba dispuesto a abandonar el barco liberal.*”¹⁶ Supone la manifestación o la prueba definitiva de que las ideas propias del pensamiento napoleónico habían conseguido calar en las sociedades latinoamericanas, es decir, los pilares sobre los que se fundamentaba la nueva nación colombiana no eran sino el centralismo, la religión católica y el autoritarismo¹⁷ haciéndose eco de la frase de Napoleón recopilada por Martire “*viva la religión Católica Apostólica Romana y muera el mal gobierno, a fin de que no quedase duda de la filiación no jacobina y de los sentimientos pro católicos y regeneradores del movimiento.*”¹⁸

Lo que se aprecia es la existencia de un movimiento regenerador que pretende hacerse ver como conservador, pero que lleva implícitas en sus prerrogativas garantías propias del liberalismo conservador y que admite las posibilidades y necesidad del cambio. Se plantea como un movimiento de regeneración y reafirmación nacional pero influenciado por la política de Napoleón III y sus intenciones de influenciar América Latina para hacer frente a las zonas de control británico. La llegada de esa influencia tiene un origen doble: primero, es atribuible al esfuerzo colombiano sucesor de la guerra de independencia por abstraerse de sus vínculos con España aplicando un discurso de culpabilización resumido por Jaramillo y en función del cual, España “*no había organizado y traído a sus colonias la esencia de la civilización, es decir, la gran industria y la técnica, la economía de mercado libre, el estado neutral en materias religiosas, las libertades individuales, sobre todo las económicas; la libertad de prensa y el sufragio universal.*”¹⁹

En otras palabras, la recién independiente Colombia se dividía en dos bandos, los liberales radicales y los regeneracionistas de Núñez quien

¹⁶ MELO, J. O., *Historia mínima de Colombia*, Ed. Turner, México, 2017, p. 167.

¹⁷ AGUILERA PEÑA, M. y VEGA CANTOR, R., *Ideal Democrático y Revolución Popular*, Ed. Cerec, Bogotá, 1998, p. 147.

¹⁸ MARTIRE, E., “La Ineluctable pérdida de los dominios españoles de América”, *Revista de Historia del Derecho*, nº23, 1995, pp. 229-270, p. 267.

¹⁹ JARAMILLO URIBE, J., *El pensamiento colombiano en el siglo XIX*, Ed. Temis, Bogotá, 1964, p. 77.

abandonó la primera de esas ramas de pensamiento para acercarse a la vertiente más conservadora en favor de la pacificación del país. El triunfo de la rama regeneracionista se confirmaría con la conocida frase del propio Núñez: *“la Constitución de Río Negro ha dejado de existir.”*²⁰ Un reflejo de la extensión de las proclamas de Napoleón III a lo largo del globo y que conllevaría un distanciamiento sustancial con los principios emanados de la Revolución Francesa. La Constitución colombiana de 1886 recoge el testigo de la Constitución francesa de 1843 e incorpora gran parte de su contenido. Fue un Consejo Nacional de Delegatarios el que, contando con dos vocales elegidos sin sufragio por cada una de las entidades federales que constituían los Estados Unidos de Colombia, a saber, un representante de tendencia liberal y otro de corte conservador, comenzaron la redacción de la nueva Constitución de Colombia el 11 de noviembre de 1885. Para los partidarios de Núñez la Constitución de 1886 fue un hito, concretamente, *“considerado como el documento más interesante y digno de fama de cuantos han pronunciado nuestros presidentes, desde que desapareció el Libertador.”*²¹ Para sus detractores, sólo suponía una merma en libertades e independencia.

La Constitución de 1886 introduce varias cuestiones interesantes:

En primer lugar, el concepto de soberanía nacional residente en la nación de su artículo segundo, entendida en los términos de Caro, dígame,

“limitada por el derecho natural, se ejerce por órganos diversos, que específicamente llamados poderes, limitados de igual modo, independientes por la naturaleza definida de las funciones que a cada cual corresponden y armónicas en sus relaciones recíprocas conforme al principio y a los fines que le son comunes.”²²

En segundo lugar, la primacía de la ley sobre la Constitución, concepto que sería desarrollado en el artículo 6 de la Ley 153 de 1887 y según el cual

²⁰ Rafael Núñez el 10 de septiembre de 1885 desde el Balcón Presidencial.

²¹ ACEVEDO RESTREO, D., *La Constitución Nacional y sus principales reformas*, Ed. ESAP, Bogotá, 1986, p. 13.

²² Miguel Antonio Caro, Mensaje presidencial del 20 de Julio de 1898.

MEMORIAS DE UNA COLOMBIA DIVIDIDA

“una disposición expresa de ley posterior a la Constitución se reputa constitucional, y se aplicará aun cuando parezca contraria a la Constitución. Pero si no fuere disposición terminante, sino oscura o deficiente, se aplicará en el sentido más conforme con lo que la Constitución preceptúe.”²³

Se trata de un planteamiento distinto al del constitucionalismo desde el punto de la propia Filosofía del Derecho que entiende el mandato constitucional como una ética pública, es decir, como un estándar de mínimos fruto de algún tipo de proceso de acuerdo político que delimita un campo de juego comunitario que sirve para expresar unos mínimos de entendimiento común que conforman, a su vez, los márgenes del ordenamiento jurídico. En otras palabras, la función constitucional es tornarse en un elemento de control básico de legalidad al que deben adscribirse las Administraciones y los Poderes Público y, consecuentemente, los actos que de ellos emanan. La configuración que se establece en la Constitución colombiana de 1886 y en las leyes que la desarrollan, no asume esa función constitucional ya que el verdadero objetivo perseguido con su redacción está más próximo a un cambio en los modelos de gestión del federalismo hacia el centralismo, y a una unificación y homogeneización de los territorios que al establecimiento de un acuerdo sobre los límites del Derecho y de todos los operadores jurídicos ya que siguiendo a Melgarejo, las necesidades a suplir por la Constitución son tres: “*limpiar la lengua a través de la gramática; el alma a través de la moral, y el cuerpo a través de los manuales de urbanidad.*”²⁴

El propio texto constitucional en su preámbulo establece que su finalidad es la de “*afianzar la unidad nacional*” y es este punto el que permite comprender al regeneracionismo, al centralismo y al catolicismo nacional colombiano frente a la perspectiva federalista y heterogénea de una nación diversa. Acevedo Restrepo²⁵ entiende, con base en los discursos pronunciados en la época que la idea primordial o el ánimo político no era otro que el de poner fin a un sistema federal que había sido aplicado en la región durante más de un cuarto de siglo y que había derivado en cruentas guerras civiles

²³ Artículo 6 de la Ley 153 de 1887 de Colombia.

²⁴ Melgarejo, M. P., *El Lenguaje Político de la Regeneración en Colombia y México*, Disertación Doctoral, University of Pittsburgh, 2007, pp. 18-19.

²⁵ ACEVEDO RESTREO, D., *La Constitución...*, *op. cit.*, p. 13.

entre estados federados que habían afectado a más de tres generaciones. Entre las propuestas presentadas por los representantes de las regiones se incluían proyectos de reformulación del federalismo, proyectos de descentralización administrativa y burocrática y el que terminaría por vencer, el presentado por Caro en quien, según analizaría Ocampo, “*su pasión fue el catolicismo en la política, e inclusive llegó a proponer un partido católico para restaurar el orden civil de los cristianos, si el conservatismo se llegase a civilizar.*”²⁶

Hay en su propuesta tres elementos sustanciales a efectos de entender la potente relación entre colonización, herencia colonial, independencia y nuevos estados:

En primer lugar, la idea de cristianizar. La relación entre la religión y Colombia nunca ha sido ni fácil, ni definida, ni pacífica, ni unificadora; es más, en los debates de 1990 sobre el modelo constitucional colombiano, aún perviviría la idea de la nación cristiana propia del regeneracionismo que Márquez describiría de la siguiente forma:

“La paradoja es que estos conquistadores nostálgicos, como sus antepasados, nacieron en un país con las puertas cerradas. Los libertadores trataron de abrirlas a los nuevos vientos de Inglaterra y Francia, a las doctrinas jurídicas y éticas de Bentham, a la educación de Lancaster, al aprendizaje de las lenguas, a la popularización de las ciencias y las artes, para borrar los vicios de una España más papista que el papa y todavía escaldada por el acoso financiero de los judíos y por ochocientos años de ocupación islámica. Los radicales del siglo XIX, y más tarde la generación del Centenario, volvieron a proponérselo con políticas de inmigraciones masivas para enriquecer la cultura del mestizaje, pero unas y otras se frustraron por un temor casi teológico de los demonios exteriores. Aun hoy estamos lejos de imaginar cuánto dependemos del vasto mundo que ignoramos.”²⁷

En este sentido, se aprecia un cambio sustancial de tendencia en la configuración de los principios fundacionales del Estado, a saber, desde un mode-

²⁶ OCAMPO LÓPEZ, J., *¿Qué es el Conservatismo Colombiano?*, Ed. Planeta, Bogotá, 1991, p. 102.

²⁷ GARCÍA MARQUEZ, Gabriel, “La proclama. Por un país al alcance de los niños”, en ALDANA VALDÉS, E. et al, *Colombia al filo de la oportunidad. Misión de ciencia, educación y desarrollo*, Ed. Tercer Mundo, Bogotá, 1996, p.20.

lo liberal político donde la existencia de un pacto social asegura el éxito de la convivencia y donde la separación de poderes y las libertades individuales son los dos muros de carga, hacia un modelo donde existe un catolicismo corporativo, también conocido como Catolicismo Político que supone la asunción del cristianismo como esencia de la comunidad política y la paternalización del Estado en sus relaciones con el individuo. Sin entrar en la disquisición, por otro lado resuelta por los liberales mexicanos²⁸, sobre si el Catolicismo Político como eje constitucional y legal supuso una regresión o no, la presencia del catolicismo en el texto constitucional sí permite reflexionar sobre el estado de las libertades liberales precedentes al texto constitucional de 1886 tras la entrada en vigor de este.

Los artículos 38 a 40 son especialmente ilustrativos en este sentido puesto que se establece que *“la religión Católica, Apostólica, Romana, es la de la Nación; los poderes Públicos la protegerán y harán que sea respetada como esencial elemento del orden social.”*²⁹ Se trata de un sistema extraño en cuanto a la confesionalidad del Estado ya que proclama que *“se entiende que la Iglesia Católica no es ni será oficial y conservará su independencia.”*

Hay una apreciación que puede ser de interés en este sentido en aplicación de los modelos de relación existentes entre el Estado y las confesiones religiosas que ofrece la rama del Derecho Eclesiástico y Constitucional. Este tipo de enunciado, presenta unas características similares a las de la primera parte del artículo 62 de la Constitución de Islandia donde se proclama la existencia de una confesionalidad, concretamente, la evangélica luterana, como *“Iglesia Nacional en Islandia.”*³⁰ En atención a lo dispuesto en el articulado, podría concluirse que se trata de un modelo de Iglesia de Estado al declarar la Iglesia Católica Iglesia de la Nación. Lo cierto es que la precisión final del artículo 38 de la Constitución colombiana de 1886 ofrece una vía de escape, al menos, en lo que a la independencia se refiere y su ubicación en el precepto 38 y no al iniciado del texto constitu-

²⁸ SAVARINO, F., “Religión y Sociedad en Yucatán durante el Porfiriato (1891-1911)”, *Historia Mexicana*, nº 183 (enero-marzo), 1997, pp 617-653, p.625.

²⁹ Artículo 38 de la Constitución de Colombia de 1886.

³⁰ Artículo 62 de la Constitución de Islandia.

cional que suele referirse a la configuración esencial del sistema político, pueden ser argumentos para invalidar la calificación de Colombia en 1886 como un Estado de modelo utilitarista en sus relaciones con la Iglesia, y proceder a calificarlo como un Estado donde la confesionalidad es un principio informador y no la base del sistema institucional. No obstante, lo esencial no es tanto la atribución a la Iglesia Católica como iglesia nacional sino la incorporación de la moral cristiana como indicador de la moral pública. Según William E. Plata esto supuso la afirmación en Colombia de una contraposición entre liberales laicos y garantistas y los regeneracionistas católicos y conservadores que terminaría germinando y dando lugar al clima de violencia política que caracterizó la Colombia del siglo XX, concluyendo que la política religiosa llevada a cabo por los regeneracionistas se sustentó en los siguientes pasos:

“Realizó, en primer lugar, un proceso de depuración de elementos masónicos y pro-liberales dentro del clero y luego emprendió un duro ataque contra los que pretendían ser liberales y católicos al mismo tiempo, (a partir de la década del 70 y con énfasis luego de la Regeneración).[...] Asimismo, nos atrevemos a plantear que desde entonces, una mentalidad intransigente —de mutua exclusión— comenzó a impregnar nuestra cultura política, amparada en el bipartidismo, en detrimento de la democracia.”³¹

Esta aproximación sería simplista si se obviase la especial influencia, o la especial proximidad de los párrocos políticos colombianos, con el modelo caciquista español, que reduce el concepto de democracia a una mera formalidad y a una red clientelar. Son dos, entonces, los ejes sobre los que incide la confesionalidad pasional del periodo regeneracionista colombiano: calidad de las instituciones y cultura política. Blanco Mejía ofrece una aproximación interesante al fenómeno en cuestión, especialmente porque realiza un análisis crítico y comparado de los estudios historiográficos y politológicos realizados hasta entonces. Hay una frase de Gabriel García Márquez que condensa bien la idea: “*el escritor escribe su libro para explicarse a sí mismo lo*

³¹ PLATA, W. E., *El Catolicismo y sus corrientes en la Colombia decimonónica. 1850-1880*, tesis de maestría en Historia, Departamento de Historia, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 2001, pp. 268-269.

*que no se puede explicar.*³² Márquez escribía sobre Colombia, pero Colombia ni era una ni era posible, en palabras de Blanco Mejía, la historia escrita sobre Colombia es la de la “*idea de una nación imposible.*”³³ Lo cierto es que Colombia ha sido, es y seguirá siendo una nación diversa y no una nación imposible. La falta de reconocimiento de las diversas identidades presentes en Colombia y la idea de la centralización a través de una ética pública asimilada con la moral católica dictaminada en sede constitucional es una herramienta de control político heredada del periodo colonial, próxima al liberalismo más hispano, es decir, aquel que puede abarcar el reconocimiento de derechos individuales y el desarrollo económico, pero no puede renunciar a la presencia de alguna relación de mayor o menor intensidad y proximidad con la Iglesia Católica que se erige en elemento unificador, pacificador y cohesionador que estaría presente en el marco jurídico colombiano hasta la reforma constitucional de 1991 que haría efectiva la libertad de conciencia y la laicidad jurídica de Colombia reconociendo de alguna manera la diversidad religiosa presente en su territorio.

En segundo lugar, la idea de civilizar con, de nuevo, la moralidad cristiana como referente. Siguiendo a Pérez Viejo puede concluirse que en la Colombia regeneracionista se aplicó la tesis en función de la cual el concepto de nación forma parte del imaginario colectivo, dígase, no es una realidad jurídica sino más un sentimiento de pertenencia³⁴, de ahí el afán por la juridificación de la nación a través de la uniformidad constitucionalizada. Para la buena comprensión de esta dimensión es necesario efectuar la labor de retrotraerse a la época colonial y, especialmente, al papel y posición del colonizador español respecto al indígena. Fernández Álvarez define el concepto de leyenda negra como la “*cuidadosa distorsión de la historia de un pueblo, realizada por sus enemigos, para mejor combatirlo. Y una distorsión lo más*

³² GARCÍA MÁRQUEZ, G., *Vivir para contarla*, Ed. Literatura Random House, Barcelona, 2003.

³³ BLANCO MEJÍA, O., “La nación católica durante la Regeneración (1886-1900): perspectivas historiográficas”, *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, vol. 13, nº 1, 2008, pp. 1-22, p. 8.

³⁴ PÉREZ VEJO, T., “La construcción de las Naciones como problema Historiográfico: el caso del Mundo Hispánico”, *Historia Mexicana*, vol. 53, nº2, 2003 pp. 275-311, p. 294.

monstruosa posible, a fin de lograr el objetivo marcado: la descalificación moral de ese pueblo, cuya supremacía hay que combatir por todos los medios.”³⁵

Lo cierto es que hay toda una leyenda entorno a la forma de colonización y prácticas de los colonos españoles con los indígenas, toda vez que resulta indiscutible la rotundidad de los métodos colonizadores. La colonización supuso la invasión política, jurídica y territorial de territorios sometidos al dominio de diversas culturas indígenas, algunas de ellas consolidadas en la historiografía como imperios y otras no incluidas en entidades dotadas de ese nivel de reconocimiento semipolítico y organizativo. Dos principios constituyeron la base de la colonización: *res nullius* y tierras para la cristiandad, determinándose, entonces, que los sujetos habitantes de dichos territorios no fuesen reconocidos como sujetos de derecho y la importancia de esa labor radicase en la cristianización. Expone Oriz Bes que “*el verdadero prejuicio en el siglo XVI no era la raza, como queda claro con la constante unión entre colonos y mujeres indígenas, sino de religión ante el infiel y el pagano.*”³⁶ Esta consideración supone que la lucha no se gestó tanto en el plano de la variedad étnica o racial sino en la variedad cultural. Tuñón de Lara³⁷ percibe un cierto desencanto de los misioneros hispanos por la falta de una evangelización total y de la creación de una élite cristiana en América Latina pero lo cierto es que el regeneracionismo colombiano demuestra que el mestizaje y las misiones tuvieron un efecto importante y de trascendencias históricas a largo plazo puesto que la religión cristiana sería empleada por las élites políticas de los Estados independizados para la supresión de aquellas manifestaciones culturales indígenas que habían sobrevivido a la colonización por lo que, si bien la evangelización absoluta no fue conseguida, si fue definitivo el impacto en la diversidad cultural y en la cultura política latina.

³⁵ FERNANDEZ ALVAREZ, M., “Panorama bibliográfico actual sobre Carlos V”, *El Libro Español*, n°2, 1958, pp. 65-68.

³⁶ ORIZ BES, A., “Los indígenas en el proceso colonial: leyes jurídicas y la esclavitud”, *Anuario del Centro de la UNED en Calatayud*, n°21, 2015, pp. 189-206, p. 193.

³⁷ TUÑÓN DE LARA, M. (dir.): *Historia de España Siglos XVI y XVII. La España de los Austrias*, Ed. Cátedra, Madrid, 2003.

MEMORIAS DE UNA COLOMBIA DIVIDIDA

Aunque la evangelización no fue total, lo cierto es que la conquista no supuso una apropiación o aculturación absoluta en ninguna de sus dimensiones y la aplicación de los dictámenes de un Estado monárquico y confesional como el español de la época no fueron tampoco aplicados de forma estricta o paralela en las Américas, dígase, la pervivencia de algunas culturas indígenas y las características propias del territorio permitieron la creación de un sistema jurídico y de convivencia propio de las Américas dando lugar a un orden constitucional novedoso donde el colonizador era representado como un elemento de orden y civilización y el colonizado como un aborígen. Esa implantación del derecho castellano en el panorama indiano no resultó una transposición en toda regla puesto que el derecho indiano contaba con tantas manifestaciones como circunscripciones o divisiones político-administrativas³⁸ con la presencia, inclusive de organismos de decisión sobre conflictos de jurisdicción entre los derechos convivientes pero regulados jerárquicamente por el Derecho Castellano como el Juzgado General de Naturales de Nueva España.

Resulta peculiar que la Constitución Colombiana de 1886 no incluya ni una sola referencia a la población indígena ni al derecho indiano y ofrezca un marco de homogeneidad jurídica, política y cultural tan estricto cuando la herencia colonial había sido la capacidad de adaptación de las instituciones jurídicas castellanas al entorno de las Américas y a la efectividad huyendo de disquisiciones estrictamente positivistas y aproximándose a un enfoque de realidad del derecho. Este hecho es ilustrativo sobre la idea compleja o la concepción amplia de las transiciones políticas puesto que demuestra que el periodo de democratización es sólo el final de un largo camino. En el caso colombiano, la pluriétnicidad y multiculturalidad del país y de la nación no sería reconocida hasta finales del siglo XX, con sus partidarios y con sus detractores, con sus elementos de cohesión y sus elementos de quiebre y con una aceptación débil por parte de los destinatarios directos de tal proclama:

“Para nosotros es extraño que una ley cambie, como es el caso de los bunachis o civilizados, nos es extraño pero lo respetamos... Sí, no es extraño, no porque no lo entendamos sino porque para nosotros la ley es la permanencia, el permanecer como indígenas conforme a nuestra ley, conforme

³⁸ CRUZ BARNEY, O., *Historia del derecho indiano*, Ed. Tirant lo Blanch, Madrid, 2012.

a nuestro origen y tradición. (...) La nueva Constitución de Colombia no es nuestra ley de origen, pero sí ayuda a cumplir el mandato de los primeros padres, reconociendo nuestro territorio, bien podríamos incorporar en equilibrio elementos de esta Constitución, previo cumplimiento de los requisitos tradicionales.”³⁹

Esta idea de aceptación limitada del pacto constitucional por las poblaciones indígenas supone la presencia de una cierta fragilidad institucional:

En 1886, la prioridad es el cese de la violencia y no la constitución de un clima político de entendimiento como tal. Esta es una etapa fundamental en el camino hacia la democratización, la pacificación. No obstante, es cierto que las teorías provenientes especialmente de Francia, sobre el centralismo en su vertiente más pura, derivaron en una aplicación tajante y extrema del principio de unidad nacional sobre la base de que un Derecho sólido, fuerte y único terminaría por generar un clima distendido y unificado en Colombia en esa concepción del Derecho como fuente legitimadora del poder, obviando el elemento de funcionalidad o legitimidad social que requiere la aplicación práctica del Derecho. Lo expresado por Kancha Navinquma respecto a la Constitución de 1991 supone la generación de un debate presente en Colombia desde su independencia: la condición de ciudadano de los pueblos indígenas.

El desconocimiento en 1886 de la cuestión indígena fue sólo en sede constitucional ya que, en materia legislativa, la tendencia fue la expulsión de los pueblos indígenas de los dictámenes constitucionales, convirtiéndoles en una categoría diferenciada de sujetos fuera del orden constitucional. En este sentido, es la Ley 89 de 1890 la que recoge los principios aplicables a los pueblos indígenas sobre cuatro ejes:

Primero, la no aplicación de la legislación nacional a los pueblos indígenas. La Organización Indígena de Colombia intervino en sede constitucional defendiendo la legalidad de estas disposiciones en una demanda de inconstitucionalidad presentada tras la entrada en vigor de la Constitución Colombiana de 1991 y entendiendo la citada Ley 89 de 1890 como una conquista de la comunidad indígena que les permitía mantener su propia legalidad.

³⁹ Carta de Kancha Navinquma a Lorenzo Muelas.

Segundo, la atribución a las misiones religiosas de las funciones políticas en relación con las comunidades indígenas con base en lo dispuesto en el Concordato de 1887 sin existencia de un control gubernamental sobre las labores eclesiásticas.⁴⁰

Tercero, el mantenimiento de los resguardos y la atribución de competencias jurisdiccionales a los cabildos.

Y, en cuarto lugar, la asimilación del indígena al menor de edad a efectos legales como mecanismo de protección en la enajenación de los bienes.

Como analizaría B. E. Sánchez, la tendencia al aislamiento propia de los conservadores colombianos supuso un beneficio para los indígenas, al menos, en el plano del mantenimiento de sus costumbres tradicionales y reglas propias, totalmente distinto al enfoque de asimilación total por el que habían optado los liberales colombianos de principios del siglo XIX.⁴¹

No obstante, esta aproximación no obvió la aplicación de la ley general al indígena en el sentido de que si bien las comunidades indígenas estaban sujetas a las cuatro condiciones expuestas, el indígena como individuo quedaba bajo el principio de igualdad formal en todos los ámbitos jurisdiccionales sin que existiesen mecanismos alternativos, reconocimiento de la ley indígena, determinación legal del concepto indígena o reconocimiento como entidad cultural, política diferenciada o autónoma dentro del Estado. Se plantearon diversos conflictos entorno a la imputabilidad, especialmente en el plano de lo penal, donde la responsabilidad objetiva era el principio esencial para la determinación de la culpabilidad. Los principales debates los resume bien Díaz Müller:

“En primer lugar, lo que llamaríamos el criterio de la igualdad formal ante la ley (...) El criterio de la diversidad legal, esa opinión sostiene que el indígena vive en América al margen de las actividades sociales y políticas, no ejerce los derechos que las leyes conceden a todos los ciudadanos y ni

⁴⁰ GARCÍA, A., “Indigenismo en Colombia: génesis y evolución”, *Boletín de Arqueología*, vol. 1, nº1, 1945, pp. 52-71, p. 63.

⁴¹ SÁNCHEZ, B.E., “El reto del multiculturalismo jurídico: la justicia de la sociedad mayor y la justicia indígena”, en BOAVENTURA DE SOUSA S. y MAURICIO GARCÍA V. (eds.), *El caleidoscopio de las justicias en Colombia*, vol. 2, Ed. Siglo del Hombre, Bogotá, 2001, pp. 5-139, p. 16.

siquiera habla el mismo idioma oficial, ni lo comprende; su posición es muy distinta a la del blanco y el mestizo; no participa en los beneficios de la civilización; es un inadaptado a todos los artificios de la sociedad actual; porque adolece de una timidez congénita y una tristeza absoluta inconsciente.”⁴²

Se trata de un debate que se extiende desde las primeras revoluciones liberales hasta hoy y que ha marcado los procesos de independencia y transición de muchos de los territorios colonizados por los europeos y caracterizados por una amalgama de costumbres y etnias distintas. No es otro que el relativo acerca de qué define la civilización en términos jurídicos: ¿las instituciones, el Estado de Derecho, las constituciones, la convivencia pacífica? Trasladado al ámbito democrático e internacional de hoy donde el modelo de justicia es el de los Derechos Humanos, supone la necesidad de flexibilizar determinados criterios propios de las revoluciones liberales que desencadenaron el proceso de garantía y reconocimiento de los derechos y libertades fundamentales como garantes frente a la tiranía del poder para poderlos hacer plenamente efectivos de forma universal. Puede decirse que, el concepto liberal de derechos y libertades como derechos y libertades fundamentales choca con la protección a colectivos específicos y, por extensión, con los llamados derechos colectivos dentro de los cuales encajarían los de las comunidades indígenas, tendentes a la protección de grupos que se encuentran en alguna circunstancia de vulnerabilidad. En la Colombia de 1886, el movimiento regeneracionista y conservador rehúye estas consideraciones entendiéndolas como trabas al movimiento unificador y aparta al colectivo de la intervención estatal; en la Colombia anterior, los principios liberales se aplicaban con total firmeza y entre ellos, la igualdad formal era un principio básico extendido al conjunto de la ciudadanía. La cuestión es si es posible mantener el fundamento de esos derechos y libertades fundamentales originales y, al mismo tiempo, proteger de forma especial a los colectivos y a los individuos que los conforman cuando para la realización plena de los mismos, es necesario introducir elementos jurídicos diferenciados. Ese es el debate y la problemática que se enfrenta hoy como una herencia de las raíces

⁴² DÍAZ MULLER, L., *Análisis comparado de las legislaciones sobre indígenas en América Latina*, Informa al Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1984, p. 107.

MEMORIAS DE UNA COLOMBIA DIVIDIDA

históricas y jurídicas de los sistemas de derecho establecidos a partir del siglo XIX y no puede obviarse el papel protagónico que las comunidades indígenas representan en él ya que frente a otros colectivos vulnerables, estas cuentan con un cierto nivel de subjetividad internacional y trascendencia histórico-política ineludible.

Cristianismo, liberalismo y marxismo: el rol femenino en la cultura occidental contemporánea*

CONCEPCIÓN ESCRIG FERRANDO

Universidad de Alcalá

RESUMEN

La definición del papel social de la mujer en la cultura occidental europea, durante los siglos XIX y XX, deriva tanto de permanencias —como la herencia cristiana— como de novedosas propuestas ideológicas de la Contemporaneidad, como el liberalismo y el marxismo. Su contraste, combate y engarce tiene un punto de inflexión histórico de suma importancia: los sucesos de mayo del 68 y la cultura derivada de ese hito de la historia occidental. En este artículo se analizan sus consecuencias hasta las primeras décadas del siglo XXI en el ámbito de la redefinición de la función y esencia femenina.

ABSTRACT

The definition of the social role of women in Western European culture, during the 19th and 20th centuries, derives both from permanence —such as the Christian heritage— and from novel ideological proposals of the Contemporaneity, such as Liberalism and Marxism. Its contrast, combat and setting has a very important historical turning point: the events of May '68 and the culture derived from that milestone in Western history. This article analyzes its consequences until the first decades of the 21st century in the field of redefining the feminine function and essence.

* Este trabajo forma parte de un proyecto de investigación subvencionado por una Beca FPU del Programa Propio de la Universidad de Alcalá, bajo tutoría del Catedrático Dr. D. Antonio M. Moral Roncal

A LO LARGO DE LA HISTORIA, SE PUEDE OBSERVAR que la persona actúa, en última instancia, de una u otra manera por tener algún convencimiento personal que le impulsa a la realización de los objetivos marcados. En estas certezas personales se encuentran desde la mera confianza de que una situación es favorable, y se cuentan con los medios para actuar, hasta las creencias religiosas o ideologías, que otorgan firmeza y seguridad al obrar y cimentan la esperanza en obtener un fruto beneficioso. De ahí que sea frecuente en el ser humano el interés por las ideas que circularon en las diferentes etapas de la Historia y que impulsaron tanto cambios como seleccionaron permanencias. En este artículo se analiza la multiplicidad de ideas que definieron el papel de la mujer en la cultura occidental durante la Edad Contemporánea, comprobando si dichos pensamientos verdaderamente fueron capaces de cambiar el curso de los acontecimientos o lo son actualmente, momento en que nos hallamos especialmente inmersos en un activismo político muy característico.

Durante los siglos XIX y XX surgieron y se difundieron ideas y medidas que versaron sobre la mujer, lo cual, al repercutir en la actualidad, permite comprender mejor las demandas femeninas y el motivo de las mismas. Resulta necesario pues, analizar concretamente la evolución del rol de la mujer en la sociedad occidental, buscando las razones ideológicas por las que las principales corrientes de pensamiento europeas se han guiado para conformar la situación de la mujer en la Edad Contemporánea.

LO FEMENINO EN LA CONFORMACIÓN DE LA CONTEMPORANEIDAD

La mujer contaba con una larga tradición de empleo fuera de casa por lo cual, a la opinión pública del siglo XIX, no le resultó tan sumamente trasgresor su deseo de buscar un trabajo remunerado, aunque no por ello buena

parte de ella se decantara contra esa idea¹. No obstante, podemos observar que se mantuvo la constante de un sometimiento al varón que la había mantenido, relacionada únicamente con el ámbito familiar, en numerosas ocasiones. La argumentación en el siglo del romanticismo² y el realismo para definir el rol social femenino se buscó y encontró en la ciencia, que definió a la mujer con una biología configurada para un exclusivo fin: la maternidad. No resulta extraño, pues fue el siglo de la medicina, de la renovación científica, de la lucha entre los defensores de la fe y de la ciencia como herramientas para buscar la verdad. Ese argumento científico también fue utilizado en materia laboral y educativa, de manera que la mujer, pese a desempeñarse en lo mismo que el hombre, percibió menores salarios, tuvo menos facilidades para optar a los centros de enseñanza más comunes, negándole el reconocimiento que obtuvieron los estudiosos masculinos. Culturalmente, el romanticismo creó los arquetipos femeninos de "musa" inspiradora de hombres y de "ángel del hogar", mientras potenciaba tres imágenes en sus manifestaciones artísticas: la mujer espiritualizada, objeto de amor y mujer pernicioso³.

Además, en pleno siglo de cambio del Antiguo al Nuevo Régimen liberal, la mujer no fue tenida en cuenta a la hora de definir el cuerpo electoral y

¹ Sobre el trabajo femenino en épocas anteriores existen numerosos estudios como el conjunto de trabajos reunidos en VARA, María Jesús y MAQUIEIRA, Virginia (coords.), *El trabajo de las mujeres, siglos XVI-XX : VI Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer*, Madrid, UAM, 1996; AMELANG, James y NASH, Mary, *Historia y género: las mujeres en la historia moderna y contemporánea*, Valencia: Alfons el Magnanim, 1990; LÓPEZ BARAHONA, Victoria, *Las trabajadoras en la sociedad madrileña del siglo XVIII*, Madrid: Taller de Historia, ACCI, 2017, entre otros.

² En el siglo XIX se desarrolló lo que se denomina como "misoginia romántica" y que situó a las mujeres no solo como cercanas a la naturaleza, sino en la imposibilidad de ocupar los espacios públicos ya fuera por debilidad o por falta de sentido universal. Para los principales movimientos culturales de la época, los varones continuaron siendo considerados superiores a las mujeres en cualidades abstractas, intelectuales y culturales, mientras que las mujeres fueron consideradas aptas para la reproducción, el cuidado de otros, el afecto y la responsabilidad familiar. Así lo analiza ERRAZURIZ VIDAL, Pilar: *La misoginia romántica europea en la construcción de la subjetividad de la mujer moderna*, tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2009.

³ SÁNCHEZ GARCÍA, Raquel, "Imágenes de la mujer en el romanticismo de Espronceda (Sancho Saldaña)", *Epos: Revista de filología*, 20-21 (2004-2005) pp. 69-84.

toda la normativa relacionada con el sufragio⁴. Todo ello hizo que aparecieran movimientos sufragistas en numerosos países europeos, en los que abundaron las proclamas a favor de los derechos de las madres y de la igualdad legal en materia laboral, educativa y de voto.

En el curso del siglo XX, aumentó la participación de la mujer en la investigación científica, en la política internacional, en los nuevos estilos de vida ligados a la ciudad y en las nuevas tendencias de pensamiento occidental, desde el vitalismo y el existencialismo a la liberación sexual y el ecologismo. En materia laboral, educativa y electoral se produjo, gradualmente, la inclusión de las mujeres, siendo al fin reconocidas en igualdad de derechos políticos. Ante este conjunto de transformaciones, el discurso feminista cambió, defendiendo que la desconsideración hacia la mujer seguía persistiendo aún a nivel particular. A partir de la publicación en 1949 de *El segundo sexo* de Simone de Beauvoir, el feminismo pasó a definir el problema del rol femenino y de las relaciones hombre-mujer, no en el terreno laboral y educativo, sino en el cultural: la mujer se construía en función de la educación⁵. De este modo, si ésta mutaba también la mujer. Así, se organizó la llamada generacional para impulsar un cambio cultural desde la liberación y control de la “función reproductiva”. Este impulso llegó a tener una influencia absolutamente global, demandando y obteniendo medidas a nivel estatal tanto en la esfera pública como privada en los estados europeos durante la segunda mitad del siglo XX. Se modificó claramente la concepción de igualdad entre hombre y mujer por igualdad de género, cuya misión era trabajar por el *empowerment* de la mujer.

Desde un punto de vista cultural, que según la Real Academia Española, abarca “modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo

⁴ La mujer ni siquiera es tenida en cuenta a la hora de explicar los conceptos de sufragio y representación, en ese siglo, en las definiciones que, sobre estos términos, se encuentran en FERNÁNDEZ SEBASTIÁN, Javier y FUENTES, Juan Francisco (Dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español*, Madrid: Alianza, 2002, pp. 612-620.

⁵ Una reflexión sobre la importancia cultural de este texto, en la historia posterior, analizando su impacto en España, es la MORANT, Isabel: "Lecturas de El segundo sexo de Simone de Beauvoir", *Descentrada. Revista interdisciplinar de feminismos y género*, 2 (2018), <https://www.descentrada.fahce.unlp.edu.ar/article/view/DESe053>, (consultada el 18 de abril de 2020).

CRISTIANISMO, LIBERALISMO Y MARXISMO

artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc⁶”, las ideas que circularon en los siglos XIX y XX modificaron los estilos de vida de la mujer. Y, esencialmente, tales ideas provinieron tanto del cristianismo y del liberalismo como del marxismo.

EL IDEAL FEMENINO DESDE LA UNIFICACIÓN CULTURAL EUROPEA BAJO EL CRISTIANISMO

La cultura occidental europea aumentó su unidad geográfica e ideológica a partir de la expansión del cristianismo, que logró unificar religiosamente al continente con la introducción de la fe cristiana en las instituciones de cada reino europeo. De este modo, los ideales propuestos por Jesús de Nazaret fueron aquellos que se difundieron durante la Antigüedad Tardía y la Edad Media. En sus enseñanzas, no hizo discriminaciones a la mujer, pese a la tradición que le precedía. En el pasaje evangélico en el que se dirigía a la mujer samaritana, sus discípulos “se sorprendían de que hablara con mujer⁷”. Jesús no observó defectos específicos en la naturaleza femenina, y es que, en general, sus enseñanzas resultaron realmente novedosas para los valores y actitudes de entonces. Prometió “el Reino de los Cielos” a todo el que adoptara sus enseñanzas, sin importar el rango o el sexo⁸.

De esta manera, se predicó la igualdad de todos los creyentes en su doctrina, hecho decisivo para las futuras generaciones de mujeres europeas. De esta manera, las mujeres recibían el perdón de los pecados al igual que los hombres, y su fe sería igualmente un elemento decisivo y favorable para que su alma llegara al Reino. Un ejemplo de fe es Tabitá, una costurera que vivía en la comunidad judía de Joppe, que fue llamada “discípula” y sus seguidores la consideraban tan esencial que convencieron a san Pedro de que la resucitara⁹.

⁶ Definición de “cultura”, *Diccionario de la lengua española*, Edición del Tricentenario. Disponible en <http://dle.rae.es/?id=BetrEjX>

⁷ Juan 4: 27 en *Sagrada Biblia*, versión oficial de la Conferencia Episcopal Española, Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2011, p. 1171.

⁸ Marcos 3: 32-35 y Lucas 8: 19-21 en *Sagrada Biblia...*, p. 1671 y p. 1719, respectivamente.

⁹ Hechos 9: 36-42 en *Sagrada Biblia...*, p. 1826.

Cabe recordar, igualmente, que Jesucristo se sirvió de ejemplos femeninos en las parábolas para hablar de fe, humildad y caridad. Entre muchos, muestra de ello sería la parábola que compara la fe con “un grano de mostaza que tomó un hombre y lo sembró en su campo”, pues a continuación sigue un ejemplo que podía resultar más ilustrativo para las mujeres: “El Reino de los Cielos es semejante a la levadura que tomó una mujer y la metió en tres medidas de harina, hasta que fermentó todo¹⁰”. Además, Jesús salvó la vida de uno de los personajes más despreciados de la sociedad judía: la adúltera, marginada en muchas otras culturas coetáneas. No obstante, lo más inusual es que Jesús manifestó directamente su carácter divino a una samaritana, o a Marta y María en Betania. Además, lo más significativo es que, para el cristianismo, la criatura más perfecta, después de Jesús, es su madre, la Virgen María, de la que hubo una gran devoción como intercesora, sobre todo a partir de la Edad Media y Moderna.

Así, pasó a aceptarse a la mujer cristiana en los cometidos poco tradicionales de maestra, mártir, misionera y fundadora, aunque todavía se tuvieron presentes las tradiciones misóginas, ya que estaban en todas las culturas que se habían cristianizado: la griega, la romana, la hebrea, las celtas y las germánicas. No obstante, sorprendió a sus contemporáneos el cuidado que los cristianos tuvieron por las viudas, un colectivo muy frágil en la Antigüedad, pues debían casarse de nuevo si no querían arriesgarse a la exclusión y la pobreza¹¹. Fueron acogidas en las comunidades primitivas y muchas se convirtieron en miembros activos del servicio comunitario, dedicándose al cuidado de los más necesitados, sobre todo de los enfermos.

Pero según se fue avanzando el tiempo, en Europa se denegó la igualdad desde escritos teológicos —concedida a las mujeres en los primeros siglos de

¹⁰ Mateo 13: 31-33 y Lucas 13: 18-21 en *Sagrada Biblia...*, p. 1632 y p. 1732 respectivamente.

¹¹ ATENAS, Aristides de, *Apología* -versión siríaca- 15.2.4.7. La participación de la mujer en el cristianismo primitivo es una constante en numerosos estudios, sobre todo para explicar la expansión, permanencia y transmisión de la religión, como se advierte en NIETO IBÁÑEZ, José, *Historia antigua del cristianismo*, Madrid: Síntesis, 2019; AGUIRRE, Rafael, *Así vivían los primeros cristianos. Evolución de las prácticas y de las creencias en el cristianismo de los orígenes*, Estella: Verbo Divino, 2017; HAMMAN, Adalbert, *La vida cotidiana de los primeros cristianos*, Madrid: Palabra, 1989; RIVAS REBAQUE, Fernando, *La vida cotidiana de los primeros cristianos*, Estella: Verbo Divino, 2011.

la Era cristiana— por no saber (o no querer) romper con conceptos patriarcales y de superioridad masculina, permanentes en esas culturas¹².

Con el desarrollo de las ciudades europeas, a partir del siglo XII, comenzó un mayor desarrollo y difusión de la literatura popular, que mostró un desprecio hacia la figura femenina, siendo ejemplo de ello los *Cuentos de Canterbury* de Geoffrey Chaucer¹³. No obstante, la mayor parte de esa crítica popular se formó y circuló en medios urbanos, ya que en el medio rural fue donde, paradójicamente, se perpetuaron tradiciones y costumbres, pero también donde más se valoró a la mujer. La razón estribó en que en los lugares apartados de la sociedad urbana, en el campo, se encontraban los monasterios de religiosos, los cuales, contribuyeron grandemente a mejorar la consideración de la mujer.

En contraste con las órdenes regulares masculinas, en la Iglesia hubo otro tipo de pensadores: los maestros escolásticos, los cuales, al recibir la influencia de la tradición helenístico-romana (Aristóteles, el estoicismo filosófico y la literatura satírica), consideraron negativamente a la mujer. En cambio, la gran mayoría de los monjes, desde la tradición bíblica y patristica — además de su propia elaboración teológica— valoraron a la mujer y declararon su igualdad con el hombre a los ojos de Dios¹⁴. De esta manera, no hubo mucho consenso entre los pensadores cristianos.

Este debate interno acerca de lo femenino fue zanjado por parte de los reformistas protestantes en el siglo XVI. Partiendo de que el matrimonio era el estado en el que todo ser humano adulto debía estar, pensaban que la mujer debía ser esencialmente esposa y madre, siendo el padre el guía de la familia, al que hasta los hijos debían sujeción para lograr el mantenimiento del orden en la sociedad. Emergió entonces una literatura protestante que rechazaba a

¹² ANDERSON, Bonnie S., y ZINSSER, Judith P.: *Historia de las mujeres. Una historia propia*, Barcelona: Crítica, 2009, pp. 91-102.

¹³ Así se aprecia en SÁNCHEZ ESCRIBANO, Javier, "Los maridos en The Canterbury Tales", *Cuadernos de investigación filológica*, 5 (1979) pp. 129-144; WEISI, Ángela Jane, "Desquitarse de Eva: la violencia contra las mujeres en los Cuentos de Canterbury", SICHEL, Berta y VILLAPLANA, Virginia (eds.), *Cárcel de amor: relatos culturales sobre la violencia de género*, Madrid: Museo de Arte Reina Sofía, 2005, pp. 104-128.

¹⁴ "La consideración de la mujer". Disponible en <http://www.hildegardadebingen.com.ar/Contexto7.htm> (consultado el 20 de mayo de 2019).

las mujeres “sin amo”, llegando al punto de ridiculizar a los maridos “pusilánimes” y de recomendar el maltrato físico de la esposa. Igualmente, la consideración femenina se hundió en cuanto se rechazó el culto a la Virgen María y la veneración de las santas, quedando la religión sin referentes femeninos¹⁵. Por último, cundió la creencia popular de que si la mujer llegaba a trabajar fuera de su hogar resultaría, sin duda, un signo de las necesidades económicas de la familia¹⁶, y por tanto, de que Dios no les favorecía. Esta idea fue efecto de la propagación de la doctrina calvinista del éxito profesional como signo de preferencia divina.

LO FEMENINO DESDE EL LIBERALISMO Y EL MARXISMO

Esta contradicción de igualdad e inferioridad por parte del catolicismo, junto a la afirmación de inferioridad femenina protestante, fueron transmitidas a la Edad Contemporánea. Un momento de ruptura fue la Revolución Francesa, momento en que las mujeres demandaron participación política y el fin de los privilegios de la aristocracia y del clero, al igual que los hombres. Pero, finalmente, vieron “rechazadas sus pretensiones igualitarias, y la universalización de las propuestas revolucionarias afectaría tan sólo a los varones¹⁷”.

¹⁵ En un estudio filológico, se defiende la idea de que Lutero, al mencionar tan sólo una vez a la madre de Dios en sus 95 tesis y considerarla (aun siendo imposible) víctima de un grave delito de violación, podría haber perseguido dos finalidades: por un lado, desvirtuar hiperbólicamente la infalibilidad de las indulgencias papales y, por otro lado, desatar en la Iglesia una viva polémica al mencionar a la Virgen María en un contexto de violencia sexual. ÁLVAREZ GARCÍA, María Azucena: "La mujer en las 95 tesis de Martín Lutero", en CABRERA, Manuel y LÓPEZ CORDERO, Antonio (eds.): *IX Congreso Virtual sobre Historia de las Mujeres (15 al 31 de octubre de 2017): comunicaciones*, Jaén: Archivo Histórico Diocesano, 2017, pp. 49-60.

¹⁶ WATT, Jeffrey R.: “El impacto de la Reforma y la Contrarreforma”, en BARBAGLI, Marzio; KERTZER, David I. (dirs.): *Historia de la familia europea*, Vol. I: *La vida familiar a principios de la era moderna (1500-1789)*, Barcelona: Ediciones Paidós Ibérica, S.A., 2002, pp. 230-244.

¹⁷ NUÑO GÓMEZ, Laura: *La incorporación de las mujeres al espacio público y la ruptura parcial de la división sexual del trabajo: el tratamiento de la conciliación de la vida familiar y laboral y sus consecuencias en la igualdad de género*, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2009, p. 45.

Ese fracaso no puede ser atribuible, en mi opinión, a la tradición anterior cristiana católica, pues la mujer había llegado a situarse, anteriormente a 1789, en el ámbito público paulatinamente, incluso desde el poder político, como demuestran las actuaciones de reinas como Isabel la Católica, Isabel de Inglaterra o Cristina de Suecia, entre otras muchas. Y no debe olvidarse que las infantas de la Casa de los Habsburgo eran educadas para ser futuros apoyos políticos de sus maridos o de la dinastía en último término. Otras mujeres lograron, con dificultades, acceder a ciertos espacio de poder informal en los centros de decisión políticas¹⁸; algunas aportaron su labor en el mundo de las Bellas Artes; muchas regentaron talleres y obradores o bien dirigieron negocios por sí mismas, como Dhuoda de Septimania¹⁹. Durante el Antiguo Régimen europeo, las normativas gremiales impedían el acceso a la dirección de talleres a las mujeres, salvo en el caso de quedarse viudas, e incluso en ese caso, sólo durante un año. Sin embargo, de la lectura de los archivos de protocolos notariales se evidencia que, en los siglos XVII y XVIII, hubo mujeres que no cumplieron las ordenanzas gremiales, dirigiendo negocios y tiendas más allá del tiempo normado, ejerciendo como pequeñas prestamistas, parteras y fabricantes²⁰.

De esta manera, la fundamentación del apartamiento femenino en el espacio público sólo la podemos encontrar en el liberalismo, configurado por

¹⁸ En el caso de la Monarquía española me remito a los estudios de LÓPEZ CORDÓN, María Victoria, "La evolución de las damas entre los siglos XVII y XVIII", en MARTÍNEZ MILLÁN, José y MARÇAL, María Paula (coords.): *Las relaciones discretas entre las Monarquías Hispana y Portuguesa: Las Casas de las Reinas (siglos XV-XIX)*, vol. 2, Madrid: Ediciones Polifemo, 2009, pp. 1357-1398; *Id.*, "En las redes palatinas: De damas intrigantes a señoras políticas", en MARTÍNEZ MILLÁN, José; CAMARERO, Concepción y LUZZI, Marcelo (coords.): *La Corte de los Borbones: Crisis del modelo cortesano*, vol. 2, Madrid: Ediciones Polifemo, 2013, pp. 941-974; GARCÍA PRIETO, Elisa: *Una corte en femenino Servicio áulico y carrera cortesana en tiempos de Felipe II*, Madrid: Marcial Pons, 2018.

¹⁹ Se demuestra y se analiza claramente el rol de aquellas mujeres que traspasaron las fronteras de lo privado a las que la sociedad les tenía confinadas -pero sin aceptar ese principio básico de la Modernidad que suponía disociar la ética del trabajo, la política o la cultura- en el estudio de BEL BRAVO, María Antonia: *Mujer y cambio social en la Edad Moderna*, Madrid: Ediciones Encuentro, 2009.

²⁰ "La mujer en la familia gremial" en MORAL RONCAL, Antonio Manuel: *Gremios e Ilustración en Madrid (1775-1836)*, Madrid: Actas, 1998, pp. 109-132.

personajes educados en la religión protestante. En esta línea, en su libro *La Riqueza de las Naciones*, Adam Smith sólo se refiere a la mujer por su capacidad de dar a luz a sus hijos, los cuales resultaban necesarios porque “el trabajo de cada niño, antes de que abandone el hogar, es estimado en un valor de cien libras de ganancia neta para los padres” (Libro I, cap. VIII). De esta manera, la necesidad de lograr hijos vivos, unida además a la gran mortalidad infantil, hizo que la mujer pasara la mayor parte de su vida procurando tener descendencia numerosa, ya que, desde la realeza hasta la más humilde campesina, el número de hijos sobrevivientes quedaba muy reducido por las epidemias, el hambre y las guerras. Para uno de los grandes teóricos del liberalismo, la mujer, pues, era necesaria mayoritariamente en el ámbito familiar.

Avanzando al siglo XIX, mientras triunfaba la construcción del Estado Liberal aparecieron las corrientes socialistas, siendo de gran influencia el socialismo materialista de Karl Marx y Friedrich Engels. Marx defendió que lo natural era que la mujer permaneciera en el ámbito doméstico, pues los niños no podían desarrollarse plenamente y tenían más probabilidad de fallecer prematuramente. Es así como Marx explicó la elevada mortalidad infantil, precisamente por prescindir “de circunstancias de orden local, al trabajo de las madres fuera de casa, con el consiguiente abandono y descuido de los niños, alimentación inadecuada e insuficiente de éstos, empleo de narcóticos, etc., aborrecimiento de los niños por sus madres, seguido de abundantes casos de muerte provocada por hambre, envenenamiento, etc.” (*El Capital*, Tomo I, cap. XIII). Por su parte, Engels argumentó, en *La situación de la clase obrera en Inglaterra* (1845), que el empleo fabril de la mujer llevaba a la degradación moral en el seno familiar:

“El trabajo de la mujer en la fábrica desorganiza inevitablemente a la familia y esa desorganización tiene, en el estado actual de la sociedad, que descansa en la familia, las consecuencias más desmoralizadoras, tanto para los esposos como para los niños. Una madre que apenas puede ver a su hijo no puede ser una madre para él, ella deviene fatalmente indiferente, lo trata sin amor, sin solicitud, como a un niño extraño²¹.”

²¹ ENGELS, Friedrich, *La situación de la clase obrera en Inglaterra*, Madrid: Akal, 1976, p.

Por otro lado, la mentalidad liberal y marxista de redefinir la sociedad exigió, o al menos requirió, romper con la tradición cristiana. Ello también supuso acabar con todo aquello que facilitara su mantenimiento: edificios, congregaciones, bienes y personas religiosas, además de costumbres, tradiciones y festividades asociadas a santos o santas. Pero para los católicos del siglo XIX aún había un importante punto que se consideraba esencial para el mantenimiento de la fe: la vida privada, basada en la familia, la cual era atendida fundamentalmente por la mujer. De esta manera, para muchos líderes liberales y socialistas, si se consideraba a la mujer igual al hombre, ésta ejercería su derecho al voto apoyando a los partidos de corte más tradicional o religioso, influyendo en otros miembros de su familia para que también lo hicieran. La participación de mujeres en movimientos contrarrevolucionarios —como el carlismo y el legitimismo francés— y en la organización de la beneficencia y asistencia impulsada por la Iglesia católica, les convenció todavía más²². De ahí la necesidad o bien de denegar el voto a la mujer, incluso en regímenes liberales y parlamentarios, o bien "reeducarla" según parámetros socialistas o republicanos.

Ese conflicto se puso de forma más manifiesta en el siglo XX, cuando los movimientos sufragistas ejercieron una presión por el voto mucho más vehemente. Caber recordar el caso de España, en donde Clara Campoamor defendió el voto de la mujer en 1931 ante las negativas de Victoria Kent, que argumentó que “si las mujeres españolas fueran todas obreras, si las mujeres españolas hubiesen atravesado un período universitario y *estuvieran libera-*

215. Coco y Daza concluyen, al analizar a estos pensadores, que el análisis marxista del papel de la mujer en la familia aparece lastrado por un marcado sesgo patriarcal y androcéntrico de Marx y, al menos, por la deficiente teorización de Engels, en su artículo COCO PRIETO, Andrés y DAZA PÉREZ, Lidia: "Marx y Engels y la división sexual del trabajo en la familia: ambigüedades, equívocos y vacíos teóricos", *Arxius de sociologia*, (monográfico dedicado a Marx en la sociología), 38 (2018), pp. 11-26.

²² Al respecto, ver JIMÉNEZ VALDECASAS, Carlos: "El papel de la mujer en la organización de la beneficencia durante la Restauración", *Aportes*, 30 (1996), pp. 39-47; CARIDAD SALVADOR, Antonio: "Las mujeres durante la Primera Guerra Carlista", *Memoria y civilización*, 14 (2011), pp. 175-199; RODRÍGUEZ MARTÍN, Ana María: "La participación femenina en la beneficencia española. La Junta de Damas de la Casa de Maternidad y Expósitos de Barcelona, 1853-1903", *Cuestiones de género*, 9 (2014) <http://revpubli.unileon.es/ojs/index.php/cuestionesdegenero/article/view/1036>.

das en su conciencia, yo me levantaría hoy frente a toda la Cámara para pedir el voto femenino²³”. Mercedes Cabello explica que en ese momento “el miedo era lo que dominaba, miedo a la derecha, a la Iglesia, miedo sobre todo a asumir sus propios compromisos republicanos, no fuera a ser que eso les llevase a perder sus escaños²⁴”. Otro caso semejante fue el de Méjico, en donde Soledad Orozco, activa luchadora por el voto femenino, confesó que “los regímenes de entonces tenían miedo de que si nos daban el voto a las mujeres, íbamos a votar por monseñor Luis María Martínez, que era el obispo de la época²⁵”.

De este modo, queda claro que el voto femenino se tornó en una cuestión política en el siglo XX: su ejercicio debía, ante todo, favorecer una posición ideológica con clara preferencia, antes que procurar el pleno desarrollo de los derechos políticos de la mujer, su participación en el espacio público, el ejercicio de su ciudadanía, en plena igualdad con los hombres.

LAS CONSECUENCIAS DE MAYO DEL 68

El cambio del feminismo hacia una cultura de liberación sexual, en la que nada definía a la mujer como tal, respondió a la exaltación de la sexualidad desde los famosos hechos de mayo de 1968 en París, su clima cultural de nuevo izquierdismo, en donde se defendió que el sexo configuraba todos los niveles de la cultura²⁶. Pero, ¿qué sexualidad salvaguardaba el mayo del 68?

²³ Intervención parlamentaria de Victoria Kent el 1 de octubre de 1931. Citado en NUÑO GÓMEZ, Laura: *La incorporación de las mujeres...*, p. 99.

²⁴ CABELLO ETXABE, Mercedes: “El pensamiento de Clara Campoamor, su sentir y su actuar”, en *Cultura para la esperanza: instrumento de análisis de la realidad*, 66 (2007), pp. 31-36.

²⁵ Citado en RODRÍGUEZ BRAVO, Roxana: “El sufragio femenino desde la perspectiva sinarquista-católica (1945-1958)”, en *Letras Históricas*, 8, (2015) pp. 159-184.

²⁶ Entre su más reciente bibliografía destacan estudios sobre los orígenes del movimiento, su evolución y renuncia a la utopía, aunque terminan defendiendo sus aportaciones como positivas, como los análisis de VINEN, Richard: *1968. El año en que el mundo pudo cambiar*, Barcelona: Crítica, 2018; SÁENZ DE MIERA, Antonio: *Aquel mayo del 68*, Cáceres: Uex, 2008 y 2018; GLUCKSMANN, André: *Mayo del 68*, Madrid: Taurus, 2018. En cambio, el análisis de GONZÁLEZ FÉRRIZ, Ramón: *1968. El nacimiento de un mundo nuevo*, Barce-

Aquella que diera un giro total de los acontecimientos, pues, como señalaron sus protagonistas en una de sus proclamas: “No se trata sólo de comprender el mundo, sino de cambiarlo”, o “¡La pasión de la destrucción es una alegría creadora!”. Así, se pasó a promocionar —como nunca en la historia de Europa— todas las relaciones sexuales antes prohibidas, es decir, las extramatrimoniales y las homosexuales, igualmente bajo el concepto de “control de mi propio cuerpo”.

Este cambio ideológico se incorporó a la política, principalmente porque la aspiración a cambiar el orden existente y construir uno nuevo era algo que se venía defendiendo desde finales del siglo XVIII con la caída del Antiguo Régimen, discurso que se asumió para el resto de la política de la Edad Contemporánea. La única manera de avanzar, en el famoso camino hacia la modernización —meta ideal de la evolución histórica— era la destrucción de lo anterior y la imposición de una nueva ideología. De hecho, el discurso de liberación sexual del 68 francés nació de las corrientes de pensamiento liberal y marxista.

Del pensamiento liberal arrancó su defensa del individualismo, que según Locke —considerado padre de esta corriente política— se fundamentaba en que “la verdadera libertad es que cada uno pueda disponer de su persona como mejor le parezca”, para así “no estar sujeto a los caprichos arbitrarios de otro²⁷”. Pese a usar la ley natural como límite a esta libertad, señaló que “nada hay en el entendimiento que previamente no haya estado en los sentidos”, lo cual le separó del pensamiento de Descartes y sus ideas innatas. De

lona: Debate, 2018, tiene la virtud de no considerar el “68” como algo homogéneo, puesto que las protestas y revueltas se produjeron en varios centros geográficos operativos, distantes y distintos entre sí. Analiza todo lo que de mito tuvo ese movimiento francés, concluyendo que buena parte de las reivindicaciones de 1968 fueron asumidas posteriormente, sin prisa pero sin pausa, por el liberalismo. La visión de un periodista extranjero, en este caso del diario español *ABC* se encuentra en PERLADO: *París, mayo 1968. Crónica de un corresponsal*, Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias, 2008. El movimiento como fruto de una guerra civil interna del Partido Comunista Francés que terminó por debilitarlo en las siguientes décadas es la principal aportación del análisis de ALBIAC, Gabriel: *Mayo del 68*, Madrid: Confluencias, 2018.

²⁷ LOCKE, John: *Segundo tratado sobre el gobierno civil*, Madrid: Alianza Editorial, 1998, p. 80.

esta manera, finalizó señalando en *Ensayos sobre la ley natural* (1654) que las ideas, incluidas las de bien y mal, eran fruto de la experiencia, la cual se regulaba por consenso²⁸. No extraña, en consecuencia, la aparición de una búsqueda de redefinición de la vida social a partir de los comportamientos que se observen. La redefinición de la vida en sociedad según la conducta sexual se basaría en la expresión de un modo de actuar manifestado en el 68 francés, alegándolo como prueba de consenso.

Además, Locke defendió la propiedad, junto con la vida y la libertad, como derecho fundamental. Dicha propiedad sería mayor o menor en función del volumen del trabajo propio, por lo que, debía aceptarse que se pudieran producir desigualdades en cuanto a nivel de propiedades, bienes y dinero, entre los seres humanos. De esta manera, en el mayo del 68, cuando el feminismo que se manifestó propuso el “derecho de las mujeres a disponer de su propio cuerpo²⁹” para el control de la fertilidad, sin considerar al padre que intervendría en la reproducción, se adscribió como argumento válido la propiedad: el cuerpo es propiedad de la mujer y ella era quien decidía.

Por otro lado, Locke, que apoyó la Revolución Gloriosa en Inglaterra de 1688, defendió el derecho de resistencia. El gobierno es, según su pensamiento, fruto de un contrato en el que el pueblo ha aceptado una forma concreta de gobierno. Por ello, cuando ésta es considerada como tiránica por el pueblo, puede destituirla: “entonces el poder revierte a la sociedad, y el pueblo tiene el derecho de actuar con autoridad suprema(...) o, si lo estima beneficioso, puede erigir una nueva forma de gobierno³⁰”. De igual manera, las oleadas de protestas de mayo del 68 francés encontraron apoyo para la manifestación que llevaron a cabo contra el gobierno del presidente De Gaulle, la cual explicó las medidas elaboradas después para atender a sus demandas, como la legalización de la contra-

²⁸ VÁRNAGY, Tomás: “El pensamiento político de John Locke y el surgimiento del liberalismo”. *Atilio Borón (compilador), La filosofía política moderna de Hobbes a Marx*, Buenos Aires: Editorial Universitaria de Buenos Aires, 2000, pp. 41-76.

²⁹ LAURENT, Virginie: “Mayo del 68, cuarenta años después. Entre herencias y controversias”, *Revista de estudios sociales*, 33 (2009), pp. 29-43.

³⁰ LOCKE, John: *Segundo tratado...*, pg. 232.

cepción en 1967 o la ratificación de ley sobre el aborto, aunque fuera un poco más adelante, en 1975³¹.

Por su parte, el socialismo definido por Karl Marx propuso la lucha de clases para instaurar un nuevo orden: la dictadura del proletariado. Así, el derecho de la resistencia de Locke, que nunca abogó por disolver la sociedad³², se vio superado por el marxismo. De esta manera, los partidarios de mayo del 68 consideraron en sus manifiestos a las clases no definidas tanto por criterios económicos como por sexuales, por lo que se mostraron dispuestos a terminar con los privilegios de esa otra clase o, como señala Firestone, a “la eliminación de los privilegios masculinos³³”. En consecuencia, se observa que igualmente estuvo presente el concepto de lucha entre opresores y oprimidos, instando en muchas ocasiones a alzarse: “camaradas, ¡a las armas!”. De ahí, el ambiente revolucionario del 68, el cual animó a las mujeres a liberarse del hombre, rebelándose contra él.

Otro punto en común con el marxismo sería el materialismo. En su día, Marx explicó que el ser humano no tenía nada de espiritual, siendo pura materia. Con el 68 francés, esta idea se desarrolló hasta argumentar que esa pura materia es indefinida y, por tanto, no tenía por qué tener un cuerpo sexuado con una naturaleza propia. Así, se animaba a las relaciones sexuales con personas de distinto sexo.

Por último, la cultura del 68 francés identificó, como hizo Marx, al enemigo con la religión: “Lo sagrado: ahí está el enemigo”. La destrucción de la religión no se realizaría de manera directa, sino con las armas definidas anteriormente. Para algunos historiadores de la cultura, precisamente, fueron los cambios en las relaciones sexuales y su práctica los que produjeron el mayor daño a la religión, concretamente al cristianismo católico, por ser el más expandido en la sociedad occidental en aquellos momentos, pese la intensa

³¹ LAURENT, Virginie: “Mayo del 68...”.

³² VÁRNAGY, Tomás: “El pensamiento político...”

³³ FIRESTONE, Shulamith: *La dialéctica del sexo*, Barcelona: Editorial Kairós, S.A., 1976, p. 20. Este pensamiento se halla además en consonancia con la afirmación de Engels en su libro *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado* (1884) donde escribió: “El primer antagonismo de clases de la historia coincide con el desarrollo del antagonismo entre el hombre y la mujer unidos en matrimonio monógamo, y la primera opresión de una clase por otra, con la del sexo femenino por el masculino”, Madrid: Alianza, 2013, p. 83.

renovación del Concilio Vaticano II en esa misma década de los años sesenta. El catolicismo defendía un matrimonio fiel y monógamo ya que, con dicha estabilidad y fidelidad en el amor, los hijos podían constituirse de un modo libre. Así, para muchos de sus detractores, la mejor manera de atacar la religión era acabar con este modelo de familia³⁴, por lo que precisamente fue un objetivo que se pasó a regular para lograr lo que se había ya denominado como igualdad de género.

Por otro lado, podemos observar una participación marxista directa en el mayo del 68 en los orígenes del movimiento. Este comenzó en la Universidad de Nanterre en enero cuando un grupo de estudiantes —bajo el nombre de los “rabiosos”— protestó por la presencia de policía en el campus. Desde entonces, los estudiantes comenzaron a demandar más libertad. Dos meses después, concretamente el día 22 de marzo, “jóvenes izquierdistas de la misma Universidad ocuparon la sala de Consejo de la Facultad para llevar a cabo una asamblea en protesta contra la detención en París de seis militantes de un grupo antiimperialista³⁵”. De este modo, queda probada la pertenencia de este movimiento a la izquierda, al que se unieron otros.

En conclusión, observamos que ambas corrientes políticas pretendieron organizar e institucionalizar la vida y las relaciones humanas en sociedad, lo cual caracterizó al desarrollo histórico propio del siglo XIX. Y es que esta redefinición ya había sido denunciada por Alexis de Tocqueville cuando, al hablar de los partidos señaló: “cambian las leyes y tiranizan a su antojo las costumbres³⁶”. De esta manera, Tocqueville explicó cómo las modernas sociedades podían llegar, no a una igualdad, sino a un igualitarismo organizado por el Estado, ya que, por “temor al desorden y el amor por el bienestar³⁷”, los ciudadanos harían constantemente concesiones a sus gobernantes.

Por su parte, Ortega y Gasset, ya en el siglo XX, avanzó un paso más al

³⁴ BLANCO, Benigno: “En torno a la ideología de género”. Disponible en <https://www.youtube.com/watch?v=c3wqGnzThgQ> (consultado el 29 de mayo de 2020).

³⁵ REVUELTAS, Andrea: “1968: la Revolución de Mayo en Francia”, en *Sociológica*, vol. 13, nº 38 (1998), pp. 119-131.

³⁶ TOCQUEVILLE, Alexis de: *La democracia en América*, Méjico: Fondo de Cultura Económica, 1994, p. 499.

³⁷ TOCQUEVILLE, Alexis de: *La democracia...*, p. 622.

CRISTIANISMO, LIBERALISMO Y MARXISMO

señalar que la política había ocupado todo el centro de la vida humana: “La masa en rebeldía ha perdido toda capacidad de religión y de conocimiento. No puede tener dentro más que política, una política exorbitada, frenética, fuera de sí, puesto que pretende suplantar al conocimiento, a la religión (...) —en fin, a las únicas cosas que por su sustancia son aptas para ocupar el centro de la mente humana—. La política vacía al hombre de soledad e intimidad, y por eso es la predicación del politicismo integral una de las técnicas que se usan para socializarlo³⁸”.

De esta manera, los modelos políticos del liberalismo y socialismo demostraron su capacidad de adaptabilidad al fundamentarse en criterios tan cambiantes como la experiencia o la economía —debido principalmente al relativismo que se difundió en el siglo XX—, por lo que la adscripción al nuevo feminismo de liberación sexual fue observado y argumentado como algo perfectamente defendible.

SITUACIÓN SOCIAL DE LA MUJER TRAS LA IGUALDAD DE GÉNERO

Tras el cambio histórico que se observó desde los años sesenta en la cultura occidental, que pasó de demandar la igualdad laboral y educativa a demandar la liberación sexual y el *empowerment* de la mujer, la consecuencia social más clara fue la aparición de una cultura de enfrentamiento entre ambos sexos, con tendencia a manifestar una opresión por parte del hombre. Ello provino esencialmente por el *empowerment*, ya que al argumentar tanto del poder que había de tener la mujer a nivel público se procuró favorecerla, terminando por otorgarle un tratamiento preferente sin garantizar una igualdad de trato.

Por otro lado, el continuo llamamiento a la mujer a salir del ámbito doméstico y familiar hizo que la mujer contemporánea que decidía dedicarse a ello comenzara a ser considerada inculta, lo cual, en una sociedad que valora la aplicación de la educación orientada hacia el trabajo, ha motivado que numerosos sectores de población femenina comenzaran a sentir culpabilidad por cuidar a

³⁸ ORTEGA Y GASSET, José: *La rebelión de las masas*, Madrid: Editorial Espasa-Calpe, S.A., 1986, p. 54.

sus hijos y su hogar, en vez de dedicar todos sus esfuerzos a realizarse fuera de esos ámbitos.

A partir de los años setenta, la mujer occidental ha logrado inscribirse en un camino de competitividad laboral mediante unos estudios, produciendo un retraso en la edad de contraer matrimonio, un retraso en la edad de su maternidad y un aumento de estrés, pues debe seguir conciliando la vida laboral y la familiar. Este estrés provoca el aumento de la secreción de la hormona llamada prolactina, la cual tiene como efecto impedir la actividad del ovario y, por tanto, la reducción de la fertilidad, que empieza a decaer a los treinta años³⁹. No obstante, no cabe culpabilizar a la mujer de la caída demográfica europea, pues la sociedad de consumo, con sus valores que anteponen el mero placer para obtener la Arcadia feliz y perenne a la sociedad occidental, ha contribuido poderosamente a la reducción del número de hijos en las familias. Según ese pensamiento, la existencia de descendencia impide claramente el consumo, o mejor, el consumo propio para satisfacer los deseos del hombre y de la mujer adultos, además de repercutir en la producción de la economía occidental, uno de cuyos motores es el alto consumo.

Ya a finales del siglo, historiadoras como Antonia Bel Bravo advertían de la necesidad de estudiar la historia de las mujeres desde una óptica no tan marcadamente definida por la herencia cultural del 68. Señaló que la mujer necesitaba que se hablase y se escribiese de ella y por ella misma, es decir, sin filtros pseudopolíticos o partidistas que distorsionaban su imagen. La mujer estaba demandando que se la rescatase del olvido de siglos de análisis histórico, sin que esto supusiera ningún tipo de lucha "armada" revanchista y, por ello mismo, estéril. Como advirtió, "sintonizar [...] con los retos que tiene planteados el mundo de hoy supone, en primer lugar, abdicar de una vez por todas de los graves desajustes de la modernidad ilustrada, que han producido escisiones penosísimas y casi irreparables en el hombre y la mujer"⁴⁰, lo que suponía, en segundo término,

³⁹ BUXARRAIS ESTRADA, M^a Rosa; BURGUET ARFELIS, Marta (eds.): *La conciliación familiar, laboral, social y personal: una cuestión ética*, Barcelona: Publicacions i Edicions de la Universitat de Barcelona, 2014, p. 129.

⁴⁰ BEL BRAVO, María Antonia: *La mujer en la Historia*, Madrid: Ediciones Encuentro, 1998, p. 8. De la misma autora, a los dos años se publicó *La familia en la Historia*, Madrid: Ediciones Encuentro, 2000.

atender con realismo, es decir sin divisiones artificiales, los problemas ecológicos, racistas, belicistas, de marginación y paro que, entre otros, entorpecían el desarrollo humano y del planeta.

Pero, en los inicios del siglo XXI, las iniciativas globalizadoras siguieron la misma línea de género, ecologismo y salud⁴¹, como señaló la Carta de la Tierra del año 2000. La continuidad en materia de género se consideró dentro del principio de “justicia social y económica”, considerada necesaria para que “todos alcancen un modo de vida seguro y digno”, a la vez que “ecológicamente responsable”, a través de los siguientes puntos:

“11. Afirmar la igualdad y equidad de género como prerequisites para el desarrollo sostenible y asegurar el acceso universal a la educación, el cuidado de la salud y la oportunidad económica.

- a. Asegurar los derechos humanos de las mujeres y las niñas y terminar con toda la violencia contra ellas.
- b. Promover la participación activa de las mujeres en todos los aspectos de la vida económica, política, cívica, social y cultural, como socias plenas e iguales en la toma de decisiones, como líderes y como beneficiarias.
- c. Fortalecer las familias y garantizar la seguridad y la crianza amorosa de todos sus miembros.

12. Defender el derecho de todos, sin discriminación, a un entorno natural y social que apoye la dignidad humana, la salud física y el bienestar espiritual, con especial atención a los derechos de los pueblos indígenas y las minorías.

- a. Eliminar la discriminación en todas sus formas, tales como aquellas basadas en la raza, el color, el género, la orientación sexual, la religión, el idioma y el origen nacional, étnico o social”⁴².

⁴¹ “Reflexiones sobre la democracia. Aportaciones del catedrático Dalmacio Negro Pavón al Aula Política”. Ciclo 2013-2015. Disponible en <https://es.scribd.com/doc/269872207/Dalmacio-Negro> (consultado el 28 de mayo de 2020)

⁴² “Carta de la Tierra”. Disponible en:

Desde entonces, los gobiernos del mundo han aumentado las medidas para la consecución de estos puntos, concretamente en el ámbito legislativo laboral y en cuanto a objetivos educativos. En el campo laboral, en el año 2000, las Naciones Unidas celebraron una Asamblea General y promulgaron la Declaración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que en materia femenina se propone “promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer”. Así, la ONU aspira a fomentar la empleabilidad de la mujer, su presencia en los parlamentos nacionales y la educación de las niñas⁴³. Para controlar su consecución, Naciones Unidas ha ido elaborando informes para observar el cumplimiento de todos estos objetivos — argumentando que pretende favorecer la extensión de la democracia— en los que se aprecia que la empleabilidad de la mujer ha ido mejorando, aunque “las mujeres continúan en desventaja en el mercado laboral”, según se advierte en el informe del año 2015⁴⁴. De esta manera, defienden que queda aún camino por recorrer.

En el terreno educativo, bajo el argumento de mejorar la calidad, el acceso y las oportunidades sociales, la ONU ha recomendado indagar en los aspectos culturales que mantienen la desigualdad de género, para acabar con los “estereotipos” sobre cada sexo. Pero ello no puede ser garantizado únicamente a nivel escolar, por lo que, a nivel público general, se deberán llevar a cabo políticas de reforma, tanto a nivel local como internacional⁴⁵. Un ejemplo de ello fueron las medidas políticas que se ofertaron desde la Unión Europea en el servicio de orientación de los estudios, dirigidos “especialmente a las chicas, con el fin de favorecer que elijan ramas de la formación

earthcharter.org/invent/images/uploads/echarter_spanish.pdf (consultada el 12 de mayo de 2020).

⁴³ NUÑO GÓMEZ, Laura: *La incorporación de las mujeres...*, p. 138.

⁴⁴ “Informe de los Objetivos del Milenio”, 2015. Disponible en <https://www.un.org/development/desa/es/development-beyond-2015.html> (consultado el 15 de abril de 2020).

⁴⁵ GUERRERO CAVIEDES, Elisabeth; PROVOSTE FERNÁNDEZ, Patricia; VALDÉS BARRIENTOS, Alejandra: “Acceso a la educación y socialización de género en un contexto de reformas educativas”, pp. 7-50, en PROVOSTE FERNÁNDEZ, Patricia (Ed.): *Equidad de género y reformas educativas. Argentina, Chile, Colombia y Perú*, Santiago de Chile: Hexagrama Consultoras, 2006, pp. 10 y 11.

profesional o estudios superiores que no sean los típicos de las chicas”. Además, varios países europeos han puesto en marcha “un sistema central de apoyo a la enseñanza para reforzar el objetivo de transformar los estereotipos y roles de género”, a lo que tildan con el nombre de “control pedagógico”. De esta manera, se insta a orientar al profesorado y a publicar “libros sensibles a la dimensión de género⁴⁶”.

No obstante, apareció un nuevo matiz en el ámbito político definido por la presencia de un activismo político fruto de la indignación. En ello se ha inscrito igualmente la mujer, destacando el grupo FEMEN, fundado en 2008 en Ucrania por Anna Hutsol, en acción conjunta con otras mujeres universitarias. La razón de su activismo fue denunciar la prostitución en dicho país. Actualmente, ha trascendido sus fronteras e influencia a nivel mundial, aumentando los motivos de su activismo (a favor de la democracia, de la protección del medio ambiente, contra el hambre y el racismo, etc.), aunque presentan cierta unidad al tener como base la revisión del rol de la mujer en la sociedad actual y del sistema internacional. Igualmente se establecieron un gran objetivo: lograr una revolución de las mujeres en 2017 en conmemoración de la Revolución Rusa, meta a la cual no llegaron. Esencialmente fue un movimiento de liberación sexual, en consonancia con el mayo del 68, que se propuso ir contra todo aquel que no lo aprobase, como la religión, la industria sexual y los regímenes dictatoriales⁴⁷ propios de Oriente Medio, aunque en la práctica se manifestaron contra todo aquello que el movimiento consideró dictatorial, reivindicando siempre la diferencia⁴⁸.

⁴⁶ Comisión Europea: “Diferencias de género en los resultados educativos: medidas adoptadas y situación actual en Europa”, Ministerio de Educación, 2011, pg. 51. Disponible en <http://www.educacionyfp.gob.es/dam/jcr:cff4fb4a-10cd-4150-8d13-ab5205a8dd1e/diferencias-de-genero-en-los-resultados-educativos.pdf> (consultado el 20 de mayo de 2020).

⁴⁷ SALCEDO GARCÍA, Beatriz: “La imagen de FEMEN en los medios de comunicación social. Análisis de tres acciones del colectivo feminista en prensa y televisión”. Disponible en https://ddd.uab.cat/pub/tfg/2015/138534/TFG_Salcedo_Garcia_Beatriz_pe_.pdf (consultado el 15 de mayo de 2020).

⁴⁸ Sobre la diferencia, el psicoterapeuta francés Tony Anatrella escribió, en el año de fundación de FEMEN: “nunca, ni con tanta fuerza, nuestra sociedad reivindicó para sus miembros el derecho a la diferencia: diferencia de gustos, de culturas y de valores, diferencia de opciones de vida, de formas de amar, de modelos de familia... Nunca, sin embargo, el acce-

Respecto a los avances de la ciencia, cabe destacar los adelantos en la investigación de la reproducción asistida, que ha sido incluida en los códigos legislativos —como la Ley de Técnicas de Reproducción Asistida de 2006 en España— porque permite seguir el discurso internacional de género, ya que libera a la mujer de la función reproductiva además de que le posibilita su control como demandaba el feminismo de segunda ola, y es apoyado por los neomalthusianos, es decir por los defensores de acabar con el exceso de población mundial porque, según sus presupuestos, terminará con los recursos de la tierra de forma inexorable. De este modo, ciencia y política se han unido en este siglo XXI para reconocer el hijo como un derecho, así como el control y dominio de la maternidad y del propio cuerpo.

Respecto al mundo laboral, el informe de los ODM señala que:

“Las mujeres ahora constituyen el 41% de los trabajadores remunerados en sectores no agrícolas, lo que significa un aumento en comparación con el 35% de 1990.

Entre 1991 y 2015 el porcentaje de mujeres con empleos vulnerables como parte del total de mujeres empleadas se ha reducido en 13 puntos porcentuales. En contraste, el empleo vulnerable entre los hombres cayó en 9 puntos porcentuales.

En el curso de los últimos 20 años las mujeres han ganado terreno en la representación parlamentaria en casi el 90% de los 174 países para los que se dispone de datos. La proporción promedio de mujeres en el parlamento casi se ha duplicado en el mismo período; sin embargo, todavía solo uno de cada cinco miembros es mujer”⁴⁹.

Además, Bloomberg LP confirmó ese empoderamiento de la mujer más allá de su presencia parlamentaria, en 2016, con la encuesta realizada por el *World Economic Forum*. En ella, se demostró que el sector que más contra-

so a una verdadera diferencia ha sido tan difícil (...) ¿Por qué deplora la falta de puntos de referencia que ella misma ha contribuido a hacer desaparecer? Reconocer la diferencia implica aceptar la diferencia de sexos, de generaciones y de roles en el seno de la familia. Reconocer al otro no es aceptar todo lo suyo ni animarlo en sus conflictos psíquicos, es permitirle efectuar una paciente elaboración personal al final de la cual pueda experimentar una cierta libertad. Mayo del 68 no ha liberado a nadie. No es tiempo de nostalgia”, ANATRELLA, Tony, *La diferencia prohibida. Sexualidad, educación y violencia. La herencia de mayo de 1968*, Madrid: Encuentro, 2008.

⁴⁹ “Informe de los Objetivos...”.

taba a directores ejecutivos mujeres era la industria de comunicación, entretenimiento e información, con un 13 %. En cuanto a la presencia femenina contabilizada como miembros de las juntas de accionistas destacó la industria química y de la construcción, con un 35 %⁵⁰.

Parte de esa política internacional continuó centrada en el fomento y ascenso del empleo de la mujer, lo cual ha mantenido la situación de la misma en cuanto a la no atención del ámbito familiar y laboral al mismo tiempo. Esto, según algunos especialistas, ha derivado en una insatisfacción que ha llevado a un agravamiento de la cuestión en la última década, a “un mayor riesgo de ideación suicida, intentos de suicidio y suicidio consumado” por parte de “las lesbianas y los homosexuales jóvenes y adultos jóvenes⁵¹”, y a un mantenimiento de un estado pésimo de salud en comparación con el hombre, siendo ejemplo de ello el caso español⁵².

A modo de conclusión

El siglo XIX se caracterizó por una redefinición de la sociedad al disolverse la anterior tras la Revolución Francesa y reorganizarse en función de otro sistema de ideas: el liberalismo, propuesta ideológica que posteriormente fue superada por las propuestas del socialismo marxista. Ambos consideraron a la mujer en el ámbito familiar de manera exclusiva, lo cual se vio sustentado por las teorías positivistas y confirmado a nivel laboral (con medidas para la protección de la maternidad) y educativo (con acceso a estudios considerados como propiamente femeninos, acordes con la función familiar).

Posteriormente, con la adopción del relativismo que cundió a principios del siglo XX y con las guerras mundiales, los sistemas de pensamiento regu-

⁵⁰ WAGNER, Sionhan: “IndustryFocus: WhereWomen Are On Top”, *BloombergBrief*, Jan. 19, 2016.

⁵¹ JIMÉNEZ TREVIÑO, Luis; SÁIZ, P. A.; BOBES, J: “Suicidio y depresión”. *HUMANIDADES. Humanidades Médicas*, 9 (2006), pp. 1-16. Afirmación basada en datos que los autores extrajeron de: D’AUGELLI A, HERSHBERGER, S.: *Lesbian, gay and bisexual youth in communitysettings: personal challenges and mental healthproblems*. *Am J CommunityPsychol* 1993; 21: pp. 421-48.

⁵² “Encuesta Nacional de Salud 2011”. Disponible en www.ine.es/prensa/np770.pdf (consultado el 27 de abril de 2020).

lados por leyes firmes y demostrables cayeron, poniéndose en duda todo lo que hasta entonces se consideraba como bueno o malo. El liberalismo y el socialismo también se unieron a este cuestionamiento, lo cual, unido a sus aspiraciones de crear un nuevo sistema social, les llevó a redefinirlo de nuevo. Así, se volvió a romper con lo anterior de manera radical, y si antes se defendía el concepto de mujer únicamente dedicada a la familia, ahora se pasó a englobarla en otra única dedicación, centrada en el ámbito público y laboral. De este modo, observamos cómo la historia se repite, aunque con diferentes matices.

En consecuencia, aparecieron, a finales del siglo XX y principios del siglo XXI, propuestas para lograr un cierto equilibrio, según las cuales la cultura occidental europea debía aspirar a la consideración de la mujer en todas sus posibles vertientes para reducir la insatisfacción que ha cundido en una Europa que logró salir de la crisis de 2008 pero que no ha resuelto totalmente el debate sobre el rol de la mujer. Una posible medida sería reconocer el valor económico del trabajo del ama de casa, no desprestigiándolo y ayudando, tanto a la mujer como al hombre, a valorar los beneficios que se derivan de su implicación en ese tipo de labor y en la asistencia familiar. Para poder reconocer el valor económico del trabajo doméstico, ya en 1993 el Eustat (Instituto Vasco de Estadística) realizó un modelo basado en la Encuesta de Presupuesto de Tiempo para elaborar la Cuenta Satélite de la Producción Doméstica, que sirvió para ampliar la información económica del trabajo doméstico, que suele quedar invisible para las cuentas nacionales. Según este método, se estimó que en 2008 la producción doméstica había producido 19.642.231 €, lo cual sería un 28,7 % del PIB español⁵³.

Pero la valoración del trabajo doméstico no se debe hacer únicamente desde la perspectiva puramente económica, sino también a nivel de conciencias, lo cual sería un cambio histórico. Por esa razón, se debe abogar, no ya por una educación en la que se favorezca a la mujer, sino por una que contemple la corresponsabilidad de todos los miembros de la familia —sin importar la edad y el sexo— para responder a sus problemas y participar en su

⁵³ BUXARRAIS ESTRADA, M^a Rosa; BURGNET ARFELIS, Marta (eds.): *La conciliación familiar...*, p. 100.

CRISTIANISMO, LIBERALISMO Y MARXISMO

mejora, motivando la implicación de los niños en las tareas domésticas, la generosidad para compartir las tareas del hogar, la comprensión de cada una de las funciones que se hacen en casa y el cuidado tanto del domicilio como personal, ya que no se debería añadir tareas a los demás miembros innecesariamente si se puede aprender a hacerlas a cierta edad⁵⁴, es decir, se ha de abogar por una auténtica educación en valores.

De esta manera, la valoración y la ayuda a la conciliación personal, familiar, social y laboral resulta necesaria en la Europa del siglo XXI para la realización personal —que no sólo laboral— de la mujer y se cuenta con los medios para ello. Sin embargo, para algunos observadores, el Estado occidental y la normativa de género han dejado estos presupuestos en un segundo plano, al no estar contemplados en la cultura derivada de mayo del 68. De ahí el necesario fomento de la asociación y concienciación de los ciudadanos, así como de la conciliación hogar—trabajo desde la iniciativa privada, sin perder tampoco la posibilidad de llevar la agenda política estas propuestas, de una u otra manera.

⁵⁴ BUXARRAIS ESTRADA, M^a Rosa; BURGNET ARFELIS, Marta (eds.): *La conciliación familiar...*, p. 131.

Benavente y el Derecho o la menor cantidad de carrera posible

JULIÁN GÓMEZ DE MAYA

Universidad de Murcia

Resumen:

Jacinto Benavente, como tantos otros literatos españoles, vivió o padeció la discrepancia entre una vocación íntimamente sentida y los estudios superiores hacia los que se vio encaminado por el entorno familiar y social. En su caso, una precoz pasión por el teatro hubo de enfrentarse sucesivamente con la Ingeniería y el Derecho, siendo esta última la carrera en que, sin culminarla tampoco, más lejos llegó. El presente artículo se propone examinar, sobre la reflexión del propio protagonista, su particular peripecia en tan reiterado conflicto.

Abstract:

Jacinto Benavente, like so many other Spanish writers, struggled all his life to reconcile the conflict between a deeply felt calling and his University studies, towards which he was pushed by family and social pressures. In his case a precocious passion for the theatre had to compete with Engineering and Law studies. He persisted longest with the latter, but never completed his studies of either. The present article proposes to examine, using the writer's own reflections, his personal experience of this oft repeated conflict.

Sumario:

I.— Su enseñanza general o preparatoria. II.— Su educación superior o profesional.

«La felicidad, por tanto, consiste —ahora empezamos a ver en qué estriba la felicidad, podemos intentar definirla formalmente— en la realización de cierta pretensión o proyecto vital que se constituye, dentro de un repertorio de circunstancias determinadas. Es decir, se trata de cierta presión que yo ejerzo sobre las circunstancias, las cuales me permiten o no realizar esa pretensión, proyecto, programa o —con más rigor— vocación. Si lo consigo, decimos que soy feliz; si no lo consigo, decimos que soy infeliz, desgraciado, desdichado, desventurado»

JULIÁN MARÍAS, *Ensayos de teoría*

I. SU ENSEÑANZA GENERAL O PREPARATORIA.

El indiscutible —pero no indiscutido— dominador de la escena española durante el primer tercio del siglo XX, Jacinto Benavente (1866-1954), como tantos otros literatos españoles, vivió o padeció la discrepancia entre una vocación íntimamente sentida y los estudios superiores hacia los que se vio encaminado por el entorno familiar y social. En su caso, una precoz *pasión por el teatro* hubo de enfrentarse en sucesiva arremetida con la Ingeniería y el Derecho, siendo esta última la carrera en que, sin culminarla tampoco, más lejos llegara curricularmente. Con miras a examinar, sobre la recapacitación del propio protagonista, su particular peripecia en tan reiterado conflicto (al acecho de todo individuo en el recodo de la juventud), tomemos pie de las genéricas querencias y capacidades en él confluyentes. La impresión que difusamente emana de la prosa benaventina a impulso de la memoria y la meditación nos habla de un inadecuado encaje con cualesquiera —de ambas u otras incluso— enseñanzas oficiales. No es que fuera mal estudiante el a la postre no más que bachiller, no, lo suyo más que problema de aptitud lo era de actitud:

Predestinado a la gran pasión de mi vida que ha sido la lectura, aprendí a leer sin darme yo mismo cuenta, sin dificultad ni esfuerzo por mi parte,

BENAVENTE Y EL DERECHO

con algunas lecciones de mis hermanos y mi amor a los libros. En vista de tan felices disposiciones, mi padre decidió que ya podía ir al colegio¹.

Mi pasión por la lectura y mi facilidad para aprender cuanto oía o leía no quiere decir que yo tuviera amor al estudio; nunca se lo he tenido, por lo que supone de sujeción a un orden y a una disciplina. Yo aprendía como jugaba, por libre expansión de mi inteligencia. Al colegio fui siempre de muy mala gana, y en los primeros días me costó algunas rabiets y lloreras [...]².

En los primeros días de curso, pero no solo durante sus primeros años de escolarización..., porque la *muy mala gana* se perpetuará a lo largo de toda su instrucción reglada hasta el punto de dar en *verdadera fobia*, sin duda sintomática del alcance de su gradual malestar o fastidio —valga el gongorismo— *amarrado al duro banco* estudiantil y, entre otros factores en puridad congénitos, definitiva en consecuencia del abandono a que aboca su llegada hasta la universidad:

Mis compañeros de escuela eran casi todos hijos de modestos comerciantes de barrio [...]. No eran ellos ni el señor maestro lo que me disgustaba, era la escuela sólo por ser escuela; lo mismo me ha sucedido con todos los colegios, y en la Universidad llegó a ser una verdadera fobia. El único buen recuerdo de mis años escolares y estudiantiles es el de las vacaciones y los novillos. Los calendarios que yo habré estropeado por levantar las hojas, impaciente para ver cuántos días faltaban para las Navidades, el Carnaval y la Semana Santa, con los días festivos que pudiera haber entre semana³.

Si el comediógrafo parece haber tenido plena conciencia de sus fobias, sin autoengaño alguno, también percibe clarísimas sus filias, concretadas en lo que él mismo denomina *la ilusión de mi vida*⁴ o, más en detalle, *mi pasión por el teatro*⁵.

El sábado no me fastidiaba ir al colegio porque sabía que no iría el domingo; el sábado estudiaba con gusto las lecciones para el lunes, por no estropear el domingo con la preocupación de tener que estudiarlas; el sábado

¹ BENAVENTE (1959), p. 50; por igual, BENAVENTE (1950/1958e), t. XI, p. 198.

² BENAVENTE (1959), pp. 52-53.

³ BENAVENTE (1959), pp. 55-56.

⁴ BENAVENTE (1959), p. 229 (asimismo, *ibidem*, p. 235).

⁵ BENAVENTE (1959), p. 58 (también, *ibidem*, p. 165).

me acostaba dichoso porque no tendría que madrugar al día siguiente para ir al colegio; por lo mismo, me despertaba más temprano, porque a mí siempre me han desvelado más las alegrías que las tristezas. Muchos años después escribía yo en una de mis comedias: «No hay más que un día feliz en la vida, la víspera» [...]. La alegría del sábado era, como tantas otras, falaz promesa de la alegría del domingo, que sólo duraba [...] *l'espace d'un matin*, porque a medida que se acercaba el lunes —lo mismo me sucedía en los últimos días de vacaciones— me entraba un decaimiento, una desgana... Y no era por horror al estudio; pocos niños a mi edad habrán estudiado tanto, y más en cuanto se refería a mi pasión por el teatro [...]⁶.

Procede aquí desenredar un tanto la contradicción que, a bote pronto, parece deslizársele al correr de la pluma: si arriba nos confió su falta de *amor al estudio*, sobre ello incidía en cuanto a *sujeción a un orden y a una disciplina*, propiciatorio por ende de *un decaimiento, una desgana*, incluso tal vez —a despecho de lo que ahora expresa o de cómo lo expresa— cierto *horror* hacia la misma actividad, pero un horror que se disipa apenas le es dado sustentar ese estudio sobre robusta proclividad de índole ya personal, llámele *pasión* o *ilusión*, llámele *mi afición y mi agrado*, llámele *goce íntimo*, hasta —no va más en su paroxismo efusivo— *mi religión*⁷, siempre con la farándula como inamovible centro gravitatorio:

Sigo siendo hombre de teatro, [...] sin pretensiones de doctor. [...] La mayor prueba de mi sinceridad [...] es la de no haber improvisado [...] una erudición, una sabiduría de esas que un buen repaso de libros puede improvisar en algunas horas. En mis años de estudiante yo he improvisado mucha sabiduría de esta. Yo he logrado notas brillantes en Matemáticas y apenas si sé sumar. Pero en lo que en verdad amaba, en lo que era mi afición y mi agrado, nunca estudié para que otros supieran que sabía; nunca leí para que otros supieran que había leído. Era un goce íntimo [...]⁸.

En efecto, el *yo* que más prolija y gustosamente traslada don Jacinto, ameno y perspicuo prosista, a sus *Recuerdos y olvidos* es el que encarna en «[...] el infantil espectador de entonces, ya apasionado por el teatro»⁹; es

⁶ BENAVENTE (1959), pp. 57-58.

⁷ Cfr. nota 12.

⁸ BENAVENTE (1950/1958a), t. VII, pp. 137-138.

⁹ BENAVENTE (1959), p. 20.

más: dicho apasionamiento es auroralmente presentado como vocación por el muchacho, quien, además de concurrir *espectador* a las representaciones públicas, paladeó como dilecto regocijo las funciones hogareñas que ponía en escena e interpretaba junto a sus hermanos y amigos¹⁰. Poco a poco, la inequívoca inclinación temperamental va recreciendo con el fecundo sedimento que dejan en él tales juegos de su puericia: «a pesar de mis estudios más serios, yo no sabía darme cuenta de no ser ya aquel niño, adormecido el tiempo al mecerse mi vida dulcemente, de su realidad, que era un sueño dicho, a lo imaginado por mí, que aún tenía más viva realidad en mi vida..., porque yo supe hacerlo realidad»¹¹. Apenas llegado a la adolescencia, precisamente cuando atisba las trabas que el medio va a oponerle, está hecha ya su elección personal ante el altar de «[...] lo que ha sido mi religión»¹², fiel y aun devoto al culto de las tablas:

[...] Era el año en que yo debía graduarme de bachiller. A mi padre le parecía que yo no estudiaba todo lo que era preciso, y suspendió las representaciones. Yo regalé el teatro por no verle callado y triste. Fué mi adiós a la infancia. Aquel día dejé de ser niño por fuera; por dentro seguí imaginando mi vida. Sería actor o no sería nada. Desde aquel día fuí muy reconcentrado. A nadie comunicaba mi pensamiento. Sólo vivía de mi vida interior y estaba siempre triste, muy triste. Yo no había pensado nunca en ser autor; actor, sí; era toda la ilusión de mi vida. Era la única evasión posible. Amar por otras almas y padecer por todas y vivir muchas vidas, para perderme en ellas. Ante lo que pudiera ser mi vida retrocedí espantado. Ya sólo en otro mundo, ya sólo entre los muertos podía encontrar el espíritu humano¹³.

Tales reflexiones, tamaña introspección, semejantes clarividencias denotan una autognosis aptitudinal y caracteriológica que pudiéramos temer soslayada según cursan de primeras sus tanteos —*a pesar de mis estudios más serios* y en vista de la presión parental desplegada para confinarle en estos—. El *gnothi seauton* que presidía el pronaos del templo de Apolo en Delfos parece cumplirlo un joven Benavente zarandeado al principio sin

¹⁰ BENAVENTE (1959), pp. 67-70, 161-165, 229-236 o 434.

¹¹ BENAVENTE (1959), p. 229.

¹² BENAVENTE (1959), p. 235.

¹³ BENAVENTE (1959), p. 235.

contemplaciones por las circunstancias de su entorno, por los valores o modelos familiares y sociales, refractarios tantas veces a vocaciones no adocenadas ni manidas.

Ser artista supone una vocación, llamamiento en su sentido etimológico. Suele decirse: «Yo estoy llamado a ser esto o esto otro». Por desgracia, no siempre el llamamiento responde al *quid divinum*, sin el cual no es posible sobresalir en arte o ciencia, ni casi en manuales oficios. [...] La profesión de actor es quizá, de todas las profesiones artísticas, la que presupone mayor vocación [...] ¹⁴.

Actor. Es mi verdadera vocación. Lo de escribir para el teatro ha sido una derivación de mi amor al teatro. [...] Y hubiera sido mejor actor que autor ¹⁵.

Aun armado y sostenido por un *quid divinum* pertinente, idóneo, no saldrá indemne ni victorioso en todo y por todo de este campo de batalla: su desvío del primer arranque actoral por fortuna apenas consigue alejarlo de la escena, pero sí que habrá de recluir su actuación detrás del telón,

[...] Y menos mal cuando el fracaso de nuestra verdadera vocación en la vida no supone el fracaso de toda nuestra vida. Yo no puedo considerarme fracasado del todo. Cierto que hubiera preferido representar comedias a escribirlas; pero, en fin, no es tanta la diferencia de a donde hubiera querido ir a donde he venido a parar ¹⁶.

Ahora bien, todas estas intuiciones o, por mejor decir, certezas permanecieron por el momento *reconcentradas* y *sin comunicarse* más allá del sofocado afán y entretenimiento de niñez: de momento aún impera aquello que se acababa de manifestar al término de la enseñanza secundaria mediante el desmantelamiento del retablillo doméstico, esos estorbos que, interpuestos por el ambiente socio-familiar, antes que nada habría que vencer...

¹⁴ BENAVENTE (1950/1958h), t. VII, p. 1191.

¹⁵ BENAVENTE (1950/1958g), t. XI, pp. 467-468.

¹⁶ BENAVENTE (1959), pp. 434-435.

II. SU EDUCACIÓN SUPERIOR O PROFESIONAL.

En el epicentro del atolladero emerge una posición dominante y determinante, a la que —no entremos si por uso o por naturaleza— subordina su divergencia el incumbido vástago: punto de partida, «mi padre tenía la superstición de los estudios oficiales, y con ella la de profesores y catedráticos. [...] Yo no podía compartir su admiración y respeto»¹⁷, como que —sin ahondar en otros argumentos— la opción que llevaba dentro de sí, en honor de Talía y Melpómene, carecía de cualesquiera reglamentaciones oficiales para su desempeño... Nos situamos, con Benavente, en 1881, hacia el lapso veraniego: ha acreditado su suficiencia como bachiller a final de junio ante el tribunal del Instituto de San Isidro en que siguiera su instrucción generalista; en la certificación académica personal constan diez sobresalientes y tres notables, aunque los dos ejercicios de grado los salvaba con escuetos *aprobados*¹⁸; comoquiera y por lo visto, finalmente ha *estudiado todo lo que era preciso*..., para elevarse a *estudios más serios*¹⁹,

Un año triste para mí; terminé el bachillerato. Había que elegir carrera. ¿Elegir? Ya he dicho que mi padre tenía la superstición de los títulos académicos, de la ciencia oficial. No había que pensar en otra cosa: una carretila. ¿Cuál? ¡Qué más daba! Yo estaba en el caso del que no puede unirse a la mujer que ama y ya cualquier mujer le da lo mismo²⁰.

Siguiendo al doctor Marañón en un luminoso ensayo, «hay que tener en cuenta que los seres humanos vivimos sujetos a la gran tragedia [...] de que hemos de elegir nuestra profesión o destino social en una edad en la que la vocación, que es, en su fondo biológico, aptitud, no ha madurado todavía», de suerte tal que «el hombre, que no se conoce nunca a sí mismo, es justamente en esos años amorfos cuando se conoce menos»; entonces, ¿qué otra vía restará al aspirante a adulto en la encrucijada de esa *edad esquemática*?; pues que «[...] decide nuestro porvenir el consejo de cualquiera o la simple

¹⁷ BENAVENTE (1959), p. 119; por igual, BENAVENTE (1950/1958c), t. XI, p. 227.

¹⁸ Archivo Histórico Nacional, ES.28079.AHN//UNIVERSIDADES,3681,Exp.1.

¹⁹ Cfr. notas 11 y 13.

²⁰ BENAVENTE (1959), p. 420.

imitación a un amigo, o la tradición familiar, o el mandato del padre, o cualquier otro motivo no menos impregnado de azar y no menos ajeno a la genuina vocación, aun dormida»²¹. Ciertamente, es el último móvil explicitado por el erudito patólogo, *el mandato del padre* —y un padre aquejado de *la superstición de los títulos académicos, de la ciencia oficial*—, el actuante sobre el destino del futuro *premio nobel*.

Mi hermano Avelino ya era médico, como mi padre; mi hermano Mariano, abogado. Yo tenía que ser otra cosa. ¿Qué más daba? Acepté la primera que me propuso mi padre: ingeniero de caminos. ¡Sí que estuvo acertado mi padre en la elección! Es que la carrera de ingeniero tenía un gran prestigio en aquel tiempo. Se decía de un joven: «Estudia para ingeniero de caminos»; se decía de alguien: «Es ingeniero de caminos», y se producía, primero, un respetuoso silencio; después, admiraciones entrecortadas: «¡Oh!... ¡Ah!... ¿Para ingeniero ha dicho usted? ¿Ha dicho usted ingeniero?... ¡Vaya! ¡Ya es, ya!...» En la novela, en el teatro, en cuanto había que presentar a un galán de carácter entero, a un héroe digno de novela o de teatro, ya se sabía: ingeniero de caminos. ¡La de ingenieros de caminos que nos habrá presentado don Benito Pérez Galdós en sus primeras novelas y, sobre todo, en su teatro, aureolados de todos los prestigios! [...] En mi padre, que era gran lector de Pérez Galdós y le admiraba mucho, yo veo que influyó no poco para la elección de mi carrera la admiración del novelista por los ingenieros. Había de ser hombre moderno, y lo de ingeniero era lo más moderno. El siglo XIX había sido demasiado idealista; había que hacerse más práctico para entrar en el siglo XX. ¡Ciencias Exactas! Muchas matemáticas. ¡Números, números!²²...

Si hubiera que traer aquí ejemplos de la *profunda admiración de don Benito por esos hombres de las Ciencias Exactas*²³, bastaría con citar el Pepe Rey de *Doña Perfecta* (1876) o el protagonista de *La familia de León Roch* (1878) en la novela, y, aunque más tarde, el Víctor de *La de San Quintín* (1894) o el Máximo de *Electra* (1901) en el teatro²⁴; nunca, por cierto, en

²¹ MARAÑÓN (1946), p. 27.

²² BENAVENTE (1959), pp. 420-421.

²³ BENAVENTE (1959), p. 421.

²⁴ Consúltense, v. gr., FAUS SEVILLA (1972), pp. 180-181; ORTIZ-ARMENGOL (1996), pp. 145-146; CALVO SOTELO Y BUSTELO (2003), pp. 8-9; ALBERICH (2005), pp. 9-26; MUÑOZ ÁLVAREZ (2007), pp. 16-23.

cuestiones de antroponimia da el narrador grancanario puntada sin hilo: Rey, León, Víctor, Máximo..., más que reveladora pista de aquel entusiasmo enfatizado por Benavente, quien continúa sus confesiones preguntándose:

¿De dónde habría sacado mi padre que yo podía tener afición a las matemáticas? / Cierto que en bachillerato yo había obtenido muy buenas notas en Aritmética y Álgebra, Geometría y Trigonometría; pero ya he dicho que esto se debía a mi feliz memoria y al buen arte del profesor [...]. Pero de esto a gustarme las matemáticas... [...] De resignarme con alguna carrera, hubiera preferido la de médico; pero ya había dos en la familia; con tres, la familia hubiera tomado carácter de epidemia. Hubo que apenar con lo de ingeniero²⁵.

Efectivamente, conforme queda apuntado, sus *muy buenas notas* son generalizadas, sin un específico realce matemático, poco indicativas por consiguiente a este respecto, como enmarcadas —suya es la confianza— dentro de «[...] una erudición, una sabiduría de esas que un buen repaso de libros puede improvisar en algunas horas»²⁶..., luego la pauta resolutoria debería haberse buscado mejor en la sintomatología interna del afectado... Con tales principios no es de extrañar el desenlace que tuvo la experiencia, dramático y *providencial* a un tiempo, muy similar al que nos narra de sí mismo el publicista Emilio Gutiérrez Gamero (1844-1936), discípulo que fuera de Galdós un par de décadas atrás: la moda de *ser ingeniero*, el decreto del padre *con la mejor intención*, aquellos *sudores de muerte* y *las lágrimas que vertí* a consecuencia de la propia *desmaña y falta de sindéresis científica*, el fiasco y subsiguiente refugio en las aulas jurisprudenciales²⁷... También ahora en el caso benaventino,

Fué un año de martirio. Lo pasé de estupor, no hablaba, no me comunicaba con nadie; ni el teatro me divertía. Por fortuna, caí enfermo al tiempo de los exámenes, enfermo de verdad; unas fiebres, originadas, sin duda, por mi depresión de ánimo. Las providenciales fiebres me evitaron el desastre que hubieran sido mis exámenes. También sirvieron para que mi padre [...] comprendiera su equivocación y me propuso seguir la carrera de Derecho.

²⁵ BENAVENTE (1959), pp. 421-422.

²⁶ Cfr. nota 8.

²⁷ GUTIÉRREZ GAMERO (1962), t. I, pp. 94-97, 106-107.

Menos mal; era la menor cantidad de carrera posible y servía para todo. Acepté complacido²⁸.

La buena intención asimismo de don Mariano, hombre inteligente y atento al bien de su hijo, no bastó para atinar con la solución del conflicto, que sin duda pasaba por atender en este al oportuno *examen del ingenio*, valga la terminología de otro médico tres siglos antecedente, el navarro Juan Huarte de San Juan, cuya doctrina se deja condensar en «[...] que a cada diferencia de ingenio le corresponde, en eminencia, sola una ciencia y no más; de tal condición, que, si no aciertas a elegir la que responde a tu habilidad natural, ternás de las otras gran remisión, aunque trabajes días y noches»²⁹; el culmen huartino luce inserto en toda una tradición hispana del ingenio³⁰ —filosófica y pedagógicamente elucidado—, remontable como poco hasta Quintiliano con sus exhortaciones en pro de la observación de aptitudes internas, talento y modo de ser en los educandos como cautela para bien dirigirlos³¹; entre medias, Lulio³², Nebrija³³ o Vives³⁴, por no emplazar más que a figuras de primera fila, jalonan esta corriente de pensamiento (y al propio Jacinto Benavente le vamos viendo aportar a ella, en sus proyecciones ya contemporáneas, un modesto grano de arena como intelectual de infantería). Empero, aun contando la ciencia y las letras patrias con tan preclaro acervo teórico y aun profesionalmente habituado a lidiar con la variopinta problemática de la minoridad (como el pionero pediatra y director de la Inclusa que era³⁵), segunda vez erraba el progenitor Benavente, por no mudar de sistema, aunque la nueva elección aliviase un tanto las tribulaciones del educando; mas este se tomó el intento o ensayo con el Derecho como un avance («acepté complacido») en el rodeo que se intuía seguir al encuentro de su vocación: «muchas veces, por la voz del maestro que nos detiene con un suspenso en lo

²⁸ BENAVENTE (1959), pp. 422-423.

²⁹ HUARTE DE SAN JUAN (1989), pp. 159-160.

³⁰ QUINTANA FERNÁNDEZ (2001), pp. 505-515.

³¹ QUINTILIANO DE CALAHORRA (1997), t. I, pp. 23, 53-55, 225.

³² LLULL (1972), pp. 158-159; LLULL (1906-1914), v. V, t. IV, pp. 391-392.

³³ NEBRIJA (1981), pp. 143-145.

³⁴ VIVES (1947-1948), t. II, p. 558.

³⁵ SÁNCHEZ GRANJEL (1965), p. 62.

mejor de una carrera, habla la voz del Destino, que nos llama por nuestra verdadera senda. ¡Hay tantos caminos en la vida!... [...] Los sacerdocios exigen verdadera vocación, y la verdadera vocación no es nunca impaciente»³⁶. Y, en esta misma línea, ya ha dejado dicho el memoriógrafo que el teatro «[...] ha sido mi religión»³⁷: la propia experiencia hablaba, sin duda, en quien se había visto convertido en su hierofante..., finalmente como aplaudido artífice de dramas y comedias; mas ahora su horizonte no le anunciaba tanto, sino que debía encerrarse entre los paredones del caserón de San Bernardo, el viejo Noviciado de los jesuitas en funciones de facultad —entre otras— de leyes³⁸, y la pesadumbre de *una falsa vocación*:

Nada más trágico que una falsa vocación; un llamamiento en vano, que, al atenderlo, puede ser el fracaso de una existencia. Querer y no poder, o no saber, que es lo mismo³⁹.

De los tres años que cursé en la Universidad no tengo mejores recuerdos que las faltas de asistencia a las clases, vulgo novillos, y el de algunas buenas amistades con muchachos inteligentes, como no he vuelto a encontrar muchos en la vida. ¡A cuántos no he vuelto a verlos desde entonces! ¡Cuántos han muerto después! / Los novillos nos sirvieron para conocer Madrid palmo a palmo en nuestras correrías⁴⁰.

Yo sé que en los tiempos de mi juventud nos obligaban a estudiar con trabajo, y todo el deporte era algún marro, jugado en algunos sabrosos novillos; pero sé que llegaba un domingo por la tarde y preferíamos gastarnos los cuartos de nuestro pobre peculio de estudiantes [...] en alguna obra del teatro antiguo⁴¹.

Los profesores debían de agradecer nuestras ausencias, porque cuando asistíamos a clase era para perturbar y desmoralizar⁴².

Y, por esa incompatibilidad retroalimentada con recíproca antipatía, en toda ocasión se encuentra al estudiante Jacinto Benavente más a gusto extramuros,

³⁶ BENAVENTE (1950/1958d), t. VII, pp. 367-368.

³⁷ Cfr. nota 12.

³⁸ V. gr., ENTRAMBASAGUAS (1972), pp. 30-31; DEL VALLE LÓPEZ (1990), t. I, pp. 497-498; ETAYO GORDEJUELA *et al.* (2002), pp. 132-133.

³⁹ BENAVENTE (1950/1958h), t. VII, p. 1191.

⁴⁰ BENAVENTE (1959), p. 423.

⁴¹ BENAVENTE (1950/1958d), t. VII, pp. 841-842.

⁴² BENAVENTE (1959), p. 424.

exclaustrado, que en el encierro de las aulas, más atento al bullicio de la gente moza que al sopor de las lecciones magistrales, leal también en la distancia a ese tono un sí es no es desaplicado y hasta hedonista que pervive en su recuerdo:

Las estudiantinas eran muchas, algunas muy lucidas y todas infatigables. Desde muy temprano recorrían las calles, a la hora de mayor animación los paseos del Prado y Recoletos, y por la noche, aún les quedaban fuerzas para recalar en algún café, en donde, a más de la productiva colecta, eran obsequiados por el dueño, agradecido a la afluencia de público que llenaba el café, atraído por la música alegre de la estudiantina. De guitarras, bandurrias, violines y flautas, más las panderetas con sonajas, todo como el plectro de fray Luis, sabiamente meneado, se componía el instrumental de las estudiantinas. De ellas, unas vestían el tradicional traje estudiantil de la tuna, sin faltar la cuchara de palo terciada en el sombrero de medio queso. Otras vestían a lo zuavo, indumento puesto a la moda por las guerras de la unidad italiana y con la defensa de Roma por los zuavos pontificios; alguna vestía de Mefistófeles, figura y traje popularizados por el *Fausto*, de Gounod [...] ⁴³.

Por tales derroteros, la empresa formativa va adelante, todo apunta a que con más pena que gloria: *la alegría del sábado* como cifra de todo asueto, la perturbadora dispersión en el aula, el absentismo en aras de múltiples vagabundeos, el imán de la farsa siempre, esas rondas tunantescas para ejemplo de goces o atenciones... De todas todas, debería esto ser confirmado sobre el legajo de sus certificaciones académicas: sus biógrafos, en consonancia con el escritor, repiten unánimes que «pasa los exámenes a tropezones»⁴⁴, que «Don Jacinto no tardó mucho en abandonar el viejo recinto universitario [...]»⁴⁵ o lugares comunes por este estilo⁴⁶. Y, sin embargo, en el breve diario que lleva durante los primeros meses del año 1885 (y cumplía ya un trienio de asistencia), hasta el óbito del progenitor, se le ve acudir con regularidad a sus clases⁴⁷...: no hay más, entonces, que confrontar todo aquello con esta su ejecutoria de estudiante.

⁴³ BENAVENTE (1959), p. 62.

⁴⁴ DÍAZ-PLAJA (1976), p. 35.

⁴⁵ AGUIRRE PRADO (1966), p. 8.

⁴⁶ V. gr., LÁZARO (1930), p. 10; SAINZ DE ROBLES (1954), pp. 7-8; SÁNCHEZ ESTEVAN (1954), p. 34; MATHÍAS (1969), p. 16.

⁴⁷ Transcrito por MONTERO ALONSO (1967), pp. 69-72.

El que había de convertirse en celeberrimo dramaturgo conoció sucesivamente en la universidad el *Plan Lasala*⁴⁸ (1880), el *Plan Gamazo*⁴⁹ (1883), el *Plan Sardoal*⁵⁰ (al que luego le leeremos referirse con doble error, tanto en la dignidad nobiliaria del ministro de Fomento, Marqués de Sandoval por Sardoal, como en la identificación del objeto de las protestas estudiantiles⁵¹) y el *Plan Pidal*⁵² (estos dos, de 1884, enero y agosto), en un lustro señaladamente plástico en lo educativo⁵³ de «[...] ese tejer y destejer que caracteriza la vida pública española»⁵⁴ finisecular, retoques estos y otros tantos a la *Ley Moyano* (1857)⁵⁵, convertida así en *tela de Penélope* para la enseñanza nacional. Pese a tan desasosegados designios, más allá del formalismo de la *Gaceta*, consta que «[...] los Planes de 1883 y 1884 no habían sido puestos en práctica»⁵⁶, aunque cabe sintetizarles a todos los enumerados, al margen de desenvolvimientos positivos y por debajo de su variedad, una filosofía común en torno a algunas líneas maestras, como que «las asignaturas no se organizaban por cursos [...]» y que «su orden no era obligatorio, salvo las incompatibilidades y subordinaciones [...]»⁵⁷. El primero de tales reales decretos, el que de hecho le marcó la pauta académica, plantea en su exposición de motivos cómo «[...] la disciplina y aprovechamiento escolar dependen de la distribución de la enseñanza según la capacidad y las fuerzas de los que han de recibirla, de modo que si bien sujeta a determinada dirección, lejos de imponer ésta una tarea dura, tiende a aliviarla» sin olvidarse de que, «si no es justo imponer al estudiante una marcha inalterable, conveniente le es a todas luces hallar delante de sí, formulados por los Maestros del saber, modelos de distribución de las asignaturas que le sirvan de norma y de guía

⁴⁸ *Plan Lasala* (R. D. 13-VIII-1880).

⁴⁹ *Plan Gamazo* (R. D. 2-IX-1883).

⁵⁰ *Plan Sardoal* (R. D. 16-I-1884).

⁵¹ Cfr. nota 68.

⁵² *Plan Pidal* (R. D. 14-VIII-1884).

⁵³ DEL VALLE LÓPEZ (1990), t. I, pp. 578-620, 630-644; MARTÍNEZ NEIRA (2001), pp. 141-143, 249-283.

⁵⁴ PESET y PESET (1974), p. 488.

⁵⁵ *Ley Moyano* (L. 9-IX-1857).

⁵⁶ DEL VALLE LÓPEZ (1990), t. I, p. 318.

⁵⁷ MARTÍNEZ NEIRA (2001), pp. 142-143.

en su natural inexperiencia», con lo cual el sistema no desmonta su rigidez hasta un franco diseño *ad libitum*, sino que se acoge a una solución intermedia, orientadora y solo en ocasiones —o en lo más esencial— preceptiva. Pero lo significativo con la deseable elocuencia será consultar su expediente académico y, sobre él, advertir que al menos los dos años primeros por tales cauces discurre el mozo Jacinto, plegado a la repartición grupal de asignaturas por el reglamento⁵⁸ y sin inquietantes contratiempos que hagan recelar un futuro fracaso académico, ni tan siquiera al siguiente curso, el de su orfandad, todavía completado con pasable corrección.

Tras la aventura ingenieril, que languidece hacia la primavera de 1882, sigue Benavente a partir del otoño la carrera de Leyes en el *alma mater studiorum* del Madrid de su nacimiento y vecindad, es decir —según la denominación de la época— en la Universidad Central. Dependientes de la Facultad de Filosofía y Letras, supera dentro de sus dos iniciales años universitarios las materias del curso preparatorio de Derecho, si bien reglamentariamente disponía de tres anualidades al efecto⁵⁹: en la de su estreno (1882-1883), Literatura General, con calificación de *bueno* o notable⁶⁰, Historia Universal I, con un *aprobado*, más, ya en el núcleo jurídico, Romano I con otro *bueno*. Para su segundo curso se matricula en Literatura Griega y Latina, Historia Universal II, Romano II y Economía Política: obtiene nota de *bueno* en la primera, sendos *aprobados* en las dos siguientes y no se presenta a la última. En el ejercicio lectivo de 1884 a 1885 recibe en convocatoria ordinaria un par de *buenos* en Penal y en Civil I (a pesar de que su padre fallece en el mes de abril), mientras que ya en septiembre se le evalúa con *aprobado* tanto en Derecho Político y Administrativo como en Canónico. Su último período académico más o menos activo se salda tan solo con un *aprobado* para Civil II en septiembre de 1886 (nada en junio: ni fracasa ni se presenta), dejando correr sus matrículas en Procesal I, Mercantil y, de nuevo, Economía Política. Y es que de cara al curso de 1886 a 1887 renueva precisamente estas tres, pero las mira ya perderse impasible, sin mayor intento de

⁵⁸ *Plan Lasala* (R. D. 13-VIII-1880), art. 29.

⁵⁹ *Plan Lasala* (R. D. 13-VIII-1880), art. 21.

⁶⁰ V. gr., atiéndase a PESET REIG (1970), p. 644; PESET REIG (1968), p. 368.

remontar su currículo⁶¹. La acometida jurídica se salda, pues, con el preparatorio rebasado en sus cuatro asignaturas, otras siete del programa de Derecho, en las que no suspende ningún examen; e, interferencial el juego de reajustes y equivalencias entre los inestables y concatenados modelos ministeriales, únicamente se desentiende, en suma, de las tres dichas más Procesal II y Disciplina Eclesiástica, por lo que hace a la sección de Derecho Civil y Canónico; la otra titulación de la facultad, la de Derecho Administrativo, le queda aún más lejos...

A la vista de este cuadro de contenidos según queda desplegado con el conato de Benavente, ¿podría haber sido Derecho, de haberla concluido, *la menor cantidad de carrera posible*? La alternativa ofrecida por Filosofía y Letras se barrunta menos simpática para los cálculos paternos (parece que exactamente se «[...] quiere que el muchacho sea abogado, como era de rigor en aquellos tiempos»⁶²...), porque lo cierto y verdad es que con ella habría resultado aún *menor cantidad de carrera posible* en las cuentas del hijo, tal como dejara las cosas la *Ley Moyano*: ahorro de materia, ahorro de tiempo⁶³... En todo caso y con la Ingeniería como referente, una y otra titulación, Derecho y Letras, brindaban con largueza la apetecida rebaja en años y en esfuerzo, frente a los al menos seis de duración de aquella, y no hay para qué insistir en su dificultad, puntal (junto a su prohibitivo coste y, ante todo, una palpablemente benéfica redundancia sobre la comunidad) del prestigio sublimatorio que la nimbaba⁶⁴. Sea como fuere, Derecho constituyó para él *la menor cantidad de carrera* —ojo al adjetivo— *posible*, pero el constreñimiento pudo y debió de venir no tan solo del sistema educativo, sino también de paternas restricciones... De ese trunco noviciado en el culto de Temis, ha alardeado el neófito de no conservar *mejores recuerdos que las faltas de asistencia a las clases, vulgo novillos, y el de algunas buenas amistades*⁶⁵... ¿Algo más?

⁶¹ Archivo Histórico Nacional, ES.28079.AHN//UNIVERSIDADES,3681,Exp.1.

⁶² GUARDIOLA (1954), p. 17.

⁶³ PESET y PESET (1974), pp. 628-629.

⁶⁴ PESET y PESET (1974), pp. 451-455.

⁶⁵ Cfr. nota 40.

De todos los catedráticos sólo recuerdo con respeto y cariño a don Julio Pastor y Álvarez, que lo era de Derecho romano. Era hombre severo, pero con gran espíritu de justicia; por ella se hacía respetar y querer. En cualquier orden de gobierno no hay nada más despreciable que la arbitrariedad. El que manda en justicia, puede que no se haga siempre obedecer, pero se hará siempre respetar. En cambio, ¡cuánta pedantería insoportable, cuánta ridícula sabiduría oficial en otros catedráticos! ¡Y qué crueldad la nuestra con los pobres suplentes y auxiliares, que entraban en la cátedra como si hubieran entrado en una jaula de fieras, pálidos, demudados, temerosos de nuestra rechifla y nuestros desmanes! A mí ya me daba lástima; pero mis compañeros no solían compartirla. *Cet âge est sans pitié*, dijo La Fontaine, y vuelvo a recordarlo⁶⁶.

Suele flaquearle a Benavente la memoria ante el pormenor onomástico: el romanista se llamó Julián Pastor y Alvira, ya sexagenario autor de unos *Prolegómenos del Derecho* y de un *Manual de Derecho Romano*⁶⁷. Completa su evocación mediante apunte alusivo, desde la subjetividad, a sucesos relacionados con la política educativa y la siempre inconclusa *cuestión universitaria*; como ya se anticipaba, yerra en el nombre del ministro que abrió el año, cuyo título nobiliario se dice Sardeal y no Sandoval⁶⁸, y yerra en el plan impugnado, que es el pidalino, en el mismo 1884, tras el descanso estival⁶⁹:

De algaradas estudiantiles en estos años, la más sonada fué la de Santa Isabel, que así la llamamos por haber sido en su día, como la de San Bartolomé en el suyo. Fué motivo y pretexto para ella un nuevo plan de estudios del ministro de Fomento, marqués de Sandoval. El Ministerio de Fomento abarcaba entonces Obras Públicas, Instrucción y Bellas Artes. Quien mucho abarca... Era gobernador de Madrid don Raimundo Fernández Villaverde, que empezaba entonces su carrera política, en la que llegó después a ministro, y por fin a presidente del Consejo. Era uno de nuestros fantasmas políticos [...].

Decíamos que don Raimundo Fernández Villaverde, gobernador civil, entró en la Universidad con el jefe de Policía, coronel Oliver. El griterío fué espantoso. Sonó una detonación. ¡Un tiro en la Universidad! En aquel

⁶⁶ BENAVENTE (1959), p. 424.

⁶⁷ MARÍA E IZQUIERDO (2011).

⁶⁸ URQUIJO GOITIA (2008), pp. 79, 200, 411.

⁶⁹ DEL VALLE LÓPEZ (1990), t. I, pp. 314-320, 397-402, 617-620.

BENAVENTE Y EL DERECHO

tiempo los estudiantes no llevaban armas. ¡Pobre del que se hubiera atrevido a llevarlas!

El motín estudiantil tuvo su trascendencia. La Prensa revoltosa nos apoyaba, es decir, los apoyaba, porque a mí estas revueltas estudiantiles me han parecido siempre estúpidas; buen pretexto para justificar los suspensos en los exámenes o tomarse unas vacaciones extraordinarias, sólo en este aspecto eran de mi agrado⁷⁰.

El abrupto, el no consumado final en que para el ya renqueante periplo universitario de Jacinto Benavente halla su detonante en la tragedia que sorprende a la familia en la primavera de 1885; ahora sabemos que no se ajusta a la verdad su aserto de que, tras la pérdida, no volvió a matricularse, ni siquiera el que allí terminasen sus estudios, porque aquel mismo junio aprueba —y con notable aprovechamiento— dos asignaturas y a la vuelta del verano otro par, incluso en septiembre del año siguiente se hace con su última papeleta satisfactoria...

Quando yo estudiaba el tercer año de Derecho y ya empezaba a estar harto de Universidad, de cátedras y de catedráticos, murió mi padre. Allí terminaron mis estudios oficiales. No volví a matricularme. Mi madre no tenía la superstición a los títulos académicos, como mi padre, sólo le importaba que yo estuviera contento. «Haz lo que quieras —me dijo—; pero algún día puede que te pese haber dejado la carrera». Como no fué en tono de reproche, y de maldición mucho menos, el presentimiento de mi madre, sino todo lo contrario, no me ha pesado nunca. Es lo único de que no he tenido que arrepentirme. ¡Enseñanza libre! La verdadera enseñanza libre, en la que uno mismo es su profesor y su alumno, en la que estudia uno lo que quiere, lee lo que le agrada, aprende uno lo que sin esfuerzo queda en la memoria, de los libros y de la vida. ¡Libertad, libertad! ¿Hay nada más hermoso? Y haber llegado a una edad en que ve uno cómo los hombres se afanan y luchan y se matan por abdicar de ella, por perderla hasta desaparecer en la suma, cuando es tan hermoso ser uno. ¡Uno! El único de Sturmer: ¡Uno! ¡Yo!⁷¹

Concita la preocupación de toda la pléyade del regeneracionismo⁷² y no digamos, desde antes, del institucionismo⁷³ la denuncia contra la universidad

⁷⁰ BENAVENTE (1959), pp. 425-426.

⁷¹ BENAVENTE (1959), pp. 426-427.

⁷² Consúltese a VEGA GIL (2000), pp. 375-386.

y muy señaladamente contra su facultad de Derecho como formalista expediría de títulos al servicio de unas familias ostentosas «[...] del afán porque sus hijos adquieran cuanto antes sus títulos y diplomas»⁷⁴, según lo denuncia Giner, o como —a decir de Costa— *una de las fuentes más caudalosas del proletariado de levita*⁷⁵, el que agavilla esa superstición de los títulos (capaz de exasperar al desenmascarador de *Los intereses creados*) con la mística del funcionariado, «[...] recogiendo su título académico cual si fuese una patente de corso, para ganar grandes posiciones y muchas ventajas con el menor estudio posible»⁷⁶, uno de esos *males de la patria* puestos de manifiesto por Mallada y que el propio *Plan Lasala* de 1880 que canalizó el tránsito de Benavente por la facultad de Derecho lamentaba en su exposición de motivos como la superchería de «[...] una preparacion en cierto modo mecánica para ganar un título académico»⁷⁷; su resultancia no había de ser sino una consecratoria —en palabras ahora de Macías Picavea— «[...] huida, en fin, creciente de la población desde las profesiones libres productoras hacia el mandarínazgo y el burocratismo»⁷⁸ en este que Madariaga iba a motejar por antonomasia como *el país de las vocaciones equivocadas*⁷⁹... A esto o a similares *salidas* estaba oponiendo resistencia el temperamento del joven Jacinto y, ahora, libre de respetos, su decisión resultaba tan expeditiva como firme, si no en aquella luctuosa fecha, sí algo más tarde. ¿Pero cómo logró engranar la etapa que daba por cerrada en su vida con la fervorosa afición hacia Tespis, con esa vocación teatral asimilada desde la infancia y que en su fuero interno nunca había dejado de preponderar⁸⁰, tan repercusiva, a fin de cuentas y desde lo individual a lo colectivo, sobre la eficiencia *en la división del trabajo social*⁸¹? Tras el descarte de la ingeniería, de la jurisprudencia en

⁷³ Por su engarce de ambos movimientos, atiéndase, v. gr., a MOLERO PINTADO (2000), pp. 116-133.

⁷⁴ GINER DE LOS RÍOS (1916), p. 203.

⁷⁵ COSTA (1964), p. 140.

⁷⁶ MALLADA (1969), p. 54.

⁷⁷ *Plan Lasala* (R. D. 13-VIII-1880), exposición de motivos, p. 206.

⁷⁸ MACÍAS PICAVEA (1972), p. 88.

⁷⁹ MADARIAGA (1969), p. 190.

⁸⁰ MONTERO PADILLA (1994), pp. 21-22.

⁸¹ GINER DE LOS RÍOS (1924), p. 14.

cualquiera de sus vías profesionales (y eso que «[...] servía para todo»⁸²...), nada será ya igual para un Benavente desentendido o emancipado al cabo de enseñanzas bendecidas por patente oficial: si —de acuerdo con Ihering—, «la profesión ejerce [...] una influencia decisiva, como no podía ser tampoco de otra manera. Una misma persona sería distinta si hubiese adoptado otra profesión»⁸³, su existencia ya, pues, será radicalmente otra que la que estuvo a punto de cuajarle de no acertar en esa apuesta de intuitiva fidelidad a sí mismo, sacando adelante de algún modo el siempre discernido impulso de su *quid* vocacional. Acaso convenga aceptar las cavilaciones del autobiógrafo como la apostilla más cualificada, por cuanto que

[...] basta con observar nuestra propia vida para comprender que hay en toda criatura una predisposición natural que la inclina, sin forzarla, como afirman los teólogos, hacia una dirección espiritual determinada. Y como hasta los sucesos de nuestra vida que más parecen apartarnos de nuestro camino, al fin vienen a ser como atajos de ventaja, y sin ellos veríamos cómo algo había faltado a nuestra vida y no hubiéramos llegado tan pronto ni tan experimentados al derecho camino de nuestro propósito⁸⁴.

Luego, «que, sobre la natural predisposición, es preciso el estudio, ¿quién lo duda?»⁸⁵: sin actitud no hay aptitud que valga, como bien demuestran la liebre y la tortuga en la conseja esópica. Y, en efecto, el remembrante nos tiene hecha deposición de su abnegado estudio desde edades tempranas, sobre todo «[...] en cuanto se refería a mí pasión por el teatro»⁸⁶. Por lo demás y sin traición a la metodología adoptada, me decido por prurito de completud a dar traslado a cierto texto de uno de sus biógrafos, Sánchez Estevan, por contener todavía algunas clarificaciones más del propio Benavente, en primera persona, acerca de la auténtica vocación íntimamente sentida; comienza hablando aquel:

⁸² Cfr. nota 28.

⁸³ JHERING (1987), p. 275.

⁸⁴ BENAVENTE (1950/1958k), t. VII, p. 81; al igual, BENAVENTE (1950/1958j), t. VII, p. 172.

⁸⁵ BENAVENTE (1950/1958k), p. 81.

⁸⁶ Cfr. nota 6.

[...] por su amor a la vida escénica asegura que empezó a escribir comedias. Es un matiz, sin duda, extraordinario. / «La vida de bastidores —declaraba, hacia 1913, al periodista González Fiol— me entusiasmaba. De no haber sido autor, hubiese querido ser cómico o empresario o tramoyista... Yo amaba el teatro por el teatro mismo. No fui a él por dinero ni por aplausos sino por divertirme, por andar dentro de él. Más por tener pretexto para ello que por verdadera vocación escribí mis primeras obras, que eran bastante malas. Si entonces hubieran dicho que no había de estrenarlas, no me habría amargado la profecía. Las escribía por placer, y hallaba mayor placer en ir con ellas debajo del brazo por los escenarios [...]». / En 1948, en la cúspide de la gloria, interrogado por otro periodista, Juan Sampelayo, corroboraba que su vocación era la vida escénica. He aquí sus palabras textuales: / «[...] Escribir comedias. Mi verdadera vocación ha sido siempre representarlas. Por lo que he hecho y por lo que he dejado de hacer me considero fracasado». / [...] Lo que sí es cierto es que ha aprovechado cuantas ocasiones se le han ofrecido para salir a las tablas. [...] Y parece que en sus años mozos de las inmediaciones de 1890 [...] se dió efectivamente a conocer como actor antes de triunfar como dramaturgo⁸⁷.

Según como se mire...: recuperemos aquí que antes nos espontaneó contradictorio —y en el más reposado contexto de unas memorias, no en entrevista acaso respondida de improviso— que «yo no puedo considerarme fracasado del todo»..., según como se mire por ser su caso el de que, en adelante, todo fue ya literatura, medularmente teatro y, conforme añadía arriba, «no es tanta la diferencia de a donde hubiera querido ir a donde he venido a parar»⁸⁸, desde luego nada que ver con las artes del ingeniero civil ni las leyes del jurista. Quizás el poso formativo, no obstante, le sirviera de algo a la vista de algunos fragmentos benaventinos con cierto sabor jurídico; en verdad, tales textos, fechables en los albores del siglo XX, no han de ser muestra de nada, ni del substrato que sus elucubraciones universitarias pudieran haberle dejado ni de una hipotética y frustrada sensibilidad de jurista, que bien sabemos que no la tuvo, si acaso *improvisada*⁸⁹ (impostada, barnizada) a través de los libros aquellos o la asistencia a las aulas... Alguna vez se trata de la lucha de escuelas en la penalística contemporánea, contendientes

⁸⁷ SÁNCHEZ ESTEVAN (1954), pp. 35-36.

⁸⁸ Cfr. nota 16.

⁸⁹ Cfr. nota 8.

el positivismo criminológico, el paradigma de la defensa social⁹⁰...; otras —acaso con tal cual destello de conceptos adquiridos a los diecisiete o dieciocho años—, pareceres sobre cuestiones que van de lo constitucional a lo judicial, de lo sustantivo a lo adjetivo, como la presunción de inocencia⁹¹, el Derecho electoral (examinando el sufragio, ante la abstención, como deber de fidelidad a la comunidad y a su régimen constitucional)⁹², el Derecho tributario⁹³, el penal de menores⁹⁴, concretas reflexiones sobre el último suplicio y el abolicionismo⁹⁵, sobre la omisión de socorro⁹⁶... Preocupa, en fin, a Benavente el deslinde de la actividad administrativa con respeto a la jerarquía de normas y, en último extremo, la supeditación teleológica del ordenamiento entero al bienestar de las personas; algunas demasías —¡de cuánta actualidad al cabo de un siglo!— le llevan a exclamar:

¡Dichoso país este, en que gozamos de una Constitución y de códigos que parecen garantizar todas las libertades, para que después, cualquier tiranuelo de monterilla, entre ordenanzas, bandos y reglamentos de policía, deje Constitución y códigos, derechos y libertades como para limpiarse las narices!⁹⁷

[...] Tan difícil como hacer leyes desde los salones de un ministerio es difícil hacer reglamentos desde gabinetes perfumados. Sobre todo, leyes y reglamentos para los pobres y miserables de la tierra, por los que nunca supieron de pobreza ni de miserias⁹⁸.

Tan difícil que él mismo declinó esa responsabilidad... Solo de hacer caso al doctor Huarte cuando, junto a «[...] la teórica de las leyes [...] y el abogar y juzgar, que es su práctica», abre a los juristas allá en su siglo XVI *el gobernar una república* (hoy se diría la política de gestión y la adminis-

⁹⁰ BENAVENTE (1950/1958d), t. VII, pp. 396-398.

⁹¹ BENAVENTE (1950/1958d), t. VII, pp. 585, 610.

⁹² BENAVENTE (1950/1958d), t. VII, pp. 368, 454, 550-551, 703-704.

⁹³ BENAVENTE (1950/1958d), t. VII, pp. 796-797, 857.

⁹⁴ BENAVENTE (1950/1958d), t. VII, pp. 900-901.

⁹⁵ BENAVENTE (1950/1958d), t. VII, pp. 963-965, 971-973.

⁹⁶ BENAVENTE (1950/1958d), t. VII, pp. 813-814.

⁹⁷ BENAVENTE (1950/1958d), t. VII, p. 645.

⁹⁸ BENAVENTE (1950/1958d), t. VII, p. 789.

tración de alto nivel) como uno de sus asentamientos profesionales⁹⁹, solo así podríamos proyectar de alguna manera en la extensión de su madurez el abandonado Derecho, eslabonándole el acta de diputado a Cortes que por Madrid gana, *con la etiqueta de maurista*, en las elecciones de febrero de 1918, ...si no fuera porque «Benavente no asistió al Congreso [...]»¹⁰⁰ ni una sola vez siquiera «y pasivamente quedó en la vida parlamentaria»¹⁰¹ durante el año que poco más o menos se prolongó aquella legislatura: «su labor parlamentaria queda historiada con estas palabras ¡y aún puede que sobre alguna»¹⁰² —remacha Sánchez Estevan—. En realidad no le interesaba el cargo, el único de tipo político que ostentara en su vida¹⁰³, ni por sus potencialidades ni por sus satisfacciones, ni en sus entresijos ni en sus oropeles, ni como servicio ni como sinecura. Jamás el autor anduvo desalado por entrar a consejo con el Magnífico en *La ciudad alegre y confiada...* Escéptico y contemplativo, como abonado a la platea del gran teatro del mundo, «lo que me pareció peor la única vez que me presenté diputado fué que los electores pudieran elegirme y yo no pudiera elegirlos a ellos»¹⁰⁴ —ironizará con su punto de clarividencia—. La república le llamó para un papel de personaje y él no se probó siquiera en términos de figurante, «[...] puesto que nunca he aspirado a gobernarla»¹⁰⁵ ni, cuando esta ocasión se le ofreció, la quiso aprovechar ni aun por decoro escénico o a remolque de vanidades tentadoras desde el neoclásico palacio en que se alberga la Cámara Baja, de tal suerte que, en conciencia, «no cuento mi diputación a Cortes, cariñoso empeño de don Antonio Maura, que me obligó a figurar en su candidatura, sin contarme por ello entre los mauristas. Por admiración, por amistad y por gratitud lo soy todavía, sin haberme comprometido nunca a serlo»¹⁰⁶, como tampoco —ni siquiera por este derrotero posible en la tesis huertina— llegó nunca a aproximarse a ejercicio jurídico alguno...

⁹⁹ HUARTE DE SAN JUAN (1989), pp. 466-492.

¹⁰⁰ ZÚÑIGA (s. a.), p. 37.

¹⁰¹ AGUIRRE PRADO (1966), p. 28.

¹⁰² SÁNCHEZ ESTEVAN (1954), p. 166.

¹⁰³ Véase CÓRDOBA (1954), p. 127.

¹⁰⁴ BENAVENTE (1950/1958b), t. XI, p. 380.

¹⁰⁵ BENAVENTE (1950/1958f), t. XI, p. 177.

¹⁰⁶ BENAVENTE (1950/1958i), t. XI, p. 44.

BIBLIOGRAFÍA

- AGUIRRE PRADO, Luis, *Jacinto Benavente*, Madrid, Publicaciones Españolas, 1966.
- ALBERICH, José María, «Los ingenieros en la novela española moderna», *Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae* 33 (2005).
- BENAVENTE, Jacinto, *Obras completas*, Madrid, Aguilar, 1950/1958.
- «Algunas particularidades del teatro antiguo español», t. VII.
- «Bromas y veras», t. XI.
- «Conferencia en el Colegio Oficial de Médicos de Cádiz el mes de junio de 1944», t. XI.
- «De sobremesa», t. VII.
- «Discurso de gratitud por haber sido nombrado académico honorario de la Academia de Letras Argentina», t. XI.
- «En Barcelona», t. XI.
- «Entrevistas», t. XI.
- «Plan de estudios para una escuela de arte escénico», t. VII.
- «La política y los intelectuales», t. XI.
- «Por los soldados heridos en campaña», t. VII.
- «Psicología del autor dramático», t. VII.
- BENAVENTE, Jacinto, *Recuerdos y olvidos (memorias)*, Madrid, Aguilar, 1959.
- CALVO SOTELO Y BUSTELO, Leopoldo, *Una reflexión sobre la ingeniería y los ingenieros al empezar el siglo XXI*, Madrid, Real Academia de Ingeniería, 2003.
- CÓRDOBA, Santiago, *Benavente desde que le conocí*, Madrid, Prensa Gráfica, 1954.
- COSTA, Joaquín, *Ideario*, selec. José García Mercadal, Madrid, Afrodiseo Aguado Editores-Libreros, 1964.
- DÍAZ-PLAJA, Aurora, *Jacinto Benavente*, Barcelona, Hisma, 1976.
- ENTRAMBASAGUAS, Joaquín de, *La Universidad Central*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid e Instituto de Estudios Madrileños, 1972.
- ETAYO GORDEJUELA, Javier, et al., *Universidad Complutense de Madrid: de la Edad Media al III milenio*, Madrid, Editorial Complutense, 2002.
- FAUS SEVILLA, Pilar, *La sociedad española del siglo XIX en la obra de Pérez Galdós*, Valencia, Estudios Galdosianos, 1972.
- GINER DE LOS RÍOS, Francisco, *Pedagogía universitaria: problemas y noticias*, Madrid, Espasa-Calpe, 1924.
- GINER DE LOS RÍOS, Francisco, *La universidad española*, Madrid, Espasa-Calpe, 1916.

- GUARDIOLA, Antonio, *Benavente: su vida y su teatro portentoso*, Madrid, Espejo, 1954.
- GUTIÉRREZ GAMERO, Emilio, *Mis primeros ochenta años (memorias)*, Madrid, Aguilar, 1962.
- HUARTE DE SAN JUAN, Juan, *Examen de ingenios*, ed. Guillermo Serés, Madrid, Cátedra, 1989.
- JHERING, Rudolf von, *Bromas y veras en la ciencia jurídica*, trad. Tomás Alberto Banzhaf, concord. Mariano Santiago Luque, Madrid, Civitas, 1987.
- LÁZARO, Ángel, *Biografía de Jacinto Benavente*, Barcelona, Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, 1930.
- «Ley de instrucción pública» de 9 de septiembre de 1857, en *Colección Legislativa de España 73 (VII/IX-1857)*, disp. 685, pp. 256-306.
- LLULL, Ramón, *Doctrina pueril*, ed. Gret Schib, Barcelona, Barcino, 1972.
- LLULL, Ramón, «Libre de contemplació en Deu», *Obres*, Palma de Mallorca, Comissió Editora Lulliana, 1906-1914.
- MACÍAS PICAWEA, Ricardo, *El problema nacional: hechos, causas y remedios*, ed. Fermín Solana, Madrid, Seminarios y Ediciones, 1972.
- MADARIAGA, Salvador de, *Ingleses, franceses, españoles*, Buenos Aires, Editorial Sudamericana, 1969.
- MALLADA, Lucas, *Los males de la patria y la futura revolución española*, selec. Francisco José Flores Arroyuelo, Madrid, Alianza Editorial, 1969.
- MARAÑÓN, Gregorio, «*Vocación y ética*» y otros ensayos, Buenos Aires, Espasa-Calpe Argentina, 1946.
- MARÍA E IZQUIERDO, María José, «Pastor y Alvira, Julián (1820-1893)», *Diccionario de catedráticos españoles de Derecho (1847-1943)*, Universidad Carlos III de Madrid, 2011:
http://portal.uc3m.es/portal/page/portal/instituto_figuerola/programas/phu/diccionariodecatedraticos/lcatedraticos/palvira.
- MARTÍNEZ NEIRA, Manuel, *El estudio del Derecho: libros de texto y planes de estudio en la Universidad contemporánea*, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid y Dykinson, 2001.
- MATHÍAS, Julio, *Benavente*, Madrid, EPESA, 1969.
- MOLERO PINTADO, Antonio, *La Institución Libre de Enseñanza: un proyecto de reforma pedagógica*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2000.
- MONTERO ALONSO, José, *Jacinto Benavente: su vida y su teatro*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1967.
- MONTERO PADILLA, José, *Comienzos de la obra literaria de Jacinto Benavente*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid e Instituto de Estudios Madrileños, 1994.

BENAVENTE Y EL DERECHO

- MUÑOZ ÁLVAREZ, Javier, «Los ingenieros y las letras», *Ingeniería y Territorio* 78 (2007).
- NEBRIJA, Elio Antonio de, *La educación de los hijos*, ed.-trad. León Esteban y Laureano Robles, Valencia, Universidad de Valencia, 1981.
- ORTIZ-ARMENGOL, Pedro, *Vida de Galdós*, Barcelona, Grijalbo Mondadori, 1996.
- PESET REIG, Mariano, «La enseñanza del Derecho y la legislación sobre universidades, durante el reinado de Fernando VII (1808-1833)», *Anuario de Historia del Derecho Español* 38 (1968).
- PESET REIG, Mariano, «El Plan Pidal de 1845 y la enseñanza en las facultades de Derecho», *Anuario de Historia del Derecho Español* 40 (1970).
- PESET, Mariano, y José Luis PESET, *La Universidad española (siglos XVIII y XIX): despotismo ilustrado y revolución liberal*, Madrid, Taurus, 1974.
- QUINTANA FERNÁNDEZ, José, «Los orígenes de la “tradicción española del ingenio”», *Revista de Historia de la Psicología*, 22.3-4 (2001).
- QUINTILIANO DE CALAHORRA, Marco Fabio, «Sobre la formación del orador», *Obra completa*, trad. Alfonso Ortega Carmona, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca y Caja Salamanca y Soria, 1997.
- «Real decreto, disponiendo que constituyan la Facultad de Derecho las asignaturas que se determinan», de 14 de agosto de 1884, en *Colección Legislativa de España* 133 (VII-XII-1884), disp. 317, pp. 279-290
- «Real decreto, disponiendo que las enseñanzas de la Facultad de Derecho serán comunes á las dos Secciones que hoy comprende, y determinando las asignaturas que han de constituir las», de 2 de septiembre de 1883, en *Colección Legislativa de España* 131 (VII/XII-1883), disp. 479, pp. 442-455.
- «Real decreto, introduciendo varias reformas en el actual Plan de estudios», de 13 de agosto de 1880, en *Colección Legislativa de España* 125 (VII/XII-1880), disp. 474, pp. 205-227.
- «Real decreto, reorganizando los estudios de la Facultad de Derecho», de 16 de enero de 1884, en *Colección Legislativa de España* 132 (I/VI-1884), disp. 18, pp. 48-65.
- SAINZ DE ROBLES, Federico Carlos, *Jacinto Benavente (apuntes para una biografía)*, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños, 1954.
- SÁNCHEZ ESTEVAN, Ismael, *Jacinto Benavente y su teatro: estudio biográfico crítico*, Barcelona, Ariel, 1954.
- SÁNCHEZ GRANJEL, Luis, *Historia de la pediatría española*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1965.
- URQUIJO GOITIA, José Ramón, *Gobiernos y ministros españoles en la Edad Contemporánea*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008.

- VALLE LÓPEZ, Ángela del, *La Universidad Central y su distrito en el primer decenio de la restauración borbónica (1875-1885)*, Madrid, Consejo de Universidades, 1990.
- VEGA GIL, Leoncio, «Regeneracionismo social y Universidad en España», en Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares (ed.), *Las universidades hispánicas: de la monarquía de los Austrias al centralismo liberal*, Salamanca, Junta de Castilla y León y Universidad de Salamanca, 2000, v. II.
- VIVES, Juan Luis, «De las disciplinas», *Obras completas*, trad. Lorenzo Riber, Madrid, Aguilar Editor, 1947-1948.
- ZÚÑIGA, Ángel, *Benavente: el príncipe que todo lo aprendió en la vida*, Barcelona, Ediciones G. P., s. a.

Proceso inquisitorial y proceso regio: apuntes para una tentativa de comparación*

LEANDRO MARTÍNEZ PEÑAS**

Universidad Rey Juan Carlos

Resumen:

La visión popular y de una parte de la historiografía presenta al Santo Oficio español como una jurisdicción plena de elementos excepcionales, particularmente dura en sus penas y particularmente cruel en la aplicación del tormento y de determinados castigos, como la pena de galeras. Sin embargo, un análisis preliminar de estas cuestiones, comparando ambas jurisdicciones, arroja una imagen diferente, sometida a revisión y corrección a medida que la investigación en que se integra este artículo vaya completándose.

Abstract:

The popular vision and of a part of the historiography presents the Spanish Holy Office as a jurisdiction full of exceptional elements, especially harsh in its penalties

* Artículo elaborado en el marco del proyecto “Diseño e implementación de procesos gamificados y serious games para la consolidación de una cultura democrática de Seguridad y Defensa”, dirigido por Manuela Fernández Rodríguez, financiado por la Universidad Rey Juan Carlos y por la Comunidad de Madrid dentro de la Convocatoria de Jóvenes Investigadores 2019. Debe señalarse que el presente artículo forma parte de una investigación más amplia sobre el proceso inquisitorial, aún por concluir, y que, por tanto, la perspectiva ofrecida no puede considerarse completa, sino que se focaliza en algunos puntos concretos.

** leandro.martinez@urjc.es.

and especially cruel in the application of torment and certain punishments, such as the penalty of galleys. However, a preliminary analysis of these issues, comparing both jurisdictions, throwing a different image.

Palabras clave: Inquisición, pena de muerte, galeras, tormento.

Key Words: Inquisition, death penalty, galleys, torture.

1. ELEMENTOS DEFINIDORES DEL PROCESO INQUISITORIAL

La idea de que el proceso inquisitorial utilizado por el Santo Oficio español era completamente diferente de los demás procesos de carácter penal, tanto religiosos —como pudiera ser la Inquisición medieval— como laicos, caso de la justicia regia, es uno de los cimientos de la percepción, tanto historiográfica como popular, existente sobre la Inquisición española¹. A efectos de realizar una primera aproximación a las similitudes o diferencias entre proceso regio y proceso inquisitorial, en las siguientes líneas se expondrán los elementos principales que caracterizan al proceso inquisitorial y que lo dife-

¹ Respecto de la percepción popular sobre la Inquisición, son, a día de hoy, insoslayables los estudios de Erika Prado Rubio respecto del modo en que la ficción cinematográfica ha representado la Inquisición. Al respecto, pueden mencionarse: *Pilar de llamas. Aproximación histórico-jurídica a la Inquisición en el cine*. Valladolid, 2020; “Inquisitorial process in Arturo Ripstein’s film: “El Santo Oficio”, en *Ihering. Cuadernos de Ciencias Jurídicas y Sociales*, nº XX, (2020); “The inquisitorial torment and audiovisual representation of judicial torture”, en *International Journal of Legal History and Institutions*, nº 4 (2020), “An Approach to the Inquisition Representation in Audio-visual Fiction” en *International Journal of Legal History and Institutions*, nº 3 (2019); “Proceso inquisitorial en *El Santo Oficio* de Arturo Ripstein”, en *Glossae*, nº 16, 2019; “El tormento inquisitorial y la representación audiovisual de la tortura judicial”, en *Revista de Inquisición (Intolerancia y Derechos Humanos)*, nº 23, 2019; “Docencia histórico-jurídica y cine” en *Revista Auctoritas. Revista on-line de Historiografía en Historia, Derecho e Interculturalidad*, nº 2, 2018; “Narrativa audiovisual de ficción y docencia: un ejemplo para la enseñanza histórico-jurídica” en *International Journal of Legal History and Institutions*, nº 1, 2017; “¡Sigue haciendo el mal!” Intolerancia y proceso inquisitorial en “Las páginas del libro de Satán” en SAN MIGUEL, E., *Ajedrez en el Café Museum*. Madrid, 2020; “La literatura romántica del siglo XIX como fuente de inspiración en la representación cinematográfica de los perfiles jurídicos del Santo Oficio” en SAN MIGUEL, E., *Los cañones de Versalles*. Madrid, 2019.

rencian de los demás procesos, en particular, de los seguidos por las jurisdicciones regias².

Lo primero que debe decirse es que el proceso inquisitorial es un proceso inquisitivo, es decir, en el que la autoridad tiene la iniciativa procesal, en vez de las partes, como ocurría en el procedimiento acusatorio. Sin embargo, no puede señalarse este modelo procesal como exclusivo del Santo Oficio español, ni de cualquier otra inquisición, ya que ni siquiera fue exclusivo de los tribunales eclesiásticos, sino que se extendió por todo el mundo jurídico europeo hasta conformar la base de la mayor parte de los sistemas procesales, hasta el punto de que, a finales del siglo XVIII, todas las legislaciones procesales laicas eran inquisitivas, salvo la inglesa³.

Los orígenes del proceso inquisitivo se encuentran en el derecho canónico, que lo adoptó como un modo de superación de los procesos acusatorios herederos del modelo procesal romano, a los que se les habían añadido elementos de carácter netamente germánico, como las ordalías⁴. La introducción del proceso inquisitivo trató de superar las dificultades que presentaba el acusatorio, y lo logró con un éxito más que notable, que llevó aparejado también ciertas consecuencias negativas particularmente visibles en los delitos que se relacionaban con el ámbito herético, caso de la brujería. En el mundo rural, las acusaciones de este delito, difícil de probar, eran en muchas ocasiones la canalización de odios y rencillas personales. El proceso inquisitivo brindó una forma procesal de dar salida a estos rencores mediante un modelo jurídico que no implicaba para el denunciante los mismos riesgos que el acusatorio, y fue decisivo en la extensión de las persecuciones de brujas, tanto civiles como religiosas, en toda Europa⁵.

² En parte, seguimos los elementos señalados en el referencial trabajo de Antonio Pérez Martín: PÉREZ MARTÍN, A., “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, en ESCUDERO, J. A. (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, 1989, p. 285 y siguientes.

³ BENNASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona, 1984, p. 96.

⁴ URRA JAQUE, N., *Mujeres, brujería e Inquisición. Tribunal Inquisitorial de Lima, siglo XVIII*. Madrid, 2012, p. 89.

⁵ TAUSIET, M., *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*. Zaragoza, 2000, p. 60.

En segundo lugar, el proceso inquisitorial es excepcional, diferenciado del procedimiento ordinario y del procedimiento criminal⁶. Está orientado, en su inicio, a la persecución de un delito concreto, la herejía, definida como “error voluntario y pertinaz contra la doctrina o la verdad católica, mantenido por aquellos que han recibido la fe”⁷. La excepcionalidad implicaba particularidades procesales, pero también que, en aquello que no estuviera expresamente regulado por Instrucciones o por cartas acordadas, debía aplicarse lo que estableciera el proceso ordinario⁸.

La persecución de la herejía podría parecer una gran diferencia entre justicia regia y justicia inquisitorial, pero solo lo es en apariencia, ya que la herejía había sido un delito en las jurisdicciones civiles castellanas, de la misma forma en que lo era para el Derecho Canónico. *El Fuero Real*, que vio la luz en 1255 bajo el reinado de Alfonso X, y su *Código de las Siete Partidas*, diez años posterior, incluyen como parte de la legislación regia en materia de herejía las *Decretales* de Gregorio IX y la legislación papal poste-

⁶ PÉREZ MARTÍN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 285; FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, “La sentencia inquisitorial”, p. 121. Sobre las jurisdicciones especiales ver FERNÁNDEZ, RODRÍGUEZ, M., (coord.), *Estudios sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2015; FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., y MARTÍNEZ PEÑAS, L., (coords.), *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2019; y PRADO RUBIO, E., FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., y MARTÍNEZ PEÑAS, L., (coord.), *Especialidad y excepcionalidad como recursos jurídicos*. Valladolid, 2017. El uso de este tipo de jurisdicciones no se ha limitado a los conflictos religiosos en la Edad Moderna, sino que se ha extendido a ámbitos como la jurisdicción militar o la lucha antiterrorista, tal y como muestran los estudios de Manuela Fernández Rodríguez “Bajo la amenaza de los sables: la ley de jurisdicciones”, en SAN MIGUEL PÉREZ, E., *En la Europa liberal: El poder y el infinito*. Madrid, 2019; “Wall Street, 1920: el primer coche-bomba de la historia”, en SAN MIGUEL PÉREZ, *Ajedrez en el Café Museum*. Madrid, 2020; o “El terrorismo anarquista y el germen de la cooperación antiterrorista internacional”, en PRADO RUBIO, E., MARTÍNEZ PEÑAS, L., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., (coords.), *La contrainsurgencia en el mundo hispano*. Valladolid, 2020.

⁷ GACTO, E., “Aproximación al Derecho penal de la Inquisición”, en ESCUDERO, J. A. (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, 1989, p. 182. Según Pinto, la Inquisición terminó juzgando muchos menos delitos relacionados con la herejía que sin relación con ella (PINTO, V., “Sobre el delito de herejía (siglos XIII-XVI)”, en ESCUDERO, J. A. (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, 1989, p. 196).

⁸ FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, M^a del C., “La sentencia inquisitorial”, en *Manuscrits*, n^o 17, 1999p. 121.

PROCESO INQUISITORIAL Y PROCESO REGIO

rior, entre ellas la *Compilatio Sexta* de Bonifacio VIII⁹, promulgándolas como legislación regia y convirtiendo, por tanto, la herejía en un delito perseguido por la Corona. No es que la Inquisición persiguiera en la herejía algo que no era delito para la justicia regia, sino que el Santo Oficio se convertía en la jurisdicción con competencia para perseguir un delito, la herejía, que también lo era para la justicia regia, pero a quien se le quitaba la competencia al respecto. El rey no era más comprensivo que el Inquisidor General para con los herejes: simplemente, delegaba su jurisdicción para perseguirles en el Santo Oficio.

Pérez Martín señala como elemento esencial del proceso inquisitorial que se trata de un procedimiento sumario, en el que es posible omitir muchas de las formalidades del procedimiento ordinario sin que ello implique la invalidez del proceso. Por ejemplo, pueden rechazarse las dilaciones procesales y los testigos que se consideren innecesarios y no es necesario esperar a la conclusión de la causa para escuchar al reo, que debe ser atendido por el tribunal en cualquier momento en que lo solicite¹⁰. Este carácter sumario extraordinario y esta omisión de formalidades hace que los procesos inquisitoriales varíen muy significativa entre sí, dificultando el estudio sistemático de los mismos¹¹.

Sin embargo, la Inquisición no era una excepción en lo que se refiere a buscar la resolución sumaria de los casos, y en eso no hay diferencias con algunas instancias de la jurisdicción regia. Baste comparar el proceso inquisitorial con la forma de administrar justicia de un órgano coetáneo y fundado casi en el mismo momento que la Inquisición, la Hermandad General, para entender que, en cuestión de procesos sumarios, la justicia regia no tenía nada que envidiar a la inquisitorial¹²: los procesos de la Hermandad con frecuencia se sustanciaban en el mismo momento en que

⁹ SÁNCHEZ HERRERO, J., “Los orígenes de la Inquisición medieval”, en *Clio & Crimen*, nº 2, 2005, p. 232.

¹⁰ PÉREZ MARTÍN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 285; FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, “La sentencia inquisitorial”, p. 121.

¹¹ ALONSO CALVO, S., *Actos de habla en procesos de la Inquisición española. Valladolid, 2013*, p. 59; PÉREZ MARTÍN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 291.

¹² OLIVERA SERRANO, C., “La Inquisición de los Reyes Católicos”, en *Clio & Crimen*, nº 2, 2005, p. 180.

se aprendía al delincuente y solían terminar con el asaeteamiento de este contra un árbol¹³.

Otro elemento notable del proceso inquisitorial es que su objetivo primario es descubrir la verdad objetiva, es decir, determinar si ha habido herejía¹⁴. De ello se derivan varias consecuencias: no se puede iniciar proceso sin motivos fundados, ya sean acusación, denuncia o rumor público; los inquisidores deben usar todos los medios a su alcance para determinar la verdad, lo cual incluye instrumentos poco deseables, como el tormento; el proceso debe ser imparcial, por lo que el tribunal estará formado por dos inquisidores¹⁵, requiriéndose el acuerdo de ambos en cuestiones de gran trascendencia, como la captura del reo, el sometimiento a tormento o la compurgación canónica; se permite apelar si se han producido defectos procesales que perjudiquen al reo; y los magistrados son responsables de sus actos, pudiéndoseles pedir la correspondiente rendición de cuentas a través de figuras jurídicas como las visitas a las que puede someterse a los inquisidores¹⁶.

Rasgo esencial del proceso inquisitorial es también que su finalidad es la conversión del hereje a la ortodoxia católica, siendo el castigo del pecado algo accesorio de este fin. En base a ello, Pérez Martín afirma:

“Realmente, atendiendo a la mentalidad de la época, hay que reconocer que se trata de un procedimiento no precisamente dominado por la crueldad, sino más bien por la humanidad y, dentro de lo que cabe, por la misericordia. Desde nuestro punto de vista la gravedad no radica en el procedimiento utilizado por la Inquisición, sino en considerar delito grave el tener otra creencia distinta de la defendida por la Iglesia Romana”¹⁷.

En esta finalidad la justicia inquisitorial difiere por completo de la justicia del rey, donde el aspecto espiritual vinculado al proceso inquisitorial no tiene la más

¹³ La Hermandad otorgaba un premio en metálico a aquel de sus cuadrilleros que acertara en el corazón del reo en el momento de la ejecución (PALENCIA, A. de, *Crónicas de los Reyes de Castilla*. Madrid, 1973, p. 191).

¹⁴ FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, “La sentencia inquisitorial”, p. 121.

¹⁵ Los tribunales más importantes pasaron, ya en el siglo XVI, a estar formados por tres inquisidores (KAMEN, H., *La Inquisición española*, Barcelona, 2005, p. 143).

¹⁶ PÉREZ MARTÍN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 287.

¹⁷ PÉREZ MARTÍN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 288.

mínima cabida, ni siquiera desde el punto de vista de reinserción social del reo, noción que no haría su aparición hasta mucho tiempo después¹⁸.

Otro rasgo definidor del proceso inquisitorial es la relevancia del secreto¹⁹. En parte, se basa en la idea de que la herejía es un delito de opinión, por lo que darle publicidad podría resultar una propaganda inadecuada de las ideas heréticas, además de tener efectos nocivos para el proceso mismo, como disuadir a denunciantes y testigos. Por ello, no es de extrañar que, desde el mismo comienzo de su implementación, el proceso inquisitorial estuviera dominado por el secreto²⁰. Sin embargo, ocurre lo mismo que al hablar del procedimiento inquisitivo: el secreto era la norma en todas las legislaciones europeas, civiles o religiosas, salvo en la inglesa²¹, por lo que tampoco puede considerársele, por sí mismo, un elemento diferenciador del proceso inquisitorial.

Por último, y siguiendo en ello a Enrique Gacto, cabe añadir otra característica diferenciadora del proceso inquisitorial: la de tratarse de un derecho en el que se aplica el principio de *in dubio pro fidei*, principio al que también se hace referencia como *favor fidei*, es decir, que se actuará en beneficio de

¹⁸ En lo que hace referencia a estudios colectivos sobre Derechos Humanos, cabe mencionar VV.AA., *Soñando con leopardos*. Valladolid, 2019; VV.AA. *Estudios sobre crisis, tensiones y conflictos*. Valladolid, 2019; VV. AA., *Herederán el viento*. Valladolid, 2018; VV. AA., *La sombra de los bárbaros*. Valladolid, 2018; VV.AA., *Política y legislación*. Valladolid, 2019; VV.AA., *Derechos Humanos, sociedad y educación*. Valladolid, 2017; o VV. AA. *Estudios sobre Derechos Humanos*. Valladolid, 2017.

¹⁹ “El impenetrable secreto era una de los más apreciados principios del procedimiento inquisitorial” (LEA, *Historia de la Inquisición española*, vol. I, p. 220). En la misma línea, FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, “La sentencia inquisitorial”, p. 123.

²⁰ PANIZO SANTOS, I., “Fuentes documentales para el estudio de la actividad procesal del Santo Oficio: el Tribunal inquisitorial de Navarra”, en *Huarte de San Juan. Geografía e Historia*, nº 20, 2013, p. 293; PÉREZ MARTÍN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 288. Kamen rechaza esta idea, y sostiene que el secreto fue un elemento que fue incorporándose al proceso inquisitorial a comienzos del siglo XVI (KAMEN, *La inquisición española*, p. 179). No parece que esto haya sido así, en tanto en cuanto el secreto ya está presente en la manualística de la Inquisición medieval y fueron precisamente los primeros años de actividad inquisitorial española cuando el precedente medieval fue seguido más de cerca en la forma de actuar del Santo Oficio hispánico.

²¹ FOCAULT, *Vigilar y castigar*. Madrid, 1978, p. 39; BENNASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*, p. 110.

la fe, lo cual implica que el proceso inquisitorial está concebido para que, cueste lo cueste, incluso sacrificando los derechos del reo, nunca pueda quedar impune un delito contra ella. Este fin justifica la utilización de medios y mecanismos procesales que, en otros supuestos, se considerarían inapropiados por ser lesivos para los intereses de los acusados²².

Este *favor fidei* no fue aceptado unánimemente. En la Edad Moderna, el proceso penal exigía un grado de certeza mayor sobre la culpabilidad del reo del que se exigía en el proceso civil, dada la gravedad de las cuestiones en juego. Esto implicaba que el proceso penal requería que las pruebas de culpabilidad fueran *luce meridiana clariores*. La doctrina debatió ampliamente si esta noción debía aplicarse también al proceso inquisitorial. Una parte, aplicando la noción del *favor fidei*, decían que, en favor de la fe, era suficiente con pruebas que no fueran absolutamente claras, pero tratadistas inquisitoriales del peso de Peña, Simancas, Luis del Páramo y Palacios Rubio creían que la *luce meridiana clariores* de las pruebas penales debía aplicarse también al proceso inquisitorial, puesto que estaba en juego la vida de los acusados²³.

La más notable aplicación del *favor fidei*, y al tiempo una de las grandes diferencias entre el proceso inquisitorial y el proceso regio era la admisión de testigos en el primero que eran inválidos para el segundo, *in favorem fidei*, en beneficio de la fe²⁴. Así, en el proceso inquisitorial solo se excluye como testigo al enemigo capital, lo cual era entendido por la Inquisición como aquel con el que el acusado sostenía un pleito capital, es de decir, que afectaba a la honra o infamia de las partes, a la mayor parte de sus bienes o la condición jurídica o física de las personas implicadas. Era responsabilidad de los inquisidores verificar que los testigos no fueran enemigos capitales del reo²⁵. Así pues, salvo el enemigo capital, todos los testigos eran considerados válidos, incluidos los inhábiles en la jurisdicción regia:

²² GACTO, “Aproximación al Derecho penal de la Inquisición”, p. 177. “La primacía de la defensa de la fe por encima de otros intereses se manifiesta también en la configuración del delito de herejía sobre la plantilla del más atroz de los delitos seculares, el de lesa majestad” (p. 182).

²³ PÉREZ MARTÍN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 306.

²⁴ PÉREZ MARTÍN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p.305.

²⁵ PÉREZ MARTÍN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 305.

PROCESO INQUISITORIAL Y PROCESO REGIO

- Los enemigos no capitales.
- Los cónyuges, parientes consanguíneos y por afinidad y sus amigos, si bien en estos casos el testimonio solo era válido en contra del reo.
- Las mujeres, si bien su testimonio no tenía pleno valor probatorio, de forma que el testimonio de dos o más mujeres carecía de la consideración de prueba plena, como ocurría en el caso de los varones. Esto se relaciona con la noción de inferioridad jurídica de la mujer, constatable ya en el derecho romano, cuyos tratadistas hablan de la *imbecilitas seu fragilitas sexus*²⁶, y se manifiesta en la exigencia de unos requisitos específicos para que se admita, en especial en los espinosos casos de solicitudión²⁷.
- Los excomulgados y las personas que hubieran sido cómplices del crimen del que se acusaba al reo, que en la jurisdicción penal no podían ser testigos contra sus compañeros de fechorías.
- Otros herejes, los judíos y los musulmanes, siempre y cuando prestaran el juramento de decir la verdad de acuerdo con sus propias creencias.
- Prostitutas, verdugos, proscritos, perjuros y criminales, así como personas consideradas infames, ya sea de hecho o de derecho, como eran los usureros, blasfemos, jugadores, borrachos, lisiados...

²⁶ COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, M^a. J., “La mujer en el proceso inquisitorial: hechicería, bigamia y solicitudión”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, n^o 87, 2017, p. 57. Sobre las disposiciones que otorgaban un trato paternalista a la mujer, presumiendo su mayor debilidad como género, ver GACTO FERNÁNDEZ, E., “*Imbecillitas sexus*”, en *Cuadernos de Historia del Derecho*, n^o 20, 2013, pp. 27-66, y SANDOVAL PARRA, V., “Perspectiva moderna de la “Fragilitas Sexus””, en *e-Legal History Review*, n^o 17, 2014.

²⁷ COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, “La mujer en el proceso inquisitorial”, p. 80. En el caso de los procesos de solicitudión, esto implicaba que primero se presentaran varios testigos varones que declaraban con intención de respaldar -o derribar- la credibilidad de la mujer en función de su fama u honestidad, lo cual terminó evolucionando a que el comisario que recogía la denuncia elaboraba un informe que se adjuntaba a esta, sobre la buena fama y honestidad de la denunciante, siendo vitales para que los inquisidores decidieran si proseguían el proceso contra el presunto solicitante (pp. 80-81). El hecho de que los propios comisarios fueran clérigos ha arrojado dudas sobre su imparcialidad en estos informes, extendiendo la sospecha del corporativismo sobre el alto número de casos en los que aquellos afirmaban que el testimonio de la mujer de no era de fiar (SARRIÓN MORA, A., *Sexualidad y confesión. La solicitudión ante el Tribunal del Santo Oficio (siglos XVI-XIX)*. Cuenca, 2010, p. 317).

— Los menores de siete años, a los que no se puede exigir que presten testimonio, pero cuyo testimonio es válido si lo prestan²⁸.

Estos testimonios eran válidos ante los tribunales inquisitoriales, pero no se les daba el valor de prueba plena —que solo recaía sobre los testigos varones mayores de edad que no incurrían en excepción o tacha alguna—, sino que tenían la consideración de “testigos menos idóneos”, por lo que el valor, tanto en la defensa como en la acusación, era aminorado como prueba²⁹.

El testigo inquisitorial debía firmar la declaración una vez esta le fuera leída. El testimonio, después de ratificado, era publicado, es decir, entregado a la defensa³⁰. Es en la publicación donde encontramos otro de los elementos que se han señalado como propios del proceso inquisitorial del Santo Oficio. Según el *ius commune*, la publicación debía incluir el nombre de los testigos para que el reo pudiera preparar, sin menoscabo, su defensa. Esto había sido confirmado para el proceso inquisitorial por una bula de Sixto IV, que se publicó el 18 de abril de 1482, un documento realmente extraordinario, ya que en ella se afirmaba taxativamente que incluso el acusado de un crimen tan terrible como la herejía tenía derecho a un juicio imparcial y a ser tratado de un modo justo, lo cual implicaba que se llamaría a los vicarios episcopales a participar en los procesos junto con los inquisidores, que los nombres de los acusadores y los testigos se darían a conocer a los acusados, que estos tendrían defensor y que se admitirían las pruebas que se presentaran en su defensa, así como los atenuantes que concurrieran en el caso³¹. Sin embargo, la aplicación del documento papal quedó en suspenso cinco meses después y las instrucciones de los Inquisidores Generales, comenzando por las de Torquemada³², terminaron por consagrar, junto con todo lo anterior, la supresión de la identidad de los testigos de la publicación de los testimonios³³.

²⁸ PÉREZ MARTÍN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 305.

²⁹ COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, “La mujer en el proceso inquisitorial”, p. 79.

³⁰ PÉREZ MARTÍN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 305.

³¹ LEA, *Historia de la Inquisición española*. Madrid, 1983, vol. I, p. 267.

³² AGUILERA BARCHET, B., “El procedimiento de la Inquisición española”, en PÉREZ VILLANUEVA, J., y ESCANDELL BONET, B., (dir.), *Historia de la Inquisición en España y América*, vol. II. Madrid, 1993, p. 421.

³³ PÉREZ MARTÍN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 305.

PROCESO INQUISITORIAL Y PROCESO REGIO

La Inquisición era consciente de que, al no incluir la identidad de los testigos, se mermaba la capacidad de defensa efectiva del reo, por lo que sus instrucciones a los tribunales insisten una y otra vez en que los inquisidores investiguen con mucho cuidado a los testigos, su fama y su conducta, en especial en los casos en que los acusados negaban los crímenes que se les imputaban³⁴, de tal forma que sobre el tribunal recaía el eliminar a los falsos testigos o los testimonios capciosos.

2. LA IDEA DE CONDENA SEGURA

Según Llorente, las sentencias eran casi invariablemente condenatorias, indicando que los absueltos “no llegan a razón de uno por mil, tal vez ni de dos mil”³⁵, afirmación desmentida por las estadísticas. Por ejemplo, de los novecientos procesos seguidos en el tribunal de Nueva España en sus primeras tres décadas de actividad, entre 1571 y 1600, terminaron en condena poco más de seiscientos³⁶, lo que implica que alrededor de un tercio de los procesados fue absuelto, una proporción 333 veces más alta que la señalada por Llorente— y eso en el periodo de mayor intensidad y dureza de la actividad de la corte novohispana.

A mayores, las sentencias absolutorias no representan la totalidad de los procesados que no eran condenados. Antes bien, seguramente fueron una fracción mínima del porcentaje de procesados que nunca llegó a ser condenado. La razón es la abundancia de procesos que, una vez iniciados, se suspenden sin llegar a ser sentenciados, ante la ausencia de indicios que permitan proseguir con el mismo. No hay que olvidar que el fiscal podía pedir el procesamiento del reo o que se suspendiera la causa, y los procesos suspendidos, que suponían una absolución de facto sin llegar a sentencia, fueron numerosos³⁷.

³⁴ PÉREZ MARTÍN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 308.

³⁵ LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición en España*, vol. I, p. 243. Aun así, absolvía con mucha más frecuencia de lo que lo habían hecho las inquisiciones medievales (KAMEN, *La Inquisición española*, p. 194).

³⁶ QUIÑONES HERNÁNDEZ, *Inquisición y vida cotidiana en Durango, 1563-1821*. Ciudad de México, 2009, p. 78.

³⁷ GALENDE DÍAZ, “La Inquisición toledana desde la llegada de los Borbones (1700-

Véase el caso del tribunal de Toledo en los siglos XVIII y XIX, que en sus últimos 133 años de historia inició 933 procesos. De estos, terminaron con condenas tan solo 301, a los que, si se quiere, se pueden sumar los 78 reos que se libraron con una mera reprehensión, sin sufrir ningún otro tipo de pena. Así pues, poco más de un tercio de los procesados resultaron condenados, y eso teniendo en cuenta, como se decía, a quienes solo fueron condenados a escuchar un rapapolvo, a los condenados ausentes y a los fallecidos. En ese mismo periodo, cuarenta y tres reos fueron absueltos de pleno derecho por la sentencia de su proceso, pero esa cifra palidece si se compara con las 202 causas en la que hubo una suspensión oficial del proceso, por no haber pruebas que corroboraran la denuncia tras la sumaria, y con las 310 causas que se dejaron incompletas, es decir, en las que no hubo conclusión oficial del proceso, pero este se suspendió *de facto* al no proseguirse las actuaciones³⁸. Porcentualmente, las sentencias absolutorias representan solo un 4,608% del total de las sentencias, pero los procesos que no terminaron en condena representan el 59,8% del total, debido a las suspensiones tanto procesales como de hecho. Una cifra 598 veces superior a la dada por Llorente.

Como es lógico, los datos del tribunal de Toledo no pueden extrapolarse automáticamente al resto de tribunales, ni en un sentido ni en otro —recuérdese que los tribunales americanos, por ejemplo, tendieron a ser menos rigurosos que los peninsulares— y que los datos de los siglos XVIII y XIX no son extrapolables tampoco a todos los periodos de actuación inquisitorial, pero sí pueden tomarse como una referencia muy a tener en cuenta, y más si se tiene en consideración que, históricamente, el de Toledo fue uno de los tribunales más activos del Santo Oficio.

En cualquier caso, la disparidad entre procesados no condenados y procesados absueltos en sentencia tiene una explicación jurídica lógica, y que es igualmente aplicable al proceso penal en todo tiempo, incluido un presente: un proceso solo llega a una fase avanzada de su instrucción si existen indicios contundentes de la culpabilidad del reo, ya que, en caso contrario, el proceso es suspendido o abandonado mucho antes de llegar a ser sentenciam-

1834)”, en *Anales Toledanos*, nº 25, 1988, p. 250.

³⁸ GALENDE DÍAZ, “La Inquisición toledana desde la llegada de los Borbones (1700-1834)”, p. 253.

do. Desde luego, la Inquisición emitió muchas más sentencias condenatorias que absoluciones, pero eso es algo que se puede decir de todas las cortes penales, religiosas o laicas, que han existido, incluyendo las presentes.

Así pues, dejando de lado los procesos suspendidos de un modo u otro, la verdadera cuestión respecto de las absoluciones no debería ser si la Inquisición absolvió a un porcentaje pequeño de reos: todas las jurisdicciones lo hacen; más pertinente es si la Inquisición absolvió menos que las demás jurisdicciones, es decir, si un procesado tenía más posibilidades de ser condenado al ser procesado por la Inquisición, en virtud de las características del propio proceso inquisitorial, que por otra instancia.

A fin de arrojar algo de luz sobre esta cuestión, se ofrecen a continuación algunos datos: para los cuatro años comprendidos entre 1859 y 1862, los tribunales ordinarios españoles absolvieron a 22.582 acusados y condenaron a 69.211, lo que significa que el 24,6% de los procesados fueron absueltos; entre 1883 y 1885, los tribunales españoles absolvieron a 8.454 procesados, condenando a 43.446, de tal modo que las absoluciones representaron el 16,28% de las sentencias³⁹. Como es lógico, la comparación con los datos inquisitoriales no puede efectuarse tal cual, ya que los datos del siglo XIX corresponden a un estado constitucional en el que hacía más de medio siglo, en algunos casos, que el Santo Oficio ya no existía. Aun así, a la vista de esos datos, el estado Constitucional de la segunda mitad del siglo XIX condenaba a entre el 75 y el 83% de los procesados, mientras que el tribunal inquisitorial de Toledo en sus últimos 130 años de existencia condenó a algo menos del 41% de sus procesados. Asumiendo que en rigor la comparación es difícil, tomados en trazo burdo, los datos muestran que un reo inquisitorial en el Toledo del siglo XVIII tenía casi el doble de posibilidades de que su proceso no terminara en condena que un reo de la justicia constitucional de la segunda mitad del siglo XIX. La proporción es aún más llamativa si se toman los datos que ofrece De las Heras, estimando que la de tasa de condenas en la justicia regia en al Antiguo Régimen cabe situarla en torno al 90% de los procesados⁴⁰.

³⁹ ORTEGO GIL, P., *Estadística y control de la actividad judicial durante el siglo XIX*. Madrid, 2016, pp. 282-283.

⁴⁰ DE LAS HERAS, "Los galeotes de la monarquía hispánica durante el Antiguo Régimen", p. 292.

3. LA CUESTIÓN DEL TORMENTO

El tormento es uno de los elementos más veces señalados como diferencial del proceso inquisitorial, si bien de un análisis riguroso de la realidad histórica se desprende que esta práctica no puede ser considerada un elemento diferencial del proceso inquisitorial, ya que está presente de forma constante en el derecho penal clásico, como señala Foucault:

“Ciertamente es cruel pero no salvaje. Se trata de una práctica reglamentada, que obedece a un procedimiento bien definido (...) La tortura es un juego judicial estricto y, a ese título, más allá de las técnicas de la Inquisición, se relaciona con las antiguas pruebas empeladas en los procedimientos acusatorios: ordalías, duelos judiciales, juicios de Dios”⁴¹.

Bennassar es de la misma opinión, vinculando también el tormento a los procedimientos clásicos:

“La tortura inquisitorial no es más que una vicisitud del proceso penal clásico. Sigue estando muy limitada tanto en sus modalidades como en sus ámbitos de aplicación. Por su escasa frecuencia, cuando no excepcionalidad (¿un diez por ciento de los casos en total?) es un procedimiento que no justifica de ninguna manera la temible reputación de la Inquisición”⁴².

Una diferencia esencial entre el tormento inquisitorial y el uso que hacían de él las legislaciones regias de la Edad Moderna estribaba en el hecho de que en aquel era meramente un instrumento procesal, mientras que en las legislaciones civiles era, amén de parte del proceso, una de las posibles penas a imponer al reo. Por ejemplo, en la legislación civil francesa, la tortura era la segunda pena en gravedad, tras la ejecución⁴³. Otra diferencia era el alcance del tormento: estrictamente limitado en el caso de la Inquisición,

⁴¹ FOCAULT, M., *Vigilar y castigar*. Madrid, 1978, p. 54. Aparece también citado en BENNASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*, p. 96. Es interesante, al respecto, la lectura de PRADO RUBIO, E., “Revisión del tormento procesal a través de *La tortura en España*, de Francisco Tomás y Valiente”, en PRADO RUBIO, E., MARTÍNEZ PEÑAS, L., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, M., (coord.), *Política y legislación: una aproximación desde la historia, el derecho y las instituciones*. Valladolid, 2019.

⁴² BENNASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*, p. 104.

⁴³ FOCAULT, *Vigilar y castigar*, p. 36.

PROCESO INQUISITORIAL Y PROCESO REGIO

completamente discrecional en el caso de la justicia civil, que podía llegar a amputar ambas manos a un reo⁴⁴. También difería en el momento de la aplicación: tan pronto como se detenía al reo en la jurisdicción civil y finalizada la fase probatoria, antes de que el proceso pasase a estar visto para sentencia, en la jurisdicción inquisitorial, mostrando que, verdaderamente, era concebido como un medio procesal de último recurso⁴⁵.

De hecho, el tormento como elemento procesal para buscar la confesión del reo en aquellos casos en que esta no llegaba por otros medios también era usada en la jurisdicción regia, de modo análogo a la inquisitorial: no pudiendo probar la culpabilidad ni obtener confesión voluntaria, se sometía con harta frecuencia a tormento al reo, escalando su intensidad y riesgo en función del delito del que se le acusaba y de su condición social⁴⁶.

En cuanto al rigor, no parece que el tormento inquisitorial haya sido aplicado con mayor intensidad de lo que lo hicieron otras justicias de su tiempo. Más bien al contrario. En 1615, el sacerdote sevillano Pedro de León relataba como el salteador de caminos Alonso Roldán, capturado por la justicia del rey, era conducido a su ejecución el 7 de abril de aquel año:

“Salió de la cárcel tan malo del tormento que le había dado y de no haber tenido cuidado de curarlo, aunque lo dije y requerí varias veces a así a los alcaldes de la Hermandad como a los demás carceleros; pero no se hizo sino una o dos veces (...) Era tanto el hedor que salía de los brazos atormentados que me causaba desmayo (...). Íbase cayendo del jumento y al fin para que no se diese consigo un batacazo en esas calles, se hubo de subir uno de los cuadrilleros a las ancas para irlo teniendo”⁴⁷.

⁴⁴ GARCÍA MARÍN, J. M., “Magia e inquisición: derecho penal y proceso inquisitorial en el siglo XVII”, en ESCUDERO, J. A. (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, 1989, p. 265.

⁴⁵ PRADO RUBIO, “El tormento inquisitorial y la representación audiovisual de la tortura judicial”, p.250.

⁴⁶ ALONSO ROMERO, M^a. P., *El proceso penal en Castilla. Siglos XIII-XVIII*. Salamanca, 1982, p. 10; PÉREZ MOLINA, *La prueba de confesión en la legislación territorial castellana*. Córdoba, 2012, p. 16.

⁴⁷ Citado en MANTECÓN MOVELLÁN, “La economía del castigo y el perdón en el tiempo de Cervantes”, en *Revista de Historia Económica*, nº 23, 2005, p. 79.

El reo no llegó al lugar donde la Hermandad General pensaba ejecutarlo mediante asaeteamiento, ya que Roldán falleció antes de completar el trayecto. Tanto temían el tormento de la justicia regia los malhechores, que otro de los miembros de la banda de Roldán, un tal Morales, tras ser capturado tres semanas después que sus compañeros de fechorías, aceptó su culpabilidad de inmediato para ser ejecutado en el acto y no pasar por el tormento, cuyas cicatrices de experiencias anteriores llevaba en los brazos, tal y como enseñó a los cuadrilleros de la Hermandad que lo apresaron⁴⁸.

Algunas disposiciones de la justicia regia eran manifiestamente más proactivas en la aplicación del tormento, como el hecho de que en los procesos penales el esclavo que era llamado como testigo era sometido siempre a tormento en el momento de prestar su testimonio, algo que se establecía en las Partidas, amonestándole durante la sesión a que dijera la verdad⁴⁹.

Según Santa María, el tormento

“aparece en el discurrir del proceso como un recurso procesal extraordinario, un medio excepcional de prueba, al que el tribunal podía recurrir mediante la formulación de un voto o sentencia singular al que debía concurrir el ordinario junto con todos los inquisidores”⁵⁰.

⁴⁸ MANTECÓN MOVELLÁN, “La economía del castigo y el perdón en el tiempo de Cervantes”, p. 79. Tanto la Inquisición como la Hermandad General surgieron de las reformas institucionales que tuvieron lugar tras la guerra de Sucesión, por lo que quizá no sería descabellado en un futuro abordarlas desde el punto de vista de la justicia transicional, un concepto sobre el que cabe mencionar los recientes trabajos de Sara Arrazola Ruiz *La justicia transicional como eje de las relaciones de la Unión Europea con Serbia y Croacia*. Valladolid, 2019; “El Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia”, en VV.AA, *Análisis de jurisdicciones especiales*. Valladolid, 2017; “Breve aproximación al concepto de justicia universal”, en PRADO RUBIO, E., y MARTÍNEZ PEÑAS, L., ...*Y justicia para todos*. Valladolid, 2017. Sobre contextos de transición también pueden destacarse los trabajos de Manuela Fernández Rodríguez *Hombres desleales cercaron mi lecho*. Valladolid, 2018; “Las tres Españas de 1808”, en Revista *Aequitas*, nº 13, 2018, “El ocaso de la Restauración: la crisis de 1917 en España”, en SAN MIGUEL PÉREZ, E., *Los cañones de Versalles*; y “Exiliados y presidiarios: el primer gobierno del Trienio”, en SAN MIGUEL PÉREZ, E., *En la Europa liberal: el trienio y el Paraíso*. Madrid, 2020.

⁴⁹ VILA-FLORES, J., “Falseadores”, en *Research Papers Series*, nº 18, 2019, p. 6.

⁵⁰ SANTA MARÍA, J. L., “La discrecionalidad en los juicios del Santo Oficio”, en ESCUDERO, J. A. (ed.), *Perfiles jurídicos de la Inquisición española*. Madrid, 1989, p. 601.

PROCESO INQUISITORIAL Y PROCESO REGIO

La doctrina del Santo Oficio español reconoce que la tortura es una cuestión sumamente delicada y que se presta a abusos por parte de los tribunales, si bien la historiografía especializada considera que estos fueron la excepción y no la norma⁵¹. De hecho, en los procesos de los primeros años de actuación inquisitorial apenas se encuentra referencias al tormento⁵². Por ejemplo, hasta 1530, el tribunal de Toledo solo emitió 26 autos de tormento en cincuenta años de actividad, todos contra judaizantes. En Ciudad Real, de los cuatrocientos conversos a los que se procesó entre 1483 y 1485 solo dos fueron sometidos a tormento. Una de las razones que explican lo poco que los primeros tribunales de la Inquisición recurrieron al tormento, pese a que las instrucciones de 1484 lo permitían, es la eficacia de los edictos de gracia de aquellos años, que permitían la reconciliación con penas espirituales si se confesaba en el periodo de gracia⁵³. Si se tiene en consideración el conjunto de la actividad inquisitorial, autores como Abellán consideran que el tormento se utilizó en aproximadamente el 10% de los procesos inquisitoriales⁵⁴.

La aplicación del tormento aumentó de forma notable a partir de 1530. Aún así, nunca llegó a ser la práctica generalizada y sistémica que ha mostrado la cultura popular: en Granada, de 1573 a 1577, se sometió a tormento a dieciocho acusados de un total de doscientos cincuenta y seis; en Sevilla, entre 1606 y 1612, fueron procesadas ciento ochenta y cuatro personas, de las cuales veintituna fueron sometidas a tormento⁵⁵. Sobre la muy concreta muestra analizada por Navarro Martínez —extranjeros acusados de sodomía en los tribunales de la Corona de Aragón—, solo el 18,67% de los acusados pasaron por la cuestión del tormento⁵⁶, pese a ser uno de los delitos donde más se usaba.

⁵¹ PÉREZ MARTÍN, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 290.

⁵² KAMEN, *La Inquisición española*, p. 485; AGUILERA BARCHET, “El procedimiento de la Inquisición española”, p. 441.

⁵³ KAMEN, *La Inquisición española*, p. 185.

⁵⁴ ABELLÁN, J.L., “La persistencia de la *mentalidad inquisitorial* en la vida y la cultura española contemporánea, y la teoría de *las dos Españas*”, en ALCALÁ, A., (coord.) *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona, 1984, p. 549. No obstante, Vila considera que el tormento se aplicó mucho más de lo que reflejan las actas de los procesos (VILA, *Historia de la Inquisición y la Reforma en España*, p. 29.).

⁵⁵ KAMEN, *La Inquisición española*, p. 185.

⁵⁶ NAVARRO MARTÍNEZ, J. P., “El vizio fiorentino: La presencia italiana en los pleitos de

Un motivo de que el tormento fuera aplicado a una minoría de casos radica en que su uso se limitó casi siempre a los casos en los que la gravedad del delito justificaba un recurso de tal magnitud: falsos conversos del judaísmo y el Islam, así como a herejes heterodoxos, siendo muy rara su aplicación en procesos por otros delitos, como las blasfemias o los relacionados con la moral⁵⁷.

4. LA PENA DE MUERTE

En lo que hace referencia a la pena de muerte, se ha dicho que hasta 1530 la Inquisición la utilizó con más frecuencia que las jurisdicciones civiles, que solían condenar a muerte a entre el nueve y el diez por ciento de los acusados. A partir de ese año, sin embargo, el número de condenados a muerte por la Inquisición descendió drásticamente hasta niveles muy inferiores al de la jurisdicción civil —en torno a un 2% de condenas inquisitoriales a la pena capital después de 1530⁵⁸—, si bien la memoria de la terrible letalidad de los primeros años permaneció en la memoria colectiva, creando una imagen perdurable que solo se correspondía con una parte de la historia inquisitorial⁵⁹.

sodomía de los tribunales del Santo Oficio de la Corona de Aragón (1550-1700)”, en PÉREZ SAMPER, M^a A., y BERÁN MOYA, J. L., (eds.), *Nuevas perspectivas de investigación en Historia Moderna. Economía, sociedad política y cultura en el mundo hispánico*. Barcelona, 2018, p. 464.

⁵⁷ BENNASSAR, B., “Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su pedagogía del miedo”, en ALCALÁ, A., *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona, 1984, p. 177.

⁵⁸ BENNASSAR, “Modelos de la mentalidad inquisitorial: métodos de su pedagogía del miedo”, p. 177.

⁵⁹ BENNASSAR, *Inquisición española: poder político y control social*, pp. 105 y 108-109. Estos datos chocan frontalmente con la visión de Llorente, que afirma que se produjeron 782 autos de fe en el reinado de Felipe V, infiriendo de dicha cantidad la cifra de 1.564 ejecutados en la hoguera en persona, en su práctica totalidad judíos. Señala también Llorente que en el reinado de Carlos III hubo miles de procesos, pero que se sustanciaron a través de fórmulas sumarias, como la audiencia de cargos, en la que el acusado era llamado ante el tribunal, que le exponía el sumario; si las explicaciones del procesado satisfacían al tribunal, se le permitía marchar con el compromiso de volver a presentarse ante la corte si se le

PROCESO INQUISITORIAL Y PROCESO REGIO

Por ejemplo, el tribunal de Logroño llevó a cabo a lo largo de su existencia (1540-1808) 5.252 procesos, los cuales se saldaron con 86 relajados en persona y 62 en efigie, produciéndose una única ejecución después de 1615⁶⁰. Esto supone que el tribunal ejecutó al 1,63% de los procesados en el conjunto de su historia. En la Corona de Aragón se dispone de registros sobre los tribunales para ese mismo periodo inicial de cincuenta años: 130 ejecutados en Zaragoza, 250 en Valencia y 70 en el tribunal de Barcelona; es decir, un total aproximado de 450 penas de muerte ejecutadas en los cincuenta años de mayor actividad —o, más bien, de mayor letalidad— de los tribunales inquisitoriales aragoneses. En Sicilia hubo treinta y nueve relajados en persona, en su práctica totalidad relapsos, en toda la historia del tribunal⁶¹.

Para América, en los algo más de tres quinientos mil procesos que llevó a cabo del Tribunal de Nueva España entre su fundación en 1571 y su abolición en pleno conflicto por la independencia de México, hubo treinta y nueve condenas a muerte, produciéndose tan solo tres ejecuciones —en 1678, 1699 y 1715— tras el último auto de fe general celebrado en Ciudad de México, en 1659⁶².

Bennassar sostiene, en base a estos datos, que, aunque las tasas de condenas a muerte previas fueron muy elevadas, a partir de 1530, menos del 2% de los acusados por la Inquisición recibían sentencias de pena capital —frente a alrededor de un 10% en la justicia civil—. Kamen coincide con Bennassar, considerando que la Inquisición española, entre 1540 y su des-

requería. Muchos casos se saldaron con una mera penitencia secreta que solo conocía el comisario del lugar, por lo que no se dañaba la honra del afectado (LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición española*; vol. IV, pp. 52 y 85-86). Ciertamente, los datos de Llorente muestran unas cantidades que no resisten el menor escrutinio académico y cuya veracidad es tan improbable que roza la imposibilidad en lo que respecta al reinado de Felipe V, aunque parecen más ajustados para los de Carlos III y Carlos IV, ya que afirma que en esos años se produjeron solo diez autos de fe (p. 92).

⁶⁰ MANTECÓN MOVELLÁN y TORRES ARCE, “Hogueras, demonios y brujas”, p. 271.

⁶¹ LEA, H. Ch., *The inquisition in the Spanish dependencies: Sicily, Naples, Sardinia, Milan, The Canaries, Mexico, Peru, New Granada*. Londres, 1908, p. 22.

⁶² QUIÑONES HERNÁNDEZ, L. C., *Inquisición y vida cotidiana en Durango, 1563-1821*. México, 2009, p. 52.

aparición, condenó a muerte menos que cualquier otro tribunal español o europeo, religioso o laico⁶³.

A la hora de valorar la liberalidad con la que la Inquisición utilizó la pena capital en comparación con otras jurisdicciones de su tiempo, con frecuencia se olvida un hecho: los delitos que quedaban incluidos en el fuero inquisitorial estaban penados, en gran parte, con la muerte; cosa que no ocurría en la jurisdicción regia, aún teniendo en cuenta la escasa gradación de los castigos en el derecho penal del Antiguo Régimen y partiendo de la base del conocido problema de la *infrajusticia* y la *dark figure*, de la que hablan los investigadores anglosajones. Así, dentro del fuero inquisitorial, en teoría, los herejes, brujos, sodomitas, judaizantes y dogmatizadores eran susceptibles ser condenados a pena de muerte. Esto hace que limitarse a comparar porcentajes de reos condenados a muerte en la jurisdicción regia y la inquisitorial ofrezca una imagen distorsionada del rigor de cada una. Sería equivalente a decir que los jueces de la Audiencia Nacional son mucho más duros que los de las audiencias provinciales, ya que la duración media de las condenas impuestas en la primera es mucho mayor que en las segundas. La falacia estadística es evidente: no se trata de que la Audiencia Nacional tenga jueces más duros, sino de que los delitos sobre los que tiene competencia son castigados con penas más severas. Lo mismo ocurre cuando se compara el porcentaje de penas de muerte dictadas por la Inquisición con las dictadas por los tribunales regios. Con independencia de la severidad de cada una de las jurisdicciones, siempre será más elevada la proporción de penas de muerte en la jurisdicción cuyo fuero incluya un porcentaje más alto de casos susceptibles de ser castigados con ella.

Para tratar de obtener una imagen más ajustada a la realidad en lo que hace referencia a la severidad de los tribunales inquisitoriales respecto de los tribunales regios, sería preferible comparar las condenas a muerte respectiva en los delitos de fuero mixto, es decir, aquellos que podían ser juzgados tanto por la Inquisición como por los tribunales del reino. Había dos que llevaban aparejada la pena de muerte: la brujería y la sodomía.

⁶³ KAMEN, *La Inquisición española*, p. 197.

PROCESO INQUISITORIAL Y PROCESO REGIO

En el caso de la brujería, las estadísticas no dejan lugar a dudas⁶⁴. Según los estudios de que se dispone para Navarra, donde más activa y sangrienta fue la persecución contra la brujería tanto por los tribunales regios como por los inquisitoriales, los primeros sentenciaron a muerte entre 1525 y 1595 a 53 de los 82 acusados de brujería que pasaron por sus manos, con tan solo catorce absoluciones; por su parte, la Inquisición, en el mismo periodo, no emitió ni una sola sentencia de muerte, absolviendo a 19 encausados y condenando a abjuración a otros 51, readmitiéndolos, por tanto, en el seno de la Iglesia⁶⁵.

En el bienio 1610-1611, los casi 1.300 procesos por brujería que sustanció la Inquisición en la gran persecución de Zugarramurdi y Urdax se saldaron con seis ejecuciones, y en los siguientes doscientos años de existencia del Santo Oficio no se volvió a ejecutar a ni un solo reo por un delito de brujería en ninguno de sus tribunales, a consecuencia del llamado Edicto de Silencio, emitido 1614. Sin embargo, casi a renglón seguido de los sucesos de Zugarramurdi, una serie de persecuciones de brujas llevadas a cabo por las autoridades civiles de Cataluña entre 1618 y 1622, coincidiendo con un periodo de malas cosechas, terminó con más de sesenta ejecuciones de brujas en la horca⁶⁶.

En lo que hace referencia a la sodomía, su castigo en la justicia regia, a partir de una pragmática de los Reyes Católicos, era la muerte en la hoguera si el sodomita era mayor de veinticinco años, con confiscación de bienes e infamia sobre sus descendientes⁶⁷. Los tribunales regios llevaron a la práctica la legislación vigente; por ejemplo, según los datos disponibles, en Ma-

⁶⁴ Sobre la inclusión de la brujería en el ámbito inquisitorial y las visiones vinculadas a este delito, ver los trabajos de Erika Prado Rubio Artículo “Stereotypes about the inquisitorial persecution witchcraft”, en *International Journal of Legal History and Institutions*, nº 2 (2018); “La inclusión de la brujería en el ámbito competencial inquisitorial”, en *Revista de la Inquisición*, nº 22, 2018; “Estereotipos referidos a la persecución inquisitorial de la brujería”, en *Aequitas, Revista on-line de Historiografía en Historia, Derecho e Interculturalidad* nº 13, 2019.

⁶⁵ GARAYOA USUNÁRIZ, “La caza de brujas en la Navarra moderna (siglos XVI-XVII)”, p. 342.

⁶⁶ Sobre los sucesos de Cataluña, ver MIQUEL I VIVES, M., *Per bruixa i metzinera. La cacera de bruixes a Catalunya*, Barcelona, 2007.

⁶⁷ NAVARRO MARTÍNEZ, “El vizio fiorentino”, p. 460.

dríd se ejecutaron en la hoguera una media dos reos de sodomía al año entre 1575 y 1640⁶⁸, lo que hace un total de 130 ejecuciones.

La misma pena, la muerte en la hoguera, era el castigo que correspondía a los sodomitas en la jurisdicción inquisitorial; sin embargo, los estudios muestran que su imposición fue más bien excepcional y que la norma era condenar a galeras, por lo general combinando este castigo con la pena de destierro, dando la razón a Movellán Mantecón, que ha afirmado que “la pena capital no era la norma del desenlace de un proceso criminal, sino la excepción, incluso en el caso de delitos que legalmente merecían ese castigo”⁶⁹. Tampoco la confiscación de bienes se impuso de forma regular, tal y como muestra el que el tribunal de Zaragoza, el que más casos de sodomía sentenció en el siglo XVII en la Corona de Aragón, solo impusiera confiscación de bienes a uno de todos sus condenados⁷⁰.

Las últimas condenas a muerte por sodomía en la Inquisición aragonesa tuvieron lugar en el primer tercio del siglo XVII, mientras que los tribunales laicos hispánicos y de muchos otros lugares de Europa siguieron ejecutando penas capitales por este delito durante décadas⁷¹. Por ello, en líneas generales, debe darse la razón a María Jesús Torquemada cuando afirma:

“Lo cierto es que la Inquisición, con carácter general, se mostró más benigna a la hora de juzgar la sodomía que los tribunales seculares y, de hecho, [el Consejo de Inquisición] anulaba con frecuencia las sentencias a muerte que le presentaban por ese delito los tribunales aragoneses”⁷².

⁶⁸ MONTER, W., *Frontiers of Heresy. The Spanish Inquisition from the Basque Lands to Sicily*. Cambridge, 1990, p. 289.

⁶⁹ MANTECÓN MOVELLÁN, T. A., "La economía del castigo y el perdón en tiempos de Cervantes", *Revista de Historia Económica*, nº Extra, 2005, p. 94.

⁷⁰ NAVARRO MARTÍNEZ, "El vizio fiorentino", p. 464. Se trata de la sentencia contenida en AHN. Inquisición, leg. 941 fol. 365.

⁷¹ MONTER, *Frontiers of Heresy*, p. 298. Por desgracia, no debe olvidarse que la homosexualidad sigue siendo delito en el momento de escribir estas líneas en países como Arabia Saudí, que ha llevado a cabo ejecuciones bajo esta acusación aún en el siglo XXI, según datos de la ONG Sodomylaws publicados en 2008 a través de su página web (<http://www.sodomylaws.org>).

⁷² TORQUEMADA, M^a. J., "Homosexualidad femenina y masculina en relación con el delito de sortilegios", en *eHumanista*, nº 26, 2014, p. 97.

PROCESO INQUISITORIAL Y PROCESO REGIO

Respecto al uso de la ejemplaridad en la forma última de castigo, nuevamente no puede atribuirse en exclusiva al derecho inquisitorial del Santo Oficio español. Si la Inquisición mataba en la hoguera, prácticas como el descuartizamiento y la exhibición de cabezas y partes del cuerpo de los delincuentes comunes en lugares públicos, a modo de escarmiento y advertencia, eran habituales en los tribunales regios de toda Europa⁷³. Por citar solo algunos ejemplos hispánicos, Andrés Martí, tras ser ahorcado en 1588, fue descuartizado, exhibiéndose su cabeza en Villa Martín y cada uno de los cuartos en uno de los caminos que llevaban a Sevilla; a Damián de Carmona, ahorcado el 29 de julio de 1595 en la ciudad del Guadalquivir, lo decapitaron *post mortem* y su cabeza fue exhibida en una jaula sobre la puerta del Almenilla. Su crimen había sido matar a un hombre una riña y el lugar donde cometió el crimen, una especie de taberna llamada *La Ventilla*, fue derribada y sembrada de sal⁷⁴, como si de Cartago se tratara.

En cuanto a hacer de la muerte un espectáculo público, ni era específico del Santo Oficio, ni del mundo hispánico. El componente ejemplarizador de la ejecución de las sentencias, amén de otros factores sociales, convirtieron las ejecuciones públicas en un espectáculo de masas fuera cual fuera la jurisdicción que las dictara o la ubicación geográfica en la que se llevaran a cabo. En Londres, cada ejecución era un acto multitudinario, y hay constancia de ejecuciones que llegaron a congregarse a más de 30.000 espectadores⁷⁵. Ciertamente, la teatralización del ejercicio de la justicia, perfectamente ejemplarizado en los tablados, a modo de escenario, utilizados tanto en los autos de fe como en las ejecuciones de la justicia regia, era un elemento consustancial de la ejecución de las penas y de su concepción de las mismas partiendo de una función ejemplarizante y disuasoria.

⁷³ En ese sentido, lo dicho para Europa es válido también para los tribunales establecidos en América (QUIÑONES HERNÁNDEZ, *Inquisición y vida cotidiana en Durango, 1563-1821*, p. 62).

⁷⁴ MANTECÓN MOVELLÁN, T. A., “La economía del castigo y el perdón en el tiempo de Cervantes”, en *Revista de Historia Económica*, n° 23, 2005, p. 72.

⁷⁵ MANTECÓN MOVELLÁN, “La economía del castigo y el perdón en el tiempo de Cervantes”, p. 75.

5. EL CASO DE LA CONDENA A GALERAS

La pena de galeras como castigo al delincuente existió en las legislaciones regias la menos desde el siglo XV⁷⁶, pero no existía en la Inquisición medieval. Fue introducida en la legislación inquisitorial hispánica durante el reinado de Fernando el Católico⁷⁷, si bien no se reguló de forma detallada hasta que Carlos V promulgó una ordenanza al respecto en 1530, que autorizaba a sus oficiales de justicia a conmutar las penas de mutilación y destierro perpetuo por tiempo de servicio al remo⁷⁸. Dentro del ordenamiento inquisitorial, estaba considerada la más grave de las penas corporales, excepción hecha de la pena capital⁷⁹.

En la justicia regia, los delitos que se castigan habitualmente con las galeras eran los ladrones, blasfemos, bigamos, testigos falsos, desertores, fugados de prisión, vagabundos y quienes se resistían a la acción de la justicia⁸⁰. En el caso de los bigamos, cuando la bigamia pasó a ser un delito perseguido por el fuero inquisitorial, se mantuvo el castigo a galeras; lo mismo ocurrió con los falsos testigos, a los que el Santo Oficio aplicó con frecuencia la pena de galeras, como ocurría en la jurisdicción regia. También se mantuvo para un tercer delito que terminó en el fuero inquisitorial, la blasfemia, si bien en ese caso la pena de galeras, con ser ordinaria, era con frecuencia sustituida por otras menos gravosas, salvo en los casos más graves. La Inquisición también aplicó la pena de galeras a criminales que no la sufrían en el fuero regio, como los sacerdotes solicitantes⁸¹, si bien en este caso hay una

⁷⁶ THOMPSON, I.A.A., "A Map of Crime in Sixteenth-Century Spain", en *The Economic History Review, New Series*, nº 21, 1968, p. 246

⁷⁷ KAMEN, *La Inquisición española*, p. 196.

⁷⁸ DE LAS HERAS, "Los galeotes de la monarquía hispánica durante el Antiguo Régimen", p. 287.

⁷⁹ COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, "La mujer en el proceso inquisitorial", p. 69.

⁸⁰ DE LAS HERAS, "Los galeotes de la monarquía hispánica durante el Antiguo Régimen", p. 284.

⁸¹ Hasta las leyes de 1370 y 1387, en los reinos hispánicos el sortilegio no era un crimen que aparejara herejía. Desde entonces, sí lo fue, y su persecución se repartía entre las autoridades civiles -en el caso de que el sortilego fuera laico- y las eclesiásticas -si era clérigo-. Con la creación del Santo Oficio, esta distinción desapareció y todos fueron perseguidos por la Inquisición. Aún así, los inquisidores siguieron distinguiendo entre el sortilegio herético y

PROCESO INQUISITORIAL Y PROCESO REGIO

razón evidente: la justicia real no podía proceder contra los solicitantes, por lo que no había ninguna pena prevista para ellos.

A medida que la necesidad de remeros en las flotas del Mediterráneo se hizo más acuciante, se aplicaron las galeras a una amplia gama de delitos condenados por la Inquisición, sustituyendo cada vez más a las penas de prisión⁸². Sin embargo, debe señalarse que este proceso de expansión del castigo a galeras no fue exclusivo del fuero inquisitorial, ya que se reprodujo de manera análoga en la justicia regia, donde la necesidad de remeros obligó a adoptar una visión netamente utilitarista de las penas⁸³.

La condena a galeras mínima era de tres años, debido al tiempo que se necesitaba para que un reo se convirtiera en un galeote útil, que volvía improductivas condenas por un tiempo menor⁸⁴. En 1615, la Inquisición limitó a cinco años el tiempo en galeras que debían cumplir los bígamos, los testigos falsos, los perjuros y los casados que se ordenaban sacerdotes maliciosamente. Lo mismo se aplicó a los reos de sodomía⁸⁵, suplantación del esta-

el que no lo era, entregando a la autoridad civil los reos de este último tipo. A partir de 1520, por lo general, los edictos de fe incluyeron la magia y el sortilegio, junto a la brujería, como crímenes que implicaban herejía, pero aun siendo así no es raro encontrar en fechas posteriores que tribunales inquisitoriales rechazaban este tipo de casos por considerarlos fuera de la jurisdicción. (KAMEN, H., "Notas sobre brujería y sexualidad y la Inquisición", en ALCALÁ, A., *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*. Barcelona, 1984, pp. 227-229).

⁸² PÉREZ MARTÍN, "La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial", p. 321.

⁸³ DE LAS HERAS, "Los galeotes de la monarquía hispánica durante el Antiguo Régimen", p. 284.

⁸⁴ GACTO, "Aproximación al Derecho penal de la Inquisición", p. 189; DE LAS HERAS, "Los galeotes de la monarquía hispánica durante el Antiguo Régimen", p. 287. Esta consideración, que no tenía fundamentación jurídica ni correlación con la gravedad del delito, evidencia que la pena de galeras tenía un componente esencialmente utilitarista.

⁸⁵ La sodomía era un delito que no se perseguía en Castilla, sino que tan solo se ocupaban de ella los tribunales aragoneses (BENNASSAR, "Modelos de la mentalidad inquisitorial", p. 178). La sodomía era considerada el peor pecado contra la moral, por lo que en la Edad Media los condenados por este comportamiento eran condenados a la muerte en la hoguera o, como en los reinos peninsulares, a la castración y la lapidación. La persecución de la sodomía por la Inquisición española fue una herencia de la Inquisición medieval, pero en 1509 el Consejo de la Suprema ordenó que no se procesara a los sodomitas, salvo que su comportamiento estuviera relacionado con una herejía. En Castilla los tribunales de distrito acataron la decisión de la Suprema, pero en Aragón existía un breve del papa Clemente VII,

do eclesiástico, robo y homicidios. El hecho de que las condenas inquisitoriales a galeras tuvieran un lapso de tiempo determinado las diferenciaba de las condenas de la justicia civil, que sentenciaban siempre a galeras perpetuas⁸⁶, aunque lo normal era que al reo que sobreviviera diez años al remo se le indultara. Esta política extraoficial se convirtió en norma legal para los galeotes condenados por la Inquisición, ya que el Concilio de Trento prohibió que los tribunales inquisitoriales impusieran penas de galeras superiores a diez años⁸⁷. Aun así, era muy difícil que un reo lograra sobrevivir diez años en el banco: en el siglo XVI, la tasa anual de mortalidad de los remeros era del 13%⁸⁸, lo que supone que, por término medio, un galeote no llegaría con vida al final de una condena de diez años. Esto queda corroborado por el hecho de que, ya en el siglo XVIII, el 18% de todos los reos condenados a galeras, sin tener en cuenta la duración de la pena, fallecían antes de haber visto cumplida su pena⁸⁹.

de 24 de febrero de 1524, que concedía a los tribunales inquisitoriales aragoneses jurisdicción sobre la sodomía, y estos no quisieron renunciar a dicha jurisdicción, ni tras la decisión de la Suprema ni tras las quejas presentadas por las Cortes aragonesas reunidas en Monzón. De este modo, los tribunales aragoneses fueron los únicos tribunales inquisitoriales que retuvieron en su fuero el crimen de sodomía, algo que no hizo ni siquiera la Inquisición romana. No había distinción en base al sexo de los practicantes, pero sí respecto de la edad: los mayores de veinticinco años eran castigados con la muerte en la hoguera, mientras que los menores eran castigados con azotes y el envío a galeras. Entre los procesados por herejía hubo una fuerte presencia porcentual de integrantes del clero. El bestialismo era castigado de forma equivalente a la sodomía, y entre ambos delitos el tribunal de Zaragoza envió a la muerte en la hoguera a 102 personas entre 1570 y 1630, con una severidad que era pareja a la de los tribunales civiles, pero que no fue seguida por el tribunal inquisitorial de Barcelona, más laxo en lo que respecta a la persecución de estos delitos concretos (KAMEN, *La Inquisición española*, pp. 258-259). Respecto a su persecución y castigo, ver GARCÍA.GABILÁN SANGIL, J., “Los delitos de traición, herejía y sodomía en el ordenamiento jurídico castellano de los siglos XVI y XVII”, en *Revista de Derecho Público*, nº 44, 2013.

⁸⁶ KAMEN, *La Inquisición española*, p. 196.

⁸⁷ DE LAS HERAS, “Los galeotes de la monarquía hispánica durante el Antiguo Régimen”, p. 293.

⁸⁸ AGS, Contaduría Mayor de Cuentas, Segunda Época, leg. 1218.

⁸⁹ GUILLAMÓN ÁLVAREZ, F. J., y PÉREZ HERVÁS, J., “Los forzados de galeras en Cartagena durante el primer tercio del siglo XVIII”, en *Revista de Historia Naval*, nº 19, 1987, p. 72.

PROCESO INQUISITORIAL Y PROCESO REGIO

En 1625, se estableció que los condenados a galeras por la Inquisición que sobrevivieran a un naufragio serían indultados automáticamente, cosa que no ocurría en el caso de los remeros sentenciados por la justicia civil, que, en idénticas circunstancias, debían seguir cumpliendo condena tras el naufragio⁹⁰.

6. TENTATIVA DE CONCLUSIONES

Como se ha señalado en la primera nota de este trabajo y ya se indica desde el mismo título, estas páginas constituyen una primera aproximación, incompleta, a la comparación entre la forma de resolver sus procesos de la jurisdicción regia y el modo en que los afrontaba el Santo Oficio en el mismo periodo de tiempo. Por tanto, las conclusiones que pueden sacarse de ella deben ser tomadas con la debida prudencia y con la conciencia de que un estudio más amplio o más profundo pudiera redundar en un cambio de perspectiva. Por ello, las conclusiones que se sintetizan en las siguientes líneas deben ser consideradas como provisionales y sujetas, seguramente, a rectificación posterior.

No obstante, algunos hechos parecen bastante claros en lo que se refiere al estudio comparado entre justicia regia y justicia inquisitorial. En primer lugar, muchos de los aspectos procesales que se han tomados como propios y diferenciadores de la actuación del Santo Oficio respecto del resto de tribunales no lo eran tanto, o lo eran solo en cuestión de intensidad. Así, el proceso inquisitivo fue común a todas las jurisdicciones de la Europa continental, y el secreto se aplicaba en muchos tribunales, si bien parece que en ninguno con tanto celo y rigor como en los inquisitoriales. De la misma forma, la justicia inquisitorial era sumaria, pero lo abreviado de sus procedimientos llegaba a palidecer ante algunos procedimientos sumarios aplicados por las justicias laicas, como pudiera ser la llevada a cabo por la Hermandad General.

⁹⁰ GARCÍA RODRIGO, *Historia verdadera de la Inquisición*. Madrid, 1876, 2 vols; vol. II, pp. 209 y 210.

En lo que hace referencia a las posibilidades de un reo de salir bien librado de un proceso inquisitorial, en base a los datos expuestos —y con todas las prevenciones ya señaladas— parece que un procesado por la Inquisición tenía mejores posibilidades de no ser condenado que un procesado por la justicia regia, ya que, si bien esta dictaba más sentencias absolutorias, aquella suspendía un elevado porcentaje de causas por considerar que no había pruebas suficientes para proseguirlas hasta la sentencia. Habiendo más sentencias absolutorias en la justicia regia, el porcentaje de procesados condenados parece haber sido mucho mayor.

La cuestión de la aplicación de la pena de muerte parece situarse en la misma línea. La historiografía especializada coincide en que, salvados los primeros años de frenesí inquisitorial, el Santo Oficio dictó menos condenas a muerte que la justicia regia, y el porcentaje de penas capitales tomado todo su periodo de actividad parece ser, según los datos de Bennassar, Kamen y otros autores, alrededor de una quinta parte del porcentaje de penas de muerte dictado por la justicia civil —un 2% frente a un 10%—. La documentación inquisitorial conservada respalda estos datos.

Si se comparan los dos delitos de fuero mixto penados con la muerte, la brujería y la sodomía, aparecen dos realidades también difícilmente contestables: la Inquisición los persiguió con mucha menos intensidad que las autoridades civiles y durante un periodo histórico más corto —no hay ejecuciones por brujería en los últimos doscientos años de procesos inquisitoriales, por ejemplo— y, cuando lo hizo, fue mucho menos rigurosa que los tribunales civiles. Si se atienden a los datos aceptados por la historiografía, el Santo Oficio procesó a menos personas por brujería o sodomía que los tribunales civiles, y de los procesados condenó a muerte a un porcentaje mucho menor que los tribunales civiles.

En lo que respecta al tormento, podría decirse lo mismo: la Inquisición torturó menos, porcentualmente hablando, que la justicia regia, y cuando lo hizo también se atuvo a unos límites más estrictos, toda vez que la aplicación de la tortura en la jurisdicción del rey era casi irrestricta. En la aplicación de la pena que se consideraba más dura tras la ejecución, la condena a galeras, se aprecian también algunos matices que situaban en una posición ligeramente mejor al reo condenado por la Inquisición que al condenado por la

PROCESO INQUISITORIAL Y PROCESO REGIO

justicia regia, si bien el Santo Oficio fue víctima de la misma fiebre del remo que la justicia laica, fruto de las necesidades estratégicas de la monarquía.

A la vista de lo expuesto, si la Inquisición no era tan diferente de la justicia regia de su tiempo, e incluso en determinados aspectos era más garantista que esta, ¿por qué ha concitado tanta atención y tan apasionada la actuación del Santo Oficio? Una posible respuesta —o, más bien, una parte de la respuesta— quizá se encuentre no en el cómo, sino en el por qué. No en cómo persiguió el Santo Oficio a sus víctimas, sino en por qué las persiguió: por aquello que eran o por aquello en que creían.

Una reflexión a propósito de las motivaciones en las expulsiones de judíos y moriscos de los reinos hispánicos¹

JOSÉ CARLOS MUÑOZ CASTELLANOS

Universidad Rey Juan Carlos

Resumen

En este trabajo se presenta una síntesis con las principales características de las expulsiones de judíos (1492) y moriscos (1609) de España, recopilando las principales motivaciones —de tipo político, económico, social, religioso, cultural— que la historiografía ha señalado al respecto. En un epígrafe final se lleva a cabo una reflexión acerca de estas motivaciones.

Palabras clave: judíos; moriscos; expulsión; motivaciones, irracionalidad.

Abstract

This work presents a synthesis with the most notorious characteristics of the expulsions of Jews (1492) and Moors (1609) from Spain, compiling the main motivations —political, economic, social, religious, cultural— that historiography has pointed out in this respect. In a final epigraph, a reflection on these motivations is carried out.

Keywords: Jews; Moors; Expulsion; Motivations.

¹ Este trabajo se enmarca en el programa de “Formación del Profesorado Universitario” del MEC (FPU 18/05818) y en el Grupo de investigación: “Investigación en Derecho y Estado frente a la Crisis. Perspectivas histórico-jurídicas y culturales del Conflicto, la Seguridad y el Orden Público” (HISDERORDEN)”.

ESTE TRABAJO SURGIÓ COMO EJERCICIO DE REFLEXIÓN a partir de los estudios sobre los exilios de la historia de España, llevado a cabo para tratar de entender mejor el estudio central de mi tesis: el exilio republicano de 1939. Leyendo sobre la expulsión de judíos y moriscos cobraba conciencia de que, en la historiografía, a la hora de dilucidar las motivaciones que llevaron a lo poderosos de la época a tomar la decisión, se privilegiaban las motivaciones racionales y se tendía a minusvalorar, o incluso a ignorar, las de cuño más irracional. Al papel de la irracionalidad en la determinación de los motivos, y las implicaciones que supone para el historiador, dedico unas breves reflexiones finales. Antes de introducirme en materia histórica, quisiera hacer una breve consideración terminológica con respecto a los dos conceptos más utilizados en este trabajo: «expulsión» y «motivación».

Expulsión, acción y efecto de expulsar, designa aquí la acción, basada en el empleo de la fuerza, por medio de la cual una persona o conjunto de personas son echados de un territorio. Más generalmente, y fijándonos en su origen etimológico, el término «expulsar» deriva del latín *expellere*, con lo que su sinonimia con la voz «expeler» sería, para lo que a nosotros incumbe, muy cercana. De hecho, este término latino se compone de dos partes: *ex-* (hacia afuera, desde un interior a un exterior) y el verbo *pellere*, que significa empujar, impulsar, lanzar. Es decir, el término implica que en la consecución de la acción se ha empleado algún grado de fuerza. Por otro lado, la palabra «motivación» es definida por la Real Academia Española como el «conjunto de factores internos o externos que determinan en parte las acciones de una persona». Etimológicamente comparte la misma procedencia que «motor», haciendo referencia a aquello que nos motiva en el sentido de que nos «moviliza», aquello que nos mueve a actuar. Por último, quisiera subrayar la diferencia entre motivación y motivo, dado que, aunque muy próximas, presentan matices significativos entre ellas.

La motivación responde a convicciones más profundas y complejas de desentrañar que los motivos. Además, si el motivo es la razón que da origen

a una acción, la motivación va más allá de este componente de razón, y compete a las fuerzas que impulsan a las personas a acometer una determinada acción, integrando en su definición componentes tanto racionales como irracionales. He querido utilizar aquí el término «motivación» en lugar de motivo porque las decisiones a examinar son de tal magnitud que, en mi opinión, metodológicamente han de ser contempladas como un aspecto complementario de una cosmovisión más general, más que como respuestas concretas a problemas concretos. Para ello acudo a la psicología cuando expone que «la motivación es el proceso psicológico que hace referencia a la causa de la conducta en general, mientras que el motivo es la causa concreta de la conducta motivada. Así, la motivación es el proceso en sí y el motivo la causa concreta de la acción».²

LA EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS (1492)

En 1492 los Reyes Católicos decretaron la expulsión de los judíos de sus reinos. Esta medida, que a veces se presenta como extraordinaria, era sin embargo algo común en la Europa de la época. En otras regiones ya se habían producido estas expulsiones desde el siglo XIII, de manera que si algo llama la atención es la fecha tardía de expulsión.³ Los judíos nunca habían estado realmente integrados, eran tolerados sencillamente porque no se podía prescindir de ningún «capital humano», si se me permite el anacronismo, en una época de guerra y Reconquista. Quizá su época de oro se produjo bajo la protección de Pedro I de Castilla, a quien la propaganda Trastámara presentaba como hijo de un judío llamado Pero Gil —de ahí el nombre de «empe-

² Según Myers, “la motivación es la necesidad o el deseo que *activa* la conducta y la *orienta* hacia el objetivo”. MYERS, D. G.: *Psicología*. Madrid, 2011, p. 443. Las cursivas en el original.

³ Tal y como expone Joseph Pérez, “los judíos habían sido desterrados de Inglaterra en 1290; Francia pensó en hacer otro tanto en 1306 pero retrasó la medida hasta 1394 [...] en 1421 los judíos son expulsados de Viena, luego de Linz, de Colonia (1424), de Augsburgo (1439), de Baviera (1442), de Perugia (1485), de Vicenza (1486), de Parma (1488), de Milán y Luca (1489)...” PÉREZ, J.: *Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos de España*. Barcelona, 2001, p. 18.

rejilados» a los partidarios de Pedro—. También resulta esclarecedor observar como la propaganda afín a Enrique de Trastámara presentaba a los judíos sistemáticamente como una clase rica y poderosa, usurera, que apegada al poder esquilma al pueblo. La llegada al trono de Enrique II significó un fuerte cambio de suerte para los judíos, y en 1391 se producirían los terribles pogromos contra esta minoría. Este sería un punto de no retorno, que marcaría en adelante la suerte de los judíos sefardíes.⁴

La hostilidad hacia los judíos se explica por el rechazo religioso, así como por la percepción de una imagen distorsionada: la del judío usurero, taimado, rico y avaricioso, que al mismo tiempo envenenaba pozos y secuestraba niños cristianos para perpetrar sangrientos rituales. En épocas de bonanza, este odio estaba latente; pero en momentos de crisis la violencia estallaba en forma de asaltos a las juderías, asesinatos y rapiña. En estos acontecimientos, en la actuación de muchedumbres desbocadas se entremezclaba el odio de clase con el religioso. Así ocurrió en 1391, al final de un siglo de crisis marcado por la guerra, elevadas imposiciones tributarias y la irrupción de la devastadora peste de 1348. La violencia se inició en Sevilla, donde el arcediano de Écija, Fernán Martínez, soliviantó en sus sermones a las masas contra los judíos. Desde allí, los asaltos a las juderías se extenderían rápidamente por toda Castilla, llegando rápidamente a Toledo, ciudad Real y Cuenca. El principal efecto que esto tuvo es que un importante número de judíos, aterrorizados, decidieran convertirse al cristianismo. Así, en las crónicas hebreas el año 1391 es recordado por los pogromos, mientras que el periodo que va desde 1391 a 1415 es el de la conversión y la apostasía.⁵ En Aragón, las conversiones al cristianismo alcanzarían su cénit por medio de un acontecimiento: la célebre Disputa de Tortosa (1413), un supuesto debate libre entre teólogos cristianos y rabinos que no pasó de ser un intento de los primeros por imponer sus creencias a los segundos. El segundo gran efecto es que se produjeron las primeras migraciones de judíos, huyendo de las matanzas, ya un siglo antes del decreto de expulsión. Tal y como nos dice Joseph Pérez:

⁴ Este es el parecer defendido en CASTRO, A.: *España en su historia. Cristianos, moros y judíos*. Barcelona, 1984.

⁵ POLIAKOV, L.: *Histoire de l'antisémitisme. De Mahomet aux Marranes*. París, 1961.

UNA REFLEXIÓN A PROPÓSITO DE LAS MOTIVACIONES

Nunca había llegado tan lejos la violencia contra los judíos. Éstos, como es natural, quedaron horrorizados. Algunas familias, en Mallorca por ejemplo, prefirieron salir de los reinos de España; se fueron al norte de África, A Trípoli, Túnez, Argel, Orán, Marrakech... Muchos más hebreos — ¿unos cien mil?— decidieron renunciar a su fe y convertirse, espontáneamente o bajo amenaza, para evitar a sus familiares y a sí mismos nuevas persecuciones, dando así un impulso extraordinario a un movimiento que parece haberse iniciado en años anteriores.⁶

No obstante, la conversión no solucionaba nada y en el imaginario colectivo los conversos eran considerados unos falsos cristianos. No se establecía distinción entre judío y converso, y los términos «limpieza de sangre», «cristianos viejos» y «marranos» demostraban que la discriminación persistía. También persistían las leyendas sobre asesinatos de niños cristianos. Por ejemplo, en 1454 unos ladrones asesinan a un niño para robarle una cadena de oro que lleva al cuello: fray Alonso de Espina, famoso por sus diatribas contra los enemigos de la fe cristiana, afirmaría en sus sermones que el niño en realidad habría sido asesinado por unos judíos, quienes a continuación le habrían extraído el corazón para cocerlo y comérselo. A estas afirmaciones, generadoras de odio, hay que asociar frecuentes atropellos y vejaciones sobre la población judía. Luis Suárez Fernández recoge una buena muestra de tales vejaciones, y concluye que contribuyeron a crear en lo judíos de la Península una sensación de miedo y resignación que les conduciría a refugiarse en ideas mesiánicas de salvación.⁷

Los Reyes Católicos tomaron conciencia de este problema de convivencia en Andalucía, en 1477-1479, cuando se descubrió en Sevilla focos de los llamados «judaizantes» o «cripto-conversos». Se obtuvo entonces del Papa Sixto IV permiso para crear un tribunal especial que investigase, identificase y sancionase a los falsos conversos. De esta manera se constituía en 1478 la

⁶ PÉREZ, J.: *Historia de una tragedia...* Al parecer, las conversiones habrían empezado ya en la década de 1370. Incluso uno de los conversos más famosos, Salomón ha-Leví, rabí mayor de Burgos, habría recibido el bautismo en 1390. Por tanto, las matanzas de 1391 más que iniciar, habrían acelerado el proceso de conversión.

⁷ SUÁREZ, L.: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, 1964; *Judíos españoles en la Edad Media*. Madrid, 1980. La anécdota del niño asesinado la tomo de SUÁREZ, L.: *La expulsión de los judíos de España*. Madrid, 1991, p. 253.

Nueva Inquisición. Si bien, los monarcas no aprovecharon inmediatamente esta prerrogativa, y durante dos años algunos de sus consejeros más cercanos, como el cardenal Mendoza o fray Hernando de Talavera, confesor de la reina y famoso por sus respetuosos y pacientes métodos de persuasión, mostraron su rechazo al prever lúcidamente acciones violentamente represivas contra los judeoconversos a los que se quería investigar. Efectivamente, la primera actuación inquisitorial en Sevilla fue tan expeditiva, con varios centenares de muertos, que el Papa quiso dar marcha atrás, aunque sin ningún éxito. En definitiva, se acabó consolidando institucionalmente, organizándose un Consejo específico presidido por un inquisidor general —el primero sería el dominico fray Tomás de Torquemada— elegido por el monarca.⁸

Sin embargo, el problema continuó latente, pese a las drásticas acciones de los inquisidores. Se argumentaba que los conversos seguirían contaminados a menos que se les separase de sus antiguos correligionarios judíos. En este clima, y teniendo presente que unos de los objetivos fundamentales de Isabel y Fernando en el plano religioso era obtener la unidad doctrinal de sus súbditos, se tomó la decisión de expulsarlos. Después de la toma de Granada, el 31 de marzo de 1492, se ordenó la expulsión de aquellos judíos que no se bautizasen en un plazo de cuatro meses.⁹ La orden afectó tanto a la corona de Aragón como a la de Castilla. Una minoría optó por la conversión,¹⁰ pero la

⁸ Redacto este párrafo a partir de FLORISTÁN, A. “La unión de Castilla y Aragón. Los Reyes Católicos (1474-1516)”, en FLORISTÁN, A. (Coord.): *Historia de España en la Edad Moderna*. Barcelona, 2004. Para una historia de la institución, cfr. BENASSAR, B. *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona, 1984; ESCUDERO, J. A.: *Estudios sobre la Inquisición*. Madrid, 2005; y la revisión reciente de una obra en clave marxista sobre el tema: KAMEN, H.: *La Inquisición española. Mito e historia*. Barcelona, 2013.

⁹ Existen tres versiones del decreto de expulsión, que se presenta jurídicamente como Provisión Real: una primera con fecha de 20 de marzo, firmada por Torquemada —lo que da una idea del papel predominante de la Inquisición en la expulsión—; y dos posteriores, una válida para Castilla y la otra para Aragón, con fecha de 31 de marzo, que se basan en la primera. Estos documentos pueden consultarse en CONDE, R.: *La expulsión de los judíos de la Corona de Aragón. Documentos para su estudio*. Zaragoza, 1991, pp. 41-44 y 197-199; PÉREZ, J.: *Historia de una tragedia...*, pp. 143-157.

¹⁰ En rigor, el Decreto de expulsión no recoge opción a la conversión, pero se sobreentendía que el bautismo liberaba del exilio. Como ejemplo, se convirtió Abraham Senior, consejero de la reina Isabel que había tenido a su cargo el aprovisionamiento de los ejércitos en la

gran mayoría —entre 125.000 y 165.000 según distintos autores— optó por el exilio. Atendiendo a la sociología de los exiliados, encontramos personajes que habían encontrado altos cargos —por ejemplo, Isaac Abranel, hombre de Estado y filósofo—, así como arrendadores de alcabalas, mercaderes, médicos, y personas que ejercían distintos oficios: zapateros, curtidores, plateros...¹¹

Este exilio judío español tuvo como destinos diversas regiones de Europa, África y Asia. Un nuevo número fue acogido en Portugal, aunque tuvieron que abandonar este país poco después cuando Manuel I ordenó su propio decreto de expulsión en 1497. También fue importante como destino Italia y Holanda, donde fueron a parar numerosos judíos portugueses —y entre ellos, los antecesores de ese personaje fascinante que fue Baruch Spinoza—. Un buen número (unos 20.000 según las estimaciones de Vicente Llorens) pasarían a Marruecos, aunque serían tan mal tratados y recibidos que aproximadamente la mitad resolvería volver a España y aceptar el bautismo. Pero la mayor parte recalarían en el Imperio Otomano, que practicó una política de «tolerancia»; de tolerancia de la época, obviamente, que se puede resumir literalmente en soportar a aquel al que se rechaza religiosamente, y dejarle mantener sus ritos a cambio de que se someta a una onerosa fiscalidad. La capital sefardí del Oriente sería Salónica, y la comunidad judía exiliada viviría allí hasta que los nazis le pusieron punto final al practicar allí en 1943 sus políticas de deportación y aniquilamiento.¹²

Hay dos aspectos que historiográficamente han dado lugar a fértiles discusiones en torno a la expulsión de los judíos de España en 1492. El primero, que no tiene una respuesta clara ni simple, es el de las motivaciones que llevaron a Fernando e Isabel a tomar esta decisión; asunto que de momento

toma de Granada, y sus padrinos fueron los propios Reyes Católicos. Una conversión de tanta trascendencia, de un personaje tan importante, con el patrocinio real además, seguramente tenía como fin animar a otros a abrazar el cristianismo.

¹¹ La sociología de este exilio, así como los lugares de destino, se trata ampliamente en LLORENS, V.: “Emigraciones de la España Moderna”, en ABELLÁN, J. L. (Dir.): *El exilio español de 1939. Tomo I: la emigración republicana*. Madrid, 1976, pp. 27-30.

¹² Para la aniquilación de esta comunidad, precedida de un amplio recorrido histórico, cfr. MAZOWER, *Salonica, City of Ghosts: Christians, Muslims and Jews 1430-1950*. New York, 2006.

no abordo, sino que dejo para las conclusiones. La otra problemática es el efecto demográfico y económico que tuvo la expulsión. Se defendió durante mucho tiempo una tesis, por ejemplo por Werner Sombart o Claudio Sánchez Albornoz, que aseguraba que los judíos eran los motores del capitalismo castellano; y que al irse acabaron con toda posibilidad de que Castilla continuase por una senda de desarrollo económico. Esta tesis ha sido muy discutida, y no resiste el examen documental de la época. Dicho crudamente, la Castilla de finales del siglo XV, en una coyuntura demográfica y económica favorable, «se podía permitir» la expulsión. Además, la tesis partía del extendido prejuicio relativo a la figura paradigmática del judío-capitalista, y tendía por tanto a sobrevalorar el peso económico de los judíos españoles de finales del siglo XV:

Los judíos no formaban en el momento de la expulsión una poderosa clase media; la inmensa mayoría se componía de modestos artesanos, buhoneros, pequeños prestamistas. La ecuación judíos = burguesía carece de fundamento. Se basa en la teoría ya superada por la investigación histórica sobre el papel de los judíos en los orígenes del capitalismo y de la economía monetaria. En el caso de España, se apoya en una pretendida incapacidad de los españoles para las actividades económicas. No todos los judíos y conversos eran burgueses, ni mucho menos, y los que lo eran no eran los únicos.¹³

Posiblemente, los judíos pertenecientes a esta comunidad sefardí en Salónica más arriba señalada fueron los más afortunados entre todos los exiliados.¹⁴ Aquí observamos una tendencia general que hemos de retener en relación con la cuestión que nos ocupa, por mucho que suene a perogrullo: la suerte de los exiliados depende directamente del lugar al que llegan.

¹³ PÉREZ, J.: *Historia de una tragedia...*, p. 122.

¹⁴ Según Llorens, “los sefardíes constituyeron en la sociedad otomana, como antes en la española, la burguesía y clase mercantil [...] Ejercieron un verdadero monopolio sobre los objetos de lujo, los cereales, el azúcar, el tabaco, y fabricaron para los turcos armas de fuego y efectos militares [...] Huelga decir que durante siglos los médicos de los sultanes y su Corte fueron sefardíes”. LLORENS, V.: “Emigraciones de la España Moderna... p. 29.

LA EXPULSIÓN DE LOS MORISCOS (1609)

Después de la expulsión de los judíos, la convivencia religiosa no se iba a conseguir en España. Tras la conquista de Granada, la misma disyuntiva se planteó en 1502 a la población musulmana incorporada: bautismo o exilio. La mayoría se quedó y se convirtió, dando origen a la categoría de los moriscos, pero permanecería el mismo problema converso que se había producido con los judíos. Esta es la génesis del que sería, en 1609, el siguiente gran exilio de la historia de España: el de los moriscos.

La categoría «morisco» procede de «moro» (que a su vez deriva de la voz latina *mauri*), con un sufijo añadido que contiene cierto carácter peyorativo. De cualquier manera, para la historiografía designa a aquellos musulmanes hispánicos que fueron obligados a bautizarse a principios del siglo XVI.¹⁵ Para examinar su expulsión a comienzos del siglo XVII tenemos que reparar, siquiera someramente, los casi 120 años que transcurren desde la toma de Granada hasta el decreto de expulsión de 1609.

Tras la conquista del reino Nazarí, los Reyes Católicos, para quienes era importante la unificación religiosa de sus súbditos en el cristianismo, iniciaron una política de conversión. En un primer momento, se llevó a cabo a través la persuasión y la paciencia que caracterizó la obra de fray Hernando de Talavera, primer arzobispo de la recién creada archidiócesis de Granada. Sin embargo, los resultados no fueron los esperados, o no se producían con la rapidez que se esperaba, y se puso en práctica un proceso de conversión forzosa cuyo máximo representante sería el cardenal Cisneros. Como reacción a esta política, el 18 de diciembre se sublevaron los mudéjares del Albaicín de Granada. Éstos se rendirían al cabo de pocos días a cambio de una promesa de amnistía para todos aquellos que optasen por el cristianismo, pero estallaron nuevos focos de revuelta en la Alpujarra, en Almería y en Ronda. Una vez que fueron sofocados, en el caso de la serranía de Ronda con la intervención personal del propio Fernando, se promulgaría una Real Cédula el 12 de febrero de 1502 que los obligaría a escoger entre la conver-

¹⁵ Para Mikel de Espalza, ««morisco» sería, en definitiva, un derivado de «moro»», equivalente a la más exacta expresión religiosa, ya mencionada, de «cristiano nuevo de moro». DE ESPALZA, M.: *Los moriscos antes y después de la expulsión*. Madrid, 1992, p. 17.

sión o el exilio. Hay que decir que los mudéjares del resto de la Corona de Castilla no tenían ninguna conexión con las revueltas en Andalucía; pero la orden afectó a todos por igual. La gran mayoría optaría por bautizarse y permanecer en la Península.

Sin embargo, el problema no se acabó aquí, ya que al igual que había ocurrido con los judíos conversos, se sospechaba —y en ocasiones la sospecha era fundada— que los moriscos seguían profesando su religión en secreto. Es decir, se comenzaría a gestar el problema, si se me permite el término, de los «cripto-moriscos», a los que además se acusaría de estar en contacto con los piratas berberiscos del norte de África, con los otomanos, y con los protestantes franceses del Bearne. Si bien, a diferencia del caso judío, la inmensa mayoría morisca eran humildes artesanos y agricultores, no había entre ellos grandes personajes próximos al poder real como el caso que hemos visto de Abraham Senior dentro de la comunidad hebrea hispánica.

Esta situación se hizo extensiva a los mudéjares de la Corona de Aragón, donde eran numerosos en los señoríos de Valencia. Carlos V iniciaría una política de conversiones, pero a ella se opusieron los señores valencianos que no querían, bien por interés o bien por empatía, que se importunase a unos muy productivos vasallos. Con todo, el parecer real se impuso y se dictaminó que aquellos que no abrazasen la fe cristiana antes del 8 de diciembre de 1525 serían expulsados. A partir de este momento, al menos en teoría, no habría musulmanes en suelo hispánico; la nueva población morisca, aunque cristiana en teoría, estaba sujeta no obstante a fuertes exacciones fiscales. Pese a una etapa de relativa tranquilidad, la violencia estallaría súbitamente en 1568.

Esta rebelión de la Alpujarra desembocó en una cruenta guerra que se extendería a lo largo de tres años. Los motivos que la explican son culturales, como respuesta a la Pragmática Sanción de 1567 que restringía las libertades culturales moriscas,¹⁶ al tiempo que se redoblaba el control inquisito-

¹⁶ En el sínodo provincial convocado en 1565 en Granada se sentaron las bases de esta Pragmática sanción: “Ningún aspecto de la cultura morisca quedaba olvidado: uno a uno se mencionan la lengua, los vestidos, los baños, las ceremonias de culto, los ritos que las acompañaban, las zambras... los obispos sugerían al rey la supresión de todas estas particularidades [...] se pedía que los tribunales redoblaran su rigor y pronuncia-

rial sobre ellos. Estos condicionantes religiosos y culturales estuvieron acompañados de motivaciones materiales: para los moriscos de la Alpujarra, la cría de gusanos de seda, la transformación de la propia seda y su comercialización era la actividad económica principal. Sujeta a fuerte gravamen, empezó a ser incapaz de competir con la industria sedera murciana, que sufría una fiscalidad más reducida, lo que tuvo un notable impacto en la economía granadina.¹⁷

En diciembre de 1568 los moriscos alpujarreños se sublevan, eligiendo rey a Hernando de Córdoba y Válor, el cual adoptaría el nombre musulmán de Aben Humeya. La escarpada orografía de la región facilitó para los rebeldes una guerra de guerrillas y emboscadas, que sólo pudo ser sometida a partir de enero de 1570 cuando Juan de Austria se puso al frente de las tropas reales. Hay que enfatizar que los contactos de los moriscos con turcos y con berberiscos eran reales, pero, sin embargo, no recibieron socorro de estos dos aliados potenciales. Probablemente porque los primeros se hallaban inmersos en la conquista de Chipre y los segundos, encabezados por el bey de Argel Uluj Alí, se centraban en la toma de Túnez. Con el fin de la rebelión se decretó el 1 de noviembre de 1570 un «exilio interior»: entre 80.000 y 150.000 moriscos granadinos, según distintos autores,¹⁸ serían distribuidos

ran más condenas a la galeras [...] se manifestaba la aspiración a que los moriscos notables fuesen sometidos a una vigilancia y trato especial para que diesen ejemplo”. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; VINCENT, B.: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid, 1978, p. 32.

¹⁷ La importancia de la industria de la seda en la economía granadina del siglo XVI se aborda en CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros I. La vida económica en Castilla (1516-1556) y la Hacienda Real de Castilla*. Barcelona, 1983, pp. 122-131 y 407-427. Un estudio monográfico en GARRAD, K.: “La industria sedera granadina en el siglo XVI y su conexión con el levantamiento de las Alpujarras (1568-1571)”, *Miscelánea de Estudios Árabes y hebraicos*. Granada, nº 5, 1956, pp. 73-104.

¹⁸ Tomo la cifra estimativa de 150.000 de VÁZQUEZ DE PRADA, V.: “La monarquía hispánica de Felipe II (1556-1598)”, en FLORISTÁN, A. (Coord.): *Historia de España...* p. 201. Frente a esta cantidad, Vincent y Domínguez Ortiz nos hablan de unos 80.000, o quizá 100.000 moriscos, y apuntan que “los moriscos sujetos a la deportación fueron todos, o poco menos. No solo los que habían tomado las armas y después se habían sometido, sino también los que eran llamados «moriscos de paz», es decir, los que no se habían sublevado”. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; VINCENT, B.: *Historia de los moriscos...* pp. 50-56.

por toda la geografía castellana, mientras que sus tierras serían repobladas por inmigrantes de otras regiones, principalmente gallegos. Quisiera dedicar cierta atención a estas deportaciones.

El proceso de deportación se efectuaría en tres fases que se desarrollarían a lo largo de 1570. La primera consistió en el agrupamiento de los moriscos granadinos, pueblo por pueblo, dividiendo granada en siete zonas a cargo de responsables de tenerlos a buen recaudo. A partir de aquí se iniciaba la segunda fase de la expulsión, consistente en una larga marcha, en lotes escoltados de unos 1500 individuos, que debían marchar a razón de veinte kilómetros diarios hacia el norte o hacia el oeste. Disponemos de testimonios de la dureza de estas marchas, en las que familias enteras tuvieron que hacer frente a condiciones meteorológicas adversas, al hambre, al cansancio y a la propagación de enfermedades contagiosas como el tifus. Uno de los testimonios más conocidos es el del propio Juan de Austria, que supervisó personalmente estas marchas. El 5 de noviembre de 1570 escribía a Ruy Gómez de Silva:

Sólo diré que no sé si se puede retratar la miseria humana más al natural que ver salir tanto número de gente con tanta confusión y lloros de mujeres y niños tan cargados de impedimentos y embarazos y para representarse la lástima mayor así como los que han ido estos días habían llevado buen tiempo así que los que partieron ayer al salir de la ciudad les tomó un agua tan recia que apenas se podían menear y a la verdad si estos han pecado lo van pagando.¹⁹

Las condiciones eran tan severas que Henri Lapeyre estimó en su día, para el periodo que va desde el 1 de noviembre de 1570 y la primavera de 1571, un 20,7% de muertes sobrevenidas.²⁰ Si bien, el éxodo no acababa

¹⁹ Tomo este testimonio de VINCENT, B. "Moriscos", en CANAL, J. (Ed.): *Exilios. Los éxodos políticos en la historia de España. Siglos XV-XX*. Madrid, 2007, p. 58. Junto a éste, pueden citarse otros testimonios, como el de Jerónimo de Fuentes, que escribía desde Albacete al cardenal Sigüenza en estos términos: "[...] es tanta lástima ver la mucha cantidad de niños muy chiquitos y mujeres, y la pobreza y desventura con que vienen, que no se puede acabar, y como el tiempo es tan recio y son tantos, por muy avisado que se tiene no es posible tener tan cumplido que se prevenga a todo". Recojo este testimonio de DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; VINCENT, B.: *Historia de los moriscos...* pp. 52.

²⁰ LAPEYRE, H.: *Géographie de l'Espagne morisque*. París, 1959, p. 125.

aquí, porque estas multitudinarias comitivas llegaban a grandes núcleos de población (Sevilla, Valladolid, Palencia, Salamanca...), pero no se quedaban aquí. Lógicamente, la intención de las autoridades era acabar con las grandes concentraciones de moriscos, por lo que la última fase radicó en dispersarlos en pequeños grupos por municipios de toda la geografía castellana. A partir de este momento, y en términos generales, la convivencia fue difícil: en algunos lugares que hasta ese momento no había conciencia del «problema morisco», los cristianos viejos empezaron a mirarlos con recelo y animadversión. Además, pervivían las grandes comunidades moriscas del Reino de Valencia, y siguieron circulando los rumores acerca de sus contactos con los enemigos de España.

Estos rumores no eran en ninguna medida infundados, aunque sí exagerados. Se sabe, por ejemplo, a través de las *Memorias* del duque de la Force, gobernador de Bearne, que moriscos notables mantuvieron contactos con el protestante Enrique de Navarra —cuya conversión al catolicismo para convertirse en rey de Francia no fue impedimento para mantener dichos contactos: las consideraciones políticas se anteponían a las religiosas—. También se sabe de embajadas enviadas a entrevistarse con el turco y de sus relaciones con la piratería berberisca. Pero estas conspiraciones no eran generalizadas, dada la distinta sociología morisca hispánica,²¹ y en cualquier caso probablemente se exageraron sus capacidades para crear un serio problema a la Monarquía Hispánica. De cualquier manera, empezaron a surgir tratadistas intransigentes que denunciaban la «traición y la amenaza morisca», y planteaban una serie de medidas radicales, muy alejadas de la habitual política de aculturación y evangelización; entre ellas figuran la vida apartada en «guetos» —si se me disculpa, de nuevo, el anacronismo—, la castración, el exterminio, y la expulsión.²² Finalmente, esta última fue la que se adoptaría.

²¹ Habría que distinguir, por lo menos, “entre los antiguos granadinos desarraigados y los viejos grupos mudéjares castellanos; entre los murcianos casi asimilados y los valencianos irreductibles; entre los que habían olvidado su lengua y los que la conservaban; entre los que vivían inmersos en una atmósfera de odio correspondido y los que sostenían buenas relaciones con sus vecinos los cristianos viejos”. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; VINCENT, B.: *Historia de los moriscos...* p. 164.

²² Es relevante al respecto la obra de Pedro de Valencia, cronista de Felipe III, que en su *Tratado acerca de los moriscos*, escrito entre 1605 y 1606, enumeraba todas las posibilida-

De esta manera, el Consejo de Estado, decretó la expulsión de los moriscos el 4 de abril de 1609. En consonancia con lo hasta aquí expuesto, el voto fundamental del duque de Lerma fue el que arrastraría al de los demás miembros y la decisión se justificó por causas políticas más que religiosas. Se puso en marcha, antes de hacer pública la medida, una serie de operaciones militares para poder acometer semejante empresa. La magnitud de las operaciones impidió que se mantuviese el secreto, y los moriscos más pudientes, sospechando lo que se avecinaba, pudieron huir a Francia (la partida directa a países musulmanes estaba terminantemente prohibida) y realizar maniobras financieras que les permitiesen protegerse económicamente.

El primer territorio afectado por el bando de expulsión fue Valencia, donde se concentraba la población morisca más densa e irredenta. Se vieron obligados a malvender sus bienes, y “a principios de octubre, todos los puertos de la costa valenciana, desde Alicante a Vinaroz, vieron embarcarse a más de 120.000 moriscos, en galeras reales y barcos privados, en un ambiente de odio y agresiones por parte de la población cristiana”.²³ Además, en esta región fueron frecuentes las revueltas moriscas tratando de evitar la expulsión. En Castilla las cosas fueron sustancialmente distintas: se concentró a todos los moriscos que en 1570 habían sido dispersados, y la población cristiana mostró lastima por su aciago destino. Además, se preveían medidas de confiscación parcial de sus bienes por parte de la Real Hacienda, que evitó el proceso de malvenderlos que se había producido en Valencia. Los bandos de expulsión de los distintos territorios se fueron sucediendo entre 1609 y 1614. Según los cálculos de Lapeyre, abandonarían España unos 270.000 moriscos.²⁴ El hispanista francés desagregaba este total de la siguiente manera:

des consideradas en la época: el exterminio, el cautiverio, la expulsión, la dispersión, la conversión o el fomento de matrimonios mixtos. El humanista, de todas estas medidas, prefiere las últimas, pero que examinase las más expeditivas pone de manifiesto que estuvieron presentes en la época. Existe una edición moderna de la obra a cargo de Joaquín Gil San Juan. DE VALENCIA, P.; GIL SAN JUAN, J.: *Tratado acerca de los moriscos (Manuscrito del siglo XVII)*. Málaga, 1997.

²³ DE ESPALZA, M.: *Los moriscos antes y después...*, p. 127.

²⁴ LAPEYRE, H.: *Géographie de l'Espagne...* p. 278.

UNA REFLEXIÓN A PROPÓSITO DE LAS MOTIVACIONES

Valencia	117.464
Aragón	60.818
Cataluña	3.716
Castilla y Extremadura	44.625
Murcia.....	13.552
Andalucía occidental	29.939
Granada.....	2.026
Total.....	272.140

Vincent y Domínguez Ortiz aceptan estos datos, aunque partiendo de que existen lagunas en la documentación y salidas clandestinas, creen que se podría elevar la cifra a 300.000 personas. Atendiendo a la sociología, se trató de “una emigración proletaria y rural, de campesinos y artesanos principalmente: herreros, albañiles, carpinteros, sastres, cultivadores de gusanos de seda, alfareros; aunque no faltara del todo una pequeña clase media”.²⁵ En cuanto a los destinos, los moriscos preferían el norte de África por motivos religiosos y culturales, pero allí la población les recibió hostilmente y fueron frecuentes los robos, maltratos e incluso los asesinatos. Francia también los recibió en un primer momento, aunque, a medida que aumentaba el número de los que llegaban fue mostrándose cada vez más reacia. Por estos motivos muchos intentaron regresar, aunque con poco éxito; o buscaron otras sociedades de recepción, “llegando incluso a establecerse en Túnez, Salónica, Anatolia y Constantinopla”.²⁶

En cuanto a las consecuencias económicas de este exilio, quisiera hacer en primer lugar una apreciación. Es anacrónico hablar de una economía española integrada en el siglo XVII, por lo que los efectos económicos habrán de analizarse parcialmente, atendiendo a cada una de las «regiones económicas», por así llamarlas, que integraban entonces la Monarquía Hispánica. Pero tampoco pueden entenderse estas distintas economías como comparti-

²⁵ LLORENS, V.: “Emigraciones de la España Moderna...”, p. 40.

²⁶ GARCÍA.B. J.: “El reinado de Felipe III (1598-1621)”, en FLORISTÁN, A. (Coord.): *Historia de España...*, p. 484. Para un estudio exhaustivo del destino de los moriscos tras su expulsión, en el que aquí no me puedo detener, cfr. DE ESPALZA, M.: *Los moriscos antes y después...*, pp. 137-295.

mentos estancos, los efectos sobre una de ellas tenían ciertamente efectos sobre el resto. Historiográficamente ha habido una interpretación que minimizaba el impacto económico, defendida por Earl J. Hamilton y seguida posteriormente por John C. Salyer, frente a otra esgrimida por Pierre Chaunu que veía en este acontecimiento una variable fundamental en el proceso de deterioro económico de la “economía hispánica”. Sin embargo, actualmente se ha alcanzado un término medio: las consecuencias fueron graves pero no decisivas ni irreversibles en el largo plazo.²⁷ Acaso la excepción sea, obviamente, el Reino de Valencia, donde los moriscos representaban un importante peso económico y social. La tesis de diferenciación regional defendida por Domínguez Ortiz sigue teniendo validez, y él mismo la sintetizó en estos términos:

En resumen, podemos decir: que la expulsión de 1609 fue para Valencia, si no una catástrofe, sí un contratiempo muy serio [...] En cuanto al conjunto de España, las consecuencias económicas y demográficas de la expulsión pueden sintetizarse así: nulas para las regiones más septentrionales; apreciables pero limitadas a ciertas comarcas y capitales, en el resto de Castilla; despreciables para Cataluña, y de notable intensidad para el reino de Valencia. En total, no el desastre que propaló la historiografía del siglo pasado, pero sí un factor de mucho peso entre otros que hicieron de nuestro siglo XVII una centuria de represión.²⁸

REFLEXIONES EN TORNO A LAS MOTIVACIONES Y LA IRRACIONALIDAD

A la hora de enfrentar el interrogante sobre por qué los Reyes Católicos decretaron la expulsión de los judíos de sus reinos, se han manejado diversas interpretaciones. Una de las teorías que podemos ya desechar es la de que los reyes odiaban a los judíos, y que por eso decidieron deshacerse de ellos. Pero sabemos de

²⁷ HAMILTON, E. J.: *El florecimiento del capitalismo y otros ensayos de historia económica*. Madrid, 1948; SALYER, J. C.: “La importancia económica de los moriscos en España”, *Anales de Economía*. CSIC, vol. IX, nº 34, 1949, pp. 117-133; CHAUNU, P.: “Minorités et conjuncture. L’expulsion des morisques en 1609”, *Revue Historique*. Francia, T. 255, Fasc. 1, 1961, pp. 81-98.

²⁸ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; VINCENT, B.: *Historia de los moriscos...*, pp. 222-223.

sus amistades con notables judíos, siendo el ejemplo más notable el de Abraham Seneor, rabí mayor de Castilla, que decide convertirse para evitar la expulsión, siendo sus padrinos en la ceremonia los propios Reyes Católicos.²⁹ Por no hablar de otras conversiones espectaculares, como la de Abraham de Córdoba, quien tuvo como padrinos el cardenal Mendoza y el nuncio del Papa. Es evidente que la decisión de los Reyes estuvo basada en el «antijudaísmo», pero difícilmente puede sostenerse que odiasen a los judíos.

Asimismo, se ha esgrimido el argumento de los intereses materiales, que más o menos vienen a decir que los Reyes, que adeudaban fuertes cantidades a judíos potentados, habrían encontrado en el mecanismo de expulsión la herramienta para cancelar esas deudas y, además, hacerse con las propiedades de los acreedores. Pero esta interpretación –y admitiendo en cualquier caso que los intereses materiales nunca estaban exentos de las decisiones de los soberanos–, se ha dicho también desde la historiografía, no resiste el examen histórico por varios motivos: el primero es que no todos los judíos eran enriquecidos mercaderes, ni mucho menos, sino que la mayoría procedían de una extracción humilde; el segundo radica en que, efectivamente, muchos particulares se beneficiaron económicamente de la expulsión, comprando a bajo coste la riqueza y patrimonio de los judíos, pero los Reyes Católicos apenas se beneficiaron de la medida; y la última es que, desde un punto de vista puramente económico, los Reyes podían subir los impuestos a los judíos siempre que lo necesitasen –como de hecho se hacía–, y expulsarlos implicaba prescindir de unos solventes financieros a los que siempre se podía acudir. Dicho de otra manera, expulsarlos era «matar a la gallina de los huevos de oro».³⁰

²⁹ “Él [Abraham Seneor], su yerno Mayr Melamed y todos sus familiares recibieron el bautismo el 15 de junio de 1492 en el monasterio de Guadalupe en una ceremonia en la que los mismos soberanos Don Fernando y Doña Isabel sirvieron de padrinos. Abraham Seneor pasó entonces a llamarse Fernán Núñez Coronel; unos días después se le nombró regidor de Segovia, miembro del Consejo Real y contador mayor del príncipe Don Juan. A su yerno le dieron el nombre de Fernán Pérez Coronel. Nótese los nombres de pila: en ambos casos son los mismos que el del rey, su padrino”. PÉREZ, J.: *Los judíos en España*. Madrid, 2005.

³⁰ Tomo la expresión de Antonio Domínguez Ortiz, que en su día dijo: “la mejor manera de establecer un impuesto sobre el capital no es suprimir el capitalismo y los capitalistas; sería matar la gallina de los huevos de oro”. Cita extraída de PÉREZ, J.: *Los judíos en España...*, p. 104.

También desde un punto de vista materialista, pero más sofisticado, se ha interpretado la expulsión como producto de la «lucha de clases» entre una nobleza rentista y terrateniente y una pujante burguesía dedicada al comercio y las actividades financieras. Según esta visión la primera habría encontrado, con la excusa de la conflictividad religiosa, la posibilidad de deshacerse de la segunda por medio de la expulsión. El problema, más allá del grado de pertinencia que tiene insertar el concepto de «clase» en este contexto, vuelve a ser que judíos entonces no configuraban una clase socioeconómica homogénea, y que burgueses potentados había muchos entre los cristianos. Además, la decisión la toman los propios Reyes Católicos en un proceso de fortalecimiento político sobre nobleza y ciudades; difícilmente iban a actuar movidos bajo las órdenes de esa nobleza a la que estaban sometiendo.

Junto con esta explicación entronca otra que viene a decir que, queriendo granjearse el apoyo de las masas, los Reyes habrían tomado una decisión que las agradase, dado el nivel de antijudaísmo que profesaban. Esta interpretación también parte del anacronismo: las «masas», cuestión de estudio fundamental en el siglo XX, no tenían entonces una capacidad de organización ni de representación institucional, y no eran un agente político poderoso a tener en cuenta. Si los Reyes estaban sometiendo a otros agentes que sí eran poderosos, no parece acertado creer que iban a preocuparse de una «opinión pública» que, de haberla, muy escasos medios tenía para hacerse oír u oponerse a los soberanos.

También se ha interpretado la cuestión de las motivaciones desde un punto de vista político-religioso: los Reyes, en su articulación de un Estado moderno, no estaban dispuestos a admitir la pervivencia de otras religiones en sus dominios y, si la política de conversión no solucionaba el problema, sólo quedaba la decisión drástica de la expulsión. La cuestión que suscita esta visión es: ¿por qué, entonces, no se aplicó otro tanto a los musulmanes? También se ha querido ver un intento de acabar con la autonomía política de las aljamas, que gobernaban diversos asuntos de la comunidad judía; y sin embargo, parece que esta autonomía poco podía molestar a unos soberanos que podían imponer impuestos y limitar libertades de las mismas con bastante grado de discrecionalidad.

En cuanto a la expulsión de los moriscos, las polémicas son menores. Dos

UNA REFLEXIÓN A PROPÓSITO DE LAS MOTIVACIONES

autoridades en la materia como son Domínguez Ortriz y Vincent han señalado que, más allá de las motivaciones políticas, económicas y sociales que pudiese tener cada cual –y sabemos que los nobles valencianos, que empleaban a estos moriscos especializados en artesanía y agricultura, no tenían ninguna motivación e intentaron por todos los medios impedir la expulsión–, hacen recaer directamente la responsabilidad en Felipe III

Señalan que no existía ningún clamor general a favor de la expulsión, y ninguna institución de la época, ni siquiera la Iglesia, se pronunciaba a favor de una medida tan radical. Y concluyen apuntando que hay que hacer recaer toda la responsabilidad en Felipe III y en sus más estrechos colaboradores, con un papel decisivo por parte del duque de Lerma, que en todo el proceso mantuvo una actitud ambigua hasta que se decidió en el último momento por la expulsión. Antonio Domínguez Ortiz defiende vehementemente que se trató de una decisión puramente personal por parte del monarca, y en ningún caso una medida exigida por la «dinámica histórica española»:

Situado en un ambiente similar, e incluso más intolerante, Felipe II no se atrevió a tomar aquella decisión. Felipe IV no la hubiera tomado de haber heredado este problema; puede afirmarse con toda seguridad por la comparación con otros actos suyos y por la crítica que en su reinado se hizo de la determinación adoptada en el anterior. La expulsión no fue, pues, un hecho exigido por la dinámica interna de nuestra historia; con todas las explicaciones y atenuantes que se le quieran buscar, fue una decisión cuya responsabilidad compete a Felipe III y a las personas que lo rodeaban [...] El porqué del cambio de actitud del duque de Lerma queda sin explicar; tal vez cuando dio con la fórmula mágica de la incautación de bienes pensó que podría agradar a la reina, con la que estaba en relaciones difíciles [...] En todo caso, se trató de una decisión personal no exigida por ninguna presunta *fatalidad histórica*.³¹

Es importante lo que aquí se apunta: la historia no obedece a procesos teleológicos cuyos fines son ineluctables, sino que más bien se asemeja a una serie de encrucijadas en las que, en cada momento histórico, una serie de agentes históricos optan por seguir por un camino u otro. Así presentada, la

³¹ DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; VINCENT, B.: *Historia de los moriscos...* pp. 164-175. La cursiva es del original.

historia se alejaría de su tradicional representación a través de ejes cronológicos horizontales para concebirse como una suerte de «arbusto enmarañado», en el que además de avanzar escogiendo diversas alternativas se puede también, en ocasiones, «volver hacia atrás» para volver a explorar senderos ya transitados.

Según esta visión, Felipe III y su corte, con el especial protagonismo del duque de Lerma, decidieron expulsar a los moriscos de sus dominios a principios del siglo XVII. Podían haberse escogido otras vías (asimilación, integración, exclusión... incluso el exterminio). Ya con Felipe II se habían barajado estas posibilidades,³² aunque finalmente se optó por la vía de la aculturación. Si al final, en 1609, se optó por la vía de la expulsión, habrá que explicar que motivaciones condujeron a la misma: responder a la pregunta ¿por qué? En el caso morisco puede sostenerse que, más allá de una voluntad de unidad religiosa, los moriscos eran vistos como una «quinta columna» conspirando siempre contra la Monarquía hispánica, prestos a aliarse ora con el turco ora con los corsarios berberiscos. Y esta desconfianza se daba en una época de notable importancia estratégica de la zona de influencia norafricana para la Monarquía. Como apunta J. Bernardo García:

Cualquier decisión global sobre la seguridad personal en el Mediterráneo pasaba necesariamente por sus implicaciones con la política norteafricana de la Monarquía. Durante todo el reinado se aprecia un interés constante por esta fachada meridional que cuenta con el apoyo personal del valido, y cuya importancia radica en ser un espacio vital para las comunicaciones con los dominios italianos, pero también por el intenso flujo comercial de mercantes septentrionales que circulaban hacia el Mediterráneo.³³

Así pues, los moriscos eran contemplados como un colectivo potencialmente dañino del que había que desprenderse inmediatamente, aun a costa de un perjuicio de esa misma economía a la que parecían amenazar. ¿Era

³² Bernardo García apunta que ya con Felipe II se celebraron en Lisboa entre 1581 y 1582 una serie de juntas en las que se discutió la «cuestión morisca», llegando a plantear «soluciones» tan extremas como el exterminio o la deportación general. Al final, fue la segunda de ellas la que se aplicó casi tres décadas después. GARCÍA.B. J.: “El reinado de Felipe III...”, p. 481.

³³ GARCÍA.B. J.: “El reinado de Felipe III...”, pp. 481-482.

esta una lectura correcta de la realidad? En ninguna medida. Había moriscos que, efectivamente, habían establecido contacto con piratas berberiscos, pero eran una muy reducida minoría. Los prejuicios jugaron su papel; sin embargo, esto no resta fuerza explicativa a la motivación de la seguridad. Junto con intereses económicos y políticas religiosas unificadoras, una obsesiva desconfianza hacia un colectivo no integrado también nos da las claves para entender los porqués de la expulsión. Lo dicho para los moriscos valga para los judíos: los Reyes Católicos, al determinar su expulsión, se movían por un complejo conjunto de motivos racionales, pero también participaban de las irracionalidades de su tiempo. Por decirlo de alguna manera, dedicamos atención a los «motivos», pero se nos escapan las «motivaciones».

Considero que en ocasiones el historiador es reacio a la hora de esgrimir motivos de tipo «irracional» –lo que hemos denominado en este trabajo «motivaciones»–, o que parten de visiones incorrectas de la realidad, sea por prejuicios o sencillamente por un análisis erróneo de las situaciones. Cuando encontramos en los documentos históricos estas «irracionalidades» tendemos a recelar de ellas, y a preguntarnos qué motivos reales –y, parafraseando a Hegel, racionales– se ocultan detrás de lo que se nos dice. Esta es una manera acertada de actuar, basada en la crítica de las fuentes, pero debe ir acompañada de un reconocimiento –que a su vez actúe como herramienta de trabajo– de que, en ocasiones, los documentos quieren decir exactamente lo que dicen, sea esto racional o no. Esta es, por lo menos, la impresión que me ha dado a mi al examinar las motivaciones que condujeron a la expulsión de judíos y moriscos de los reinos hispánicos. Pero reconocer que estos prejuicios existen, y que lo absurdo ocupa su lugar en las motivaciones humanas, no implica darlo por bueno.

A esta toma de conciencia debería sumarse lo que desde la psicología han expuesto Daniel Kahneman y George Lakoff, quienes, frente al extendido mito de la racionalidad de nuestras motivaciones, subrayan la importancia que tiene lo irracional en nuestra toma de decisiones: «las ciencias cognitivas y del cerebro [...] han mostrado que la mayor parte de nuestro pensamiento (tanto como el 98 por ciento) es inconsciente. Hay mucho de lo que sucede en nuestro cerebro a lo que no tenemos acceso directo, pero esto que queda escondido es precisamente lo que determina

una gran parte de lo que para nosotros tiene sentido y la forma en que razonamos».³⁴ Como apuntaba Carlo Ginzburg en su análisis de la testificación de Leonardo Marino en el juicio sobre el asesinato del comisario Calabresi, del que estaba acusado su amigo Adriano Sofri: «El relato de Marino es absurdo, y por eso es psicológicamente plausible [...] pero la plausibilidad (incluida la plausibilidad psicológica del absurdo) no es la verdad».³⁵ Comprender los prejuicios exige explicarlos, pero no supone compartirlos, ni mucho menos aun justificarlos. Esta toma de conciencia debería servirnos para ser más cuidadosos con nuestro propio pensamiento: nadie está exento de la irracionalidad ni los prejuicios, ni los soberanos de tiempos pasados ni los seres humanos del futuro.

Le corresponde al historiador estar muy vigilante de sus propias formas de pensamiento, articulándolas siempre a partir de formas racionales y combatiendo todo atisbo de irracionalidad, tanto en el desempeño de su oficio como en su compromiso cívico y social. Y no sólo, desde luego, asumirlo exclusivamente para sí, sino contribuir a que el resto de la sociedad también conciba estas exigencias como propias, lo que se incardina de esa concepción de la historia como un «comprender y hacer comprender» que defendía Lucien Febvre. En definitiva, una manera de estar alerta con uno mismo, con su oficio y con el mundo en el que vive; y es que, como apunta Enrique San Miguel: «la razón no debe jamás abdicar [...] De lo contrario el totalitarismo regresaría. De lo contrario el totalitarismo regresará».³⁶

³⁴ KAHNEMAN, D.: *Pensar rápido, pensar despacio*. Barcelona, 2012. LAKOFF, G.; WEHLING, E.: *The Little Blue Book. The Essential Guide to Thinking and Talking Democratic*. Nueva York, 2012. La cita literal la extraigo de FONTANA, J.: *El futuro es un país extraño. Una reflexión sobre la crisis social de comienzos del siglo XXI*. Barcelona, 2013, p. 17.

³⁵ GINZBURG, C.: *El juez y el historiadore. Consideraciones al margen del proceso Sofri*. Madrid, 2013, p. 95.

³⁶ SAN MIGUEL PÉREZ, E.: *Sueños en movimiento. Derecho, Historia y Estado en la Literatura y el Cine (1945-1969)*. Madrid, 2019, pp. 39-50.

BIBLIOGRAFÍA

- BENASSAR, B. *Inquisición española: poder político y control social*. Barcelona, 1984.
- BENITEZ SÁNCHEZ-BLANCO, R.: *Heroicas decisiones. La Monarquía Católica y los moriscos valencianos*. Valencia, 2001.
- CARANDE, R.: *Carlos V y sus banqueros I. La vida económica en Castilla (1516-1556) y la Hacienda Real de Castilla*. Barcelona, 1983.
- CASTRO, A.: *España en su historia. Cristianos, moros y judíos*. Barcelona, 1984.
- CONDE, R.: *La expulsión de los judíos de la Corona de Aragón. Documentos para su estudio*. Zaragoza, 1991.
- DE VALENCIA, P.; GIL SAN JUAN, J.: *Tratado acerca de los moriscos (Manuscrito del siglo XVII)*. Málaga, 1997.
- DOMÍNGUEZ ORTIZ, A.; VINCENT, B.: *Historia de los moriscos. Vida y tragedia de una minoría*. Madrid, 1978.
- ESCUADERO, J. A.: *Estudios sobre la Inquisición*. Madrid, 2005.
- FLORISTÁN, A. “La unión de Castilla y Aragón. Los Reyes Católicos (1474-1516)”, en FLORISTÁN, A. (Coord.): *Historia de España en la Edad Moderna*. Barcelona, 2004.
- FONTANA, J.: *El futuro es un país extraño. Una reflexión sobre la crisis social de comienzos del siglo XXI*. Barcelona, 2013.
- GARCÍA, B. J.: “El reinado de Felipe III (1598-1621)”, en FLORISTÁN, A. (Coord.): *Historia de España en la Edad Moderna*. Barcelona, 2004.
- GARRAD, K.: “La industria sedera granadina en el siglo XVI y su conexión con el levantamiento de las Alpujarras (1568-1571)”, *Miscelánea de Estudios Árabes y hebraicos*. Granada, nº 5, 1956, pp. 73-104.
- GINZBURG, C.: *El juez y el historador. Consideraciones al margen del proceso Sofri*. Madrid, 2013.
- KAHNEMAN, D.: *Pensar rápido, pensar despacio*. Barcelona, 2012.
- KAMEN, H.: *La Inquisición española. Mito e historia*. Barcelona, 2013.
- LAKOFF, G.; WEHLING, E.: *The Little Blue Book. The Essential Guide to Thinking and Talking Democratic*. Nueva York, 2012.
- LAPEYRE, H.: *Géographie de l'Espagne morisque*. París, 1959.
- LLORENS, V.: “Emigraciones de la España Moderna”, en ABELLÁN, J. L. (Dir.): *El exilio español de 1939. Tomo I: la emigración republicana*. Madrid, 1976.

- MAZOWER, *Salonica, City of Ghosts: Christians, Muslims and Jews 1430-1950*. New York, 2006.
- MYERS, D. G.: *Psicología*. Madrid, 2011.
- POLIAKOV, L.: *Histoire de l'antisémitisme. De Mahomet aux Marranes*. París, 1961.
- PÉREZ, J.: *Historia de una tragedia. La expulsión de los judíos de España*. Barcelona, 2001.
- _____, *Los judíos en España*. Madrid, 2005.
- SAN MIGUEL PÉREZ, E.: *Sueños en movimiento. Derecho, Historia y Estado en la Literatura y el Cine (1945-1969)*. Madrid, 2019.
- SUÁREZ, L.: *Documentos acerca de la expulsión de los judíos*. Valladolid, 1964.
- _____, *Judíos españoles en la Edad Media*. Madrid, 1980.
- _____, *La expulsión de los judíos de España*. Madrid, 1991.
- VÁZQUEZ DE PRADA, V.: “La monarquía hispánica de Felipe II (1556-1598)”, en FLORISTÁN, A. (Coord.): *Historia de España en la Edad Moderna*. Barcelona, 2004.
- VINCENT, B. “Moriscos”, en CANAL, J. (Ed.): *Exilios. Los éxodos políticos en la historia de España. Siglos XV-XX*. Madrid, 2007.

Inquisitorial process in Arturo Ripstein's film: "El Santo Oficio"

ERIKA PRADO RUBIO

Universidad Rey Juan Carlos. Madrid

Summary: 1.- The shadow of the Black Legend; 2.- The process until the Holy Office's arrival to the New World; 3.- The processes of the Carvajal family in Mexico; 3.1 Introduction of the film and Edict of Faith; 3.2 The beginning of the first process: accusation, secret and detention; 3.3 Imprisonment and torment; 3.4 The end of the process: crimes and sentences; 3.5 The auto de fe of 1596; Bibliography.

1. THE SHADOW OF THE BLACK LEGEND

As Juderías wrote about the Spanish Black Legend, "*no es cosa de lo pasado, sino algo que influye en lo presente*"¹. From this story that was spread around the world and that still exists in the collective memory, emerges the shadow of the court of the Holy Office as one of the Spanish's Monarchy most effective tools to steal goods or obliterate the enemies of Spain. This institution serves the religious fanaticism and destroys the life of those innocents who captures. This perspective about *El Santo Oficio* is not limited to

¹ Juderías, J., *La leyenda negra*. Madrid, 2007, p. 13.

just legends and myths about this court. There are literary works like the one from Juan Antonio Llorente, that helps to perpetuate this version of the court's history². According to Ballesteros, the scientific literature related to the court's history can be classified based on its objectivity:

“La historiografía en general, de la Inquisición se ha solido clasificar en objetiva o tendenciosa, y aun esta segunda tendencia podría ser dividida en favorable o contraria, y explica el porqué de cada una de estas agrupaciones”³.

Although some of these myths about the Spanish Inquisition have been proved false in the academic arena, this hasn't been translated to other cultural sectors.

The Spanish Inquisition has been represented countless of times in novels, comics, movies, or TV series. On one hand, this institution has been represented in works of a great variety of nationalities, which proves the significance of this court not only in Spanish history but in the world's. On the other hand, it keeps grabbing attention not only from the historians, but from the general public, which has caused it to transcend to all kinds of cinematographic⁴ genres and formats. Productions like *Las páginas del libro de Satán* by Dreyer and *La loca historia del mundo* by Mel Brooks can serve as an example. Although they are very different from each other, they both describe in their chapters, according to their authors, the most important moments of the history of mankind. As expected, in both examples there is a chapter focused on Holy Office and more specifically, on its activity in Spain. As Consuelo Maqueda already pointed out, although this court wasn't a Spanish invention as it was already present in some other countries, the Spanish Inquisition will be the one to make it “*correr ríos de tinta*”⁵. To Cuenca, the Inquisition's history has only been told with the purpose of exalting its excesses:

² Llorente, J.A., *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid, 1981.

³ Ballesteros Gaibrois, M., *La historiografía de la Inquisición en Indias*, p. 41.

⁴ Videogames are one of the latest audiovisual media to show the sanguinary records of the Inquisition. The RPG game the *Inquisitor* (2009) could serve as an example.

⁵ Maqueda Abreu, C., “Extranjeros, Leyenda Negra e Inquisición”, *Revista de la Inquisición 5* (1996), p. 39.

INQUISITORIAL PROCESS IN ARTURO RIPSTEIN'S FILM

“En la inundatoria literatura eclesiástica la reivindicación del Santo Oficio se hizo a menudo por vía negativa. Esto es, mediante la pintura en noir de los desmanes cometidos en sus inicios por las religiones reformadas campeonas del libre pensamiento”⁶.

Dreyer and Mel Brooks won't be the only ones to represent their vision of this court. There is a great quantity of international films that use the gory side of the court to exploit it, mainly in the horror genre. Although some might think that this literary works are the ones to contribute to create—or at least to maintain—the distorted view that exists nowadays of the Holy Office, some authors think that the Spanish are the ones to blame:

“A la Leyenda Negra contribuyó la opinión extranjera, pero sin duda fueron los propios españoles quienes la propagaron y difundieron durante el siglo XIX y parte de nuestro siglo XX”⁷.

Despite the interest that the Inquisition generates as a source of inspiration for works of fiction, and the exaggerations that audiovisual culture has perpetrated regarding the Holy Office, there are works that are noted for their historical accuracy. The Mexican film of Arturo Ripstein *El Santo Oficio* is a good example of this accuracy. This film tells the story of a family of Judaizers busted by this court. The fact that this story describes a real process, included in one of the most complete literary works regarding the history of the Holy Office: *Historia de la inquisición en España y América*, by Joaquín Pérez Villanueva and Bartolomé Escaldell Bonet⁸, makes its study more appealing

2. THE PROCESS UNTIL THE HOLY OFFICE'S ARRIVAL TO THE NEW WORLD

Some authors mark the beginning of the Spanish domination in New Spain in 1521, when Tenochtitlán falls against the troops of Hernán

⁶ Cuenca Toribio, J.M., “La inquisición entre la historia y la nostalgia. La visión de los vencidos”, *Perfiles jurídicos de la inquisición española* (Escudero, J. A., ed.), Madrid, 1989, p. 947.

⁷ Maqueda Abreu, “Extranjeros, Leyenda Negra e Inquisición”, p. 102.

⁸ Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.

Cortés⁹. However, it took a couple of years until the court of the Holy Office was officially established in America. On the other hand, the geographical characteristics proved challenging, so, in order to implant the court's settlement in the Indies, some adaptations of the peninsular concept were necessary.

At first, the jurisdiction of prosecuting heresy was limited to the bishops, in the words of González de San Segundo; this would be the *Inquisición ordinaria*¹⁰ or ordinary Inquisition. According to Escandell Bonet, this type of Inquisition lacks administrative and functional structure as also happens with the modern Inquisition:

“En esta etapa de “inquisición ordinaria”, la estructura administrativa y funcional de la actividad no presenta nunca, pues, una formalización típicamente inquisitorial: simplemente el prelado ejerce su misión pastoral y judicial por sí mismo o, en algunos casos, mediante “vicarios delegados”¹¹.

This structure is the same as the one previously established in Europe, before the Pope Gregorio IX issued the bull *Excommunicammus* to create a medieval inquisition in order to relieve the bishops of their competence regarding heresy in 1231¹², but it wasn't until the arrival of the Catholic Monarchs, when the Pope Sixto IV allowed them to found what is known today as the modern or Spanish Inquisition, that enabled the Spanish Crown¹³ to be the only one able to control the inquisitorial system.

The origin of the Inquisition's arrival to America is due to Bartolomé de las Casas, a Dominican friar that wrote a letter to Cisneros, an Inquisitor

⁹ Soberanes Fernández, J. L., “La Inquisición en México durante el siglo XVI”. *Revista de la Inquisición* 7 (1998), p. 284.

¹⁰ González de San Segundo, M.A., “Tensiones y conflictos de la Inquisición en Indias: la pre-inquisición o inquisición primitiva”, *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, (Escudero, J. A., ed), Madrid, 1989, p. 612.

¹¹ Escandell Bonet, B., “La peculiar estructura administrativa y funcional de la Inquisición española en Indias”, p. 635.

¹² Kamen, H., “Cómo fue la Inquisición. Naturaleza del tribunal y contexto histórico”, *Revista de la Inquisición* 2 (1992), p. 12.

¹³ Bennassar, B., *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1984, p. 43.

INQUISITORIAL PROCESS IN ARTURO RIPSTEIN'S FILM

General at the time, to ask him to implant the Inquisition in the Indies. According to Cisneros, there's people who are spreading heresy and claims that two heretics have been burned alive and that there are still fourteen left. To Bartolomé, the Indians are "gente simple" that can be easily deceived and heretics can make them believe in fake gods. This letter is part of the *Memorial de remedios para las Indias*, that can be dated in 1516¹⁴.

In a time where the Holy Office in Spain was still divided¹⁵, Francisco Jimenez de Cisneros became the key element in the Inquisition in the Castilian Crown and, as an Inquisitor General, he was in charge of conflicts like the ones generated because of the processes of Córdoba y Toro¹⁶, that he inherited from its predecessor, Diego de Deza. Cisneros was also in charge of judging the performance of the inquisitor Lucero and those who gave the court¹⁷ a bad name. Cisneros's role in maintaining the Inquisition was decisive because, at that time, the Spanish Inquisition had a considerable number of enemies such as Pope León X or the future King Charles V himself, who asked the Pope to put an end to the institution¹⁸.

With the intention of maintaining the activities of the Holy Office, Cisneros transferred, by the power granted to him by his position as an Inquisitor General, some of the power of the inquisitors to some prelates in the Indies for the first time in 1517. For a long time, the *inquisición ordinaria*, carried out by the bishops, coexisted in America with the *inquisición apostólica*, carried out by the prelates who had been given this power by the

¹⁴ Originals texts in Las Casas, Bartolomé de. "Memorial de remedios para Las Indias (1516)." *Obras completas* 13 (1958): 23-48.; cited in Huerga, A., "La pre-inquisición hispanoamericana (1516-1568)", *Historia de la inquisición en España y América*, (Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., eds.), vol. 1, 1993, Madrid, p. 662.

¹⁵ Before being appointed as Inquisidor General, he was a confessor of the Queen Isabel la Católica. Regarding his accomplishments it should be mentioned Martínez Peñas, L., *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2007.

¹⁶ Regarding Deza's work in the *Santo Oficio*: Martínez Peñas, L., "Fray Diego de Deza y la centralización de la inquisición a través de las instrucciones de 1500", *La Administración castellana: desde sus orígenes hasta el fin del Antiguo Régimen*, Valladolid, 2020.

¹⁷ Galván Rodríguez, E., *El Inquisidor general*, Madrid, 2010, p. 70-71.

¹⁸ Huerga, "El tribunal de México en la época de Felipe II", pp. 662-663.

Inquisitor General¹⁹. Despite all of this, the modern inquisition with its full operating system did not get to Mexico until 1568, where in the *Junta Magna* measures were taken to introduce this court to the New World with the participation of Diego de Espinosa²⁰.

The Inquisition had to face numerous problems derived from the New World's characteristics. The courts hardly extended their activity outside the city centers and the large distances between them and the supreme court of the metropolis allowed the inquisitors to act freely and with certain autonomy in order not to delay the processes for too long. To this, we must add the particular interest of the Peninsula of carefully dealing with heresy crimes that occurred in the New World²¹. In conclusion, all of these particularities caused some performance and activity differences between the court of the Indies and the peninsular courts, that were less strict, as shown by the existence of complaints made by the inquisitors regarding the arrogance developed by Judaizers because of the benignity offered²² to them.

It is common knowledge that the Inquisition did not end until 1834, when Maria Cristina²³ passed the decree. In Mexico's case, in the first decades of the nineteenth century during the transitional period of the country's independence, the discussions about whether obliterating or maintaining this system started. For some people, the Holy Office was the remedy to the comeback of the Jesuits and the liberals to the New World; for some others,

¹⁹ Originals texts in A.G.I. Ind. Gral., leg. 419, lib.7, fol.17; cited in Escandell Bonet, "Estructura geográfica del dispositivo inquisitorial americano", p. 51.

²⁰ González de San Segundo, "Tensiones y conflictos de la Inquisición en Indias: la pre-inquisición o inquisición primitiva", p. 615.

²¹ Huerga, "La pre-inquisición hispanoamericana (1516-1568)", p. 690

²² García-Molina Riquelme, A. M., "Una propuesta del tribunal de México: el sambenito de media aspa", *Revista de la Inquisición* 9 (2000), p. 242.

²³ Haliczzer, S., "La inquisición como mito y como historia: su abolición y el desarrollo de la ideología política española", *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, (A. Alcalá, ed.), Barcelona, 1984, p. 496. About this time: Fernández Rodríguez, M., *Hombres desleales cercaron mi lecho*, Valladolid, 2018; Fernández Rodríguez, M., "Las tres Españas de 1808", *Revista Aequitas*, nº 11, 2018; Fernández Rodríguez, M., "El gobierno de los presidiarios", Prado Rubio, E., Fernández Rodríguez, M., Martínez Peñas, L., *Contrainsurgencia y orden público en el mundo hispánico*. Valladolid, 2020.

INQUISITORIAL PROCESS IN ARTURO RIPSTEIN'S FILM

this court is just the result of religious despotism and something that needs to be eradicated from the political scene²⁴.

3. THE PROCESSES OF THE CARVAJAL FAMILY IN MEXICO

Arturo Ripstein's film shows the two first processes that took place in the court of the inquisition in Mexico during the reign of Felipe II. This is because both processes tell the story of the same family of Judaizers, that would be then analyzed in the work of Pérez Villanueva and Escandell Bonnet in the chapter of Huerga: "*El tribunal de México en la época de Felipe II*"²⁵. The following is a description of those scenes of the film in which the different phases of the inquisitorial process are represented.

3.1 Introduction of the film and Edict of Faith

The film starts with a funeral. There are people surrounding the tomb while the priest presides the ceremony. In the first minutes of the film it's revealed that the priest is one of the deceased's children. This character, friar Gaspar de Carbajal, will be decisive for the start of this process because, he will discover thanks to the funeral, that some of his family traditions could be hiding Hebrew rites.

The coffin is opened in an empty and barely lit room. The corpse is undressed so it can be washed and covered to take it later to the grave. Friar Gaspar asks if the corpse was washed and one of the funeral attendants answers affirmatively. Although this character seems confused, he starts praying in Latin before the corpse is buried. When the ceremony ends with the

²⁴ Vogeley, N., "Actitudes en México hacia la Inquisición: el pro y el contra (1814, 1824)", *Revista de la Inquisición* 11 (2005), p. 223-231.

²⁵ The published original documents regarding the Carvajal's family processes are divided in: The ones related to Luis de Carvajal "el viejo" in *Los judíos en la nueva España*. México 1935, p. 205-372; the ones of Luis Carvajal "el mozo", the main carácter is in *Procesos de Luis de Carvajal (el mozo)* (publicaciones del AGN, vol. 28) (Mexico 1935) and the things related to the *auto de fe* se are in: AHN, Inquisición, lib. 1064, fol. 107r-114v referenced in Huerga, "El tribunal de México en la época de Felipe II", pp. 937-978. Another details in Soberanes Fernández, "La Inquisición en México durante el siglo XVI", p. 289.

classic liturgical acclamation “Amen□, no one says it back. Gaspar’s mother, Francisca de Carbajal, asks his son to stay with his brothers, but he rejects her offer because he must come back to the convent. The scene ends with this small detail that shows that Gaspar is not really attached to his family and that his religious obligations are more important than his family bonds, which causes the inquisitors to be suspicious in the first hearing with him. Finally, the funeral attendants arrive to a house. One of them opens the window and throws the water used to clean the deceased. Then, he closes all the windows, covers all the mirrors and proceeds with the beginning of the Hebrew ceremony to say goodbye to the deceased.

Although the Jewish traditions practiced by the Carvajal family are not hidden from the audience, Huerga offers more details about the family and their background. This family that lives in Mexico is from Portugal, which is where Luis de Carvajal, one of the new Christians that embarked on an adventure in the New World, also comes from. He was rewarded, despite his Jewish origins, with the governance of a city in the New World, Panuco, because of his achievements during its conquest. According to the author, Antonio Pérez might have been the one to “unintentionally omit” the documents of *limpieza de sangre* or “cleanliness of blood” that used to be required to hold certain positions. The designation of this governance allowed Carvajal to take to America part of his family to start a new life. Among the people who traveled to the Indies, was Francisca Núñez de Carvajal, Carvajal’s mother, who later changed her last name to Carvajal.

Although the governor’s title was for life and could be transferred to his children, Carvajal didn’t have any, so it was arranged that some of his sister’s children posed as his, in order to give the family a second chance. That is why her sister Francisca and some of her children kept their names but changed their last names. One of Francisca’s sons was called Luis, like his uncle²⁶, and he is the main character of the film *El Santo Oficio*. However, the governor of Panuco was the one to give away his nephew Luis for being a Judaizer, what caused his detention that would start the second process against this family.

²⁶ Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, pp. 954-955.

INQUISITORIAL PROCESS IN ARTURO RIPSTEIN'S FILM

After the scene of the funeral, the story shows the priest on top of the pulpit's church preparing himself to introduce the Inquisition's work and starting the edict of faith:

“Sepas que es necesario y conveniente para nuestra santa fe cristiana el uso y práctica del Santo Oficio de la Inquisición es preciso informarnos si saben o han oído decir que algunas personas guardan el sábado por honra de la ley muerta de Moisés, y no encienden lumbre desde la tarde del viernes, si degüellan los animales que comen, y embadurnan con sangre las paredes, si esperan la llegada del mesías para que los saque del cautiverio en que dicen estar. Si se circuncidan, si lavan a los muertos o hacen otras prácticas ajenas a nuestras costumbres o si alguno ha blasfemado que la verdadera ley es la de Moisés y no la de nuestro redentor Jesucristo en virtud de la santa obediencia y bajo pena de excomunión mayor ordenamos y exigimos decir y manifestar lo que sepan acerca de estas cosas para que la verdad prevalezca y los malos sean castigados y nuestra santa fe católica”.

With the reading of the edict of faith starts a phase of accusations that would initiate the Inquisition processes in the city in which the inquisitors are:

“El objetivo primordial de las visitas a los pueblos del distrito era publicar el edicto de fe. Dicho edicto no era más que un cuestionario de inquisición en cuyos ocho folios enumeraban, uno por uno, toda clase imaginable de delitos de herejía. En cuanto al visitador inquisitorial llegaba a un pueblo, hacía circular copias del edicto para que se leyese en voz alta, hacía circular copias del edicto para que se leyese en voz alta desde los púlpitos de las iglesias y de las capillas de los conventos de alrededores”²⁷.

At first, this reading, the collection of accusations and the detentions²⁸ were reserved to the Inquisition's commissioner. The reading of the edict was usually made on the second Sunday of Lent, but this is not shown in the film²⁹.

After the church's scene the story continues with Friar Gaspar. He decides to visit Father Lorenzo and asks him for advice about some family

²⁷ Henningsen, G. *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*, Madrid, 1993, p. 102.

²⁸ Bennassar, *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1984, p. 59.

²⁹ Pérez Martín, A., “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, (Escudero, J. A., ed.), Madrid, 1989, p. 294.

suspicious practices he has recently discovered in his father's funeral. Father Lorenzo warns him that he has no power to absolve him of his heresy crimes and that he will have to reveal his suspicions in the court of the Holy Office, and that is why they both ask for a hearing with the inquisitors. It is worth mentioning that, if he didn't report it, he would be committing a heresy crime, so his own salvation depends only on the inquisitors. The reason why the prior does not have the power to absolve heresy crimes has its origin in the first inquisitorial processes, when it was determined that only the bishops could have this power, given the severity of the crimes. Later this power passed to the inquisitors when the inquisitorial activity of the bishops got separated from that of the bishops. With the support of the Popes Inocencio II y Sixto IV, the jurisdiction of Torquemada was given precedence over the trials in which the bishops³⁰ intervened.

3.2 The beginning of the first process: accusation, secret and detention

Continuing with the film's narrative, friar Gaspar, followed by Father Lorenzo, introduces himself to two inquisitors. In this regard, although the administrative composition of the American courts varies with time depending on the economic and processual needs, in the Mexican court, between 1594 and 1705, the need for two inquisitors³¹ remained. In addition to both judges, another ecclesiastical figure is present, and it's in charge of taking notes of everything said in the room. This character corresponds to the figure of the secretary or the "*notario secreto*" whose job consists in registering the statements of the witnesses and the defendants in the *libro de visita*³². From the seventeenth century, it develops an authority like to the notaries³³.

³⁰ Alcalá, A., "Herejía y jerarquía. La polémica sobre el Tribunal de Inquisición como desacato y usurpación de la jurisdicción episcopal", *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, (Escudero, J. A., ed.), Madrid, 1989, p. 62-63.

³¹ Escandell Bonet, "La peculiar estructura administrativa y funcional de la Inquisición española en Indias", p. 639.

³² Bennassar, *Inquisición española: poder político y control social*, p. 83.

³³ Maqueda Abreu, *El auto de fe*, p. 214.

INQUISITORIAL PROCESS IN ARTURO RIPSTEIN'S FILM

After Gaspar explains his suspicions about his family, one of the inquisitors starts the interrogation. Friar Gaspar cannot answer all the questions because he has lived in the convent since he was young and not with his family. One of the inquisitors declares that Gaspar's accusation has no basis. We can understand that, had the interrogation stopped there, no legal action would have been taken against the Carvajal family. However, friar Gaspar begins to talk about his father's funeral and shares some suspicions that suggest that his family is Judaizer, such as the body being washed before the burial. This statement influences the inquisitors who order friar Gaspar not to speak with anyone and not to leave the convent until the Holy Office says so. This time, the film mentions for the first time the inquisitorial secret, that wasn't only mandatory for the informer, but also for the witnesses, lawyers, convicts and even family members³⁴. The punishment for those officers working with the inquisitors that violated the secret, ranged from the loss of their jobs to death penalty in the case of repeat offenders³⁵.

In just a few minutes, the film shows the suspicion that starts the first of the Carvajal's family processes. It is worth mentioning that that mere suspicion was more frequent than formal accusations³⁶. The difference between them lies in the punishment imposed on the witness. If the prosecutor gives a false testimony, the Talion Law will apply. For Eymerich, imposing this kind of penalties could only cause that nearly anyone would want to make an accusation³⁷. It should be noted that heresy crimes were considerate by common law as a crime against the majesty, one of the most serious offenses that could be committed. All heresies were considerate as public offenses because they jeopardized the catholic faith and consequentially, affect all

³⁴ About secret: Galván Rodríguez, E., *El secreto de la Inquisición*, Las Palmas, 2001.

³⁵ Pérez Martín, "La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial", p. 290. Regarding the enforceability of the inquisitorial secret Martínez Peñas, L., "Los testigos en el proceso inquisitorial según el *Malleus maleficarum*", *Revista Ihering. Cuadernos de Ciencias Sociales y Jurídicas* 2 (2019).

³⁶ Check Martínez Peñas, L., "Aproximación a la denuncia como inicio del proceso inquisitorial", *Anuario de Historia del Derecho* 85 (2015), p. 124.

³⁷ García Marín, J. G., "Proceso inquisitorial-proceso regio. Las garantías del procesado", *Revista de la Inquisición* 7 (1997), p. 139. Pérez Martín, "La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial", p.293.

believers. This justifies the obligation to report all the heretics under penalty of excommunication³⁸.

After Gaspar's testimony, the inquisitors seemed convinced and the scribe present reads out the following: "En la ciudad de México, en el mes de mayo viernes 12, 1593, inquisidores licenciados Alonso de Peralta y Juan Lobo Guerrero". It is the first time that the names of both inquisitors are presented. Alonso de Peralta would be one of the first Creole inquisitors appointed to the Court of Mexico in 1593, confirming the date offered in the film. The inquisitor Juan Lobo Guerrero from the film, could correspond to Bartolomé Lobo Guerrero, who worked in the court with Alonso de Peralta³⁹.

After the first hearing with the Holy Office, the inquisitors went to a room where one of them checks in one of his books the value of the witnesses. Although the film does not show the origin of the text, it can be assumed that it came from one of the manuals that served as a guide in the practice of the Spanish Inquisition. One of the inquisitors reads out the following text:

"De los testigos. Siete: Los testigos domésticos la mujer los hijos y los parientes de un acusado se aceptarán para atestiguar en su contra, aunque no en su favor. Así lo ha reglamentado de tal modo ya que tales testimonios son de mucho poder. Puesto que el crimen de herejía se comete en el secreto de las casas el hermano podrá atestiguar en contra del hermano y el hijo contra el padre porque antes es necesario obedecer a Dios que a la familia. Igualmente se mantendrá en secreto para el reo la naturaleza de su delito y la identidad de sus acusadores"⁴⁰.

While one of the inquisitors is reading out loud the legal document, the other prays on his knees. Perhaps this dichotomy is trying to show the ordinary duality in the courts of the Spanish Inquisition. Torquemada, in his *Instrucciones*⁴¹ of 1498, establishes that each court must be formed by two

³⁸ Pérez Martín, "La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial", p. 286.

³⁹ Escandell Bonet, "Sociología inquisitorial americana", pp. 846-848.

⁴⁰ Part of *El Santo Oficio* (Arturo Ripstein, 1973).

⁴¹ In addition to the instructions written by the General Inquisitor, the usual practice of the Spanish Inquisition is governed by the agreed letters. In these letters, the inquisitors ask the

INQUISITORIAL PROCESS IN ARTURO RIPSTEIN'S FILM

inquisitors, one lawyer and one theologian, and also offers the possibility of having two lawyers⁴². This demonstrates the importance that the Holy Office gave to Law, even prioritizing it over theological issues. For some authors, this zeal for the canonical legality meant that this court respected more the guarantees of the defendants than other courts of their time⁴³. Given the description of both inquisitors offered by the film, it can be interpreted that just one of them was a lawyer. However, according to Bennassar, it was more usual that both were⁴⁴.

In relation to the inquisitor's profile in America, the team of Felipe II was forced to change some of the elements of the Holy Office in order to serve the political needs of this monarch. On the one hand, although the Spanish Inquisition was managed by the monarch, it had always been supervised by the church. This is due to that, although the Crown selected the person for that position, it was the pontiff that officially designated the Inquisitor-General. With the change of monarch, a way to be more independent from the church was sought so that the Inquisition could be more efficient in the political scene by changing the way of seeking more inquisitors and giving the expert officers preference over faith theorists⁴⁵.

After the reading, both inquisitors agreed to command the detention of the family of Gaspar that took place during nighttime. The family was having dinner together when, suddenly, someone knocks at the door. The characters got scared and one of them points out that at that hour it could only be the Inquisition. This detention has been represented in other films and it is a widespread idea that this happens during nighttime, maybe to exaggerate the activities related with the Holy Office. In this detention, one of the little

Suprema about doubts and this organ regulated the different types of courts. About the agreed letters: Pérez Fernández-Turégano, C., "Cartas acordadas de la inquisición española", *Revista de la Inquisición* 21(2017).

⁴² Kamen, *La Inquisición española*. Barcelona, p. 191.

⁴³ García Marín, "Proceso inquisitorial-proceso regio. Las garantías del procesado", p. 140.

⁴⁴ Escandell Bonet, "Sociología inquisitorial americana", p. 844.

⁴⁵ Contreras, J., "Las adecuaciones estructurales en la península", *Historia de la inquisición en España y América*, (Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., eds.), vol. 1, 1993, Madrid, p. 730-731.

children tries to scape and hides during the search made by the police in Carvajal's family house.

3.3 Imprisonment and torment

One of the most recurring elements in film that represent the Holy Office are prisons. They are represented as dark and gloomy places. During *El Santo Oficio*, Luis de Carvajal enters his cell which is already occupied by another prisoner, Friar Hernando. They both complain about the darkness that prevents them from seeing each other and the muddy floor. However, Ripstein's film shows some details that are not in other films such as when both characters talk about the prison food and Luis de Carvajal. claims that he has never eaten so well before.

It is worth mentioning that prison was not a part of the suspect's sentence because the process was not over. Therefore, the Inquisition used prisons to keep the prisoners waiting while they could continue the investigation to solve the case. This is what is known as "custody prisons" in the penitentiary system. This was the standard procedure until imprisonment itself became a penalty⁴⁶.

The film shows how men and women are separated in different cells. Francisca and Mariana are taken to the same dungeon, while Luis is taken to the one where he meets friar Hernando. From the conversation between the two, it is revealed that his cellmate was a priest and that he was reported by his own vicar for having visions. This can be perceived as a way to introduce us to a "iluso" or "alumbrado", a term that was used in Mexican courts⁴⁷.

Mrs. Francisca is the first one to be questioned by the court, although we cannot be sure of how much she had to wait in her cell until that moment. According to Pérez Martín, the inquisitors had to hold a hearing before three

⁴⁶ Regarding this, check Martínez Peñas, L., *Introducción a la Historia de la Criminalidad y el Orden Público en España*, Valladolid, 2015.

⁴⁷ Ciaramitaro, F. y Rodríguez Delgado, A. "Alumbradas e ilusas de Nueva España. Un estudio a través de la documentación del Santo Oficio (1598-1803)", *Revista de la Inquisición* 20 (2016), p. 116.

INQUISITORIAL PROCESS IN ARTURO RIPSTEIN'S FILM

days passed after the inmate's imprisonment⁴⁸. The inquisitors ask Francisca to pray to prove that she is a good Christian and that she knows some Christian dogmas. She passed this test successfully. According to Huerga, Luis Carvajal is asked to recite the *pater noster* and a confession in Latin, among other things. Luis managed to deceive the court⁴⁹ without any problems.

Then begins the first torture session of the film. This time Francisca is welcomed by two inquisitors and one scrivener. One of the inquisitors insists her to confess and warns her: "*por reverencia de Dios diga la verdad si no quiere pasar tantas penas*". Francisca denies knowing anything else that she had already testified, and the inquisitors bring an executioner. Two persons with their faces covered enter the room. By order of the inquisitors, the executioners undress the woman from the waist up. Francisca states that being naked is the worst torture for her. This confession could mean that this practice was used by the inquisitors to intimidate the victims. The importance of the undressing seems to be related with noticing, as soon as possible, both the executioners and the doctor, that the harm caused by the torture does not end in a bloodshed⁵⁰. Unlike what happened in the practice of judicial torment in ordinary courts, the Inquisition was forbidden to spill blood or cause any serious injuries during torture⁵¹. This aspect contrasts with the text that

⁴⁸ Pérez Martín, A., "La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial", p. 302.

⁴⁹ Huerga, "El tribunal de México en la época de Felipe II", p. 958.

⁵⁰ Kamen, *La Inquisición española*, p. 232. About details regarding the cinematographical representation of the judicial torture Prado Rubio, E., "El tormento inquisitorial y la representación audiovisual de la tortura judicial", *Revista de Inquisición* 23 (2019). Check also Prado Rubio, E., "Revisión del tormento procesal a través de *La tortura en España*, de Francisco Tomás y Valiente", *Política y legislación: aproximación desde la Historia, el Derecho y las Instituciones*, (Martínez Peñas, L.; Fernández Rodríguez, M., and Prado Rubio, E., (coord.), Valladolid, 2019.

⁵¹ The Inquisition was a special court in charge of prosecute certain crimes. About special jurisdictions check Fernández Rodríguez, M.; Martínez Peñas, L., y Prado Rubio, E., (coord.), *Análisis sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017. From the same authors, *Especialidad y excepcionalidad como recursos jurídicos*, Valladolid, 2017. Fernández Rodríguez, M., (coord.) *Estudios sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017. Fernández Rodríguez, M., y Martínez Peñas, L., (coord.) *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017.

the scrivener reads to the accused about the responsibility of the court if she suffered any harm as a result of torture:

“Se dispondrá de ella cuanto tiempo como nuestra voluntad fuera para que diga y confiese enteramente la verdad, sabiendo que si en dicho tormento muriere o fuese lisiada sea su culpa y cargo y no a la nuestra por no haber querido decir la verdad”.

This dialogue shows another contradiction about how long the torture can last. Due to doubts as to the credibility of the confessions that took place during torture in the Holy Office, it was not only necessary for the prisoner to confirm this confession without torture, but it was also forbidden to torture the prisoner again. Nevertheless, some courts allowed the suspension of the session so it could be continued later⁵².

In the second process involving the Carvajal family, the Inquisition requests a hearing with Luis. The first time, the main character confesses, and he's not tortured, but in the second hearing, the court has some more evidence of Luis's heresy. Specifically, they have the testimony of the governor of Panuco, his relative and a new Christian. The second session is far more explicit and a change of attitude from the inquisitors can be perceived. In this case, Luis de Carvajal is tortured. It should be recalled that that's his second time in an inquisitorial process, so the inquisitors do not seem to have mercy. According to Huerga, there was certain resentment within this process due to the little respect that the convicts showed and because they did not take seriously the first sentences⁵³.

Although Luis confesses to be Jewish to not suffer any harm during torture, the inquisitors pressure him more and ask him to give the name of other Judaizers. The executioners also undress Luis from the waist up and put him in the torture rack. Unlike the first time, this time the torture is shown. The executioners use a lever connected to ropes to Luis's wrists. Each time the executioners turn the lever the ropes tighten around his wrists. This torture is described by several authors and in this case, the rack seems to be like the

⁵² Kamen, *La Inquisición española*, p. 231.

⁵³ Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, p. 960.

real practice⁵⁴. It will take up to six turns for Luis to give a long list of Ju-daizers. The following is an example of the cruelty of this torture:

“Volvamos a casos más ordinarios. La tortura debe ser proporcional a la amplitud de los cargos que pesan sobre el acusado. De obtener un solo testimonio, la tortura, salvo excepción, quedará limitada a las primeras operaciones: dos o tres vueltas de cuerda, un viaje de garrucha. Si el acusado aguanta, ha ganado la partida. El texto señala que ha “purgado los indicios”. Generalmente la causa es sobreseída y es liberado. Si, por el contrario, hay varios testigos que concuerdan en sus delaciones, si los indicios se acumulan, la prueba será mucho más dura. Pero si el acusado la supera, fuera cuales fueran las causas, ha salvado su pellejo. Lo que ha podido conducir a la Inquisición, siguiendo el ejemplo de las justicias civiles, a no infligir tortura a un acusado convicto de su crimen con pruebas abrumadoras”⁵⁵.

3.4 The end of the process: crimes and sentences

When in the film to decide the sentences, it's shown a meeting of nine religious people. This is one of the most confusing moments of the film because the identity of those reunited it is not stated. The two inquisitors responsible for the process of the Carvajal family are present and are the ones to inform the other inquisitors about the details of this case. It can be inferred by the historical accuracy of this film regarding the different phases of the process that this meeting could be a jury composed of different types of officers of the Holy Office. As Henningsen affirms about the processes that took place in the Iberian Peninsula:

“Las causas eran sometidas a un jurado compuesto por los inquisidores, el ordinario del obispo y los consejeros teológicos y legales del tribunal (consultores). El material sometido a veredicto era un resumen del proceso, redactado por el inquisidor más antiguo, quien no debería revelar su opinión (sin embargo, cabía la posibilidad de que lo hiciese). El resumen era leído en voz alta por un empleado de la Inquisición (el secretario del secreto), y cada uno de los presentes manifestaba su opinión, siendo ésta anotada inmediatamente en el “libro de votos”. Los

⁵⁴ Kamen, *La Inquisición española*, p. 232.

⁵⁵ Bennassar, *Inquisición española: poder político y control social*, p. 102.

primeros en declarar su juicio eran los consejeros; les seguía el ordinario del obispo, y por último lo hacían los inquisidores, comenzando por el más reciente”⁵⁶.

In Ripstein’s film this meeting end with one of the inquisitors stating the accusations and also the sentence itself. The accused is condemned to die at the stake:

“Al considerar terminado el proceso, nos los inquisidores del santo oficio acusamos criminalmente a Luis de Carbajal por las siguientes razones: cambiarse el nombre de pila por el de José Lumbroso, ser de casta y generación de judíos, haber creído y practicado la Ley de Moisés, y tras abjurar y haber vuelto a su creencia y observancia como el perro vuelve al vómito lo acusamos de esperar al mesías, de tener por cosa de risa la ley de cristo, de blasfemar de él y decirle injurias, de tratar de convertir a su herejía a fieles cristianos, por tanto solicitamos que sea declarado hereje, judaizante y penitente, relapso, apostata, pertinaz, protervo, dogmatista y enseñador de la Ley de Moisés, faltar y encubridor de herejes judaizantes, perpetrador y culpable de los delitos de que lo acusamos, y de haber incurrido en sentencia que excomunión mayor así pues, pedimos que sea entregado a l justicia y brazo seglar a fin de que vivo sea quemado en llamas de fuego, para que a él sea castigo y a otros ejemplo. Además, confiamos sus bienes por confiscados y pertenecientes a la cámara y arca de su majestad Felipe II rey de las Españas”.

It is worth mentioning that the indigenous people are part of the inquisitorial jurisdiction, due to the scandals resulted from the process of one of the Indian *caciques* during the Inquisition in Zumárraga, Mexico. That is why, in 1575, the people from this continent were already extent from the inquisitorial jurisdiction thanks to the *Real Cédula* signed by Felipe II. The most common crimes among indigenous people were related to polygamy, bigamy, sorcery, divination and superstition⁵⁷. Although the first inquisitorial operation in Spain was focused in false converts, heresy crimes were in-

⁵⁶ Henningsen, *El abogado de las brujas*, p. 43. Pérez Martín, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 314.

⁵⁷ Soberanes Fernández, “La Inquisición en México durante el siglo XVI”, p. 286.

INQUISITORIAL PROCESS IN ARTURO RIPSTEIN'S FILM

creasing and the inquisitors began to judge behaviors, like bigamy⁵⁸ instead of prosecuting crimes related to religious beliefs. Some of these crimes were also common among the residents that came from all parts of the Spanish territory that sought to settle in the New World.

For some people, the distance between the new continent and the Peninsula opened up a new world of possibilities. This way they could get married again even if they were already married to someone in the empire. This caused bigamy to be one of the most common crimes in America⁵⁹. The New World also gave new Christians the possibility of making their way up to the upper class. Carvajal's family, the main character of Ripstein's film, could be a good example of the new citizens of America. As Huerga points out:

“El nuevo mundo era una realidad fabulosa, incluso para subir en la escala de los estamentos sociales de villanos a hidalgos, de pobres a ricos, de humildes menestrales a “conquistadores” de plebeyos a gobernadores. La sociedad en formación tenía sus modelos y cada cual se esforzaba por encarnarlos. Ese “don” postizo podía convertirse en un don macizo. Hasta los cristianos nuevos lo utilizaban para borrar su origen. Era el primer escalón de honra. Los otros se subirían con hazañas personales”⁶⁰.

In relation to heresy derived from witchcraft and superstitions in America, it should be mentioned the importance of the arrival of African slaves to the continent for what Henningsen calls the “*evangelio negro*”⁶¹. In the film's *auto de fe*, it's shown a group of elderly⁶² female sorceress wearing

⁵⁸ Pinto, V., “Sobre el delito de la herejía (siglos XIII-XVI)”, *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, (Escudero, J. A., ed.), Madrid, 1989, p. 198-199.

⁵⁹ For more information about bigamy crimes check: Espinar Mesa-Moles, M^a P., *Jurisdicción penal ordinaria e Inquisición en la Edad Moderna (A propósito del delito de bigamia)*, Madrid, 2013.

⁶⁰ Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, p. 954.

⁶¹ Henningsen, G., “La evangelización negra: difusión de la magia europea por la América colonial”, *Revista de la Inquisición* 3 (1994), p. 11.

⁶² For more information on the stereotypes of people accused of witchcraft in audiovisual fiction check: Prado Rubio, E., “Stereotypes about the inquisitorial persecution witchcraft”, *International Journal of Legal History and Institutions* 2 (2018).

sanbenitos and *corozas*. This is the only time that witchcraft is mentioned in the film⁶³.

The Judaizers, called in the film “*dogmatistas de la ley muerta de Moisés*”, are the last and largest group to be called to a hearing by the ecclesiastics that were preparing the *auto de fe*. According to Escandell Bonet, between 1560 and 1700, Mexico registers a total of 158 cases of Judaizers, a figure well above numerous crimes but the bigamy⁶⁴ ones.

Mariana, Luis de Carvajal’s sister, deserves a special mention. After being arrested by the Inquisition during the first process, she suffers from an illness that causes her several panic attacks. Her relatives think that this is due to the tortures of the Holy Office that weren’t shown in the film. In the last minutes of the film, the inquisitors seem to rule out the possibility of condemning Mariana because of her sickness. However, a doctor certifies that Mariana is feeling better right before the *auto de fe*, and she ends up dying at the stake with the rest of her family. Regarding this, it is worth mentioning that the use of doctors to determine whether the prisoners were actually sick or not, was very common. It was very important for the jurist inquisitors to become acquainted of the criminal responsibility and capability of the prisoners when imposing a sentence⁶⁵.

Regarding the sentences and following the narrative, Luis de Carvajal is condemned to wear a *sambenito* as a result of the first process. This garment is used not only by the main character, but by all the condemned that are in the final *auto de fe* that closes the film⁶⁶. According to Huerga, the inquisitor Bartolomé Lobo Guerrero withdrew the imposition of the *sambenito* and released the Carvajal family in 1594⁶⁷ in conformity with an amnesty decree.

⁶³ In this regard, check Martínez Peñas, L., “La convergencia entre los delitos de herejía y brujería y su influencia en la Inquisición medieval”, *Revista de la Inquisición* 23 (2019).

⁶⁴ Escandell Bonet, “La peculiar estructura administrativa y funcional de la Inquisición española en Indias”, p. 659.

⁶⁵ García-Molina Riquelme, “El auto de fe en México de 1659: el saludado loco, López de Aponte”, p. 183.

⁶⁶ Regarding the use of the *sanbenito*, it is important to mention the Mexican court’s petition to the Supreme Court to change its design: García-Molina Riquelme, A. M., “Una propuesta del tribunal de México: el *sambenito* de media aspa”, *Revista de la Inquisición* 9 (2000).

⁶⁷ Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, p. 959.

INQUISITORIAL PROCESS IN ARTURO RIPSTEIN'S FILM

Another sentence the court imposes to Luis is serving in the asylum of San Hipólito. One of the priests working there promptly expresses his interest in Luis's abilities and decides to entrust him the translation of some texts. He adapted quickly to his new job. There, he gains access to a vast quantity of books about theology and religion. He spends part of his free time reading the Old Testament, something he's forbidden to read. These aspects in the film differ from some of the historical facts included in Huerga's work. It can be presumed that the modifications suggested by Ripstein's film were necessary to tell this story in the audiovisual media. The truth is that the court decided to send Luis to work in the *Hospital de Convalecientes* and then to work for the Franciscans in the Colegio de Santa Cruz in Tlatelolco where he became obsessed with some sacred texts.

Friar Hernando, Luis's cellmate, was asked by the inquisitors to communicate the court any heresy that Luis might say. He is told by one of the inquisitors that he can't refuse to do this because this is part of his punishment. Henningsen affirms, regarding the process of witchcraft, that some conversations between the prisoners during their stay in Inquisition prisons have been registered, but everything suggests that the officers in charge of the prison are the ones that spied the prisoners so they could betray them in court⁶⁸.

Finally, it should be mentioned that in the last minutes of the film, the ecclesiastical that presides the *auto de fe* reads out the charges of the rest of those who were condemned: spanking, exile, forced labor in the galleys, life imprisonment and seizure of property. Lastly, he confirms that the relapsed Judaizers will be burned at the stake.

The seizure of property is mentioned several times. The first time this is mentioned is when in prison, Luis de Carvajal complains to his cellmate that the Holy Office just wants the money of those who imprisoned. This is mentioned again in the Inquisition cells over the second detention in which Luis de Carvajal and all of the people who he betrayed during torture⁶⁹ were present. However, that was not the reason why the Inquisition was established in

⁶⁸ Henningsen, *El abogado de las brujas*, p. 59.

⁶⁹For information on the origins of the Inquisition check: Netanyahu, B., "¿Motivos o pretextos? La razón de la inquisición", *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, (Alcalá, A., ed.), Barcelona, 1984.

America, because it collected almost nothing, and the inquisitors complained about not being able to afford food⁷⁰.

3.5 The auto de fe of 1596

The final parts of the film are focused on the *auto de fe*. In the sixteenth century, four *autos de fe* were celebrated in Mexico (1574, 1575 and 1590). In the *auto de fe* of 1590, several members of Carvajal's family are condemned, but, as it was already said, they are not relaxed to the secular arm because, according to the court, they regretted the things they did and because it was the first time being judged by the Holy Office. This is considered as one of the most important autos, so, according to Soberanes⁷¹, it was called the "*auto grande*".

Part of the Black Legend of the Holy Office blames Spanish society for the enjoyment they experimented with the *autos de fe*. The criticism is often focused on the support of the Spanish society for these acts. The film shows a standing ovation of citizens for the *auto de fe* that is about to start. The audience boos the condemned and throw rocks and food craps at them. It is worth recalling the words of Maqueda Abreu about the support received from the population, because it must be seen in a context where religious aspects were linked to patriotism. This heresy crimes went against all those elements the population believed in⁷², and damaged the religious unity.

In the film, the *auto de fe* starts in a town square. Men and women are separated from each other by a group of soldiers. There are several executioners among them. One of the religious people calls the condemned while the bells were ringing. He calls the *fornicarios*, sorceress, blasphemers and Judaizers respectively. The last group to be called is the "reconciled" and the relapsed, people who, having been reconciled in the first process, committed

⁷⁰ Huerga, "El tribunal de México en la época de Felipe II", p. 960.

⁷¹ Soberanes Fernández, "La Inquisición en México durante el siglo XVI", p. 289.

⁷² Maqueda Abreu, C., "Extranjeros, Leyenda Negra e Inquisición", *Revista de la Inquisición* 5 (1996), p. 41.

INQUISITORIAL PROCESS IN ARTURO RIPSTEIN'S FILM

new crimes of heresy⁷³. The relapsed don't get a second chance and end up burning at the stake, same as the main characters of the film.

The celebration of this *auto de fe* reaches its peak when all of the accused come onto the street and it is shown not only the amount of people who attended, but also the structures that were built so that the process could be contemplated by everyone while a music band walks with the penitents:

“En particular el Auto de Fe, como su propio nombre indica, tenía una componente teatral, místico — religiosa que debía desarrollarse con el mayor número de asistentes posibles y con un ritual determinado que supusiese un espectáculo difícil de olvidar y de carácter pedagógico, teatral, místico, etc. que impresionase a los espectadores”⁷⁴.

The use of effigies in Ripstein's film is a very important aspect that should be highlighted due to his absence in other cinematographic works that show *autos de fe*. In the film they are represented as dolls. When some ecclesiastics organize the condemned to go out in order, the first ones to leave are the deceased and the absentees. These are the ones to be represented by effigies and will be carried out in procession by a group of soldiers.

Finally, in the *auto de fe* of 1596, the characters are sentenced to die at the stake because they were already sentenced by the Holy Office and they were considered as relapsed. Despite all, repenting is still an open option to save their souls. Nine priests accompanied the condemned to try to convince them to reject their faith and thus not be burned alive. Almost all of them show repentance at the end, and so, they get executed by *garrote* before being burned, which gives them the opportunity to die faster⁷⁵. Despite this, one of them decides not to repent and ends up being burned alive. This is how the “darkest *auto de fe* in the sixteenth⁷⁶ century” ends.

⁷³ Pérez Martín, “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, p. 319.

⁷⁴ Torres Aguilar, M., “La pública difusión del Auto General de fe”, *Revista de la Inquisición* 19 (2015), p. 25.

⁷⁵ Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, p. 961.

⁷⁶ Huerga, “El tribunal de México en la época de Felipe II”, p. 961.

BIBLIOGRAPHY

- Alcalá, A., “Herejía y jerarquía. La polémica sobre el Tribunal de Inquisición como desacato y usurpación de la jurisdicción episcopal”, Escudero, J.A. (edit.) *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, Madrid, 1989.
- Ballesteros Gaibrois, M., “La historiografía de la Inquisición en Indias”, Pérez Villanueva, J. y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.
- Bennassar, B., *Inquisición española: poder político y control social*, Barcelona, 1984.
- Ciaramitaro, F. y Rodríguez Delgado, A., “Alumbradas e ilusas de Nueva España. Un estudio a través de la documentación del Santo Oficio (1598-1803)”, *Revista de la Inquisición* 20 (2016).
- Contreras, J., “Las adecuaciones estructurales en la península”, Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.
- Cuenca Toribio, J. M., “La inquisición entre la historia y la nostalgia. La visión de los vencidos”, Escudero, J.A. (edit.) *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, Madrid, 1989.
- Escandell Bonet, B., “Estructura geográfica del dispositivo inquisitorial americano”, Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.
- Escandell Bonet, B., “La peculiar estructura administrativa y funcional de la Inquisición española en Indias”, Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.
- Escandell Bonet, B., “Sociología inquisitorial americana”, Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.
- Espinar Mesa-Moles, M. P., *Jurisdicción penal ordinaria e Inquisición en la Edad Moderna (a propósito del delito de bigamia)*, Madrid, 2013.
- Fernández Rodríguez, M., (coord.) *Estudios sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017.
- Fernández Rodríguez, M., Prado Rubio, E.; y Martínez Peñas, L., (coord.) *Análisis sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017.
- Fernández Rodríguez, M., Prado Rubio, E., y Martínez Peñas, L., (coord.) *Especialidad y excepcionalidad como recursos jurídicos*, Valladolid, 2017.
- Fernández Rodríguez, M., y Martínez Peñas, L., (coord.) *Reflexiones sobre jurisdicciones especiales*, Valladolid, 2017.

INQUISITORIAL PROCESS IN ARTURO RIPSTEIN'S FILM

- Fernández Rodríguez, M., "Las tres Españas de 1808", *Revista Aequitas*, nº 11, 2018.
- Fernández Rodríguez, M., "El gobierno de los presidiarios", Prado Rubio. E., Fernández Rodríguez, M., Martínez Peñas, L., *Contrainsurgencia y orden público en el mundo hispánico*. Valladolid, 2020.
- Galván Rodríguez, *El Inquisidor general*, Madrid, 2010.
- García Marín, J. G., "Proceso inquisitorial-proceso regio. Las garantías del proceso", *Revista de la Inquisición* 7 (1997).
- García-Molina Riquelme, A. M., "Una propuesta del tribunal de México: el sambenito de media aspa", *Revista de la Inquisición* 9 (2000).
- García-Molina Riquelme, A., "El auto de fe en México de 1659: el saludado loco, López de Aponte", *Revista de la Inquisición* 3 (1994).
- González de San Segundo, M. A., "Tensiones y conflictos de la Inquisición en Indias: la pre-inquisición o inquisición primitiva", Escudero, J. A. (edit.) *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, Madrid, 1989.
- Haliczer, S., "La inquisición como mito y como historia: su abolición y el desarrollo de la ideología política española", Alcalá, A., (coord.) *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984.
- Henningsen, G. *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*. Madrid, 1993.
- Henningsen, G., "La evangelización negra: difusión de la magia europea por la América colonial", *Revista de la Inquisición* 3 (1994).
- Huerga, A., "El tribunal de México en la época de Felipe II", Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.
- Huerga, A., "La pre-inquisición hispanoamericana (1516-1568)", Pérez Villanueva, J., y Escandell Bonet, B., *Historia de la inquisición en España y América*, Vol. 1, 1993, Madrid.
- Juderías, J., *La leyenda negra*, Madrid, 2007.
- Kamen, H., "Cómo fue la Inquisición. Naturaleza del tribunal y contexto histórico", *Revista de la Inquisición* 2 (1992).
- Llorente, J.A., *Historia crítica de la Inquisición en España*, Madrid, 1981.
- Maqueda Abreu, C., *El auto de fe*, Madrid, 1992.
- Martínez Peñas, L., "Los testigos en el proceso inquisitorial según el *Malleus maleficarum*", *Ihering* 2 (2019).
- Martínez Peñas, L., *El confesor del rey en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2007.
- Martínez Peñas, L., "La convergencia entre los delitos de brujería y herejía en la Inquisición medieval", *Revista de la Inquisición*, nº 22, 2019.

- Martínez Peñas, L., *El proceso inquisitorial*. Valladolid, 2020.
- Martínez Peñas, L., “Justicia inquisitorial y justicia regia: una aproximación”, *Ihering. Cuadernos de Ciencias Sociales*, nº 3, 2020.
- Martínez Peñas, L., Prado Rubio. E., Fernández Rodríguez, M., *Herederán el viento*. Valladolid, 2018.
- Martínez Peñas, L., Prado Rubio. E., Fernández Rodríguez, M., *Soñando con leopardos*. Valladolid, 2018.
- Netanyahu, B., “¿Motivos o pretextos? La razón de la inquisición”, Alcalá, A., (coord.), *Inquisición española y mentalidad inquisitorial*, Barcelona, 1984.
- Pérez Fernández-Turégano, C., “Cartas acordadas de la inquisición española”, *Revista de la Inquisición* 21 (2017).
- Pérez Martín, A., “La doctrina jurídica y el proceso inquisitorial”, en Escudero, J.A. (edit.) *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, Madrid, 1989.
- Pinto, V., “Sobre el delito de la herejía (siglos XIII-XVI)”, Escudero, J.A. (edit.) *Perfiles jurídicos de la inquisición española*, Madrid, 1989.
- Prado Rubio, E., “El tormento inquisitorial y la representación audiovisual de la tortura judicial”, *Revista de Inquisición* 23 (2019).
- Prado Rubio, E., “Stereotypes about the inquisitorial persecution witchcraft”, *International Journal of Legal History and Institutions* 2 (2018).
- Prado Rubio. E., Fernández Rodríguez, M., Martínez Peñas, L., *Contrainsurgencia y orden público en el mundo hispánico*. Valladolid, 2020.
- Prado Rubio. E., Fernández Rodríguez, M., Martínez Peñas, L., *Estudios sobre crisis, tensiones y conflictos*. Valladolid, 2020.
- Prado Rubio. E., Fernández Rodríguez, M., Martínez Peñas, L., *La sombra de los bárbaros*. Valladolid, 2020.
- Soberanes Fernández, J. L., “La Inquisición en México durante el siglo XVI”, *Revista de la Inquisición* 7 (1998).
- Torres Aguilar, M., “La pública difusión del Auto General de fe”, *Revista de la Inquisición* 19 (2015).
- Vogeley, N., “Actitudes en México hacia la Inquisición: el pro y el contra (1814, 1824)”, *Revista de la Inquisición* 11 (2005).

Tiresias en el Estado de Derecho:
la Era de Hooper.
Retorno a Brideshead, hasta que
las voces humanas nos despierten

ENRIQUE SAN MIGUEL PÉREZ

Universidad Rey Juan Carlos. Madrid

Resumen

La novela de Evelyn *Retorno a Brideshead*, publicada en 1945, analiza la transformación institucional del Reino Unido desde una visión imperial a la fundación de su contemporáneo Estado social, con Charles Ryder y su asistente Hooper como símbolos de una nueva cultura política democrática: la cultura de los derechos sociales.

Abstract

Evelyn Waugh's novel *Brideshead Revisited*, published in 1945, includes the institutional transformation of United Kingdom from an imperial conception to the build of a contemporary social State, with Charles Ryder and his assistant Hooper as the symbol of a new democratic political culture: the culture of social rights.

Palabras claves

Estado de Derecho. Estado Social. Democracia. Evelyn Waugh. *Retorno a Brideshead*.

Key Words

Rule of Law. Social Estate. Democracy. Evelyn Waugh. *Brideshead Revisited*.

1. EL ARTE APLICADO DE EVELYN WAUGH Y LA IRRUPCIÓN EN LA HISTORIA DE LOS ANTIGUOS ALUMNOS DE LA ESCUELA PÚBLICA

Un mundo nació en 1945 con una monumental novela cuyo tema central, como en sus primeras páginas dice su propio autor, Evelyn Waugh, es el recuerdo. Y ese mundo nacido hace ahora 75 años sigue siendo el nuestro. Para Charles Ryder, historiador graduado en Oxford y "pintor arquitectónico", movilizad como oficial británico durante la II Guerra Mundial, narrador, protagonista de la novela y trasunto del autor londinense, ese mundo obedece a una muy específica denominación: la "Era de Hooper", en honor a su ayudante de campo, un leal, tosco, honesto, sólido y lúcido laborista, convencido militante en el cambio que se avecina cuando concluya una contienda que hace imposible que el mundo vuelva a ser el mismo.

Para los lectores devotos de la novela, una obra de culto desde su culminación y edición durante los últimos episodios del más devastador conflicto bélico de la historia, una Era que comienza, precisamente, cuando en la primavera de 1944, Charles Ryder es objeto de un traslado nocturno con su unidad hacia un lugar secreto en el interior de Inglaterra para descubrir a la mañana siguiente que su destino era un escenario que le resultaba especialmente familiar y querido: el castillo de Brideshead, el hogar de la familia Marchmain, una aristocrática dinastía católica que había ocupado su vida durante las décadas más decisivas de una existencia que, cuando la novela se abre a la lectura, y Charles Ryder ha cumplido ya los 39 años, "empieza a envejecer".

Numerosas interpretaciones de una novela muy poderosamente autobiográfica —sobre todo en su primera parte, la celeberrima *Et in Arcadia Ego*— se han centrado, en buena lógica, en la figura portentosa de Evelyn Waugh y la denominada por Humphrey Carpenter la *Brideshead Generation*, seguramente uno de los grandes paradigmas de generación de intelectuales con plena conciencia de serlo que nace en la vida universitaria,

y que habría de brindar episodios tan denotativos del sentido de una vivencia generacional como la que se produjo por ejemplo en el New College el día que la Newman Society organizó una conferencia de Gilbert Keith Chesterton y resultó que en esa conferencia se conocieron Evelyn Waugh y Harold Acton ¹.

Hace falta mucho más que la aparente indiferencia de los dioses para ignorar episodios de tanto voltaje cultural. Y ni que decir tiene que también el propio Harold Acton, uno de los más íntimos amigos de Evelyn Waugh, considerado de manera errónea como el modelo del decadente pero muy activo *salonnier* de exquisito gusto y juicio ágil, severo y mordaz que en la novela reproduce Anthony Blanche, habría de recordar a Evelyn Waugh como "un pequeño fauno", igual a los que él mismo había contemplado en Nápoles, el Museo Vaticano y las fuentes italianas, "esos ojos tan separados, la expresión siempre próxima al sobresalto bajo las arqueadas cejas, los labios sensualmente curvados, los mechones de cabello como jacintos...", pero un fauno casi domesticado por su amor por la Edad Media y la tutela de los círculos más afines a Chesterton, quienes "ya por entonces miraban hacia Roma", al mismo tiempo que "coqueteaba con la política conservadora" y "peroraba enérgicamente sobre la unidad británica" ². Harold Acton definía ya, con la mirada excepcionalmente sensible y original de uno de los mayores hijos de su siglo, los rasgos denotativos de un escritor que pretendía asumir desde su juventud la titánica tarea de conjugar la creación, el testimonio religioso, la maduración e irradiación de un pensamiento, y la acción

¹ CARPENTER, H.: *The Brideshead Generation. Evelyn Waugh & His Generation*. London. 1989, p. 70.

² ACTON, H.: *Memorias de un esteta*. Valencia. 2010, pp. 212-214: "Hiciera lo que hiciera, poseía un marcado estilo propio, un sello reconocible que lo distinguía de cuanto le rodeaba. He conocido a otros faunos, pero a ninguno con tanta honradez artística. Nuestra amistad ha resistido muchos embates nacidos de los comentarios de maliciosos conocidos comunes que insistían en identificarme con sus más grotescos personajes. Es perfectamente natural que al trazar el perfil de sus héroes un novelista se inspire en las peculiaridades de sus amigos ya que éstos destacan notablemente entre sus centros de atención y sus características han de seguir interesándole por fuerza mientras siga tratándolos. El suyo es un arte aplicado, y no puede depender por entero de la imaginación. Evelyn siempre regresa a mi vida en momentos propicios para ambos. Sólo hay una fisura en nuestra relación: carece de oído musical y apenas distingue una melodía de otra..."

política. Una ambición hercúlea, pero también lúcida: la refundación política del conservadurismo británico a partir de una visión cristiana católica, unitaria e ilustrada conforme al canon chestertoniano.

Familiares y biógrafos, es decir, muchas veces lo mismo y los mismos, encuentran poderosos argumentos familiares para describir la maduración veloz, y también feraz, del joven enviado por Arthur Waugh a Oxford en enero de 1922. Y, junto a su rebelión adolescente, su languidez y la afición a la bebida, rasgos que habrían de originar un indiscutible impacto en sus modestas calificaciones, una propensión ésta última que habrían de heredar sus también lúcidos descendientes), su nieto Alexander, quizás y si cabe el más lúcido entre ellos, detecta en el deterioro de su relación con su padre uno de los motores de su apasionado deslumbramiento por el brillo de la Arcadia oxoniense, un hecho que sin embargo no destaca en la misma medida sus biógrafos, que Alexander Waugh encuentra más inquietos por averiguar la naturaleza de las relaciones que su abuelo Evelyn mantuvo en Oxford que por internarse en la conformación y despliegue de su ideal político e institucional como historiador³. Porque, cuando de analizar el pensamiento y la creación de Evelyn Waugh se trata, forzoso resulta recordar que era un historiador institucional y de las culturas políticas, capaz de desplazarse desde la entraña de la contemporaneidad hacia la Antigüedad tardía. Un convencido morador del proyecto occidental de civilización.

El interés que suscita *Retorno a Brideshead* ha tendido a centrarse en la formidable crisis británica de Entreguerras, cuando una nación que se había impuesto en una contienda tan terrible como la justamente conocida desde entonces como "Gran Guerra" se enfrentó a una situación tan cierta como engañosa: se había impuesto militarmente en el conflicto, y su sistema imperial se veía enriquecido por nuevos mandatos que consolidaban su posición de liderazgo en el mundo; pero la sociedad británica se encontraba exhausta, las arcas de su Tesoro vacías, y las exigencias políticas de su ciudadanía y de sus territorios se multiplicaban en un modo que hacía presagiar que nada sería igual que antes del 28 de junio de 1914.

³ WAUGH, A.: *Fathers and sons*. London. 2005, pp. 172 y ss., y HASTINGS, S.: *Evelyn Waugh. A Biography*. London. 2002, pp. 83 y ss.

Como recordaba en el primer volumen de sus memorias Harold Macmillan, de acuerdo con sus conversaciones con Winston Churchill, el triunfo en la I Guerra Mundial había representado para el Reino Unido la cuarta victoria consecutiva en apenas dos siglos sobre "aquellos que habían intentado establecer una tiranía militar sobre Europa". Para quien fuera primer ministro británico, eso comportaba un auténtico "récord de persistencia" que no conocía igual a lo largo de toda la historia. Pero, como él mismo reconocía, a pesar de su avezado carácter de analista, historiador, hombre de letras y editor, "apenas sospechábamos que todo esto se perdería en apenas una generación". Por muchos conceptos, a pesar del entusiasmo crédulo de una élite más poseída que nunca del sentido casi misional de la presencia de Gran Bretaña en el mundo y en la historia, su imperio y ella misma se contaban también entre los vencidos cuando el 11 de noviembre de 1918 se produjo el armisticio ⁴.

Las primeras novelas de Evelyn Waugh, y seguramente entre todas la primera, *Decadencia y caída* (*Decline and fall*, 1928), publicada cuando su autor contaba apenas 25 años, representa un excelente examen de la sociedad de su tiempo, el del tránsito del segundo mandato de Stanley Baldwin al primer gobierno largo de los laboristas, con Ramsey MacDonald ocupando por segunda vez el 10 de Downing Street con el sustento de los liberales. Un examen que trasciende más allá del humor, e incluso de la ironía, para internarse en el más abierto sarcasmo. Pero un sarcasmo lúcido: nadie se atrevió a diseccionar la sociedad británica como Evelyn Waugh, y a diseccionarla, además, con claridad y concisión. La figura de Peter Grimes, amigo del protagonista de la novela, Paul Pennyfeather, siempre llamado "el antiguo alumno de una escuela pública", viene a testimoniar que, frente a la finitud de los victorianos y de los eduardianos, ha emergido una raza de hijos de la clase media denotada por un rasgo esencial: la inmortalidad ⁵. Exactamente tres décadas antes de que

⁴ MACMILLAN, H.: *Winds of Change. 1939-1945*. London. 1966, p. 106.

⁵ WAUGH, E.: *Decadencia y caída*. Barcelona. 1986, pp. 217-218: "...perteneía a la raza de los inmortales. Era una fuerza vital. Sentenciado a muerte en Flandes apareció en Gales. Ahogado en Gales, surgía en Sudamérica; tragado por el negro misterio de Egdon Mire, aparecería en alguna otra parte; en cualquier momento, quitándose de los miembros los re-

Giuseppe Tommasi de Lampedusa lo dijera en *El gatopardo (Il gattopardo)*, 1958), Evelyn Waugh expresa la certeza de que la aristocracia británica no tiene asegurada la inmortalidad que el príncipe de Salina le adjudica únicamente a la Iglesia, pero no a la nobleza. El escritor inglés establece la misma distinción, pero en su caso adjudica esa misma inmortalidad a la clase media. Es difícil prefigurar, tan pronto en el tiempo, y de manera tan creativa, el sentido que cobrará la historia, y muy especialmente la historia británica y europea.

En libros como el siguiente, *Cuerpos viles (Vile Bodies)*, 1930), aparecido además en una fecha también sumamente emblemática, apenas unos meses después del crack bursátil, Evelyn Waugh describía una atmósfera singular, sin precedentes reconocibles en su apacible niñez, o en su adolescencia en una sociedad en guerra, no digamos en la Arcadia universitaria, cultivada, pero también militante, y denotada por la apatía, la indolencia y la irresponsabilidad. Esa visión crítica se resume en el concepto "fiesta": las élites de una Gran Bretaña sumida en una terrible crisis han optado por pretender ignorar la realidad entregándose a una celebración tan previsible como tediosa⁶. Evelyn Waugh procede a una severa censura de actitudes y estilos. Y el mismo aborda, también en plena juventud, una tarea a la que consagrará el resto de su vida: el abandono del mundo.

secos tegumentos de la tumba. Con toda seguridad había seguido el cortejo báquico en la distante Arcadia, y tocado los caramillos míticos junto a arroyuelos olvidados, y enseñado a los pueriles sátiros el arte del amor. ¿No había sufrido, impertérrito, las temibles condenas de todos los dioses ofendidos de todas las historias: fuego, azufre y prolongados terremotos, plagas y pestes? ¿No había permanecido en pie, como un centinela pompeyano, mientras las ciudadelas del llano caían en ruinas en su derredor?..."

⁶ WAUGH, E.: *Cuerpos viles*. Barcelona. 1990, pp. 132-133: "(... Fiestas de máscaras, fiestas salvajes, fiestas victorianas, fiestas griegas, fiestas del salvaje Oeste, fiestas rusas, fiestas de circo, fiestas en las que uno tenía que disfrazarse de cualquier otro, fiestas a las que se concurría casi desnudo, en el bosque de St. John; fiestas en apartamentos y en estudios y en casas y en barcos y en hoteles y en clubes nocturnos, en molinos y en piscinas; téis en la escuela, donde se comía bollos y merengues y cangrejo en lata; fiestas en Oxford, donde se bebía jerez y se fumaban cigarrillos turcos; aburridos bailes en Londres y cómicos bailes en Escocia y desagradables bailes en París... toda esa sucesión y repetición de humanidad apiñada... Esos cuerpos viles...)".

2. DE LA ARCADIA A LA DEMOCRACIA

Fue *Retorno a Brideshead*, sin embargo, la obra en donde el pequeño escritor consiguió convertirse en uno de los grandes narradores de su tiempo. El subtítulo del libro, que anuncia en su primera traducción al español, la bonaerense de 1948, unas *memorias sagradas y profanas del capitán Charles Ryder*, anuncia ya la integración entre dos mundos: el del propio capitán, un historiador y artista formado en Oxford y procedente de la muy acomodada élite urbana londinense, y el de su ayudante, Hooper, procedente de las Midlands inglesas, allí donde el proceso de industrialización ha promovido la configuración de una clase trabajadora cuyo protagonismo en el esfuerzo de guerra, y tanto en el frente como en la retaguardia, ha resultado determinante para la inmovible resistencia británica, y será igual de decisiva en su victoria final.

La llegada a Brideshead, la exquisita residencia de los Marchmain en el Oxfordshire (aunque el Castle Howard utilizado tanto para la serie de televisión realizada por Charles Sturridge y Michal Lindsay-Hogg en 1981 como para la película dirigida por Julián Jarrold en 2008 se encuentra mucho más al Norte, cerca de York) merece de Hooper una valoración que transmite al lector de manera muy nítida la conciencia que ambos oficiales británicos albergan, por no decir ostentan, respecto de su dispar identidad y procedencia. Hooper tiene y tendrá siempre en la novela, además, la virtud, admirada por Ryder, de expresarse en todo momento con suma claridad:

"El cuartel general de la brigada llega la semana que viene. Esta casa es un barracón de primera. He estado husmeando un poco. Demasiados adornos, diría yo. Y una cosa muy rara: hay una especie de templo católico anexo a la casa. He mirado dentro y estaban oficiando alguna ceremonia; no había más que un sacerdote y un anciano. Me sentí un poco fuera de lugar. Es más tu mundo que el mío"⁷.

⁷ WAUGH, E.: *Retorno a Brideshead. Las memorias sagradas y profanas del capitán Charles Ryder*. Buenos Aires. 1948, p. 21. En el prólogo a la edición de 1959 (Barcelona. 1992, pp. 9-10), redactado en Combe-Florey, el novelista inglés rememora la elaboración de la novela en 1944, en plena contienda mundial, y reconoce que "escribí con una fruición que no era propia de mí, pero también con impaciencia para volver al

Al igual que Charles Ryder, Evelyn Waugh había estudiado Historia. Y su mirada, siempre literaria y cívica, humana y política, adopta la perspectiva del historiador. El mismo sentido de la pasión y del equilibrio, de la contención y del compromiso. La conciencia de ser el tiempo y en el tiempo. Todo el ser, y todo el tiempo. En sus inacabadas memorias, apenas iniciadas con *Una educación incompleta*, él propio novelista recuerda cómo Maimie Lygon habría de considerar sus años estudiantiles como no malgastados ni un solo día, después de leer en Madresfield grabado en una de las fuentes del jardín que "se malgasta el día en que no ríe uno". Pero, en un arranque de lucidez y honestidad, Evelyn Waugh recuerda también todas las dificultades a las que habría de hacer frente en sus años en Oxford⁸.

La potencia de la historia de la fascinante familia Marchmain, o la tristeza de la vida del propio Charles Ryder, revestida de un cínico sentido del humor cuando se afronta una personalidad tan singular como la del propio padre del protagonista, un contrapunto perfecto de las atormentadas naturalezas del marqués y de Lady Marchmain, y no digamos de sus singulares vástagos, desde el mayor, "Bridie", a la pequeña, la extraordinariamente sagaz Cordelia pasando, por supuesto, por Julia y Sebastián Flyte, hijos de un tiempo que se obstina en reconocerlos como tales, ocupa sin duda buena parte de la novela. Como la personalidad de figuras como Antoine Blanche, Cara y, en menor medida, el primo Jasper, Hardcastle y su hermana Celia, Ryder por matrimonio, o Samgrass y, después, el enigmático Kurt. Pero Evelyn Waugh les trata como figurantes. Su objetivo, como él mismo señala

combate. Era una época deprimente, de privaciones y continuas amenazas -la época de la sopa de judías y el lenguaje llano-, y en consecuencia el libro está teñido de un matiz de sibaritismo, de nostalgia por la buena comida y los buenos vinos, por los esplendores de un pasado reciente, y por un lenguaje retórico y adornado, que ahora, con el estómago lleno, encuentro de mal gusto...".

⁸ WAUGH, E.: *Una educación incompleta. Autobiografía parcial*. Barcelona. 2007, p. 304: "Sería falsear mi vida de estudiante si la describiera como una diversión ininterrumpida y trufada de risas. Hubo trifulcas y hubo fases de auténtico crápula, así como pasajeros arranques de desesperación adolescente (...) Hubo también deudas acuciantes. El lector habrá hecho bien en preguntarse... cómo pude permitirme la vida que he descrito. Y es que no me la pude permitir...".

en el prólogo a la primera edición de la obra, es describir la acción de la Gracia en la vida de las personas.

Por eso los figurantes lo son, y perfectos, en el teatro de una historia que, por muchos conceptos, se enfrenta a sus más decisivos episodios, superadas "*the follies of the victory*", expresión con la que Winston Churchill se refería al convencido entusiasmo con el que la ciudadanía de las potencias aliadas acogió la conclusión de la Gran Guerra (y de la gripe de 1918) y la consiguiente expansión de un sentimiento de casi adolescente creencia en que la paz, la seguridad y la prosperidad se instalarían en el mundo para siempre ⁹. Como muy bien dice Charles Ryder, son "huérfanos de la tormenta". La tormenta que se aproximaba en el primer volumen de *La Segunda Guerra Mundial* de Winston Churchill. La tormenta que habría de transformar el mundo para convertirse en el pilar del tiempo en el que todavía habitamos. Seguramente, la más decisiva tormenta de la historia.

Una historia, la de la Gran Bretaña en donde Anthony Blanche recita *Tierra baldía* de T. S. Eliot, que comienza en 1922, en pleno impacto del final de la Guerra de Independencia de Irlanda, con el más que secular mapa partidario sometido a profundas corrientes de cambio mientras los viejos usos protocolarios sometían a la acción ejecutiva del gabinete a constantes interferencias, reminiscencias de la soberbia imperial ¹⁰, y concluye en 1944 en las vísperas del Desembarco de Normandía. La Gran Bretaña que comienza una nueva etapa de su historia cuando David Lloyd George, el popular e indómito *premier* liberal galés (no han vuelto a conjugarse ni siquiera dos de estas tres premisas) se encuentra a punto de ser aniquilado por la conjura del Carlton Club, pero sobre todo sometido a una virulenta campaña de desprestigio por parte de todos los estamentos del sistema político británico, como habría de recordar todavía en vida del león galés Tony Benn ¹¹, y termina en el gobierno de unidad que preside Winston Churchill, pero en el que ya Clement Attlee, como viceprimer ministro, dibuja la estrategia de aplicación del

⁹ CHURCHILL, W.: *The Second World War I. The Gathering Storm*. London. 1948, pp. 3 y ss.

¹⁰ HENNESSY, P.: *The Hidden Wiring. Unearthing the British Constitution*. London. 1995, pp. 19 y ss.

¹¹ BENN, T.: *The Benn Diaries*. Selected, Abridged and Introduced by Ruth Winstone. London. 1996, pp. 61-62.

programa laborista que no pudo llevar a término Ramsey MacDonald cuando por dos veces desempeñó la primera magistratura política electiva del Reino Unido ¹².

En el marco de una monarquía parlamentaria, casi de la monarquía parlamentaria por excelencia, las apenas dos convulsas décadas que cubre la novela se enfrentan al eclipse liberal tras la dimisión de Lloyd George en octubre de 1922, las elecciones de la división liberal del 22 de noviembre de ese mismo año, y la conversión del laborismo de Ramsey MacDonald en el partido del turno cuando tras las elecciones del 6 de diciembre de 1923 su efímero gobierno, al que seguirá el mandato conservador que lidera Stanley Baldwin tras obtener una amplísima mayoría absoluta en las elecciones siguientes del 29 de octubre de 1924, se convirtió en la fuerza consolidada como alternativa en las tareas ejecutivas tras su triunfo en las elecciones del 30 de mayo de 1929. Es decir: se produjeron tres elecciones en tres años (1922, 1923, y 1924) con tres partidos sucesivamente instalados en las tareas de gobierno (liberales, laboristas y conservadores) con tres primeros ministros de procedencias nacionales también diversas (David Lloyd George, galés; Ramsey MacDonald, escocés; Stanley Baldwin, inglés), antes de que se procediera a una nueva estabilización del sistema político, institucional y partidario de Gran Bretaña. Un sistema que se avecina ya a su centenario.

También es el tiempo de la huelga general del 4 al 13 de mayo de 1926, que movilizará las energías de los jóvenes estudiantes oxonienses más afines a Charles Ryder y Sebastián Flyte. Un tiempo que un severo Harold Macmillan, también historiador graduado en Oxford, quien habría de debutar como MP recién cumplidos los 30 años, en el 1924 por tantos conceptos fundacional, califica como el tiempo político en donde los tres grandes partidos habrían de comportarse con "irresponsabilidad y ceguera", pavimentando el camino hacia la crisis y, finalmente, la propia guerra ¹³.

Pero más claro es Anthony Eden en sus memorias cuando describe la evolución que experimentó el conservadurismo británico cuando el laboris-

¹² THOMAS-SYMONDS, N.: *Attlee. A Life in Politics*. London. 2012, pp. 35 y ss.

¹³ MACMILLAN, H.: *The Blast of War. 1939-1945*. London. 1967, p. XII.

mo se impuso por primera vez en escaños (aunque no en sufragios) tras las elecciones del 30 de mayo de 1929, y formaron gobierno con la anuencia de los liberales de Lloyd George, que renunciaron a entrar en cualquier gobierno, pero también permitieron la investidura de Ramsey MacDonald, debiendo Stanley Baldwin pasar a la oposición:

"Después de una derrota un partido político ha de sufrir a menudo un proceso de reajuste para consolidarlo y fortalecerlo. Y así le ocurrió en aquella época al Partido Conservador. Tuvimos que desembarazarnos de viejos resabios. Como era cosa corriente en aquellos tiempos, en una reunión del partido celebrada para discutir sobre la jefatura, uno de los que criticaban a Stanley Baldwin se quejó de que 'en todas las comidas del partido hemos de oír críticas contra él'. Noel Skelton gritó desde la tribuna: '¿Y qué es lo que se oye en los barrios bajos?'. Quizá sabíamos de esos barrios menos de lo que creíamos, pero nos dábamos cuenta al menos de que era su confianza lo que debíamos conseguir y de que había que mejorar sus condiciones de vida. Queríamos llegar a una democracia poseedora de bienes individuales, aunque poca gente en nuestro partido tenía mucha confianza en nuestra fe y la oposición nos ridiculizaba"¹⁴.

Evelyn Waugh fue capaz de captar la singular atmósfera de este nuevo Reino Unido en sus primeras novelas. Pero no fue tan capaz de asimilar y ordenar los perfiles de este tiempo por sí mismo. La serenidad intelectual de antaño, la "languidez" evocada y añorada como emblema de *Et in Arcadia Ego*, sucumbió durante años ante las exigencias de tiempos sin excusas ni concesiones. En *Noventa y dos días (Ninety-two days. A Journey in Guiana and Brazil. 1932, 1934)*, en donde relata su viaje a América en 1932, el novelista de Hampstead habría de referirse a la capacidad de un largo viaje con destino a lugares distantes como forma de redescubrir, por no decir, descubrir, placeres como el de la lectura: "...había leído muchos libros por numerosas razones: para adquirir información, por la curiosidad de saber de qué trataban, por cortesía debido a que conocía al autor... he leído libros por trabajo, porque me pagaban por escribir una reseña". Pero el escritor, todavía un joven que no había alcanzado la treintena, y con ella la edad de la elegancia, comenzaba a leer por de-

¹⁴ EDEN, A.: *Memorias. Frente a los dictadores. 1923-1938*. Barcelona. 1962, p. 27.

leite, un placer desconocido desde hacía más de diez años. La Gran Bretaña imperial desplegaba una vertiente desconocida antes de la gestación y maduración de la *Brideshead Generation*¹⁵. Comenzaba a manifestarse, y de manera decisiva, el Charles Ryder que como historiador habría de consignar el nacimiento de la Era de Hooper.

Y con enorme lucidez, en *Hombres en armas* (*Men in Arms*, 1952), primer volumen de su trilogía final, *Espada de honor* (*Sword of Honour*), que completan *Oficial y caballero* (*Officers and Gentlemen*, 1955) y *Rendición incondicional* (*Unconditional surrender*, 1961), Evelyn Waugh analizaría también la realidad de la Europa de los totalitarismos y del estallido de la II Guerra Mundial en términos denotativos de su capacidad para conjugar la perspectiva del historiador y la experiencia del hombre de su tiempo para modelar una interpretación única del alzamiento de la modernidad contra un enemigo "enorme y odioso":

"Sólo siete días antes había abierto el periódico por los titulares que anunciaban la alianza ruso-alemana. Las mismas noticias que sacudieron a los políticos y a los jóvenes poetas de una docena de capitales trajeron profunda paz a un corazón inglés. Ocho años de vergüenza y soledad habían concluido. Durante ocho años, Guy... había quedado privado de las lealtades que deberían haberle sostenido. Vivía demasiado cerca del fascismo en Italia para compartir la ardorosa oposición de sus compatriotas. Ni lo veía como calamidad ni como renacimientos, sino como una mera improvisación burda. Le disgustaban los hombres que se encaramaban hacia el poder a su alrededor, pero las denuncias inglesas sonaban fútuas e insinceras, por lo que había decidido abstenerse de leer periódicos ingleses durante los últimos tres años. Sabía que los nazis alemanes eran locos y malvados..., pero la crisis de Bohemia, un año antes, le había dejado bastante indiferente. Cuando cayó Praga, supo que la guerra resultaba inevitable. Esperaba que su país entrara en guerra con pánico, por las razones equivocadas o sin razón alguna, con los aliados equivocados, y mostrando una debilidad patéti-

¹⁵ WAUGH, E.: *Noventa y dos días*. La Coruña. 2005, p. 138. En el mismo año 1933, cuando Winston Churchill dio forma de libro a sus recuerdos de su participación en la expedición de Lord Kitchener al Sudán, esta visión imperial se encontraba todavía plenamente presente en el debate público británico, *cfr.* CHURCHILL, W. S.: *La guerra del Nilo. Crónica de la reconquista del Sudán*. Madrid. 2003, p. 15: "Espero que la historia de estas páginas pueda servir de ayuda y estímulo a aquellos hombres y mujeres jóvenes que aún mantienen la confianza en el destino de Gran Bretaña en Oriente".

TIRESIAS EN EL ESTADO DE DERECHO

ca. Pero ahora todo se había aclarado espléndidamente. Por fin el enemigo estaba a la vista, enorme y odioso, sin disfraz alguno. Era la Edad Moderna quien se alzaba en armas..."¹⁶.

Porque, tras la II Guerra Mundial la clase media había emergido para instalarse en el centro de la vida pública. Una fuerza ya decisiva en el período de Entreguerras, aunque sometida a enormes tensiones estructurales, mientras el conservadurismo, como en los tiempos de Robert Peel, se abría a ese electorado, pero no sin grandes controversias internas y auténticas quiebras pacientemente soldadas desde la era victoriana por Benjamín Disraeli y por Lord Salisbury¹⁷, había por fin consolidado su posición histórica como sustento de la centralidad casi inherente a la reafirmación del proyecto político de un Estado de Derecho que asumía el compromiso de hacer efectivos los derechos económicos y sociales, ampliando los derechos fundamentales al ámbito en el que su ejercicio no era ya meramente teórico, por no decir enunciativo, sino eminentemente aplicado, es decir, imprescindible. La clase media y trabajadora había soportado y sostenido el esfuerzo de guerra, un esfuerzo titánico que se había cobrado un precio exorbitante en dolor, en generosidad abnegada, en sufrimiento y en vidas. Y, ahora, esa misma clase media reclamaba, con la lucidez, la plena conciencia y la convicción de Hooper, y de millones de Hooper con él, la conducción política e institucional de una era que le pertenecía.

Comenzaba la transición de los *tories* hacia el denominado después "conservadurismo compasivo", que habría de definir la trayectoria pública de sus sucesivos cuatro primeros ministros tras la II Guerra Mundial, Winston Churchill (1951-1955), Anthony Eden (1955-1957), Harold Macmillan (1957-1963) y Alec Douglas-Home (1957-1963), e inspirar el mandato del último de los primeros ministros conservadores que se reconocían en esos planteamientos, pero también orgulloso integrantes de la clase media, hijo de un carpintero de Broadstairs en Kent, historiador, músico y políglota, hijo de

¹⁶ WAUGH, E.: *Hombres en armas*. Madrid. 2003, pp. 117-119.

¹⁷ KYNASTON, D.: *A World to Build*. London. 2007, pp. 98 y ss., y JAMES, L.: *The Middle Clas. A History*. London. 2006, pp. 414 y ss. Vid. igualmente HURD, D.: *Robert Peel. A Biography*. London. 2007, pp. 390 y ss.

sus méritos, llamado Edward Heath (1970-1974) La Era de Hooper fue también la suya. Incluso decisivamente suya.

Y probablemente ninguna figura habría de ejemplificar más adecuadamente la transformación del Reino Unido que la de Harold Macmillan, antepasados pastores pertenecientes a la lengua y la cultura gaélica escocesa en la Isla de Arran, cuyos descendientes crearon una prestigiosa editorial y brindaron a la vida pública una presencia formada en el Balliol College de Oxford —"*Balliol Made Me, Balliol Fed Me*"— refinada, brillante y cultivada, emblema de la cultura política conservadora, del mérito y la determinación personal antes que política¹⁸. En la figura de Hooper podía reconocerse todo un proyecto de civilización democrática. Evelyn Waugh y Charles Ryder lo sabían. Y, con certeza con enorme melancolía, lo aplaudían.

3. YO, TIRESIAS, AUNQUE CIEGO, PALPITANDO ENTRE DOS VIDAS...

Anthony Blanche recitaba *Tierra Baldía* de T. S. Eliot para evocar a Tiresias, la gran personalidad clásica, quien se encuentra para siempre ciego como consecuencia del colérico capricho de la diosa Hera (no ha querido admitir que es la más bella entre todas las diosas), pero quien a cambio ha obtenido también la capacidad de ver el futuro. Como Hooper, Tiresias ha padecido la tiranía de una historia despótica y despiadada. Pero, en la Era de Hooper, Tiresias es ya saludado como un héroe. Debilitado, pero instalado en un futuro en el que habita ya. Sabiendo que, por lo tanto, palpita entre dos vidas a las que pertenece, pero no del todo a ninguna de ambas, ajeno a la humana vanidad porque estuvo sentado bajo los muros de Tebas, pero siempre consciente de que anduvo por el infierno de los muertos¹⁹.

En la Era de Hooper un historiador, diría que particularmente un historiador del derecho, de acuerdo con la propia identidad de la disciplina, palpita siempre, al menos, entre dos universos científicos. Y, sobre todo, al menos, entre dos existencias: la o las que examina y la suya. Y Evelyn Waugh fue

¹⁸ WILLIAMS, C.: *Harold Macmillan*. London. 2009, pp. 7 y ss.

¹⁹ ELIOT, T. S.: *The Waste Land and other poems*. London. 1983, pp. 35-36.

siempre un historiador novelista, como habría de demostrar en su obra sobre la madre del emperador Constantino *Elena (Helena, 1950)*, que el propio escritor inglés considera una experiencia de "desordenada lectura de Historia y Arqueología", en donde, "cuando las autoridades dudan, yo he elegido a menudo lo pintoresco con preferencia a lo plausible... donde han callado, he inventado libremente, pero nada hay... contrario a la auténtica historia". Y en gran medida también en *La prueba de fuego de Gilbert Pinfold (The Ordeal of Gilbert Pinfold, 1957)*, cuya última edición española acompaña una entrevista en donde un Evelyn Waugh que acababa de cumplir los 50 años definía con la lucidez de siempre su circunstancia vital, desaparecidos los placeres de su juventud, pero no los placeres de toda juventud, consistentes sobre todo, en la vivencia asombrada de cuanto es nuevo²⁰. El cambio, siempre, actuando como motor y sentido de la historia.

Pero un motor que representa una constante creación. Seguramente Evelyn Waugh entendió el oficio de historiador al modo de Winston Churchill, como un espacio para la participación y la creación y, por lo tanto, como un arte, y no como una actividad científica²¹. Cuando el historiador es sobre todas las cosas un hombre de letras, y como tal hombre de letras su actividad natural, por no decir necesaria, es la escritura, la historia se convierte en un escenario de actuación. Incluso, como en el supuesto de los protagonistas de *Retorno a Brideshead*, para la representación, que Anthony Blanche recitara *Tierra Baldía* desde los tejados de su College, y muy singularmente el fragmento protagonizado por Tiresias, constituye una demostración muy explícita del sentido de la historia que compartían Evelyn Waugh y sus contemporáneos. Anthony Blanche pretendía ser Tiresias en Oxford. Evelyn Waugh va más allá. Tanto Charles Ryder como Hooper son Tiresias felizmente liberados de la ceguera. En la Era de Hooper, el joven procedente de las Midlands contempla el futuro que anhela y cuya certeza se encuentra a su alcance. Pero también Ryder, tras su visita final a la capilla de Brideshead, ha podido conocer

²⁰ WAUGH, E.: *Elena*. Buenos Aires. 1954, p. 7. Cfr. también *La prueba de fuego de Gilbert Pinfold*. Madrid. 2007, p. 202: "...consisten en conocer a personas nuevas, ir a sitios nuevos, tener experiencias nuevas, sorprenderse, asombrarse, divertirse...".

²¹ LUKACS, J.: *Churchill. Visionary. Statesman. Historian*. Yale. 2002, p. 103.

con certeza su extraordinario futuro, iluminado por la minúscula llama que brota de una modesta lámpara "de un diseño deplorable".

En el final de sus memorias, Harold Macmillan recordaba al Talleyrand que sostenía que nadie que no hubiera vivido antes de la Revolución Francesa conocía la *douceur de la vie* para afirmar que, en el caso del Reino Unido, nadie que no hubiera vivido antes del estallido de la Gran Guerra había conocido no tanto la dulzura de la vida como la sensación de paz y de seguridad que había experimentado el pueblo británico. Pero el *premier* reconocía igualmente, como había hecho siempre durante cuatro décadas de trayectoria pública, que la Gran Bretaña en la que él mismo había servido como primer ministro, la Gran Bretaña de la Era de Hooper, era un país incomparablemente más justo, más democrático, más libre y con más oportunidades que el imperio eduardiano.

E, igualmente, Harold Macmillan recordaba también a sus compatriotas que la *Pax Britannica* que imponía un imperio mundial cuya supremacía naval había estado incontestada durante siglos había tocado a su fin, y llamaba a sus conciudadanos a un necesario ejercicio de realismo y de adaptación a las nuevas condiciones de un mundo menos seguro, más incierto, más inestable y más cambiante, y al que su país no concurría ya desde una posición de hegemonía. Un país que, al tiempo que trataba de fortalecer su *Commonwealth*, debía apostar por participar en el proceso de integración europea a la hora de definir su estrategia para la presencia y la influencia en el mundo. De hecho, la posterior publicación de sus diarios, en donde el 11 de mayo de 1951 procede a recoger las brillantes intervenciones de ese gran socialista y europeísta que fue André Philip en defensa del Plan Schuman en la Asamblea Francesa, y sus ataques a la socialdemocracia alemana y al laborismo británico por su posición no favorable a la creación de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y la ratificación del Tratado de París, se saldan con su increencia de que el socialismo europeo "pueda sobrevivir a este asunto"²².

Harold Macmillan era perfectamente consciente del comienzo de la Era

²² MACMILLAN, H.: *And the End of the Day. 1961-1963*, London. 1977, pp. 521 y ss., y *Diaries. The Cabinet Years. 1950-1957*. London. 2003, p. 71.

de Hooper, y con ella de la plenitud del Estado de Derecho. Para Evelyn Waugh ese ejercicio de adaptación era dudosamente deseable. Pero, sobre todo, no resultaba posible. La lucidez del hombre nacido en 1903, apenas dos años después del fallecimiento de la reina Victoria, y como tal habitante de dos Guerras Mundiales, y participante en la segunda de ellas, convivía con la incapacidad para aceptar un mundo en el que los hombres no hubieran cabalgado junto al príncipe Ruperto, ni se hubieran sentado a calentarse en las hogueras junto al río Xanthos, como Charles Ryder reprochaba a Hooper. El mismo Hooper que dormía plácidamente, mientras él mismo era incapaz ya de descansar, presa de los nervios y de la angustia.

Pero también es cierto que, en los últimos párrafos de la obra, el comienzo de la conversión de Charles Ryder, que el literato une a la guerra y separa de su propia conversión en 1930, en absoluto fruto de los estragos bélicos y vitales y su consiguiente impacto en su conciencia, y sí de un proceso mucho más racional y meditado, viene a dotar de sentido, significado y contenido ese principio de la Era de Hooper. Una Era en donde los laboriosos, probos, honestos y eficaces hijos de la clase media y trabajadora pueden con toda justicia descansar. Porque el tiempo que viene, su organización política y consiguiente definición jurídica, pertenece al ámbito de la ética pública, del proyecto político e institucional compartida, de la democracia como manera de vida. La derrota del totalitarismo nazi-fascista abre una nueva etapa en la historia humana. Y la novedad no se deriva tanto del trazado de una nueva cartografía territorial como de una innovadora cartografía social y emotiva, en donde la rigidez de los antiguos patrones tardovictorianos y eduardianos cede ante la irrupción de una joven, sana y auténtica humanidad. Con certeza, más áspera, menos refinada, y carente de la exquisita sensibilidad de quienes comían huevos de chorlito, merendaban fresas en el campo, bebían y recitaban a T. S. Eliot y Alfred, Lord Tennyson. Pero también más comprometida con el destino del ser humano concreto, más directa y honesta en sus relaciones humanas. La Era que ha traído a la condición humana un sentido de la plenitud vital y existencial sin precedentes en la historia.

Evelyn Waugh sostenía que únicamente cuando se ha perdido toda curiosidad acerca del futuro se está en la edad adecuada para afrontar la idea de escribir una autobiografía, y manifestaba haber deseado contar con la má-

quina del tiempo de H. G. Wells, pero no para viajar hacia el futuro, "¡la más lóbrega de las perspectivas, si no la más tediosa!", optando por un lento retroceso "flotando suavemente por los siglos", porque es en la propia brevedad de su existencia en donde "tenía la necesidad de un artilugio de estas características, ya que una memoria cada vez menos fiable me enajena a mí mismo, y cada vez más, de mis orígenes y mi experiencia" ²³. Pero nadie mejor que Evelyn Waugh para saber que ese viaje por el túnel del tiempo conducía directamente al mismo futuro soñado por los cruzados que también se habían calentado ante los muros de Acre con el calor que despedía la misma llama sencilla que crepitaba en la capilla de Brideshead ante la contemplación de Charles Ryder. En la Era de Hooper, cada ser humano concreto, cada mujer y cada hombre, puede ser el arquitecto de su propio destino. Y nadie mejor que el artista Ryder para pintarlo.

Harold Acton decía que su juventud se sustentó sobre una dulce actitud razonable y un risueño escepticismo. La grandeza de la Era de Hooper reside también en haber hecho posible que generaciones de jóvenes que han podido disfrutar de la oportunidad de luchar por sus sueños, y el respaldo de los poderes públicos para hacerlo, no han tenido que renunciar a la dulzura de la razonabilidad y la militancia en ese escepticismo jovial que denota la actitud crítica de una ciudadanía consciente de sus derechos y de sus responsabilidades.

La Era de Hooper, del Estado social y democrático de derecho, de la plenitud democrática, no llegó flotando suavemente, sino tras la derrota del totalitarismo nazi en una terrible, prolongada y sangrienta contienda. Llegó tras la derrota del stalinismo. Llegó unido al proyecto de integración europea. Tiresias ya no palpita entre dos mundos. El futuro que ahora contempla Tiresias aguardaba a que las voces humanas le despertaran, y con él a sus contemporáneos. Y el sonido de esas voces humanas resulta nítidamente audible en la Era de Hooper en la que seguimos habitando.

²³ WAUGH, E.: *Una educación incompleta...*, p. 6.

RESEÑA

RAFAEL VALENTÍN-PASTRANA AGUILAR

Universidad Rey Juan Carlos

Enrique San Miguel Pérez. *El Sol Ofuscado. Derecho e Historia en el Cine y la Literatura: la Edad Moderna*. Editorial Dykinson. Madrid. 2018.

El Sol Ofuscado podría definirse como el más reciente regalo que ha hecho el Catedrático Enrique San Miguel a cualquier estudiante, ya sea de Derecho, Historia o Ciencia Política. Y recalco la palabra “regalo”, porque solo el hecho de poder acceder a las casi infinitas referencias históricas, culturales y artísticas del profesor San Miguel, solo puede merecer tal consideración.

En *El Sol Ofuscado*, partiendo del relato del arresto de Nicolás Fouquet, superintendente de finanzas del reino de Francia, como consecuencia de los celos despertados en el joven Luis XIV, el autor nos narra una suerte de *momentos estelares* de la Edad Moderna, a través de 65 películas y un sinfín de fuentes literarias.

Desde el fragmentado lienzo de reinos, ducados y republicas italianas del siglo XV y su espíritu capitalista, pasando por las revoluciones parlamentarias británicas del siglo XVII y culminando con los ensayos revolucionarios de finales del XVIII, el autor nos va regalando toda una serie de referencias

culturales que nos ayudan a entender la profundidad y el calado de los cambios, eminentemente políticos, que tuvieron lugar durante la Edad Moderna.

Todo este viaje hace concluir al autor que, pese a lo anquilosado del criterio general, siempre existirán personas que no estarán dispuestas a resignarse, en unas reflexiones finales que conjugan, parafraseando a Alejo Carpentier, la incertidumbre, la ansiedad, la esperanza y el sentido del deber y de la responsabilidad. Todo en la Edad Moderna, por decisión de un inexorable Estado, puede cambiar. De la fortuna prospera a la adversa, como le ocurrió a Nicolás Fouquet con Luis XIV, dando origen al concepto de *Sol Ofuscado*.

El libro, pese a la profundidad de los temas abordados, es de muy fácil y amena lectura, al cruzar el autor constantes referencias a películas que son absolutos clásicos y obras maestras incontestables de la talla de *Un hombre para la eternidad*, *Aguirre o la cólera de Dios*, o, la más reciente, *Silencio*, de Martin Scorsese.

Uno de los temas en los que es fascinante sumergirse, dentro de *El Sol Ofuscado*, es el análisis de las revoluciones parlamentarias británicas. A través del visionado de, esencialmente, dos películas, *Cromwell* y *Matar a un rey*, se nos permite contemplar la revolución en toda su complejidad, comprobando que el bando parlamentario estaba compuesto por pretensiones muy diversas, especialmente sobre la creación de un estado institucional para una Inglaterra de mayoría no republicana.

Esto, extendido a la Europa de su tiempo, la del siglo XVII, le permite sostener al autor que todos los movimientos políticos de este siglo están asociados a un substrato que excede, ampliamente, los debates en torno a los fundamentos de legitimación de la institución, ya sea regia o no, y el correspondiente ejercicio del poder.

Estas revoluciones perseguían conseguir algo ya buscado por los comuneros de Castilla dos siglos antes, y que no es otra cosa que el sometimiento de las instituciones a unas leyes aprobadas por un parlamento representativo de la voluntad popular. No ya para buscar unas formas y estilos dignos de la denominación “democracia”, sino para superar la autocracia y establecer mecanismos de control para el ejercicio del poder.

La obra concluye con una semblanza de las 65 películas con las que acercarse a la materia, y representa una absoluta delicia para seleccionar cuales

RESEÑA

de las obras cinematográficas son aplicables a cada uno de los temas tratados en el libro.

En conclusión, *El Sol Ofuscado* constituye una magnífica aproximación a los cambios políticos, jurídicos e históricos de la Edad Moderna a través de continuas referencias a películas y obras literarias. El viaje por los cambios y transformaciones de la Edad Moderna que realiza Enrique San Miguel es una absoluta delicia, y ayuda a alcanzar un conocimiento pleno de la evolución de los siglos XV a XVIII.

Por último, y como colofón, me permito citar una frase de la obra, que me parece magistral y plenamente aplicable a las monótonas existencias de gran parte de la población: *no hay más forma de plenitud, que una vida apasionada.*

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

Las presentes normas de presentación de originales de la revista *Ihering* pretenden que todos los materiales de texto e ilustraciones que componen una obra puedan ajustarse a unos criterios uniformes que garanticen la máxima calidad en su tratamiento y que dichos materiales serán interpretados y reproducidos fidedignamente.

1. PRESENTACIÓN DE ORIGINALES ELECTRÓNICOS DE TEXTO Y DE SU COPIA IMPRESA

El autor proporcionará el original de su obra y una copia impresa de la misma (que deberá corresponderse con la versión del documento en Word) aplicando las siguientes **pautas de presentación**:

- 1) Hojas estándar DIN-A4 con interlineado de 1,5 líneas, con un solo tamaño de letra para todo el texto (12 puntos) y en una fuente tipográfica corriente (Times, Garamond...). En el caso de las notas y citas exentas, irán en un cuerpo menor.
- 3) El texto completo se presentará en un único archivo, con las páginas numeradas de forma correlativa (en Word, menú Insertar > Números de página). En los preliminares, se incluirá una breve relación de los datos y las especificaciones necesarias para identificar la obra: nombre y apellidos, datos curriculares y de contacto; universidad, institución u organismo al que pertenece; título y subtítulo de la obra; fecha de creación (versión) del documento y fecha de entrega del original.
- 4) Las imágenes que ilustren la obra se insertarán dentro del texto, con su correspondiente pie descriptivo, y se proporcionarán además los archivos de las mismas en fichero aparte y en alta resolución.

Las obras en colaboración exigirán de su editor o coordinador una indispensable labor de **unificación** de los aspectos formales y de presentación

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

comunes a las distintas contribuciones: estructura, bibliografía y cita de fuentes, notas, cuadros, tablas, imágenes...

2. PRESENTACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS COMPONENTES GRÁFICOS (FIGURAS)

Las figuras (gráficos, cuadros, fotografías...) que ilustren la obra deberán incluirse en una carpeta independiente a la del texto general, clasificadas en los diferentes capítulos de que conste el libro y numeradas correlativamente (p. ej., «Figura 1.1»).

Todas ellas irán acompañadas de un texto descriptivo o pie de figura (Figura 1.3. *Cajas de disposición dividida*; Cuadro 2.2. *Estrategia para un desarrollo sostenible*), con referencia, en su caso, a la fuente de la que proceda la imagen (entidad que posee los derechos de propiedad) o los datos consignados (fuente bibliográfica).

Las imágenes deberán guardarse preferentemente en formato **TIFF**, con una resolución mínima de **300 puntos por pulgada** para conseguir una impresión óptima. No se aceptarán imágenes obtenidas en Internet por su baja resolución ni aquellas que no dispongan de autoría.

La imagen de cubierta propuesta por el autor se ajustará siempre a las características de la colección asignada.

Todo el material gráfico sujeto a derechos de autor o reproducción deberá ir acompañado de las autorizaciones correspondientes y cita de las fuentes.

3. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD

- Cuando existen varios autores se separarán por punto y coma y un espacio, y si son más de tres se hará constar el primero seguido de la abreviatura *et al.*
- En el caso de obras anónimas, el primer elemento de referencia será el título.
- Después de los apellidos y el nombre de los editores, directores, compiladores o coordinadores, hay que añadir la abreviatura correspon-

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

diente a la mención de responsabilidad, entre paréntesis: (comp.), (coord.), (ed.), (dir.), etc.

- Si el autor es una entidad, se indicará el nombre de la misma tal y como aparece en la fuente.
- Cuando se repita un autor en una lista de referencias bibliográficas, la segunda y sucesivas menciones a su nombre se suplirá mediante raya o guión largo:
 - *Título del libro*. Mención de responsabilidad secundaria (traductor; prologuista; ilustrador; coordinador; etc.), n.º de edición, lugar de edición, editorial, año de edición, páginas citadas (Serie/Colección).

TÍTULO

- Se escribe en cursiva, tal y como aparece en la fuente.

DATOS DE PUBLICACIÓN

- El lugar geográfico donde se ha publicado el documento se cita preferentemente en la lengua de este. Cuando exista riesgo de confusión, puede añadirse entre paréntesis el nombre del estado, provincia o país a que pertenece el lugar de edición:

American Reference Books Annual, ed. de B. S. Wynar, Littleton (Colorado, Estados Unidos), Librairies Unlimited, 1970-.

- En el nombre de editor, se omiten los términos genéricos como editorial, ediciones, etc., excepto que formen parte del nombre (casos de nombre + adjetivo: Editora Nacional).
- Aunque la edición que se haya manejado sea la original, puede citarse, si se conoce, tras el año de dicha edición original y entre paréntesis, una edición española de la obra:

GASKELL, Philip. *A New Introduction to Bibliography*, Oxford, Oxford University Press, 1972 (trad. esp., *Nueva introducción a la bibliografía material*, pról. y rev. de J. Martínez de Sousa, Gijón, Trea, 1999).

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

- Cualquier añadido en la edición de la referencia que no figure como dato en el original o fuente que se describe debe encerrarse entre corchetes, como por ejemplo alguna información que se apunte sobre el pie editorial de la obra:

ANTONIO, Nicolás. *Bibliotheca Hispana Nova*, t. XXIII, Madrid, [Joaquín Ibarra], 1788.

Las referencias a archivos, bibliotecas, revistas o colecciones se citarán desarrolladas en su primera mención seguidas de su sigla entre paréntesis. En las siguientes menciones, se expresarán únicamente mediante sus siglas:

ALONSO, Dámaso. «Cancioncillas de amigo mozárabes», *Revista de Filología Española (RFE)*, 35 (1952), pp. 368-371.

Biblioteca Nacional de España (BNE). *Colección de Libros Raros y Curiosos*, ms. 2.657.

SISTEMAS DE CITA

1) Libros y unidades bibliográficas mayores

APELLIDO(S), Nombre. *Título del libro en cursiva*, mención de responsabilidad secundaria (traductor; prologuista; ilustrador; coordinador; etc.), tomo o volumen citado, n.º de la edición consultada (si hay más de una) y tipo de edición (entre paréntesis), lugar de edición, editorial, año de edición, páginas citadas (Serie/Colección).

Ejemplos:

BOBBIO, Norberto. *Autobiografía*, ed. de A. Papuzzi, pról. de G. Peces-Barba, trad. de E. Benítez, Madrid, Taurus, 1988, pp. 287-289 (col. Biblioteca Universal, n.º XXV).

BOSQUE, Ignacio (ed.). *Tiempo y aspecto en español*, Madrid, Cátedra, 1990, p. 57 (col. Lingüística, n.º 68).

RODRÍGUEZ MARTÍN, María José *et al.* *Insurgencia y Republicanismo*, León, Universidad Complutense, 1998.

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

VV. AA. *Enciclopedia Labor*, t. 14, Barcelona, Labor, 1983, pp. 185-187.

Actas del I Congreso de Historia de la Lengua Española en América y España: noviembre de 1994 - febrero de 1995, ed. de M.^a T. Echenique, M. Aleza y M. J. Martínez, Valencia, Universitat, Departamento de Filología Española, 1995.

Como se ha indicado, en el supuesto de que se repita el nombre del autor, en la segunda y sucesivas menciones (ordenadas cronológicamente hasta la más reciente) se utilizará el guión largo o raya para sustituir su nombre completo. Las obras de un autor publicadas en un mismo año se diferenciarán alfabéticamente junto a este (a, b...) por orden de aparición:

BRADING, David A. *Church and state in Bourbon Mexico*, Cambridge, Cambridge University Press, 1994a.

— *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994b.

2) Partes de monografías y colaboraciones en obras colectivas

APELLIDO(S), Nombre. «Título de la parte», en Mención de responsabilidad de la obra completa, *Título de la obra*, lugar de edición, editorial, año, situación de la parte en la obra.

AMELANG, James S. «Clases populares y escritura en la Europa Moderna», en A. Castillo (coord.), *La conquista del alfabeto*, Gijón, Trea, 2002, pp. 53-67.

MARTÍNEZ DE SOUSA, José. «El futuro del libro», en *Pequeña historia del libro*, Barcelona, Labor, 1987, p. 135.

Y, en caso de que se quiera mencionar un volumen concreto en una obra por volúmenes:

CÉSPEDES DEL CASTILLO, Guillermo. *América hispánica*, en M. Tuñón de Lara (dir.), *Historia de España*, vol. 6, Barcelona, Labor, 1976, p. 198.

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

Este esquema de cita es aplicable, asimismo, a las ponencias de congresos:

CEREZO GALÁN, Pedro. «La antropología del espíritu en Juan de la Cruz», en *Actas del Congreso Internacional Sanjuanista, (Ávila 23-28 de septiembre de 1991)*, vol. III, [s. l.], [s. n.], 1991, pp. 128-154.

3) Trabajos en publicaciones en serie

Artículos en revistas: APELLIDO(S), Nombre. «Título del artículo», *Título de la publicación seriada* (lugar donde se edita, si procede), volumen/número de la revista (fecha), páginas.

ROSENBLAT, Ángel. «El futuro de la lengua», *Revista de Occidente* (Madrid), 56-57 (1967), pp. 155-192.

Artículos en periódicos: APELLIDO(S), Nombre. «Título del artículo», *Nombre del diario* (lugar donde se edita), fecha de publicación [día, mes y año], páginas.

LÓPEZ MONTOTO, Gregorio. «Se deben evitar las fricciones», *El País* (Barcelona), 21 de noviembre de 1982, p. 13.

En el caso de publicaciones seriadas completas (anuarios, anales, series monográficas, etc.) de periodicidad igual o superior a un año, el sistema sería:

AUTOR COLECTIVO O INSTITUCIONAL (si lo hay). *Título de la publicación*, pie editorial (si la serie continúa publicándose, se indicará el año de inicio de la publicación seguido de guión):

Guía de editores de España, Madrid, Federación de Gremios de Editores de España, 1990-.

Anuario del ferrocarril, 1996, Madrid, Akal, 1985-.

Las publicaciones oficiales periódicas y no periódicas se guiarán por el siguiente esquema:

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

Nombre usual del país o institución, Organismo editor. *Nombre de la publicación*, tomo/volumen/número, fecha, páginas.

Estados Unidos Mexicanos, Secretaría de Gobernación. *Diario oficial*, XVI/1, 5 de enero de 1924, pp. 6, 10.

4) Literatura gris

Se entiende por tal aquellos documentos de carácter provisional, con una circulación restringida y de difícil acceso: informes, memorias, tesis doctorales, etc. Se facilitarán todos los datos que contribuyan a localizarlos, siguiendo los modelos señalados para la bibliografía ordinaria.

Tesis doctorales: APELLIDO(S), Nombre. «Título de la tesis», director de la misma, institución académica en la que se presenta, lugar, año.

LASCURAIN SÁNCHEZ, María Luisa. «Análisis de la actividad científica y del consumo de información de los psicólogos españoles del ámbito universitario durante el período 1986-1995», tesis doctoral dirigida por el dr. E. Sanz Casado, Universidad Carlos III de Madrid, Departamento de Biblioteconomía y Documentación, 2001.

Informes publicados: APELLIDO(S), Nombre. *Título del informe*, lugar de publicación, editorial, año. Serie, nº de la serie (disponibilidad).

1999 Informe del Mercado de Trabajo, [Guadalajara], Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Guadalajara, 2000.

5) Documentos y recursos electrónicos

En general, siguen las mismas pautas y esquema de cita que los documentos impresos. Conviene, eso sí, identificarlos adecuadamente con todos los datos de que se disponga, por lo que es imprescindible indicar la disponibilidad y el acceso (página web), así como la fecha de consulta.

Ejemplos:

NORMAS DE PRESENTACIÓN DE ORIGINALES

CUETO, Marcos. *El valor de la salud*, Washington, OPS, 2004. Disponible en: <http://oliva.cie.es> [Consulta: 17/08/2001].

CUERDA, José Luis. «Para abrir los ojos», *El País Digital*, 371 (9 de mayo de 1997). Disponible en: <http://www.elpais.es/p/1997> [Consulta: 9/07/1998].

Directorio de servicios de préstamo interbibliotecario de Rebién, Barcelona, Universitat Pompeu Fabra, 1994-. Disponible en: <http://www.upf.es/bib/pinter/uned.htm> [Consulta: 3/12/1998].

4. CITAS BIBLIOGRÁFICAS

En el texto general, la remisión al documento del que se extrae una cita o algún dato se podrá realizar mediante alguno de los siguientes sistemas:

- Sistema cita-nota, con llamada voladita en el texto y nota correspondiente a pie de página con los datos de autor, obra y página de donde se toma la cita.

5. CITAS TEXTUALES

Cuando no superen las dos o tres líneas se podrán insertar dentro del párrafo entre comillas latinas (« »). Si son más extensas, se recomienda colocarlas en párrafo aparte, sangradas por la izquierda y con una línea de blanco antes y después. La supresión de partes del texto citado se indicará con puntos encorchetados: [...].

6. ORGANIZACIÓN DEL TEXTO. JERARQUÍA DE TÍTULOS

Independientemente de las características tipográficas de la colección donde se incluya la obra, se recomienda utilizar el sistema de numeración decimal para establecer la jerarquía de títulos. Así, las partes o secciones se numerarán mediante números romanos, los capítulos en arábigos y las sucesivas subdivisiones del 1 en adelante: Parte I, Capítulo 1, Epígrafe 1.1, Apartado 1.1.1.